

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 442

SAN SALVADOR, JUEVES 14 DE MARZO DE 2024

NUMERO 52

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	
		<b>RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	
Decreto No. 966.- Se declara el veintitrés de marzo de cada año, como el "Día Nacional del Café Pacamara", como forma de estimular y promover la caficultura salvadoreña y el consumo de esta destacada variante de café de origen salvadoreño. ....	3-5	Acuerdos Nos. 15-1772, 15-1777, 15-0183, 15-0195 y 15-0272.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Francisco Gavidia. ....	52-54
Decretos Nos. 967 y 968.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente. ....	6-15	Acuerdos Nos. 15-0070, 15-0098, 15-0100, 15-0101, 15-0123, 15-0125 y 15-0143.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país. ....	54-56
Decreto No. 969.- Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta. ....	16-18	<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
<b>RAMO DE RELACIONES EXTERIORES</b>			
Acuerdos Nos. 1-2024, 2-2024, 3-2024, 4-2024, 5-2024, 6-2024, 7-2024 y 8-2024.- Se acuerda aumentar en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos de Capital del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica. ....	19-40	Acuerdos Nos. 62 y 64.- Se otorgan condecoraciones militares. ....	57
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdo No. 65.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 142 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés. ....	57
<b>RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Nuevos estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 7, aprobándolos. ....	41-51	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
		Acuerdos Nos. 118-D, 126-D y 138-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	58
		Acuerdo No. 288-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta, en el ejercicio de la función pública del notariado. ..	59
		Acuerdos Nos. 464-D, 465-D, 466-D, 467-D, 468-D, 469-D, 470-D, 471-D, 472-D y 473-D.- Suspensiones e Inhabilitaciones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado. .	59-62
		Acuerdo No. 1840-D.- Rehabilitación en el ejercicio de la función pública del notariado. ....	62

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDIAS MUNICIPALES**

Estatutos de la Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable de la Lotificación Miraflores, y Acuerdo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. .... 63-67

Reforma de los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Estancias del Aeropuerto y Acuerdo No. 13, emitido por la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, aprobándola. .... 68-72

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Aviso de Inscripción..... 73

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina ..... 73

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina ..... 74-75

Título Supletorio ..... 75

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva ..... 76-91

Aceptación de Herencia Interina ..... 91-108

Título de Propiedad ..... 108-109

Título Supletorio ..... 110-122

Título de Dominio ..... 122

Nombre Comercial ..... 122-124

Convocatorias ..... 125

Reposición de Certificados ..... 125-126

Administrador de Condominio ..... 126-127

Patente de Invención ..... 127

Edicto de Emplazamiento ..... 127-130

Pág.

Pág.

Marca de Servicios ..... 130-136

Marca de Producto ..... 136-149

Inmuebles en Estado de Proindivisión ..... 149-151

Instrumento Observado Centro Nacional de Registros ..... 151

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina ..... 152-160

Herencia Yacente ..... 160-161

Título de Propiedad ..... 161-165

Título Supletorio ..... 165-168

Nombre Comercial ..... 169

Convocatorias ..... 170-171

Subasta Pública ..... 171-172

Reposición de Certificados ..... 172

Título Municipal ..... 173

Marca de Servicios ..... 174-176

Resoluciones ..... 177-178

Marca de Producto ..... 179-189

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia Interina ..... 190-198

Título de Propiedad ..... 198-201

Título Supletorio ..... 201-202

Título de Dominio ..... 202-203

Nombre Comercial ..... 203-204

Convocatorias ..... 204

Reposición de Certificados ..... 205-206

Título Municipal ..... 206-207

Emblemas ..... 208

Marca de Servicios ..... 208-212

Marca de Producto ..... 212

**ORGANO LEGISLATIVO****DECRETO N.º 966****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución establece en el artículo 131, ordinal 11º, que es facultad de este Órgano de Gobierno, decretar de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, comerciales o de servicios.
- II. Que el café Pacamara, es una de las variantes con más demanda tanto a nivel nacional como internacional, debido a sus destacadas y exquisitas características. Esta variedad fue creación del extinto Instituto Salvadoreño para Investigaciones del Café en el año 1958, y surge del cruce artificial entre la variedad Pacas y el Maragogipe Rojo, de allí su nombre: "Pacamara". No obstante, las investigaciones se iniciaron en 1958, fue hasta 1980 cuando se hizo la primera liberación de esta variante; sin embargo, su lanzamiento exitoso fue en 1992.
- III. Que según datos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, esta variedad salvadoreña de café ha participado en 14 certámenes de Taza de Excelencia, obteniendo los primeros lugares en la tabla de ganadores. Sus calificaciones en estos eventos han alcanzado notas entre los 90.00 y los 93.52 puntos, debido a lo cual el café Pacamara ha recibido el título de "Café Presidencial" en diversas oportunidades, exportándose a países como Alemania, Japón, Corea del Sur, China y Estados Unidos, entre otros.

- IV. Que en razón de lo anterior, dado que el café Pacamara tuvo su origen en tierras salvadoreñas, siendo replicado en diversos países de la región, y debido a que es una de las principales variedades producidas en las seis regiones cafetaleras de El Salvador, predominando en la cordillera Alotepeque-Metapán, es procedente dedicar un día en el calendario cívico para promover la caficultura salvadoreña, y en especial ésta variante de alta calidad y prestigio a nivel mundial, declarando el veintitrés de marzo de cada año, como "Día Nacional del Café Pacamara", con el propósito de estimular y promover la caficultura salvadoreña y el consumo de ésta destacada variante de café de origen salvadoreño.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de las diputadas y los diputados Norma Idalia Lobo Martel, Janneth Xiomara Molina, Salvador Alberto Chacón García, Edgar Antonio Fuentes Guardado, Saúl Enrique Mancía, Felipe Alfredo Martínez Interiano, Ricardo Humberto Rivas Villanueva y Herbert Azael Rodas Díaz.

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Declárase el veintitrés de marzo de cada año, como el "**Día Nacional del Café Pacamara**", como forma de estimular y promover la caficultura salvadoreña y el consumo de esta destacada variante de café de origen salvadoreño.

**Art. 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.**

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,**

**PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLELMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.**

**PUBLÍQUESE,**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**

**Designada por el Presidente de la República,**

**Encargada de Despacho.**

**JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,**

**Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.**

**DECRETO No. 967****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2024, por un valor de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 106, de fecha 27 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo No. 432, del 28 del mismo mes y año, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo No. 9229-SV "Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", el cual fue suscrito el 25 de junio de 2021 por el Ministro de Hacienda y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00); los cuales fueron asignados al Ministerio de Salud para ejecutar el Proyecto de Inversión 7500 "Programa de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", cuyo propósito es fortalecer el Sistema Nacional de Salud para responder y mitigar la amenaza del virus COVID-19. Cabe señalar, que al cierre del ejercicio fiscal 2023, de dicho préstamo se ha ejecutado la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,589,190.00), quedando un saldo disponible de CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$410,810.00).
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 445, de fecha 12 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 436, del 13 del mismo mes y año, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo No. 9429-SV "Segundo Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", el cual fue suscrito el 6 de julio de 2022 por el Ministro de Hacienda y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta CIEN MILLONES 00/100



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), que también se asignaron al Proyecto de Inversión 7500 antes referido y que al cierre del ejercicio fiscal 2023 se ha ejecutado la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,272,096.00), registrando un saldo disponible de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,727,904.00).

- IV. Que según lo establecido en Anexo 2 Ejecución del Proyecto, Sección III Retiro de los Fondos del Préstamo, Literal B. Condiciones y Período para el Retiro de Fondos, numeral 2, contenido en cada uno de los Contratos de Préstamos citados anteriormente, la fecha de cierre para el Contrato de Préstamo No. 9229-SV fue el 31 de julio de 2023 y para el Contrato de Préstamo No. 9429-SV fue el 31 de diciembre de 2023; no obstante, mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director País del BIRF comunicó al Ministro de Hacienda que la fecha de cierre para ambos Contratos se extiende hasta el 30 de junio de 2024.
- V. Que según información proporcionada por el Ramo de Salud, el saldo pendiente de los Préstamos BIRF números 9229-SV y 9429-SV por un total de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,138,714.00), será utilizado para llevar a cabo acciones pendientes en el Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19, tales como: suministrar, instalar y poner en marcha el funcionamiento de Resonancia Magnética (RM); así como, suministrar e instalar generadores eléctricos para las áreas de RM en los Hospitales Nacionales Rosales y San Juan de Dios, San Miguel, respectivamente; asimismo, readecuar y ampliar el área de Atención de la Emergencia en el Hospital Nacional Zacamil y realizar las modificativas a contratos para la adquisición de equipos de Rayos X digitales para los Hospitales Nacionales Zacamil y Rosales; además, se financiará la adquisición de equipo y licencia de Office para el fortalecimiento de la Dirección de Comunicación Social e Institucional, entre otros.
- VI. Que a efecto de viabilizar la incorporación de los recursos disponibles de los Contratos de Préstamos No. 9229-SV y 9429-SV por un total de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,138,714.00), es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, así: en el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa la Fuente Específica 31404 De

Organismos Multilaterales, con el monto de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,138,714.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la Unidad Presupuestaria 12 Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9229-SV, con las Líneas de Trabajo 01 Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento, con la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$243,514.00) y 02 Administración y Monitoreo del Proyecto, con la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,296.00); además, se incorpora la Unidad Presupuestaria 13 Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9429-SV, con las Líneas de Trabajo 01 Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento, con la cantidad de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,677,904.00) y 02 Administración y Monitoreo del Proyecto, con la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00); adicionalmente, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el citado Proyecto de Inversión 7500 con el monto de \$12,138,714 antes relacionados.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:



A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, increméntase la Fuente Específica siguiente:  
31404 De Organismos Multilaterales

Contrato de Préstamo No. 9229-SV suscrito entre el Ministro de Hacienda y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), denominado Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 106, de fecha 27 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 144 Tomo No. 432, del 28 del mismo mes y año. \$410,810

Contrato de Préstamo No. 9429-SV suscrito entre el Ministro de Hacienda y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), denominado "Segundo Financiamiento Adicional para Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", aprobado mediante Decreto Legislativo No. 445, de fecha 12 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 436, del 13 del mismo mes y año. \$11,727,904

B) En el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorporan las Unidades Presupuestarias 12 Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9229-SV y 13 Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9429-SV, con sus respectivas Líneas de Trabajo, tal como se indica a continuación:

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
<b>12 Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9229-SV</b>		<b>410,810</b>
01 Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento	Apoyar las acciones para la prevención, detección oportuna y tratamiento, a través de la adquisición de vacunas, medicamentos, suministros y equipos médicos, contratación de personal y rehabilitación de áreas para jornadas de vacunación.	243,514
02 Administración y Monitoreo del Proyecto	Fortalecer las acciones de administración, monitoreo y seguimiento y evaluación del Proyecto y sus intervenciones.	167,296
<b>13 Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9429-SV</b>		<b>11,727,904</b>
01 Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento	Apoyar las acciones para la prevención, detección oportuna y tratamiento, a través de la adquisición de vacunas, medicamentos, suministros, contratación de personal temporal, obras, formación de capacidades, comunicación y capacitación.	11,677,904
02 Administración y Monitoreo del Proyecto	Administrar y fortalecer las acciones de monitoreo y seguimiento.	50,000
<b>Total</b>		<b>12,138,714</b>

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
12 Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9229-SV 2024-3200-3-12-01-22-3 Préstamos Externos		167,296	243,514	410,810
02-22-3 Préstamos Externos	Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento		243,514	243,514
	Administración y Monitoreo del Proyecto	167,296		167,296
13 Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9429-SV 2024-3200-3-13-01-22-3 Préstamos Externos		50,000	11,677,904	11,727,904
02-22-3 Préstamos Externos	Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento		11,677,904	11,677,904
	Administración y Monitoreo del Proyecto	50,000		50,000
<b>Total</b>		<b>217,296</b>	<b>11,921,418</b>	<b>12,138,714</b>

Asimismo, en el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, se incorpora con un monto de \$12,138,714 con cargo a Préstamos Externos, el proyecto Código 7500 "Programa de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", de la forma siguiente:

## Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	12 Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9229-SV					410,810
7500	01 Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento					243,514
	Programa de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19	Préstamos Externos	100%	A Nivel Nacional	Dic / 2024	243,514
7500	02 Administración y Monitoreo del Proyecto					167,296
	Programa de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19	Préstamos Externos	100%	A Nivel Nacional	Dic / 2024	167,296
	13 Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto "Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", Préstamo BIRF No. 9429-SV					11,727,904
7500	01 Respuesta de Emergencia ante el COVID-19, para la Prevención, Detección y Tratamiento					11,677,904
	Programa de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19	Préstamos Externos	100%	A Nivel Nacional	Dic / 2024	11,677,904
7500	02 Administración y Monitoreo del Proyecto					50,000
	Programa de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19	Préstamos Externos	100%	A Nivel Nacional	Dic / 2024	50,000
<b>Total</b>						<b>12,138,714</b>

Los recursos provenientes de Préstamos Externos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por un monto de US\$12,138,714, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos: 09 Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.**

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,**

**PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.**

**CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.**

**PUBLÍQUESE,**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**

**Designada por el Presidente de la República,**

**Encargada de Despacho.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,**

**Ministro de Hacienda.**

**DECRETO No. 968****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, la cual comprende en la Sección B. – Presupuestos Especiales, Apartado B.1 - Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II - Gastos, el Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,229,692.00).
- II. Que el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), ha identificado necesidades prioritarias que requieren de cobertura presupuestaria, las cuales totalizan el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,305.00), de cuyo monto la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,705.00) corresponde al subsidio a la construcción de obras de electrificación, a financiarse a través del Programa de Inversión 4472 denominado "Programa de Electrificación Rural de El Salvador (PROERES) Fase IV" y el valor restante por SETENTA MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,600.00), a la contratación de servicios de consultorías para el monitoreo y evaluación de impacto de los proyectos ejecutados, implementación de planes de mejora a dichos proyectos y servicios de auditoría externa.
- III. Que para dar cobertura a las referidas necesidades, el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía dispone de Recursos Propios en sus cuentas bancarias institucionales por CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,305.00), provenientes de saldos de años anteriores no incluidos en el Presupuesto Especial vigente de esa entidad descentralizada.

- IV. Que con el propósito que el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía pueda disponer de los referidos recursos para financiar las necesidades antes planteadas, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2024, introduciendo las modificaciones siguientes: en la Sección B. – Presupuestos Especiales, Apartado B.1 – Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – Gastos, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, Literal B. Ingresos, se incrementa el Rubro 32 Saldos de Años Anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Banco, fuente específica 32102 Saldo Inicial en Banco, con el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$149,305.00); asimismo, en el Literal C. Asignación de Recursos, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, en la Unidad Presupuestaria 01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación y al Consumo de Energía Eléctrica, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración Institucional, con el valor de SETENTA MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,600.00), y se incorpora la Línea de Trabajo 03 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación, con la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,705.00); además, en el mismo Literal C., se incorpora el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, con el Programa de Inversión 4472 "Programa de Electrificación Rural de El Salvador (PROERES) Fase IV", con el valor de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,705.00), en la fuente de financiamiento de Recursos Propios.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1 - Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II - GASTOS, en la parte correspondiente al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, se introducen las siguientes modificaciones:



- A) En el literal B. Ingresos, se incrementa la fuente específica de ingresos con los montos que se indican a continuación:

**B. INGRESOS**

Financiamiento		149,305
32 Saldos de Años Anteriores		149,305
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	149,305	
<b>Total</b>		<b>149,305</b>

- B) En el literal C. Asignación de Recursos, numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, Unidad Presupuestaria 01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación y al Consumo de Energía Eléctrica, se incorpora la Línea de Trabajo 03 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación, conforme se indica a continuación:

**3. Relación Propósitos con Recursos Asignados**

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación y al Consumo de Energía Eléctrica		78,705
03 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación	Proporcionar apoyo financiero para la construcción de obras de electrificación en diferentes municipios de El Salvador.	78,705
<b>Total</b>		<b>78,705</b>

Además, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación y al Consumo de Energía Eléctrica, se refuerza la Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración Institucional y se asignan recursos a la referida Línea de Trabajo 03 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación, conforme se detalla a continuación:

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación y al Consumo de Energía Eléctrica		70,600	78,705	70,600	78,705	149,305
2024-4115-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración Institucional	70,600		70,600		70,600
03-22-2 Recursos Propios	Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación		78,705		78,705	78,705
<b>Total</b>		<b>70,600</b>	<b>78,705</b>	<b>70,600</b>	<b>78,705</b>	<b>149,305</b>



Asimismo, se incorpora el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, con el Programa de Inversión 4472 "Programa de Electrificación Rural de El Salvador (PROERES) Fase IV", según se indica a continuación:

**5. Listado de Proyectos de Inversión Pública**

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
4472	01 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación y al Consumo de Energía Eléctrica	Recursos Propios	100% de Avance	A Nivel Nacional	Dic. / 2024	78,705
	03 Subsidios a la Construcción de Proyectos de Electrificación					78,705
	Programa de Electrificación Rural de El Salvador (PROERES) Fase IV					78,705
Total						78,705

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,**  
PRESIDENTE.

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,**  
TERCER VICEPRESIDENTE.

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,**  
PRIMERA SECRETARIA.

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,**  
SEGUNDO SECRETARIO.

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,**  
TERCER SECRETARIO.

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,**  
CUARTO SECRETARIO.

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

**PUBLÍQUESE,**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**  
Designada por el Presidente de la República,  
Encargada de Despacho.

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,**  
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 969

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo número 134, de fecha 18 de diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial número 242, Tomo 313, del 21 de diciembre del citado año, se emitió la Ley de Impuesto sobre la Renta.
- II. Que en el artículo 3 del referido cuerpo legal, se declaran determinados productos o utilidades en calidad de excluidos del concepto de renta, es decir, que no constituyen rentas para los efectos de gravarlas con el impuesto que regula dicha Ley.
- III. Que existen movimientos de capitales a nivel internacional, con destinatarios ubicados en el país, que soportan diversas cargas administrativas y tributarias, que vuelven elevado el costo para el ingreso de dichos montos para quien los recibe; lo que implica un desincentivo para la inversión nacional y extranjera, especialmente para el sector financiero.
- IV. Que en atención a lo anterior, se hace necesario introducir una reforma al artículo 3 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, por medio de la cual se incorporen estos movimientos de dinero y sus productos o utilidades dentro de los réditos excluidos del concepto de renta.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA las siguientes:

#### REFORMAS A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Art. 1. Modifíquese el epígrafe del artículo 3 e incorpórese a continuación del inciso final del mismo, un numeral 4), de la siguiente manera:

**“Rentas de capital, productos o utilidades excluidos del concepto de renta”.**

Art. 3.- No constituyen rentas para los efectos de esta Ley:

- “4) Todos los valores que se reciban en cualquier concepto, obtenidos en el exterior o cualquier movimiento de capital, remuneración o emolumento, en dinero o especie, generado o no por la inversión de capital nacional o extranjero, que sean nominalmente obtenidas o percibidas por personas naturales, personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, domiciliados o no en el país, proveniente de cualquier clase de fuente en el exterior.

Se excluyen de la aplicación del mecanismo de determinación de la proporción de costos y gastos, establecida en el artículo 28 inciso final de esta Ley, a los sujetos pasivos que obtengan rentas gravadas, y a la vez, cualquiera de los conceptos establecidos en esta disposición”.

**Art. 2.** A partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Decreto, queda derogado lo dispuesto en los incisos sexto, séptimo y octavo del artículo 14-A, respecto de las rentas obtenidas de títulos valores y demás instrumentos financieros en el exterior; así como, el literal c) del inciso cuarto e incisos quinto y séptimo del artículo 16, en lo concerniente a los rendimientos o resultados de títulos valores provenientes de títulos valores, instrumentos financieros y contratos derivados, cuando el riesgo asumido se encuentre ubicado o localizado en el territorio salvadoreño, y respecto de rentas no gravables, exentas o no sujetas obtenidas en otro país, por contribuyentes salvadoreños domiciliados en El Salvador, por créditos o financiamientos otorgados a sujetos ubicados en el exterior; así también, lo regulado en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 27, en lo relativo a las rentas que obtengan sujetos pasivos domiciliados en El Salvador, por depósitos en instituciones financieras del exterior; todos de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLEMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES****ACUERDO EJECUTIVO No. 01-2024  
SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que mediante Nota Verbal No. 45-69/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, informó la aprobación de una subvención a El Salvador, en el marco del fortalecimiento de los lazos de amistad entre ambas naciones. Dicha subvención aprobada es por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y tiene como objetivo apoyar la agenda de desarrollo del país, por lo que la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México solicitó que se faciliten los datos bancarios para depositar dicha subvención;
- II) Que mediante Nota Verbal referencia MRREE/OCI/XR/073/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador a través de la Oficina de Cooperación Internacional, comunicó a la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la aceptación de la subvención por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y trasladó los datos bancarios para el depósito de la misma;
- III) Que mediante Nota Verbal No. 000166/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México informó al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, que el Gobierno del Reino de Arabia Saudita transfirió un monto de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** en concepto de subvención, el día 21 de agosto de 2023, por lo que dicha Embajada solicitó la confirmación de la recepción de la transferencia;
- IV) Que con Nota Verbal referencia MRREE-SETEFE-DGF-TKEA-77/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, comunicó a la Honorable Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la recepción de la transferencia en fecha 22 de agosto de 2023, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** menos **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00)** en concepto de comisión bancaria, siendo el monto acreditado en la cuenta bancaria de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,999,990.00)**;
- V) Que de los recursos mencionados en el considerando IV), se han incorporado al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,650,000.00)**, de la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita;
- VI) Que mediante memorándum referencia MRREE/DRE/2023-1931, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió para aprobación el Plan de Acción denominado "Fortalecimiento de las acciones de promoción económica impulsadas desde la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores";



CONTINUACIÓNACUERDO No. 01-2024HOJA No. 2

- VII) Que con memorándum referencia MRREE-SETEFE-DGF-JJMA-014/2023, de fecha 10 de noviembre del presente año, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto: “Fortalecimiento de las acciones de promoción económicas impulsadas desde la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores”, Código Contable 2796;
- VIII) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/PJ086/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado: “Fortalecimiento de las acciones de promoción económicas impulsadas desde la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores”, Código Contable 2796;
- IX) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$367,380.00)** para el proyecto denominado: “Fortalecimiento de las acciones de promoción económicas impulsadas desde la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores”, Código Contable 2796;
- X) Que con los valores citados en los Considerandos V) y IX), los recursos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, ascienden a **SIETE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,017,380.00)**;

**POR TANTO CON BASE EN:**

1. El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
2. El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No.22 Transferencia de Capital, Cuenta 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$367,380.00)**.
- 2) Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:



CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 01-2024

HOJA No. 3

<u>ASIGNACIÓN QUE SE INCORPORA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u></b>		
<b><u>SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</u></b>		
<b><u>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES/DIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS</u></b>		
00-800-1-61-06-22-5 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES NO ESPECÍFICOS	09	US\$367,380.00

**5 DONACIONES:**

**FONDOS DEL REINO DE ARABIA SAUDITA**

“FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN ECONÓMICAS IMPULSADAS DESDE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES ECONÓMICAS DE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”  
CODIGO CONTABLE No. 2796

COMUNÍQUESE. La Viceministra de Relaciones Exteriores. (F) **ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA, Encargada del Despacho Ministerial.**



*[Handwritten signature]*

DIARIO OFICIAL NO TIENE VALIDEZ LEGAL SOLO PARA CONSULTA

**ACUERDO EJECUTIVO No. 02-2024  
SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que mediante Nota Verbal No. 45-69/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, informó la aprobación de una subvención a El Salvador, en el marco del fortalecimiento de los lazos de amistad entre ambas naciones. Dicha subvención aprobada es por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y tiene como objetivo apoyar la agenda de desarrollo del país, por lo que la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México solicitó que se faciliten los datos bancarios para depositar dicha subvención;
- II) Que mediante Nota Verbal referencia MRREE/OCI/XR/073/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador a través de la Oficina de Cooperación Internacional, comunicó a la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la aceptación de la subvención por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y trasladó los datos bancarios para el depósito de la misma;
- III) Que mediante Nota Verbal No. 000166/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México informó al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, que el Gobierno del Reino de Arabia Saudita transfirió un monto de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** en concepto de subvención, el día 21 de agosto de 2023, por lo que dicha Embajada solicitó la confirmación de la recepción de la transferencia;
- IV) Que con Nota Verbal referencia MRREE-SETEFE-DGF-TKEA-77/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, comunicó a la Honorable Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la recepción de la transferencia en fecha 22 de agosto de 2023, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** menos **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00)** en concepto de comisión bancaria, siendo el monto acreditado en la cuenta bancaria de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,999,990.00)**;
- V) Que de los recursos mencionados en el considerando IV), se han incorporado al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de **SIETE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,017,380.00)**, de la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita;
- VI) Que mediante memorándum referencia MRREE/DS/660/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Dirección de Soberanía del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió para aprobación el Plan de Acción denominado “Fortalecimiento educativo y social en los sectores delimitados por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992”;

CONTINUACIÓNACUERDO No. 02-2024HOJA No. 2

- VII) Que con memorándum referencia MRREE-SETEFE-DGF-JJMA-013/2023, de fecha 10 de noviembre del presente año, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto: “Mejoramiento de la infraestructura escolar y fortalecimiento de las atenciones sociales en Sectores Delimitados por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, en los departamentos de Chalatenango, Morazán, San Miguel y La Unión”, Código Contable 2797;
- VIII) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/PJ084/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado: “Mejoramiento de la infraestructura escolar y fortalecimiento de atenciones sociales en Sectores Delimitados por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, en los departamentos de Chalatenango, Morazán, San Miguel y La Unión”, Código Contable 2797;
- IX) Que con memorándum referencia MRREE/DS/725/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, se solicita modificación al Plan de acción denominado: “Mejoramiento de la infraestructura escolar y fortalecimiento de atenciones sociales en Sectores Delimitados por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, en los departamentos de Chalatenango, Morazán, San Miguel y La Unión”, Código Contable 2797;
- X) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/SR/07/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó la modificación al Plan de Acción, siendo su nuevo nombre: “Mejoramiento de la infraestructura escolar, establecimientos de salud y fortalecimiento de atenciones sociales en Sectores Delimitados por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, en los departamentos de Chalatenango, Morazán, San Miguel y La Unión”, Código Contable 2797;
- XI) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,370,620.00)** para el proyecto denominado: “Mejoramiento de la infraestructura escolar, establecimientos de salud y fortalecimiento de atenciones sociales en Sectores Delimitados por la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 11 de septiembre de 1992, en los departamentos de Chalatenango, Morazán, San Miguel y La Unión”, Código Contable 2797;
- XII) Que con los valores citados en los Considerandos V) y IX), los recursos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, ascienden a **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,388,000.00)**;

**POR TANTO CON BASE EN:**

1. El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 02-2024

HOJA No. 3

2. El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No.22 Transferencia de Capital, Cuenta 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Especifico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,370,620.00)**.
- 2) Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE INCORPORA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u></b>		
<b><u>SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</u></b>		
<b><u>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES/DIRECCIÓN DE SOBERANÍA</u></b>		
00-800-1-61-06-22-5 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES NO ESPECÍFICOS	09	US\$1,370,620.00

**5 DONACIONES:****FONDOS DEL REINO DE ARABIA SAUDITA**

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y FORTALECIMIENTO DE ATENCIONES SOCIALES EN SECTORES DELIMITADOS POR LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1992, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, MORAZÁN, SAN MIGUEL Y LA UNIÓN”

CODIGO CONTABLE No. 2797

COMUNIQUESE. La Viceministra de Relaciones Exteriores. (F) **ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA**, Encargada del Despacho Ministerial.





**ACUERDO EJECUTIVO No. 03-2024  
SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que mediante Nota Verbal No. 45-69/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, informó la aprobación de una subvención a El Salvador, en el marco del fortalecimiento de los lazos de amistad entre ambas naciones. Dicha subvención aprobada es por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y tiene como objetivo apoyar la agenda de desarrollo del país, por lo que la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México solicitó que se faciliten los datos bancarios para depositar dicha subvención;
- II) Que mediante Nota Verbal referencia MRREE/OCI/XR/073/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador a través de la Oficina de Cooperación Internacional, comunicó a la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la aceptación de la subvención por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y trasladó los datos bancarios para el depósito de la misma;
- III) Que mediante Nota Verbal No. 000166/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México informó al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, que el Gobierno del Reino de Arabia Saudita transfirió un monto de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** en concepto de subvención, el día 21 de agosto de 2023, por lo que dicha Embajada solicitó la confirmación de la recepción de la transferencia;
- IV) Que con Nota Verbal referencia MRREE-SETEFE-DGF-TKEA-77/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, comunicó a la Honorable Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la recepción de la transferencia en fecha 22 de agosto de 2023, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** menos **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00)** en concepto de comisión bancaria, siendo el monto acreditado en la cuenta bancaria de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,999,990.00)**;
- V) Que de los recursos mencionados en el considerando IV), se han incorporado al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,388,000.00)**, de la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita;
- VI) Que mediante memorándum referencia MRREE/OCI/SR/091/2023, de fecha 20 de noviembre de 2023, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió para aprobación el Plan de Acción denominado “Montaje del Centro de Monitoreo de Camiones de Recolección de Desechos Sólidos para el mejoramiento de la capacidad de respuesta a los servicios de recolección de las alcaldías municipales del departamento de San Salvador”;

## CONTINUACIÓN

## ACUERDO No. 03-2024

## HOJA No. 2

- VII) Que con memorándum referencia MRREE-SETEFE-DGF-JJMA-015/2023, de fecha 20 de noviembre del año 2023, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto: "Montaje del Centro de Monitoreo de Camiones de Recolección de Desechos Sólidos para el mejoramiento de la capacidad de respuesta a los servicios de recolección de las alcaldías municipales del departamento de San Salvador", Código Contable 2798;
- VIII) Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/PJ087/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado: "Montaje del Centro de Monitoreo de Camiones de Recolección de Desechos Sólidos para el mejoramiento de la capacidad de respuesta a los servicios de recolección de las alcaldías municipales del departamento de San Salvador", Código Contable 2798;
- IX) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, la cantidad de **CIENTO DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,000.00)** para el proyecto denominado: "Montaje del Centro de Monitoreo de Camiones de Recolección de Desechos Sólidos para el mejoramiento de la capacidad de respuesta a los servicios de recolección de las alcaldías municipales del departamento de San Salvador", Código Contable 2798;
- X) Que con los valores citados en los Considerandos V) y IX), los recursos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, ascienden a **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,500,000.00)**;

## POR TANTO CON BASE EN:

1. El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
2. El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

## ACUERDA:

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No.22 Transferencia de Capital, Cuenta 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Especifico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el valor de **CIENTO DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,000.00)**.



CONTINUACIÓNACUERDO No. 03-2024HOJA No. 3

2) Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE INCORPORA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u></b>		
<b><u>SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</u></b>		
<b><u>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES/OFICINA DE COOPERACIÓN</u></b>		
00-0800-1-61-06-22-5 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES NO ESPECÍFICOS	09	US\$112,000.00

**5 DONACIONES:****FONDOS DEL REINO DE ARABIA SAUDITA**

“MONTAJE DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMIONES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA A LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”  
CODIGO CONTABLE No. 2798

COMUNÍQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores. (F) JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO.




ACUERDO EJECUTIVO No. 04-2024  
SETEFE-PERE

Antiguo Cuscatlán, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que mediante Nota Verbal No. 45-69/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, informó la aprobación de una subvención a El Salvador, en el marco del fortalecimiento de los lazos de amistad entre ambas naciones. Dicha subvención aprobada es por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y tiene como objetivo apoyar la agenda de desarrollo del país, por lo que la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México solicitó que se faciliten los datos bancarios para depositar dicha subvención;
- II) Que mediante Nota Verbal referencia MRREE/OCI/XR/073/2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador a través de la Oficina de Cooperación Internacional, comunicó a la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la aceptación de la subvención por **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** y trasladó los datos bancarios para el depósito de la misma;
- III) Que mediante Nota Verbal No. 000166/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, la Embajada del Reino de Arabia Saudita en México informó al Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, que el Gobierno del Reino de Arabia Saudita transfirió un monto de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** en concepto de subvención, el día 21 de agosto de 2023, por lo que dicha Embajada solicitó la confirmación de la recepción de la transferencia;
- IV) Que con Nota Verbal referencia MRREE-SETEFE-DGF-TKEA-77/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, comunicó a la Honorable Embajada del Reino de Arabia Saudita en México, la recepción de la transferencia en fecha 22 de agosto de 2023, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)** menos **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00)** en concepto de comisión bancaria, siendo el monto acreditado en la cuenta bancaria de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,999,990.00)**;
- V) Que de los recursos mencionados en el considerando IV), se han incorporado al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,500,000.00)**, de la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita;
- VI) Que mediante nota referencia REF.MOP-VMOP-28-18-12-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte a través del Viceministerio de Obras Públicas, remitió para aprobación el Plan de Acción denominado "Mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de la Unidad de Salud del Puerto de La Libertad: Etapa I";

CONTINUACIÓNACUERDO No. 04-2024HOJA No. 2

- VII) Que con nota referencia MRREE-SETEFE-DGF-JJMA-12/2023, de fecha 14 de diciembre del 2023, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto: "Mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de la Unidad de Salud del Puerto de La Libertad: Etapa I", Código Contable 2799;
- VIII) Que con nota referencia MRREE/SETEFE/DESPA/RR078/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado: "Mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de la Unidad de Salud del Puerto de La Libertad: Etapa I", Código Contable 2799;
- IX) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la fuente de financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00)** para el proyecto denominado: "Mejoramiento de las instalaciones y equipamiento de la Unidad de Salud del Puerto de La Libertad: Etapa I", Código Contable 2799;
- X) Que con los valores citados en los Considerandos V) y IX), los recursos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Fondos del Reino de Arabia Saudita, ascienden a **DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)**;

**POR TANTO CON BASE EN:**

1. El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
2. El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No.239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

- 1) Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No.22 Transferencia de Capital, Cuenta 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Especifico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00)**.

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 04-2024

HOJA No. 3

2) Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE INCORPORA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>DESARROLLO SOCIAL</u></b>		
<b><u>SALUD</u></b>		
<b><u>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE</u></b>		
00-4300-3-67-05-22-5 ASUNTOS DE SALUD NO ESPECIFICADOS	09	US\$1,500,000.00

**5 DONACIONES:****FONDOS DEL REINO DE ARABIA SAUDITA**

“MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD DEL PUERTO DE LA LIBERTAD: ETAPA I”  
CODIGO CONTABLE No. 2799

COMUNÍQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores. (F) JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO.

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal features the coat of arms of El Salvador in the center, surrounded by the text 'MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES' at the top and 'EL SALVADOR' at the bottom, with small stars separating the words.

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

**ACUERDO EJECUTIVO No. 05-2024  
SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,904,129.67)**;
- II) Que mediante Oficio No. SI 0428/13122023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Secretaría de Innovación de la Presidencia, sometió a consideración de ésta Secretaría, la aprobación del Plan de Acción denominado “Fortalecimiento de la Escuela Superior de Innovación y Tecnología (ESIT), a través de la implementación de programas académicos de nivel Técnico Superior Universitario dirigido a la población salvadoreña”;
- III) Que con nota referencia MRREE/SETEFE/DGF/JMA-13/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto “Fortalecimiento de la Escuela Superior de Innovación y Tecnología (ESIT), a través de la implementación de programas académicos de nivel Técnico Superior Universitario dirigido a la población salvadoreña”, Código Contable 2800;
- IV) Que mediante Oficio SI No.0434/15122023, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Secretaría de Innovación de la Presidencia, remitió la versión final del Plan de Acción denominado “Fortalecimiento de la Escuela Superior de Innovación y Tecnología (ESIT), a través de la implementación de programas académicos de nivel Técnico Superior Universitario dirigido a la población salvadoreña”, Código Contable No. 2800;
- V) Que con nota referencia MRREE/SETEFE/DESPA/RR075/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Escuela Superior de Innovación y Tecnología (ESIT), a través de la implementación de programas académicos de nivel Técnico Superior Universitario dirigido a la población salvadoreña”, Código Contable No. 2800;
- VI) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorpora al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), la cantidad de **CINCUENTA MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,100.00)**; para el proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Escuela Superior de Innovación y Tecnología (ESIT), a través de la implementación de programas académicos de nivel Técnico Superior Universitario dirigido a la población salvadoreña”, Código Contable No. 2800;
- VII) Que con los recursos mencionados en los Considerandos I) y VI), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$91,954,229.67)**;



CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 05-2024

HOJA No. 2

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingresos.
- 2) Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicada en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

1. Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de **CINCUENTA MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,100.00)**;
2. Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u></b>		
<b><u>SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</u></b>		
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA		
00-0500-1-61-06-22-5	09	\$ 50,100.00
SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES NO ESPECÍFICOS		

**2-RECURSOS PROPIOS****(FUENTES DIVERSAS):**

“FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (ESIT), A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN SALVADOREÑA”  
CÓDIGO CONTABLE No. 2800

COMUNÍQUESE. La Viceministra de Relaciones Exteriores (F) **ADRIANA MARIA MIRA DE PEREIRA**, Encargada del Despacho Ministerial.



*Handwritten signature of Adriana Maria Mira de Pereira.*



**ACUERDO EJECUTIVO No. 06-2024  
SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I) Que los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91,954,229.67)**;
- II) Que mediante Oficio No. SI 0428/13122023, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Secretaría de Innovación de la Presidencia, sometió a consideración de ésta Secretaría, la aprobación del Plan de Acción denominado “Creación del Laboratorio Nacional de Innovación de robótica y prototipado para la consolidación de la Transformación Digital en El Salvador”;
- III) Que con nota referencia MRREE/SETEFE/DGF/JJMA-14/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto “Creación del Laboratorio Nacional de Innovación de robótica y prototipado para la consolidación de la Transformación Digital en El Salvador”, Código Contable 2801;
- IV) Que mediante Oficio SI No. I. 0433/15122023, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Secretaría de Innovación de la Presidencia, remitió la versión final del Plan de Acción denominado “Creación del Laboratorio Nacional de Innovación de robótica y prototipado para la consolidación de la Transformación Digital en El Salvador”, Código Contable 2801;
- V) Que con nota referencia MRREE/SETEFE/DESPA/RR076/2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado: “Creación del Laboratorio Nacional de Innovación de robótica y prototipado para la consolidación de la Transformación Digital en El Salvador”, Código Contable 2801;
- VI) Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorpora al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,900.00)** para el proyecto denominado: “Creación del Laboratorio Nacional de Innovación de robótica y prototipado para la consolidación de la Transformación Digital en El Salvador”, Código Contable 2801;
- VII) Que con los recursos mencionados en los Considerandos I) y VI), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), en la Fuente de Financiamiento Recursos Propios (Fuentes Diversas) ascienden a **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,004,129.67)**;

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 06-2024

HOJA No. 2

**POR TANTO CON BASE EN:**

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingresos.
- 2) Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicada en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

1. Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No. 22 Transferencias de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Especifico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,900.00)**;
2. Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u></b>		
<b><u>SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</u></b>		
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA		
00-0500-1-61-06-22-5	09	\$ 49,900.00
SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES NO ESPECÍFICOS		

**2-RECURSOS PROPIOS  
(FUENTES DIVERSAS):**

“CREACIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL  
DE INNOVACIÓN DE ROBÓTICA Y PROTOTIPADO  
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN  
DIGITAL EN EL SALVADOR”  
CÓDIGO CONTABLE No. 2801

COMUNÍQUESE. La Viceministra de Relaciones Exteriores. (F) **ADRIANA MARÍA MIRA DE PEREIRA, Encargada del Despacho Ministerial.**



**ACUERDO EJECUTIVO No. 07-2024**  
**SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I. Que mediante nota con referencia SLV-225-2023, de fecha 12 de diciembre del año 2023, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), comunicó su intención de firmar un nuevo Acuerdo de Asociación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para el financiamiento de diferentes proyectos con diversas instituciones públicas;
- II. Que con fecha 21 de diciembre del año 2023, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando en representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscribieron un Acuerdo Marco de Asociación No. PFA-SLV-42141-267134-00, con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de la Comisión para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER), por medio de la transferencia de fondos por un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$553,101.00)**, en una primera cuota de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$221,240.40)**, equivalente al cuarenta por ciento del monto total;
- III. Que con memorándum referencia MRREE/DAJ/SE-CODER/WO/015/2024, de fecha 4 de enero de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió el Plan de Acción denominado “Fortalecimiento de Capacidades Internas de la Comisión de la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (CODER)”, para su revisión y asignación de código;
- IV. Que con memorándum referencia MRREE-SETEFE-DGF-JJMA-001/2024, de fecha 5 de enero de 2024, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto: “Fortalecimiento de capacidades internas de la Comisión para la Determinación de la Condición de personas Refugiadas (CODER), por medio de asistencia técnica, logística y administrativa”, Código Contable 2802;
- V. Que con memorándum referencia MRREE/DAJ/SE-CODER/WO/020/2024, de fecha 5 de enero de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió la versión final del Plan de Acción, incorporando la información complementaria del proyecto: “Fortalecimiento de capacidades internas de la Comisión para la Determinación de la Condición de personas Refugiadas (CODER), por medio de asistencia técnica, logística y administrativa”, Código Contable 2802;
- VI. Que con memorándum referencia MRREE/SETEFE/DESPA/JV001/2024, de fecha 5 de enero del presente año, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado “Fortalecimiento de capacidades internas de la Comisión para la Determinación de la Condición de personas Refugiadas (CODER), por medio de asistencia técnica, logística y administrativa”, Código Contable 2802;

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 07-2024

HOJA No. 2

- VII. Que con fecha 15 de enero del presente año, se recibieron los recursos por el valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$221,240.40)**, los cuales se han depositado en una cuenta bancaria del Banco Hipotecario;
- VIII. Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$120,495.00)**, para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de capacidades internas de la Comisión para la Determinación de la Condición de personas Refugiadas (CODER), por medio de asistencia técnica, logística y administrativa", Código Contable 2802;
- IX. Que con el valor citado en el Considerando VIII), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Acuerdo Marco de Asociación entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) Ref. PFA-SLV-42141-267134-00, ascienden a **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$120,495.00)**;

**POR TANTO CON BASE EN:**

1. El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
2. El Artículo 3 del Decreto Legislativo No.559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicado en el Diario Oficial No.239, Tomo No.329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

1. Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No.22 Transferencia de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$120,495.00)**;
2. Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:



CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 07-2024

HOJA No. 3

<u>ASIGNACIÓN QUE SE INCORPORA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO</u></b>		
<b><u>SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES</u></b>		
<b><u>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES/ DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS</u></b>		
00-0800-1-61-06-22-5 SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES NO ESPECÍFICOS	9	\$120,495.00

**5-DONACIONES**

**ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**

**REF. PFA-SLV-42141-267134-00**

**“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INTERNAS DE LA COMISIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS (CODER), POR MEDIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, LOGÍSTICA Y ADMINISTRATIVA”  
CÓDIGO CONTABLE No. 2802**

COMUNÍQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores. (F) JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO.



*[Handwritten signature]*

DIARIO OFICIAL.- SOLO PARA CONSULTA  
NO TIENE VALIDEZ LEGAL



**ACUERDO EJECUTIVO No. 08-2024**  
**SETEFE-PERE**

Antiguo Cuscatlán, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- **EL ÓRGANO EJECUTIVO**, en el Ramo de Relaciones Exteriores, **CONSIDERANDO**:

- I. Que mediante nota con referencia SLV-225-2023, de fecha 12 de diciembre del año 2023, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), comunicó su intención de firmar un nuevo Acuerdo de Asociación con el Ministerio de Relaciones Exteriores para el financiamiento de diferentes proyectos con diversas instituciones públicas;
- II. Que con fecha 21 de diciembre del año 2023, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando en representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscribieron un Acuerdo Marco de Asociación No. PFA-SLV-42141-267134-00, con el objetivo de financiar diferentes proyectos con diversas instituciones públicas, por medio de la transferencia de fondos por un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$553,101.00)**, en una primera cuota de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$221,240.40)**, equivalente al cuarenta por ciento del monto total;
- III. Que con nota referencia ISDEMU/GC RRII II/001/2024, de fecha 4 de enero de 2024, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, remitió el Plan de Acción denominado "Fortalecimiento del Centro de Atención "126 TE ORIENTA" del ISDEMU a través de Contratación de Talento Humano para la Atención Especializada a Mujeres Salvadoreñas en el Territorio Nacional, Connacionales y Población LGTBI Sobrevivientes de la Violencia Basada en Género", para su anuencia por parte de ésta Secretaría;
- IV. Que con nota referencia MRREE/SETEFE/DGF/JJMA-003/2024, de fecha 9 de enero de 2024, se comunicó la Información Complementaria y autorización para apertura de cuenta bancaria del proyecto: "Fortalecimiento del Centro de Atención "126 TE ORIENTA" del ISDEMU a través de Contratación de Talento Humano para la Atención Especializada a Mujeres Salvadoreñas en el Territorio Nacional, Connacionales y Población LGTBI Sobrevivientes de la Violencia Basada en Género", Código Contable 2803;
- V. Que con nota referencia ISDEMU/GC RRII II/008/2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, remitió la versión final del Plan de Acción: "Fortalecimiento del Centro de Atención "126 TE ORIENTA" del ISDEMU a través de Contratación de Talento Humano para la Atención Especializada a Mujeres Salvadoreñas en el Territorio Nacional, Connacionales y Población LGTBI Sobrevivientes de la Violencia Basada en Género", Código Contable 2803;
- VI. Que con nota referencia MRREE/SETEFE/DESPA/JV005/2024, de fecha 16 de enero del presente año, se aprobó el Plan de Acción del proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Atención "126 TE ORIENTA" del ISDEMU a través de Contratación de Talento Humano para la Atención Especializada a Mujeres Salvadoreñas en el Territorio Nacional, Connacionales y Población LGTBI Sobrevivientes de la Violencia Basada en Género", Código Contable 2803;

CONTINUACIÓNACUERDO No. 08-2024HOJA No. 2

- VII. Que con fecha 15 de enero del presente año, se recibieron los recursos por el valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$221,240.40)**, los cuales se han depositado en una cuenta bancaria del Banco Hipotecario;
- VIII. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 07-2024, de fecha 30 de enero del presente año, se incorporaron al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) el valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$120,495.00)**, para el proyecto "Fortalecimiento de capacidades internas de la Comisión para la Determinación de la Condición de personas Refugiadas (CODER), por medio de asistencia técnica, logística y administrativa", Código Contable 2802;
- IX. Que con el presente Acuerdo Ejecutivo, se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el valor de **NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$90,460.80)**, para el proyecto denominado: "Fortalecimiento del Centro de Atención "126 TE ORIENTA" del ISDEMU a través de Contratación de Talento Humano para la Atención Especializada a Mujeres Salvadoreñas en el Territorio Nacional, Connacionales y Población LGTBI Sobrevivientes de la Violencia Basada en Género", Código Contable 2803;
- X. Que con los valores citados en los Considerandos VIII) y IX), los fondos incorporados al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, en la Fuente de Financiamiento Acuerdo Marco de Asociación entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) Ref. PFA-SLV-42141-267134-00, ascienden a **DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$210,955.80)**;

**POR TANTO CON BASE EN:**

1. El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
2. El Artículo 3 del Decreto Legislativo No.559 de fecha 21 de diciembre de 1995 publicado en el Diario Oficial No.239, Tomo No.329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

**ACUERDA:**

CONTINUACIÓN

ACUERDO No. 08-2024

HOJA No. 3

1. Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos de Capital, en el Rubro No.22 Transferencia de Capital, Cuenta No. 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, Objeto Específico No. 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, el valor de **NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$90,460.80)**;
2. Incorporar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE INCORPORA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACION</u>	<u>VALOR</u>
<b><u>DESARROLLO SOCIAL</u></b>		
<b><u>ASUNTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL NO ESPECÍFICOS</u></b>		
<b><u>INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER</u></b>		
00-0504-3-70-09-22-5 ASUNTOS DE PROTECCIÓN SOCIAL NO ESPECÍFICOS	9	\$90,460.80

**5-DONACIONES**

**ACUERDO MARCO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) REF. PFA-SLV-42141-267134-00**  
**“FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN “126 TE ORIENTA” DEL ISDEMU A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES SALVADOREÑAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONNACIONALES Y POBLACIÓN LGTBI SOBREVIVIENTES DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO”**  
**CÓDIGO CONTABLE 2803**

COMUNÍQUESE. La Ministra de Relaciones Exteriores (F) **JUANA ALEXANDRA HILL TINOCO.**



# MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

## RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

### ESTATUTO ORGÁNICO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

#### TÍTULO I:

#### NATURALEZA, FINES Y RECURSOS

#### CAPÍTULO I:

#### DE SU NATURALEZA

Art.1.- El Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, creado por Decreto Número 496, del 15 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial Número 238, Tomo 193, del 26 de diciembre de 1961, es una persona jurídica de utilidad pública con patrimonio propio, que se rige por el Estatuto Orgánico que emite el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y lo aprueba el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Está integrado por los funcionarios y empleados de las siguientes instituciones:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) Superintendencia del Sistema Financiero;
- c) Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero;
- d) Banco de Desarrollo de la República de El Salvador; y,
- e) Empleados de otras instituciones que por ley se determine.

Su domicilio es la ciudad de San Salvador, su duración será indefinida y su ejercicio económico se comprenderá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

El referido Fondo contará con autonomía en lo administrativo y presupuestario para el desarrollo de sus atribuciones.

#### CAPÍTULO II:

#### ABREVIATURAS Y DEFINICIONES

Art. 2.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se utilizarán las siguientes abreviaturas y definiciones:

1. **Fondo:** Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.
2. **BCR:** Banco Central de Reserva de El Salvador.

3. **SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.
4. **FOSAFFI:** Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.
5. **BANDESAL:** Banco de Desarrollo de la República de El Salvador.
6. **Instituciones participantes:** El Banco Central de Reserva de El Salvador, la Superintendencia del Sistema Financiero, el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador y otras instituciones que por ley se determine.
7. **Consejo Superior:** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.
8. **Miembros del Fondo:** Todos los empleados permanentes de las instituciones participantes que estén debidamente inscritos en el Fondo.
9. **Miembros activos:** Los miembros que coticen y sean empleados permanentes de una de las instituciones participantes.
10. **Miembros inactivos:** Los empleados permanentes de las instituciones participantes mientras no se reciba el monto de su cotización y/o aportes institucionales; debido a que se encuentran con licencia sin goce de sueldo, en suspensión por parte de su empleador o cualquier otra situación que genere el impago de sus obligaciones con el Fondo.
11. **Cuentas individuales:** Los registros individuales que llevará el Fondo sobre las cotizaciones y aportes, los cuales podrán llegar a ser propiedad del miembro en forma total o parcial, cuando cumplan los requisitos para recibir los beneficios contemplados en este Estatuto.
12. **Cuentas individuales especiales:** Los registros individuales que llevará el Fondo, donde se acumularán los recursos asignados a cada miembro para otorgar el reconocimiento por permanencia en el Fondo.
13. **Tasa de interés del Fondo:** La tasa de interés que cobrará el Fondo a sus miembros por los préstamos que les conceda.
14. **Retiro de un miembro:** Se entenderá por retiro de un miembro, cuando un funcionario o empleado de una institución participante deja su trabajo en la misma, por renuncia, destitución, desvinculación o cualquier figura que implique una separación de su puesto de trabajo de forma voluntaria o involuntaria, con carácter definitivo e irrevocable. No se considerará retiro para los efectos de este Estatuto el traslado de un miembro a otra de las instituciones participantes.

#### CAPÍTULO III:

#### EXCLUSIONES E INCLUSIONES

Art. 3.- No forman parte del Fondo los miembros de los Consejos Directivos del BCR y de la SSF, los miembros de la Junta Directiva de BANDESAL, los integrantes del Comité Administrador del FOSAFFI

y los miembros de los Consejos o Juntas Directivas de las demás instituciones participantes; y en general, quienes no presten sus servicios en forma permanente y continua a las instituciones participantes.

No obstante, serán miembros del Fondo, el Presidente y Vicepresidente del BCR, los Presidentes de BANDESAL y del FOSAFFI, el Superintendente del Sistema Financiero y los titulares de las demás instituciones participantes que tengan funciones administrativas; sin embargo, estas personas, no formarán parte de la Junta General del Fondo, ni integrarán el Comité Administrador del mismo, siempre que su designación o nombramiento sea de forma permanente.

También serán miembros del Fondo, los pensionados de las instituciones participantes que coticen y continúen trabajando en las mismas, salvo que sean contratados bajo un régimen especial que especifique lo contrario.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS FINES**

Art. 4.- Los fines principales que debe cumplir el Fondo son los siguientes:

- a) Constitución de beneficios por invalidez y vejez;
- b) Establecimiento y entrega de beneficios a favor de sus miembros, en caso de retiro por cualquier causa y a sus familiares en caso de fallecimiento de aquellos; que se determinarán de acuerdo a lo establecido en este Estatuto Orgánico.
- c) Satisfacer necesidades económicas de sus miembros, mediante el otorgamiento de préstamos a sus miembros, en condiciones favorables; y
- d) Otras adicionales que apruebe el Consejo Superior.

#### **CAPÍTULO V: DEL PATRIMONIO Y OTROS RECURSOS**

Art. 5.- El Patrimonio del Fondo tendrá por objeto respaldar y responder por las inversiones que se realicen, lo mismo que financiar los activos que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.

El patrimonio inicial del Fondo es de ochocientos veintiséis mil trescientos seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos.

Se trasladará al Patrimonio financiero hasta el cuarenta por ciento (40%) de los excedentes que se obtengan al final de cada ejercicio, el remanente se distribuirá entre las cuentas individuales especiales, con base a la proporción que represente la suma de los saldos de las subcuentas de cotizaciones obligatorias y aportes institucionales de cada miembro activo sobre el total de dichas subcuentas.

Los traslados de excedentes al Patrimonio se harán siempre y cuando éste no sea mayor al doce por ciento (12%) de los recursos del Fondo.

Art. 6.- En caso de pérdidas al final de un ejercicio, se deberán cubrir en el siguiente orden:

- a) Con aplicación al saldo del Patrimonio financiero;
- b) Con el saldo del Patrimonio inicial;
- c) Amortización a prorrata de las cuentas individuales especiales; y,
- d) Amortización a prorrata de las cuentas individuales.

Art.7.- En caso de que se hayan acumulado pérdidas en las operaciones del Fondo, y a razón de esto se hayan afectado los recursos del Fondo, éstos serán restituidos por los excedentes futuros del Fondo; para lo cual se seguirá el siguiente orden:

- a) Cuentas individuales;
- b) Cuentas individuales especiales;
- c) Patrimonio inicial; y,
- d) Saldo Financiero.

Para la restitución de pérdidas en las cuentas Individuales y cuentas individuales especiales, se considerará únicamente a aquellos miembros cuyos saldos en sus cuentas fueron afectados para cubrir las pérdidas; para lo cual se restituirá por el mismo monto en que fueron disminuidas.

Art. 8.- Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo contará con los siguientes recursos:

- a) El Patrimonio inicial y el Patrimonio Financiero;
- b) Los fondos depositados en las cuentas individuales;
- c) Los fondos depositados en las cuentas individuales especiales;
- d) Los productos que generen las inversiones y operaciones de los recursos del Fondo;
- e) Las contribuciones, donaciones y otros recursos de cualquier procedencia lícita;
- f) Los recursos especiales de otras fuentes que el Consejo Superior autorice para que el Fondo ofrezca a sus miembros financiamiento extraordinario; y,
- g) La reserva para atender los compromisos adquiridos con los ex miembros jubilados, mientras dichos compromisos no se liquiden.

### **TITULO II:**

#### **DE LAS CONTRIBUCIONES Y LAS CUENTAS INDIVIDUALES**

##### **CAPÍTULO I:**

##### **DE LAS CONTRIBUCIONES**

Art. 9.- Los miembros cotizarán mensualmente al Fondo en forma obligatoria el dos punto cincuenta por ciento (2.50%) de su salario mensual; opcionalmente, podrán cotizar un porcentaje mayor a fin de ampliar



el monto de sus beneficios. También se podrán realizar cotizaciones voluntarias ocasionales.

Art.10.- Las instituciones participantes aportarán al Fondo mensualmente el dos punto cincuenta por ciento (2.50%) del salario mensual de cada empleado, que se depositarán en la cuenta individual respectiva. Opcionalmente, cualquier institución participante podrá aportar un porcentaje mayor a fin de ampliar los beneficios para sus empleados permanentes; para lo cual deberá informarlo previamente al Fondo.

Art.11.- La base para el cálculo de las cotizaciones de los miembros y de los aportes institucionales será la retribución que perciban aquéllos cada mes en concepto de salario nominal; por lo tanto, no se tomarán en cuenta para tal efecto las remuneraciones extraordinarias que provengan de servicios prestados en días de asueto o de descanso, o en horas extraordinarias, los viáticos, aguinaldos, gratificaciones y cualquier otra remuneración extraordinaria.

Art.12.- Las cotizaciones y aportes serán remitidas al Fondo por las instituciones participantes a más tardar el 15 de cada mes, salvo que los pagos a los empleados en una institución participante se realicen en forma mensual; en cuyo caso se enviarán a más tardar el siguiente día hábil del pago. Estas cotizaciones y aportes dejarán de pagarse cuando el miembro deje de prestar sus servicios de forma definitiva e irrevocable en la institución participante.

Quando un miembro tenga licencia sin goce de sueldo o haya sido en suspenso por parte de la institución donde labora, y desee seguir recibiendo los beneficios del Fondo, deberá seguir cotizando bajo las mismas condiciones de los miembros activos, debiendo pagar la cotización obligatoria según el salario que devengaba en la fecha en que recibió la licencia o suspensión, y estar al día con todas las obligaciones por saldos adeudados con el Fondo; caso contrario, pasará al estatus de miembro inactivo y no se aplicarán rendimientos en su cuenta individual ni se le otorgarán préstamos.

Quando un miembro inactivo finalice su licencia sin goce de sueldo o período de suspensión; y se reciban con normalidad las cotizaciones y aportes institucionales, así como el pago de las obligaciones con el Fondo; éste procederá a cambiar su categoría a miembro activo y deberán reinstalarse todos los beneficios que le corresponden.

Art.13.- Las cotizaciones que los miembros efectúen al Fondo solamente podrán ser retiradas por el miembro o sus beneficiarios cuando éstos tengan habilitado ese derecho con base a lo contemplado en el presente Estatuto.

## **CAPÍTULO II: DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES**

Art.14.- Las cotizaciones que efectúen los miembros y los aportes institucionales correspondientes, serán registrados en una cuenta asig-

nada a cada miembro que se denominará cuenta individual, que estará integrada por las siguientes subcuentas:

- a) Subcuenta cotizaciones del miembro, donde se depositarán todas las cotizaciones obligatorias y voluntarias que realice el miembro; y,
- b) Subcuenta aportes institucionales, donde se depositarán los aportes institucionales.

Art.15.- En las cuentas individuales se acumularán mensualmente los rendimientos que se determinen con base en este Estatuto.

Art.16.- El Fondo creará una cuenta individual especial y se alimentará de acuerdo a lo que se establece en este Estatuto.

Art.17.- El Fondo deberá presentar a cada miembro un informe anual sobre la situación de sus cuentas individuales durante los primeros treinta (30) días de cada año; asimismo, publicará en los medios de comunicación interna de las instituciones participantes, dentro de los primeros quince días de cada mes, la tasa de rendimiento de las cuentas individuales correspondiente al mes inmediato anterior.

Art.18.- Las cuentas individuales podrán ser retiradas por los miembros o sus beneficiarios en los siguientes casos:

### **1. Cuenta individual:**

- a) Por retiro de un miembro después de un año;
- b) Por retiro de un miembro por supresión de su plaza;
- c) Por retiro del miembro a causa de una invalidez total o parcial, debidamente dictaminada por la Comisión Calificadora de Invalidez; y,
- d) Por muerte del miembro.

### **2. Subcuenta cotizaciones del miembro:**

- a) Por retiro del miembro activo antes de un año; y,

### **3. Cuenta individual especial:**

- a) Por retiro después de diez (10) años consecutivos de ser miembro;
- b) Por retiro de un miembro por supresión de su plaza;
- c) Por retiro del miembro a causa de una invalidez total o parcial, debidamente dictaminada por la Comisión Calificadora de Invalidez; y,
- d) Por muerte del miembro.

## **TÍTULO III: DE LAS INVERSIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

Art.19.- El Fondo invertirá sus recursos siguiendo criterios financieros, procurando obtener el máximo de seguridad, rentabilidad y la liquidez necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 20.- Los recursos del Fondo deberán estar respaldados en todo momento por las siguientes inversiones:

- a) Hasta el setenta por ciento (70%) en créditos a los miembros;
- b) Hasta el cien por ciento (100%) en depósitos y otros valores representativos de obligaciones emitidas por Bancos, Bancos Cooperativos y sociedades de ahorro y crédito autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- c) Hasta el cuarenta por ciento (40%) en obligaciones de entidades públicas o privadas de giro no bancario, que hayan sido asentadas en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero; o en su defecto, que dichos valores se encuentren dentro del marco de los convenios y tratados que hayan sido firmados por la Superintendencia del Sistema Financiero y la Bolsa de Valores de El Salvador; con otros países dentro de la región centroamericana y República Dominicana, con el propósito de lograr un mercado integrado.
- d) Hasta el cinco por ciento (5%) en otros activos.

Art. 21.- Las inversiones de los recursos del Fondo en depósitos u obligaciones en una sola institución, deberán mantenerse dentro de los siguientes límites:

- a) Hasta el diez por ciento (10%) en depósitos u obligaciones emitidas por un Banco, Banco Cooperativo y Sociedad de Ahorro y Crédito autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero;
- b) Hasta el dos punto cincuenta por ciento (2.50%) en obligaciones de entidades públicas o privadas de giro no bancario, que hayan sido asentadas en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero; o en su defecto, que dichos valores se encuentren dentro del marco de los convenios y tratados que hayan sido firmados por la Superintendencia del Sistema Financiero y la Bolsa de Valores de El Salvador; con otros países dentro de la región centroamericana y República Dominicana, con el propósito de lograr un mercado integrado.
- c) Hasta el cinco por ciento (5%) en obligaciones de una entidad pública; no obstante, se podrá invertir en títulos del BCR hasta el cien por ciento (100%) y hasta el ochenta por ciento (80%) en títulos emitidos o garantizados por el Estado.

Art. 22.- Las inversiones en obligaciones de instituciones financieras y sociedades a las que se refiere el artículo anterior no deberán exceder del diez por ciento (10%) del patrimonio de la entidad emisora y no se podrá adquirir más del diez por ciento (10%) del monto de una misma emisión.

Art. 23.- Al final de cada mes el Fondo asignará a las cuentas individuales y cuentas individuales especiales una tasa de rendimiento, que se calculará deduciendo a los ingresos financieros del mes, los gastos administrativos del mismo período y dividiendo el resultado entre el saldo de los recursos del Fondo reflejado en el mes inmediato anterior.

Art. 24.- Los rendimientos que se reconozcan a las cuentas individuales serán capitalizados mensualmente y se considerarán como gastos financieros del Fondo.

#### TITULO IV:

#### ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

##### CAPÍTULO I:

##### DE SUS ÓRGANOS

Art. 25.- Los Órganos del Fondo son:

- a) El Consejo Superior;
- b) La Junta General; y,
- c) El Comité Administrador.

##### CAPÍTULO II:

##### DEL CONSEJO SUPERIOR

Art. 26.- El Consejo Superior será el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, que es el máximo organismo del Fondo en lo administrativo, financiero y normativo.

Art. 27.- El Presidente del Consejo Superior será el Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Art. 28.- Corresponde al Consejo Superior:

- a) Aprobar la memoria y los estados financieros anuales del Fondo presentados por el Comité Administrador;
- b) Resolver los problemas y situaciones excepcionales e imprevistas del Fondo cuando excedan de la competencia de los otros órganos establecidos en el Artículo 25;
- c) Aprobar los proyectos de normas relacionados con este Estatuto y someterlos a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;
- d) Aprobar los reglamentos, normas y demás instrumentos que requiera el funcionamiento del Fondo, así como sus modificaciones;
- e) Definir la estructura organizativa del Fondo, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones de su personal;
- f) Nombrar y remover al personal permanente del Fondo, a propuesta del Comité Administrador;
- g) Aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo, las dietas del Comité Administrador y otras remuneraciones;
- h) Acordar la ampliación o restricción de los beneficios que otorgue el Fondo a sus empleados y miembros;

- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros del Comité Administrador;
- j) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y sus reglamentos y demás disposiciones emitidas por este Consejo;
- k) Nombrar al auditor externo y al auditor fiscal del Fondo y ordenar auditorías de cumplimiento, cuando lo estime conveniente;
- l) Ordenar que se efectúen estudios económico-financieros del Fondo, cuando sea necesario;
- m) Autorizar, a propuesta del Comité Administrador, la aplicación de una tasa de interés especial a los préstamos que otorgue el Fondo cuando por las condiciones económicas del mercado, la tasa que se calcule con base a la metodología descrita en el Artículo 69 de este Estatuto, no permita el otorgamiento de préstamos en condiciones favorables para sus miembros; siempre y cuando la situación financiera del Fondo lo permita y no se ponga en riesgo; y,
- n) Conocer el informe de los estados financieros del Fondo y el dictamen de los auditores independientes.
- o) Realizar las demás funciones contempladas en este Estatuto.

### **CAPÍTULO III: DE LA JUNTA GENERAL**

Art. 29.- Integrarán la Junta General del Fondo todos sus miembros activos, excepto los excluidos en el Artículo 3 de este Estatuto.

Art. 30.- Las Juntas Generales Ordinarias se harán en el lugar, el día y la hora que señale la convocatoria, con la asistencia personal de la mayoría de los miembros activos del Fondo.

En caso de no existir el quórum referido, la Junta se celebrará treinta minutos después en el mismo lugar donde se convocó originalmente, pudiendo celebrarse con el número de miembros presentes.

Las convocatorias a Junta General Ordinaria deberán hacerse por medio de circulares u otros medios electrónicos que garanticen que la convocatoria será del conocimiento de sus miembros, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse.

Las resoluciones de la Junta General sólo serán válidas cuando se aprueben por la mayoría de los votos de los asistentes, entendiéndose que cada miembro tendrá derecho a un voto.

Las formalidades para las convocatorias y el quórum requerido en este artículo serán aplicables también para las Juntas Generales Extraordinarias.

Art. 31.- La Junta General Ordinaria del Fondo se reunirá anualmente durante el primer trimestre de cada año, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Administrador. En ambos casos se tratarán solamente los puntos agendados en la respectiva convocatoria.

Art. 32.- Son atribuciones de la Junta General del Fondo:

- a) Conocer la memoria anual de labores y los estados financieros anuales del Fondo presentados por el Comité Administrador;
- b) Recomendar al Comité Administrador que proponga al Consejo Superior las modificaciones que juzgue convenientes a este Estatuto y a los reglamentos del Fondo;
- c) Solicitar al Comité Administrador los informes que estime convenientes;
- d) Conocer los resultados de la elección de los miembros del Comité Administrador que de conformidad a lo regulado en la Ley Orgánica del BCR, deben ser electos por los miembros del Fondo y ratificar su nombramiento;
- e) Destituir por causa justificada a los miembros del Comité Administrador que son elegidos por los miembros del Fondo;
- f) Cumplir el presente Estatuto y sus reglamentos; y,
- g) Proponer al Consejo Superior una terna para el nombramiento del auditor externo y el auditor fiscal del Fondo, cuyos integrantes deberán estar registrados en la Superintendencia del Sistema Financiero.

### **CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ ADMINISTRADOR**

Art. 33.- El Comité Administrador es el Órgano Administrativo del Fondo y le corresponde la dirección superior del mismo. Estará integrado por ocho miembros titulares, de los cuales cuatro serán designados por el Consejo Superior y cuatro mediante el voto directo, igualitario y secreto de los miembros del Fondo; durarán tres años y podrán ser reelectos; sus miembros tomarán cargos el siguiente día hábil a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Art. 34.- Habrá igual número de suplentes que serán designados o electos en las formas establecidas en el artículo anterior y sustituirán a los titulares en caso de ausencia. Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Comité Administrador con voz, pero sin derecho a voto y devengarán el cincuenta por ciento (50%) de las dietas asignadas a los miembros titulares, salvo que estén sustituyendo a un miembro titular en cuyo caso tendrán los mismos derechos y obligaciones de éste.

Art. 35.- El Consejo Superior sustituirá a los miembros del Comité Administrador que son de su elección, que se retiren en forma definitiva.

Art. 36.- Para supervisar el proceso de elección de los integrantes del Comité Administrador que deben ser electos por los miembros del Fondo, se formará un Comité de Elección, que estará integrado por dos

representantes del Comité Administrador, el Gerente del Fondo y un representante propietario y uno suplente de cada una de las instituciones participantes nombrados por las autoridades de las mismas.

El Comité de Elección tendrá las responsabilidades y atribuciones establecidas en el Reglamento para la Elección del Comité Administrador que aprobará el Consejo Superior.

Art. 37.- El Consejo Superior elegirá entre los miembros titulares del Comité Administrador al Presidente. El Comité Administrador elegirá entre sus miembros titulares al Vicepresidente y al Secretario, este último será el responsable de formular las actas de las sesiones que realice dicho Comité, para lo cual contará con la colaboración del Gerente del Fondo. Los miembros titulares restantes serán Vocales de acuerdo a un orden de prioridades aprobado por el Comité Administrador.

Las vacantes temporales de los miembros titulares del Comité Administrador se cubrirán como se establece en el Reglamento; pero, al hacer la elección, los miembros titulares cuidarán de mantener las proporciones establecidas entre los miembros designados por el Consejo Superior y los miembros del Fondo.

El Presidente del Comité Administrador presidirá las sesiones de dicho Comité y tendrá la representación legal del Fondo, por lo cual le corresponde intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre y en las actuaciones judiciales en que tenga interés el Fondo.

El Presidente podrá delegar su representación y otorgar poderes a nombre del Fondo con autorización expresa del Comité Administrador. En defecto del Presidente actuará como tal el Vicepresidente.

Art. 38.- El Comité Administrador del Fondo deberá enviar al Ministerio Gobernación y Desarrollo Territorial, durante el mes de enero de cada año, la nómina de sus miembros y, en los cinco días hábiles tras la elección del nuevo Comité Administrador, una certificación del acta de elección del mismo, y proporcionar al Ministerio, cualquier dato que le pidiere sobre la entidad.

Art. 39.- El Comité Administrador se reunirá periódicamente según lo acuerde la mayoría de sus miembros y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente.

Para sesionar será necesario, por lo menos, la concurrencia de cuatro de sus miembros.

Las sesiones serán presenciales y en casos extraordinarios podrán realizarse de manera virtual, cumpliendo con todas las formalidades de las sesiones presenciales.

Art. 40.- Las decisiones del Comité Administrador se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros titulares presentes en la sesión, y la responsabilidad de éstos será solidaria, excepto los que salven su voto. En caso de empate el Presidente del Comité Administrador tendrá voto de calidad.

Art. 41.- Cuando un miembro del Comité Administrador tenga interés personal directo en cualquier asunto que se discuta o resuelva, deberá retirarse de la sesión cuando se desarrolle dicho tema e incorporarse hasta que el asunto quede resuelto. El retiro deberá hacerse constar en el acta de la sesión.

Art. 42.- Para ser miembro del Comité Administrador será indispensable cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener un período mínimo de dos años consecutivos de ser miembro del Fondo;
- b) Tener notoria competencia en materia administrativa o financiera y, de preferencia, contar con título universitario; y,
- c) De reconocida honorabilidad y solvencia financiera.

Cesarán de su cargo los miembros del Comité Administrador que:

- a) Por cualquier causa dejen de ser miembros del Fondo.
- b) Sin causa justificada falten a cuatro sesiones consecutivas del Comité.

Art. 43.- Corresponde al Comité Administrador:

1. Conocer la renuncia, impedimento o excusa de sus miembros titulares y llamar a los suplentes que han de sustituirlos;
2. Velar por el cumplimiento de los fines del Fondo;
3. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General ordinaria y extraordinaria del Fondo;
4. Preservar y acrecentar los recursos del Fondo;
5. Aprobar las políticas de inversión financiera de los recursos del Fondo y velar por su cumplimiento;
6. Designar comisiones permanentes o transitorias para el estudio de problemas o aspectos específicos del Fondo;
7. Nombrar al Gerente interino por ausencias temporales del titular;
8. Formular actas de todas las sesiones;
9. Presentar la memoria anual de sus actividades y los estados financieros anuales al Consejo Superior y a la Junta General del Fondo;
10. Proponer al Consejo Superior modificaciones a este Estatuto, reglamentos y demás instrumentos normativos aprobados por dicho Consejo para el funcionamiento del Fondo;
11. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, reglamentos, normas, instructivos y otros instrumentos aprobados para la administración y funcionamiento del Fondo;
12. Velar por que se preste a los miembros del Fondo un servicio eficiente y oportuno;

13. Proponer al Consejo Superior el nombramiento o remoción del personal permanente del Fondo;
14. Aprobar las tasas de interés del Fondo, según lo establecido en este Estatuto; y proponer al Consejo Superior la aplicación temporal de una tasa especial cuando por las condiciones económicas del mercado, la tasa calculada según la metodología descrita en el Artículo 69 de este Estatuto no permita otorgar préstamos en condiciones favorables para sus miembros.
15. Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento del Fondo;
16. Autorizar la venta de los bienes propiedad del Fondo, que deberá hacerse por medio de subastas y otros mecanismos transparentes;
17. Ratificar el monto de los beneficios a los miembros que se deleguen en la Gerencia del Fondo con base a este Estatuto y sus reglamentos;
18. Autorizar la aceptación de garantías o adquisición de bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, cuando tal aceptación o adquisición sea indispensable para la seguridad de los derechos del Fondo como acreedor, o para hacer efectivos créditos a su favor;
19. Proponer al Consejo Superior los reglamentos, normas y demás instrumentos que requiera el funcionamiento del Fondo, así como sus modificaciones;
20. Ordenar la realización de estudios económico-financieros del Fondo, cuando sea necesario;
21. Autorizar los gastos e inversiones extraordinarias fuera del presupuesto, que sean imprescindibles para el buen funcionamiento del Fondo y que no excedan del porcentaje establecido en el artículo 45 de este Estatuto;
22. Autorizar las firmas de los empleados del Fondo que estarán habilitadas para que, en conjunto con la firma del Gerente del Fondo, se autoricen las operaciones bancarias de dicha entidad.;
23. Autorizar el presupuesto de capacitación del personal del Fondo, que deberá ser en áreas de su competencia;
24. Nombrar al auditor interno del Fondo y conocer sus informes sobre las operaciones de éste;
25. Autorizar, la contratación de profesionales a tiempo parcial para el desarrollo de las actividades del Fondo que deben ser encomendadas a personal especializado; así como el personal temporal que pueda ser requerido por el Fondo;
26. Autorizar la redención anticipada de depósitos u obligaciones a favor del Fondo, para atender necesidades extraordinarias de liquidez o para garantizar la seguridad de los fondos; y,
27. Elevar al Consejo Superior los casos extraordinarios que a su criterio sean procedentes.

Art. 44.- Los miembros del Comité Administrador que divulguen o revelen información reservada sobre el Fondo o sobre los asuntos comunicados a ellos, incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios causados y se harán acreedores de las sanciones impuestas con base en el Reglamento del Comité Administrador.

## CAPÍTULO V: ADMINISTRACIÓN

Art. 45.- El Fondo será responsable directo de financiar y manejar su presupuesto de operación, el cual no deberá exceder del dos por ciento (2%) del valor de sus activos correspondientes al final del ejercicio anterior. En casos especiales el Comité Administrador podrá proponer al Consejo Superior el incremento de dicho porcentaje.

Las instituciones participantes podrán proporcionar local, agua, energía eléctrica y otros recursos para el funcionamiento del Fondo.

Art. 46.- En el desempeño de sus funciones los empleados del Fondo estarán jerárquica y laboralmente supeditados al Comité Administrador del Fondo.

Art. 47.- El personal del Fondo tendrá los derechos, prestaciones, beneficios y obligaciones establecidos en el Reglamento de Trabajo del Fondo.

Art. 48.- La contabilidad del Fondo se llevará según los requerimientos legales y contará con los libros, registros y archivos necesarios para determinar la situación general del Fondo y el estado particular de las cuentas. El sistema contable y los libros se estructurarán con las mismas formalidades exigidas por la Superintendencia del Sistema Financiero a las instituciones bancarias, formalidades que deberán verificarse sistemáticamente por un auditor externo.

Al final de cada ejercicio se presentará el estado de resultados, el balance general y otros estados financieros aplicables, que deberán dictaminarse por un auditor externo.

Art. 49.- El Fondo contará con una Gerencia para atender eficientemente sus finalidades. El responsable de dicha oficina será el Gerente, quien será en lo administrativo y laboral el superior jerárquico del personal del Fondo, que para el cumplimiento de sus responsabilidades actuará únicamente de conformidad a este Estatuto, a los reglamentos y a los lineamientos dictados por los órganos del Fondo.

Art. 50.- El Gerente del Fondo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir las operaciones corrientes y la administración interna del Fondo y responder ante el Comité Administrador del funcionamiento correcto y eficaz del mismo;
- b) Presentar a la consideración del Comité Administrador lo siguiente:
  - i. El plan de acción anual;
  - ii. El presupuesto anual de funcionamiento;
  - iii. El programa anual de inversiones;



- iv. El régimen de salarios y otras remuneraciones;
  - v. La propuesta de nombramiento y remoción del personal;
  - vi. Un informe financiero y administrativo mensual del Fondo;
  - vii. El proyecto de memoria anual del Fondo; y,
  - viii. Otros que determine el Comité Administrador;
- c) Comunicar a los miembros del Fondo los acuerdos del Comité Administrador en lo pertinente.
  - d) Ejecutar los acuerdos del Comité Administrador respecto a las operaciones del Fondo, dentro de los lineamientos establecidos en el presente Estatuto, los reglamentos y otros instrumentos normativos aprobados para el funcionamiento del Fondo;
  - e) Participar en las sesiones del Comité Administrador;
  - f) Procurar que se lleve al día el Libro de Actas correspondiente a cada una de las reuniones que celebre el Comité Administrador y la Junta General;
  - g) Autorizar los Préstamos que otorgue el Fondo, lo mismo que los beneficios;
  - h) Presentar para la ratificación del Comité Administrador los beneficios entregados y los préstamos concedidos delegados en la Gerencia;
  - i) Autorizar, con la participación de otro empleado del Fondo que tenga firma habilitada, los gastos con cargo al presupuesto de funcionamiento del Fondo y las erogaciones de los recursos de dicha institución relacionadas con el desembolso de créditos, beneficios e inversiones;
  - j) Velar porque la contabilidad del Fondo se mantenga actualizada;
  - k) Dar seguimiento a la variación de tasas, a efecto de garantizar que los préstamos se otorguen en condiciones favorables para los miembros; y,
  - l) Atender las demás funciones que determine el presente Estatuto y las que le encomiende el Comité Administrador.

## TÍTULO V:

### BENEFICIOS Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

#### CAPÍTULO I:

##### PRESTACIONES

Art. 51.- El Fondo otorgará a sus miembros los beneficios establecidos en este Estatuto y a sus beneficiarios en caso de muerte del miembro.

Art. 52.- Los beneficios que otorgue el Fondo serán exclusivos para sus miembros y en ningún caso se considerarán de carácter retroactivo para aquellos que dejaron de ser miembros.

## CAPÍTULO II:

### RETIRO DEL MIEMBRO

#### Retiro después de un año

Art. 53.- Los miembros que hayan cotizado al Fondo un mínimo de un año y que se retiren definitivamente de su trabajo por cualquier causa, percibirán los saldos acumulados a la fecha de su retiro, en las dos subcuentas de su cuenta individual, más el rendimiento correspondiente a la misma fecha.

En el caso de que el miembro se retire antes de diez años de cotizar al Fondo, el saldo acumulado de la cuenta individual especial y su rendimiento se distribuirán al final del ejercicio entre las cuentas individuales especiales, con base a la proporción que represente el saldo de la cuenta individual de cada miembro sobre el total de las cuentas individuales.

Para establecer la proporción referida se deberán deducir de la cuenta individual las cotizaciones voluntarias de los miembros.

#### Retiro antes de un año

Art. 54.- Los miembros que se retiren y hayan cotizado menos de un año tendrán derecho al saldo acumulado en la subcuenta cotizaciones del miembro a la fecha de su retiro, más los rendimientos devengados por la subcuenta referida a la misma fecha.

En estos casos, el saldo de la subcuenta aportaciones institucionales y su rendimiento, más el saldo de la cuenta individual especial y su rendimiento, se distribuirán entre las cuentas individuales especiales al final del ejercicio respectivo, con base a la proporción que represente el saldo de la cuenta individual de cada miembro sobre el total de las cuentas individuales.

Para establecer la proporción referida se deberán deducir de la cuenta individual las cotizaciones voluntarias de los miembros.

#### Supresión de plaza

Art. 55.- Los miembros que dejen de prestar sus servicios en las instituciones participantes por supresión de su plaza, tendrán derecho a recibir las sumas acumuladas en las dos subcuentas de su cuenta individual, más el saldo acumulado en su cuenta individual especial a la fecha de su retiro más los rendimientos respectivos sin importar su tiempo de servicio.

#### Muerte del miembro

Art. 56.- En caso de muerte de un miembro, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir las sumas acumuladas en las dos subcuentas de su cuenta individual, el saldo acumulado en su cuenta individual especial y los rendimientos correspondientes a la fecha de la muerte del miembro.

Art. 57.- En caso de muerte del miembro, las obligaciones pendientes con el Fondo tras realizar la liquidación correspondiente se transmitirán por causa de muerte a sus herederos.

#### **Retiro por invalidez total o parcial**

Art. 58.- El miembro que se pensione por invalidez total o parcial, y que se retire de la institución participante, tendrá derecho a los saldos acumulados en las dos subcuentas de la cuenta individual, la cuenta individual especial y los rendimientos de éstas, sin importar su tiempo de servicio.

La entrega de los saldos se hará efectiva cuando se demuestre que ha sido pensionado por invalidez total o parcial, por medio de los documentos emitidos por la institución previsional correspondiente.

#### **Reconocimiento por permanencia en el Fondo**

Art. 59.- Los miembros que se retiren con un mínimo de diez (10) años consecutivos de ser miembros del Fondo, tendrán derecho, además del saldo acumulado en la cuenta individual, a un reconocimiento por permanencia en el Fondo, que será equivalente a la suma acumulada en su cuenta individual especial más los rendimientos respectivos.

Art. 60.- Los saldos acumulados en la cuenta individual especial de las personas que se retiren antes de cumplir diez (10) años de permanencia en el Fondo, se distribuirán entre las demás cuentas individuales especiales al final del ejercicio respectivo, con base a la proporción que represente el saldo de la cuenta individual de cada miembro sobre el total de las cuentas individuales.

Para establecer la proporción referida se deberán deducir de la cuenta individual las cotizaciones voluntarias de los miembros.

Art. 61.- Todo miembro estará obligado a llenar una plica testamentaria en la que indique la persona o personas que desea nombrar como beneficiarias en el Fondo y los porcentajes respectivos, pudiendo en cualquier momento hacer los cambios que crea convenientes.

En caso de que no haya nombramiento de beneficiario o éste haya fallecido, los beneficios del Fondo corresponderán a los herederos del miembro legalmente declarados.

#### **Liquidación inmediata de obligaciones crediticias por retiro del miembro.**

Art. 62.- Como regla general, los recursos que los miembros o sus beneficiarios reciban en concepto de liquidación por dejar de ser miembro del Fondo por cualquiera causa se aplicarán primeramente a la satisfacción inmediata de las obligaciones crediticias que el miembro haya contraído con el Fondo y con la institución participante que corresponda.

#### **Traslado del Miembro**

Art. 63.- Los miembros que se retiren de una institución participante para prestar sus servicios de forma inmediata y permanente en otra de las instituciones participantes no serán liquidados por el Fondo y mantendrán los mismos derechos y obligaciones; en estos casos la suma correspondiente a la subcuenta aportes institucionales que se refleje a la fecha del cambio de institución, se trasladará a la subcuenta cotizaciones del miembro, para lo cual los miembros deberán informar al Fondo para los efectos correspondientes.

### **TÍTULO VI:**

### **PRÉSTAMOS**

#### **CAPÍTULO I:**

#### **DE LOS PRÉSTAMOS**

Art. 64.- El Fondo prestará apoyo financiero a sus miembros activos, pudiendo otorgar asistencia crediticia hasta por el cien por ciento (100%) de la suma acumulada en la cuenta individual del miembro. Para aquellos miembros que tengan diez (10) años o más de permanencia en el Fondo, también se podrá prestar la suma acumulada en su cuenta individual especial.

Art. 65.- Todos los servicios financieros que preste el Fondo deberán ser remunerados por los miembros que los reciben, conforme a lo establecido en este Estatuto.

Art. 66.- Las características generales de los préstamos que el Fondo proporcione a sus miembros activos serán las siguientes:

- a) Un servicio ágil y oportuno, procurando atender las necesidades financieras de los miembros, conforme a las condiciones determinadas para los diferentes tipos de préstamos;
- b) Un plazo acorde al tipo del préstamo;
- c) Tasas de interés conforme a lo establecido en este Estatuto;
- d) Que el endeudamiento de los miembros se mantenga dentro de niveles razonables y guarde relación con su capacidad de pago; y,
- e) Que se garantice la recuperación de los recursos prestados con los saldos de la cuenta individual del miembro respectivo.

Art. 67.- En ningún caso la suma total de las cuotas mensuales que tenga que pagar un miembro para amortizar sus deudas con el Fondo y con otras instituciones financieras, podrá exceder el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario mensual.

Art. 68.- Cuando un miembro presente saldos en mora con el Fondo por tres meses consecutivos, dichos saldos serán descontados de su cuenta individual, lo cual será autorizado por el miembro.

**CAPÍTULO II:  
TASA DE INTERÉS**

Art. 69.- La tasa de interés que cobrará el Fondo a sus miembros por los préstamos que les conceda, se fijará trimestralmente y se calculará con base en el promedio simple mensual de las tasas activas aplicadas a préstamos de vivienda, publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador en el trimestre inmediato anterior, menos un margen, diferencial o spread que será determinado por el Comité Administrador con base en un estudio presentado por la Gerencia. En ningún caso, dicho margen, diferencial o spread será mayor a 2%.

Se fijará un recargo de medio punto porcentual para los préstamos que se otorguen sobre la disponibilidad de los saldos de la cuenta individual especial, conforme a lo establecido en el artículo 64 de este Estatuto.

**CAPÍTULO III:  
DE LOS TIPOS DE PRÉSTAMOS**

Art.70.- El Fondo concederá a sus miembros los siguientes tipos de préstamos:

- a) Préstamos de urgencia;
- b) Préstamos de salud;
- c) Préstamos de mediano plazo;
- d) Préstamos de largo plazo, administrados por instituciones bancarias.
- e) Otros que apruebe el Consejo Superior.

Art.71.- Las condiciones específicas bajo las cuales el Fondo otorgará los préstamos, serán determinadas por el Consejo Superior en el Reglamento de Préstamos.

**Préstamos de urgencia**

Art.72.- Se consideran préstamos de urgencia los destinados a cubrir necesidades extraordinarias o contingenciales del miembro o de su familia que requieran atención inmediata; estos préstamos tendrán prioridad en cuanto a su trámite y en la asignación de los recursos.

**Préstamos de salud**

Art.73.- Los préstamos de salud estarán orientados a financiar gastos por servicios de salud de los miembros y de su grupo familiar.

**Préstamos de Mediano Plazo**

Art.74.- Los préstamos de mediano plazo estarán orientados a cubrir necesidades financieras de carácter personal o familiar.

Art.75.- El financiamiento total que el Fondo otorgue a un miembro no deberá exceder de la suma acumulada en su cuenta individual. Para los miembros con una permanencia en el Fondo de diez (10) años o más se sumará a este límite el saldo de la cuenta individual especial.

**Préstamos de largo plazo**

Art.76.- Los préstamos de largo plazo que conceda el Fondo se canalizarán por instituciones bancarias para atender las necesidades de vivienda de los miembros.

Art.77.- El Fondo podrá destinar para créditos de largo plazo hasta un monto equivalente al patrimonio.

**TÍTULO VII:  
DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO I:  
DISPOSICIONES GENERALES**

Art.78.- Cuando por cualquier motivo se disuelva el Fondo, una vez cubiertas todas sus obligaciones y después de haberse liquidado las cuentas individuales sus miembros activos recibirán una suma calculada con base en las cotizaciones pagadas, previo estudio elaborado.

Art.79.- Para los efectos del artículo anterior, se nombrará una junta de liquidadores que se ajustará, en lo posible, en sus facultades a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas.

**CAPÍTULO II:  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 80.- Las pensiones vitalicias otorgadas por el Fondo se revalorarán anualmente hasta en un cinco por ciento (5 %), si la tasa de rendimiento que obtenga el Fondo en el ejercicio anterior no es menor al diez por ciento (10%); si se obtienen tasas inferiores, las revaluaciones se reducirán en forma proporcional.

Art. 81.- El Fondo mantendrá a su cargo las pensiones vitalicias concedidas antes de la fecha en que entre en vigencia el presente Estatuto; sin embargo, el Fondo podrá acordar con los pensionados el pago anticipado de todas las cuotas de su pensión, para lo cual hará el estudio respectivo de cada caso, a fin de determinar su valor presente según el procedimiento determinado previamente por un actuario. En los casos anteriores, el Fondo realizará los pagos con cargo a la reserva y el pensionado deberá firmar el finiquito correspondiente.

Art. 82.- Los exmiembros jubilados que antes de la fecha de aprobación del Estatuto aprobado mediante Acuerdo 593 de fecha 6 de julio de 2001, adquirieron el derecho a que sus beneficiarios reciban la compensación por muerte de jubilado, equivalente a seis veces el salario medio cotizado al Fondo durante los últimos doce meses anteriores a su retiro, sin que exceda de tres mil colones; podrán acordar con el Fondo el pago anticipado de este beneficio.

Para el pago anticipado antes referido, se hará el estudio respectivo de cada caso a fin de determinar su valor presente conforme al procedimiento establecido previamente por un actuario. En los casos anteriores, el Fondo realizará los pagos con cargo a la reserva respectiva y el jubilado deberá firmar el finiquito correspondiente.

Art. 83.- Si después de liquidarse todos los compromisos con los exmiembros jubilados quedaren recursos sobrantes, éstos se repartirán entre las cuentas individuales especiales al final del ejercicio correspondiente, con base a la proporción que represente el saldo de la cuenta individual de cada miembro activo sobre el total de las cuentas individuales.

Para establecer la proporción referida se deberán deducir de la cuenta individual las cotizaciones voluntarias de los miembros.

En el caso de que las reservas constituidas no sean suficientes para atender los compromisos con los exmiembros jubilados, los egresos que sean necesarios serán considerados por el Fondo como "otros gastos" del ejercicio respectivo.

Art. 84.- A las reservas que se mantengan para hacerle frente a los compromisos con los exmiembros jubilados, se les calculará un rendimiento mensual equivalente a la tasa que se aplique a las cuentas individuales.

Art. 85.- Los rendimientos que se reconozcan a las reservas para atender los compromisos con los jubilados serán capitalizados mensualmente y se considerarán como gastos financieros del Fondo.

Art. 86.- A partir de la entrada en vigencia del presente Estatuto Orgánico, las Juntas Generales a las que hace referencia el artículo 31 se celebrarán durante el primer trimestre de cada año, si antes de la celebración de dicha Junta se venciera el período para el que fueron electos los miembros del Comité Administrador que se encuentren en funciones a esa fecha, éstos continuarán ejerciendo dicho cargo hasta que se celebre la referida Junta y se conforme el nuevo Comité Administrador, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Fondo.

Art. 87.- A partir del primer Comité Administrador que se conforme después de la entrada en vigencia del presente Estatuto Orgánico, sus miembros fungirán por el período de tres años establecido en el artículo 33 del presente Estatuto.

Art. 88.- Derógase en todas sus partes, el anterior Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado por Acuerdo No. 354 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, el 8 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 17, Tomo 386 del 26 de enero de 2010.

Art. 89.- Este Estatuto Orgánico entrará en vigor ocho días después de publicarse en el Diario Oficial, debidamente aprobado por el Órgano Ejecutivo mediante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

---

**ACUERDO No. 007**

San Salvador, 18 de enero de 2024.

Vista la Solicitud de la Presidenta y Representante Legal de la FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, fundada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, relativa a la aprobación Reforma de los Estatutos compuestos de OCHENTA Y NUEVE Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 354, emitido en el Ramo de Gobernación, hoy Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha 8 de diciembre de 2009, publicados en el Diario Oficial número 17, Tomo 386, de fecha 26 de enero de 2010, acordada la presente reforma el día 24 de octubre de dos mil veintitres; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 23 literal U en relación al 88 de la Ley de Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos del FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 354, emitido en el Ramo de Gobernación, hoy Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha 8 de diciembre de 2009; c) Publicar los nuevos estatutos en el Diario Oficial.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE.- JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

**MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

ACUERDO No. 15-1772.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización del Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al ciclo 02-2028, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, para la autorización del Plan de Estudio de la carrera nueva mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, el Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al ciclo 02-2028, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá ser actualizado al menos una vez en el término de duración de la carrera y encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución. 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039341)

ACUERDO No. 15-1777.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización del Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, para su respectiva aprobación; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, para la autorización del Plan de Estudio de la carrera nueva mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, el Plan de Estudio de la carrera nueva de LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Ciencias Sociales, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) El Plan de Estudio deberá ser actualizado al menos una vez en el término de duración de la carrera y encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039340)



ACUERDO No. 15-0183.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, en modalidad Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0426 de fecha 12 de junio de 2020, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Ingeniería y Sistemas, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) Queda sin efecto el período de vigencia del ciclo 01-2024 al 02-2024 concedido en el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0426 de fecha 12 de junio de 2020; 3°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039347)

ACUERDO No. 15-0195.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de ARQUITECTURA, en modalidad Presencial, mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 15-0669 de fecha 27 de mayo de 2021, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de ARQUITECTURA, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Arte y Diseño, en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2°) Queda sin efecto el período de vigencia del ciclo 01-2024 al 02-2024 concedido en el Acuerdo Ejecutivo N° 15-0669 de fecha 27 de mayo de 2021; 3°) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de, el día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039345)

ACUERDO No. 15-0272.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1126 de fecha 01 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y reconoció la personalidad jurídica a la referida Universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1040 de fecha 23 de junio de 2022, renovó la calidad de Acreditada a la referida Universidad; III) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1484 de fecha 21 de septiembre de 2022, aprobó la reforma a los Estatutos de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA** y le confirmó la personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de autorización de los Planes de Estudio de las carreras nuevas de: 1- LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028; y 2- MAESTRÍA EN NEUROCIENCIAS, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2025; para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, para la autorización de los Planes de Estudio de las carreras nuevas mencionadas en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, los Planes de Estudio de las carreras nuevas de: 1- LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, en modalidad Presencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2028, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas; y 2- MAESTRÍA EN NEUROCIENCIAS, en modalidad Semipresencial, a partir del ciclo 01-2024 al 02-2025, a través de la Facultad de Postgrados y Educación Continua; ambos en la Sede Central en el Departamento de San Salvador; 2º) Los Planes de Estudio deberán ser actualizados al menos una vez en el término de duración de la carrera y encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039344)

ACUERDO No. 15-0070.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 263 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 20 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por **OSMANI FRAEIN AGUIRRE GONZALEZ**, en el Colegio Parroquial "Espíritu Santo", Municipio de La Trinidad, Departamento Estelí, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039428)

ACUERDO No. 15-0098.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 270 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2017, obtenido por **JEANINE ROSSANA REAL ALEMÁN**, en el Colegio La Anunciación, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039427)

---

---

ACUERDO No. 15-0100.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 272 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2017, obtenido por **TEZLA MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ LAU**, en el Colegio Madre del Divino Pastor, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039290)

---

---

ACUERDO No. 15-0101.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 273 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 21 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2017, obtenido por **DAVID ALEJANDRO FLETES CENTENO**, en el Colegio Madre del Divino Pastor, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039288)

ACUERDO No. 15-0123.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 289 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 22 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por **MAYERLI TANISHA OBANDO CHAMORRO**, en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Fátima, Rivas, Departamento Rivas, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039342)

---

---

ACUERDO No. 15-0125.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 291 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 22 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, extendido por el Ministerio de Educación, en calidad de reposición, en el año 2009, legalizado en el año 2003, obtenido por **CLAUDIA LISSETE GONZÁLEZ VELÁSQUEZ**, en la Escuela Técnica Militar de Aviación, Programa Educativo Integrado del Soldado - PEISOL -, de la Fuerza Aérea Guatemalteca, Jornada Vespertina, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039299)

---

---

ACUERDO No. 15-0143.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 309 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 28 de noviembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) **Reconocer e Incorporar** el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2020, obtenido por **GABRIEL ERNESTO GALLO MORENO**, en el Colegio Centro América, Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X039454)

## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 062

SAN SALVADOR, 10 de febrero de 2024.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, a), 5ª.- a), 5.- y 10ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor **CNEL. INF. DEM SERGIO RENÉ SAMAYOA CÁCERES**, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo de la República de Guatemala acreditado en El Salvador, la CONDECORACIÓN ESTRELLA "POR SERVICIOS DISTINGUIDOS", en reconocimiento por fortalecer y mantener de forma recíproca las relaciones de amistad y solidaridad entre las Fuerzas Armadas de la República de Guatemala y El Salvador. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

---

ACUERDO No. 064

SAN SALVADOR, 13 de febrero de 2024.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales la.-, a), 2a.-, 3a.-, 4a.-, a), 5a.-, a), 7.- y 12ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116, de fecha 12 de septiembre de 2011, ACUERDA: OTORGAR al señor **ALFÉREZ ALEXIS ÁNGEL FARIAS**, de la Escuela Militar del Ejército de Chile, la CONDECORACIÓN ESTRELLA "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS", en reconocimiento por haber sido el alumno más sobresaliente de la promoción 2020-2023. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

---

ACUERDO No. 065

SAN SALVADOR, 29 de febrero de 2024.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, y sus Reglamentos, ACUERDA: MODIFICAR el Acuerdo Ejecutivo No. 142 de fecha 22NOV023, emitido por este Ministerio; sustituyendo a partir de la fecha a la **LICDA. ELVIA CRISTINA HUEZO DE VÁSQUEZ**, **LICDA. GLENDA ELIZABETH CHÁVEZ NIETO** y al señor **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, administrativos con funciones de VOCAL en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO) del Ministerio de la Defensa Nacional; quedando conformado dicho Comité, según detalle siguiente:

No.	GRADO Y NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
1	Cnel. y Lic. Jaime Antonio Navidad Guillén	Presidente	Secretaría General
2	Tte. Inf. Néstor Jhonatan Gálvez Navarro	Secretario	Dir. Admón.
3	Sgto. Myr. 1º Juan Antonio Alvarado Portillo	Vocal	DAJ
4	Sgto. Myr. Jerónimo Antonio Jiménez López	Vocal	Dir. Admón.
5	Licda. Claudia María Pineda Domínguez	Vocal	DICP
6	Licda. Shirley Teresa Acuña Álvarez	Vocal	Dir. Admón.
7	Lic. Gerardo Mauricio Campos Ramírez	Vocal	DPD
8	Ing. William Enrique Mendoza Machado	Vocal	Unidad de Informática

COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,  
VICEALMIRANTE  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDO No. 118-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **JOSÉ EDUARDO DELEÓN HENRÍQUEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- GARCIA.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- O. CANALES C.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- E. QUINT. A.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID

(Registro No. X039303)

---

---

**ACUERDO No. 126-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. Habiéndose resuelto, con fecha de diez de octubre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **PABLO ANTONIO ESQUINA ORTIZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- SANDRA CHICAS.- E. QUINT. A.- J. CLIMACO V.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X039302)

---

---

**ACUERDO No. 138-D.-** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de siete de noviembre de dos mil veintitrés, autorizar al Licenciado **CRISTIAN ALEXANDER GUARDADO ALVARADO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. L. JEREZ.- DUEÑAS.- J. A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R. C. C. E.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X039363)

ACUERDO N° 288-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-517-19 (D-004-AO-19), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual ordenó: **Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado OLME ARÍSTIDES ABARCA AGUILAR**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del catorce de diciembre de dos mil veinte, aplicada mediante acuerdo número 7-D de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno. Incluir el nombre del licenciado Olme Arístides Abarca Aguilar, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintiuno de febrero del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.- Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

(Registro No. X039294)

ACUERDO N° 464-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-391-23 (D-001-RI-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual acuerda **SUSPENDER a la Licenciada ILIANA MARISOL RECINOS DE REYES**, de forma ininterrumpida, por el término de un año y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 188-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día cinco de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO N° 465-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 318, 319 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-630-23 (D-002-PE-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual acuerda **SUSPENDER a la Licenciada ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de un año y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 186-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO N° 466-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 318, 319 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-637-23 (D-014-RJ-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual acuerda **SUSPENDER al Licenciado JAIME ERNESTO RIVERA JIMÉNEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 394-D de fecha dos de febrero de dos mil cinco. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día uno de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización.- Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO N° 467-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-862-23 (D-006-CL-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual acuerda **SUSPENDER al Licenciado LUIS ALONSO CORTEZ ARAGÓN**, de forma ininterrumpida, por el término de un año y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 429-D de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día seis de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO N° 468-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 318, 319 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º, 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-636-23 (D-004-RK-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: **SUSPENDER a la Licenciada KAREN MIRELLA RIVAS ESCOBAR**, de forma ininterrumpida, por el término de un año y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 188-D de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO N° 469-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-583-23 (D-005-AM-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual **RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada MIRNA PATRICIA ARÉVALO CORTEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de dos años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 271-D de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO N° 470-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 331, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-621-23 (D-004-MF-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual **RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada FLOR DE MARÍA MACÍAS DE RIVAS**, de forma ininterrumpida, por el término de tres años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 380-D de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO N° 471-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 42, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 318, 319, 331, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 12 y 23 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, está Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-506-23 (D-001-LY-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual **RESUELVE: SUSPENDER a la Licenciada YANIRA MARLENE LÓPEZ RAMOS**, de forma ininterrumpida, por el término de un año, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 264-D de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día veintinueve de enero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización.- Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO N° 472-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª de la Ley Orgánica Judicial; 331 y 341 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 8 ordinal 1º; 12, 32 ordinal 12º de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-882-23 (D-011-ME-23), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: **SUSPENDER al licenciado EDGAR ANTONIO MORÁN**, de forma ininterrumpida, por el término de dos años y seis meses, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 16-D de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis. Así en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día dos de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO N° 473-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial; artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª; y 115 de la Ley Orgánica Judicial; 1, 12, 81 literal e) y 84 de la Ley Crecer Juntos; 331, 341 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil; 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142, 153 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 1, 7, 12, 32, 50 y 51 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-650-22 (D-021-CJ-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual RESUELVE: **INHABILITAR al Licenciado JUAN MANUEL CHÁVEZ**, de forma ininterrumpida, por el término de tres años, en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 517-D de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos. Dicha resolución surtió efecto a partir del día quince de febrero del presente año; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial.- Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER. Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes

LICDA. JULIA DEL CID,  
SECRETARIA GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

---

---

ACUERDO N°1840-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de diciembre de dos mil veintitrés.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 27 inciso 2º, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República; 51 atribución 3ª de la Ley Orgánica Judicial, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario IE-004-22, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante la cual ordenó: Rehabilitar a la licenciada MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ MAJANO, en el ejercicio de la función pública del notariado, de la inhabilitación especial que comenzó a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, aplicada mediante acuerdo número 777-D de fecha seis de junio de dos mil veintidós. Incluir el nombre de la Licenciada **María Magdalena Ramírez Majano**, en la nómina permanente de Notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veinte de diciembre del presente año.- Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER. Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LIC. RENÉ ARÍSTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ,  
SECRETARIO GENERAL INTERINO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.



**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDIAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**

**ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE DE LA LOTIFICACION MIRAFLORES  
"ASAPMI", JURISDICCION DE SAN PEDRO  
MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**CAPITULO UNO****DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,****FINES Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por estos Estatutos, reglamento interno de dicho sistema, por las cuatro ADESCOS (Miraflores 1A, 1B, 4, 5) en calidad de Junta de Vigilancia, el ordenamiento legal, municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos del interés del agua y se denominará Asociación de Administradora del Sistema de Agua Potable de La Lotificación Miraflores jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz. La cual podrá abreviarse "ASAPMI", que en los presentes Estatutos se llamará La Asociación.

Art. 2.- La duración de La Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley del Agua y estos Estatutos.

Art. 3.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrática no religiosa.

Art. 4.- El domicilio de La Asociación será: Lotificación Miraflores, Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.

Art. 5.- Los fines de La Asociación son de carácter general:

Son fines generales:

- a. El abastecimiento Amplio y General del Agua Potable, procurando su distribución integral a la comunidad en general, la obra física considerada como un medio de proyección de La Asociación proveerá para el logro de lo primero en este literal.
- b. Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus suscriptores y todos los habitantes de la comunidad.

- c. Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación del Sistema Agua Potable.
- d. Promover el desarrollo del agua en la respectiva localidad, conjuntamente con las autoridades municipales, otros organismos gubernamentales, ONG e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio para la comunidad; sin discriminación de raza, sexo, religión, filosofía y credo.

Art. 6.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo a su plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, al abastecimiento y desarrollo del agua, procurando su formación integral espontánea; incentivando a la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía.

La obra física será producto del esfuerzo propio, de la comunidad, la ayuda de la Municipalidad y de las instituciones estatales gubernamentales y no gubernamentales, empresas privadas e instituciones internacionales, La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. Capacitación de los directivos Asociados.
2. Introducción del agua potable a toda la comunidad.
3. Introducción de sistemas moderno de manejo de aguas.
4. Construcción y mejoras del Inmueble de la Asociación.
5. Tratamiento de aguas grises.
6. Proyectos sociales a favor de la comunidad.

**CAPITULO DOS****DE LOS SOCIOS**

Art. 7.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS y HONORARIOS.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a. Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un período no menos de un año.

- b. Son Socios Honorarios: Aquellas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o comunidad.

Art. 8.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

### CAPITULO TRES

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de La asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos y la mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación, las resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año con intervalos de cuatros meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia a solicitud del veinticinco por ciento de los miembros afiliados a la Asociación.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 13.- La Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circulante dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sección por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran. En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y dar posiciones a los miembros de la Junta Directiva.
- b. Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieren renunciado, fallecido y pierdan su calidad de socio.

- c. Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d. Otorgar la calidad de socio Honorario.
- e. Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f. Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que son necesarios.
- g. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

### CAPITULO CUATRO

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Junta Directiva será integrada por diez miembros electos en la Asamblea por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Coordinador, un Sub-coordinador, un Síndico, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero y cuatro Vocales.

Art. 16.- La Junta Directiva fungirá por un período de tres años.

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mensualmente y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, para que la sesión sea válida deberían de concurrir por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate la decisión será tomada por la asamblea general siendo la máxima autoridad en este tema.

### SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c. Firmar los documentos de pago de la Tesorería, y/o delegar en caso de no pueda desempeñar dicha función a otro directivo miembro activo de la Junta, autorizar los gastos administrativos no previstos en el presupuesto anual.
- d. Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de la Asamblea General, presentar los informes correspondientes.
- e. Realizar convocatorias de Asambleas ordinarias y extraordinarias.

## Art. 19.- FUNCIONES DEL SUB-COORDINADOR:

- a. Colaborar en todas las funciones del Coordinador.
- b. Sustituir en caso de ausencia al Coordinador ya sea temporal o definitivo.
- c. Ejecutar las funciones que el Coordinador le delegue.
- d. Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e. Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual de Labores.
- f. Resolver los problemas de carácter urgente que se presente.

## Art. 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- a. Llevar el registro de inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b. Mantener un sistema de afiliación de socios y presentar informes a la Junta Directiva.
- c. Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos socios y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d. Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e. Llevar un registro actualizado de los socios.
- f. Realizar convocatorias de Asambleas ordinarias y Extraordinarias.

## Art. 21.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a. Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b. Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c. Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

## Art. 22.- FUNCIONES DEL TESORERO:

- a. El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b. Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encarga que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c. Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico de la misma.
- d. Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiere.

- e. Recolectar la cuota de los socios de la Asociación.
- f. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de La Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g. En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h. Los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia inscrita en el sistema financiero.
- i. Las firmas del Coordinador y del Tesorero de la Asociación y un Presidente de ADESCOS (no perteneciente a Directiva) serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j. Responder solidariamente con el Coordinador por el patrimonio y los fondos de la Asociación.
- k. Realizar convocatorias de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

## Art. 23.- SON ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO:

- a. Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Coordinador previa autorización de la Junta Directiva.
- b. Atender los problemas que se le presentan a los empleados en el desempeño de sus labores.
- c. Llevar un control de las contrataciones del personal de la Asociación.
- d. Llevar un control de las actuaciones del personal y comunicarlos a la Junta Directiva, para la toma de decisiones.

## Art. 24.- FUNCIONES DE LOS VOCALES:

- a. Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento previo acuerdo.
- b. Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los Vocales quien deba desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

**DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Art. 25.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con cuatro miembros de la comunidad; el período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 26.- Las funciones del Comité de Vigilancia será de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.

Art. 27.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión Extraordinaria y hacer propuestas de la Junta Directiva en pleno o individual.

## CAPITULO CINCO

### PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 28.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y donaciones recibidas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera a cualquier título sean gratuitos u oneroso y las rentas que se obtengan por cualquier de los mismos.

Art. 29.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, éstas aportarán el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará en un libro de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

## CAPITULO SEIS

### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 30.- La Asociación podría disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de disolución, el Concejo Municipal lo designará a Programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal jurisdiccional.

## CAPITULO SIETE

### PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

#### DE ASOCIACION Y DIRECTIVOS

Art. 31.- Los miembros de la Asociación, podrán ser removido de ella por acuerdo de la Junta Directiva, por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos. Se consideran con causales de remoción o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.

- b) Por negarse sin motivo justificado y en repetidas ocasiones a cumplir los cargos en comisión que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas y lucrativas o de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por utilizar información privada de la Asociación en contra de la integridad física, económica y emocional de empleados, Comité de Vigilancia y demás miembros de la Junta Directiva.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 33.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una comisión de dos de sus miembros, ellos investigan los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa se resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordado que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 34.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de concedida la infracción, por lo menos un número de veinticinco % de asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva los siguientes:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a Asamblea General que concederá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba concederse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo será la Asamblea General, que resolverá sobre la suspensión y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 35.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

## CAPITULO OCHO

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 37.- Comunicará en forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 38.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de Trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva en pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 40.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 41.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el año dos mil veinticuatro, en ACTA NUMERO SIETE de Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: "" **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- A. Que se tiene a la vista solicitud de la Junta Directiva de la Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable de la Lotificación Miraflores, que se abrevia ASAPMI de este Municipio, en donde solicitan el otorgamiento de la

Personería Jurídica a favor de dicha Asociación, anexando a dicha solicitud acta de Asamblea General de elección de Junta Directiva de fecha veintiuno de octubre de 2023.

- B. Que con base a lo establecido en los Artículos 120 y 121 del Código Municipal, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los mencionados cuerpos normativos.

Por lo tanto,

en apego a lo señalado en el artículo 30 numeral 13 y 23, en relación con el artículo 119 del Código Municipal,

ACUERDA:

1. Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable de la Lotificación Miraflores, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.
2. Otórguese la Personalidad Jurídica a la Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable de la Lotificación Miraflores, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz.
3. Inscribase la Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable de la Lotificación Miraflores, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, en el registro que para tal efecto lleva esta Alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha Asociación conforme la ley.
4. Publíquese los Estatutos de la Asociación Administradora del Sistema de Agua Potable de la Lotificación Miraflores, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, en el Diario Oficial respectivo tal como lo establece el Artículo 121 del Código Municipal.
5. Agréguese el ejemplar del Diario Oficial, en el que se realice la publicación referente a los Estatutos al respectivo expediente. Aprobando dicho acuerdo con nueve votos a favor y con la abstención del Lic. Marlon Neftalí Gálvez Díaz, Tercer Regidor Propietario, sin manifestar el motivo de su abstención. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para efectos de Ley se expide la presente Certificación en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. FLOR DE MARÍA VILLALTA CERÓN,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. X039278)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO****COMUNAL DE ESTANCIAS DEL AEROPUERTO****CAPITULO UNO****DE LA ASOCIACION DENOMINACION, DURACION,  
DOMICILIO, FINES Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por las ordenanzas municipales, y demás disposiciones legales de la República, estará al servicio de la comunidad que representa para el desarrollo de proyectos de interés social, cultural, económico, educativos y ambientales que beneficien a la comunidad.

Art. 2.- La presente Asociación comunal se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Estancias del Aeropuerto, la cual se abreviará ADESCOESA. Siendo ésta una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos municipales, ley de desarrollo comunal y estos estatutos.

Art. 4.- El domicilio de la Asociación será en Lotificación Estancias del Aeropuerto, jurisdicción de San Pedro Masahuat, del Departamento de La Paz.

Art. 5.- Los FINES de la Asociación son de carácter general y se han considerado los siguientes:

- a) Incentivar la participación de la comunidad en pro del mejoramiento de ésta.
- b) Gestionar recursos económicos y administrarlos para la ejecución de proyectos, así como también supervisar y evaluar la optimización de éstos.
- c) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- d) Mantener informados a los habitantes de la comunidad de todas las actividades que la Asociación realice.
- e) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia entre sus miembros y los habitantes de la comunidad.
- f) Formación de los dirigentes y asociados en beneficio del mejoramiento de la Asociación y de la comunidad.
- g) Promover el desarrollo de la comunidad juntamente con el concejo municipal, otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones privadas y personas naturales y jurídicas.

Art. 6.- Las METAS que la Asociación se propone a cubrir son:

- a) Desarrollar proyectos, planes de trabajo y programas de interés comunal.
- b) Verificar que los servicios básicos que reciba la comunidad sean los indispensables.

- c) Gestionar con la entidad competente el buen funcionamiento y mantenimiento de calles, alumbrado público, y otras necesidades que tenga la comunidad.
- d) Elaborar y cumplir con el plan de trabajo de acuerdo con las necesidades que tenga la comunidad.
- e) Participar activamente todos los residentes en la protección del medio ambiente.
- f) Formación de un comité responsable del medio ambiente.
- g) Velar por el cumplimiento de las funciones de programas en beneficio de la comunidad.
- h) Administrar proyectos de agua potable.
- i) Mejoramiento de parques, calles, instalaciones deportivas y zonas verdes.
- j) Gestionar servicios municipales.

**CAPITULO DOS****DE LOS SOCIOS**

Art. 7.- Tendrán calidad de socios todas aquellas personas que habiten dentro de los límites de la comunidad y que residan en dicho lugar, en calidad de propietarios o inquilinos, desde un término no menor de un año y aquellos que sean propietarios de uno o varios lotes de la lotificación.

Art. 8.- Serán socios activos, todas aquellas personas que en Asamblea General apoyaron la conformación de la presente Asociación y que participen permanentemente en todas las actividades acordadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son socios honorarios, toda aquella persona que directa o indirectamente cooperen al mejoramiento y buen desarrollo de la comunidad y gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 10.- Son socios fundadores, aquellas personas que le dieron vida a la presente Asociación.

**CAPITULO TRES****DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 11.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 12.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará por todas/os los socios. Pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de los socios presentes o representados.

Art. 13.- Son Atribuciones de la Asamblea:

- a) Solicitar a la Junta Directiva los informes que estime convenientes.



- b) Resolver a su prudente ámbito todas aquellas situaciones que se presenten y que no estén previstas en los siguientes estatutos.
- c) Conocer de las infracciones cometidas por los socios, no previstos en los siguientes estatutos y reglamentos de la Asociación siempre que implique un grave daño para la Comunidad.
- d) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- f) Otorgar la calidad de socio honorario.
- g) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dictaren.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a solicitud propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 15.- En Asamblea General ordinaria se tratarán asuntos comprendidos en agenda y los que propongan los socios; en asamblea extraordinaria se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria, y las decisiones sobre otros aspectos no comprendidos en la convocatoria serán nulos.

Art. 16.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria y extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con cinco días de anticipación para la primera, y dos días de anticipación para la segunda, indicando día, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no hay quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

Art. 17.- Para que las decisiones en Asamblea General sean válidas, se debe contar con un quórum de la mitad más uno de los socios presente o representados y dichas decisiones serán obligatorias para los que legalmente no asistan.

#### **CAPITULO CUATRO**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18.- La Junta Directiva será el máximo organismo administrativo y de aplicación de los acuerdos que surjan en la Asamblea General de asociados, representando a ésta en todo acto que se realice en el cumplimiento de los siguientes estatutos y reglamentos, ante toda persona natural o jurídica, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Siendo a su vez el Presidente y/o el Síndico, en funciones respectivamente, en mutuo acuerdo, los representantes legales de la Asociación, para realizar gestiones de carácter legal en organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeros, instituciones privadas o de ayudas comunitarias tales como ONGs, personas naturales y jurídicas.

Art. 19.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General por votación de la mayoría de los socios y deberá ser integrada por hombres y mujeres, promoviendo la equidad de género.

Art. 20.- Para formar parte de la Junta Directiva el candidato debe de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años.
- b) Ser residente de la comunidad.
- c) Tener espíritu de servicio social.
- d) Tener voluntad de cooperar con la comunidad.
- e) Tener buena conducta notable.
- f) Ser propietario de lote en Estancias del Aeropuerto.

Art. 21.- La nominación de los cargos será: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Un Síndico y Cuatro Vocales.

Art. 22.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años a partir de su elección, pudiendo ser reelectos por un período más.

Art. 23.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces será convocada por el presidente, por lo menos con dos días de anticipación, para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos.

#### **CAPITULO CINCO**

##### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 24.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de la contribución que aporte los socios.
- b) Las herencias y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por la Asociación a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de éstos.
- e) Donaciones.

Art. 25.- La Junta Directiva contará con un libro de actas, uno de finanzas y uno de asamblea general.

## CAPITULO SEIS

## DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26.- La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, con la decisión de las tres cuartas partes de los socios o por haber incumplido sus estatutos, reglamento interno o código municipal en lo referente a las asociaciones comunes.

Los fondos que se tengan a ese momento se destinarán al mejoramiento de las zonas verdes en lo referente al buen funcionamiento de la Institución antes mencionada.

## CAPITULO SIETE

## PROCEDIMIENTOS PARA REMOCION DE SOCIOS

Art. 27.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por la mayoría de los votos aprobados por la Asamblea General, la suspensión será temporal o definitiva dependiendo de la gravedad de la falta.

Son causas de retiro de suspensión, las siguientes razones:

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación.
- b) Por negarse a cumplir con los cargos que se le han delegado.
- c) Por promover actividades políticas y antidemocráticas que afecten a la Asociación.
- d) Por obtener un beneficio económico por medio de fraude para sí o para un tercero que afecte a la Asociación.
- e) Por cometer un delito en contra de un tercero o en contra de la Asociación.

**Por renuncia del Socio.**

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser sustituidos del cargo que representan por acuerdo de ésta, tomado por mayoría de votos y aprobados por Asamblea General.

Considerando como causales de suspensión o destitución las siguientes:

- a) Por no cumplir con los estatutos.
- b) Por faltar sin causa justificable a tres reuniones consecutivas de Junta Directiva.
- c) Por no cooperar con la Junta Directiva, instituciones autónomas, gubernamentales o municipales al mejoramiento de la comunidad.
- d) Por falta de una participación en el desarrollo de programas y proyectos que sean destinados a la comunidad.

Art. 29.- En caso de sustitución de miembros de la Junta Directiva, la misma proporcionará al concejo municipal el nombre del nuevo o nuevos integrantes de la Junta Directiva en los ocho días posteriores a la destitución y debe hacerse acordado en Asamblea General.

## CAPITULO OCHO

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- La Junta Directiva está obligada a enviar al concejo municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 31.- La Junta Directiva contará con un reglamento interno que determinará la forma de dar cumplimiento a los presentes estatutos, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva y Asamblea General.

Art. 32.- Los asociados o miembros de la Junta Directiva podrán retirarse de ésta, cuando lo solicitaren por escrito la Junta directiva, con 15 días de anticipación.

Art. 33.- Para reformar o modificar los presentes estatutos, la Asociación deberá utilizar el mismo procedimiento que hizo para su constitución e inscripción de éstos.

Art. 34.- La Junta Directiva velará por el buen uso y funcionamiento de recursos económicos, materiales, muebles e inmuebles con los que cuenta para el buen desarrollo de la comunidad.

Art. 35.- Los asociados y la Junta Directiva deberán tener conocimiento de los presentes estatutos, no se admitirá el desconocimiento de éstos cuando se haya cometido una infracción que conlleve a una expulsión o sustitución de la Asociación.

Art. 36.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviarse al concejo municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente a la nómina de la Junta Directiva.

Art. 37.- La presente Asociación debe promover la participación de los y las asociados en la organización comunal.

Art. 38.- Los miembros de la comunidad tienen la obligación de denunciar ante la Junta Directiva los daños a los bienes muebles o inmuebles con los que cuenta la Asociación.

Art. 39.- La comunidad tiene la facultad de convocar a la Asociación a una asamblea general, a través de la Junta Directiva, a fin de exponer inquietudes o algún hecho que afecte al funcionamiento de ésta, dicha petición debe ser respaldada por diez socios activos de la Asociación.

Art. 40.- La Junta Directiva en representación de la Asamblea General tiene la autoridad para velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los socios de la comunidad.

Son DEBERES de los socios:

- 1) Cooperar con la comunidad
- 2) Verificar sobre el manejo de los fondos con que cuenta la Asociación.
- 3) Presentar ante la Junta Directiva cualquier necesidad que presente la comunidad.

Son DERECHOS de los socios:

- a) Que se les comunique cualquier acción que realice la Junta Directiva.
- b) Conocer los presentes estatutos.
- c) Que las peticiones que presenten ante la Junta Directiva o Asamblea General sean consideradas.

Art. 41.- La Asociación llevará sus libros de registro de asociados y asociadas, actas de Asamblea General y registros contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre.

Art. 42.- Los presentes estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Diario Oficial.

## CAPITULO NUEVE

### DE LAS FUNCIONES DE CADA NOMINACION

#### ANEXOS

Art. 43.- Funciones del Presidente.

- a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- b) Representar legalmente a la Asociación previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar pagos administrativos no previstos en acuerdos.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, y presentar los informes correspondientes en cada sesión.
- e) Desarrollar juntamente con todos los miembros de la Junta Directiva y la comunidad, los proyectos y actividades que vayan en beneficio de ésta.
- f) Gestionar ayudas, asistencias técnicas y educativas, y capacitaciones para la comunidad.

Art. 44.- Funciones del Vicepresidente.

- a) Colaborar en todas las funciones del presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia del presidente, ya sea en caso temporal o definitivamente.
- c) Realizar las funciones que el presidente le delegare.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 45.- Funciones del Secretario.

- a) Llevar el registro de inventario general de bienes muebles e inmuebles.

- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes, redactar actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General y dar lectura a las mismas en sus reuniones correspondientes.
- c) Llevar los libros de Actas y acuerdos, de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en las cuales haga constar las actuaciones de la Asociación.
- d) Recibir solicitudes de Ingreso de socios a la comunidad, y darles a conocer a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- e) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los, que señale el reglamento interno.
- f) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 46.- Funciones del Prosecretario.

- a) Colaborar en todas las funciones del secretario cuando éste lo requiera.
- b) Llevar las listas de asistencia en todas reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Tomar apuntes en el desarrollo de reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Recibir o despachar correspondencia de la Asociación.
- e) Convocar a sesiones de Junta Directiva y girar convocatoria a Asamblea General.

Art. 47.- Funciones del Tesorero.

- a) El tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación,
- b) Llevar los libros de contabilidad o Cuentas de ésta, y se encargará de que se hagan efectivos los cobros de aportaciones, recibir donaciones o créditos a favor de la asociación, así como hacer los pagos de las obligaciones de la Asociación.
- c) Dar cuenta de los estados financieros de la asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- d) Elaborar los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, y presentarlos a la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma y la del presidente.
- f) Los fondos serán depositados en una entidad bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y el síndico de la Asociación.
- g) Las firmas del tesorero y del presidente serán requeridas para retiro de fondos,

- h) Responder solidariamente con el presidente por el patrimonio de la Asociación.

Art. 48.- Funciones del Protesorero.

- a) Reemplazar al tesorero en caso de ausencia o de impedimento, en cada una de las actividades delegadas al tesorero señaladas en el inciso anterior.
- b) Ejercer las funciones de miembro directivo en la Asamblea de Comités y Comisiones constituidas por la Junta Directiva.

Art. 49.- Funciones del Síndico.

- a) Puede representar legalmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente con la autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender problemas que se presenten en la comunidad con los asociados, en relación con el medio ambiente y otros recursos en la comunidad.
- c) Asesorar a los habitantes asociados a la comunidad, en la práctica de buenas costumbres y relaciones interpersonales, a efecto de conservar un ambiente sano y de amistad entre los habitantes de la comunidad.

Art. 50.- Funciones de los Vocales.

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o de impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que se les designe en Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Investigar los casos que afecten a la disciplina y armonía de la Asociación. En caso de la suspensión de un directivo la Junta Directiva seleccionará entre los vocales a la persona que pueda cubrir el puesto del directivo durante el tiempo que dure la suspensión.
- d) Recopilar información o material de apoyo que ayude a la realización de proyectos en la comunidad. Así como ayudar a dirigir campañas de limpieza en las instalaciones de la lotificación de Estancias del Aeropuerto y el cuidado de las zonas verdes.
- e) Gestionar ayudas para realizar obras de beneficio de la Comunidad con entidades privadas o gubernamentales.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el año dos mil veinticuatro, en ACTA NUMERO NUEVE de Sesión Extraordinaria, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice """"ACUERDO NÚMERO TRECE:

El Concejo Municipal considerando:

- I.- Que de conformidad al Art. 7 incisos primero y segundo de la Constitución de la República, es obligación del Estado garantizar a los habitantes de El Salvador el derecho de asociarse libremente.

II.- Que el Código Municipal establece en el Art. 4 numeral 8 como una de las competencias de los municipios la promoción de la participación ciudadana como componente fundamental en la solución de los problemas locales y como medio para fortalecer la conciencia cívica y democrática de la población.

III.- Que, mediante Acuerdo Número cinco, de Acta Número veintidós, de sesión ordinaria de fecha tres de junio del año dos mil veintidós, el Concejo Municipal acordó aprobar en todas sus partes los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Estancias del Aeropuerto; así como, otorgarle personalidad jurídica, y que dichos estatutos fueron publicados en el Diario Oficial número 113, tomo 435, de fecha 15 de junio de 2022.

IV. Que se tiene a la vista nota suscrita por el Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal de Estancias del Aeropuerto, en la que solicita se reforme el artículo 18 capítulo cuatro de los referidos estatutos, así mismo se incorpore el capítulo nueve con los artículos del 43 al 50 en los cuales se plasma las funciones de cada miembro de la Junta Directiva.

Por tanto, este Concejo Municipal en uso de sus competencias y facultades legales

ACUERDA:

- 1) Aprobar la reforma del artículo 18 capítulo cuatro de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Estancias del Aeropuerto.
- 2) Aprobar la incorporación del capítulo nueve con los artículos del 43 al 50 de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Estancias del Aeropuerto.
- 3) Publíquese los Estatutos Asociación de Desarrollo Comunal de Estancias del Aeropuerto.
- 4) Agréguese el ejemplar del Diario Oficial, en el que se realice la publicación referente a lo aprobado en los estatutos, al respectivo expediente. COMUNÍQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para efectos de Ley se expide la presente Certificación en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a los un días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. FLOR DE MARÍA VILLALTA CERÓN,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. X039373)

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION****AVISO DE INSCRIPCION**

LA INFRASCrita JEFA DE LA DIVISIóN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "RIO VIEJO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVA "ACOPAPRIV DE R.L.", con domicilio en el municipio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, y está inscrita en el libro ciento cincuenta

de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil setecientos cuarenta y nueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA DE LA DIVISIóN DE  
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS.

Of. 1 v. No. 297

**DE SEGUNDA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VÍCTOR ELIOENAI HERNÁNDEZ MORENO, quien falleció el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MERCEDONIA HERNÁNDEZ MORENO, en su calidad de madre sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 291-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas diez minutos del día cinco de febrero de dos mil

veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor Santos Braulio Hernández, poseedor de su Documento Único de Identidad número 00856650-5 y Número de Identificación Tributaria 0210-120444-001-8, quien fue de setenta y seis años de edad, comerciante, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día once de julio del dos mil veinte, hijo de María Feliciano Hernández (fallecida), y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; de parte de los señores Milagro del Rosario Cárdenas de Hernández, mayor de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 01164429-9, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, Cindy Yamileth Hernández Cárdenas, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 04518880-1, en calidad de hija sobreviviente del causante y Jairo Edenilson Hernández Cárdenas, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 04986451-4, en calidad de hijo sobreviviente del causante; siendo representado en las presentes diligencias por la Licenciada Nancy Verónica Reyes Barrera.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 292-2

## DE TERCERA PUBLICACION

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil Suplente de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Se han promovido por el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MÁXIMO DE JESÚS MORALES MORALES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 01211617-6, fallecido a las siete horas veinte minutos del día diez de febrero de dos mil diecinueve, en la Lotificación Los Ángeles 2, de la ciudad y departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado este día, en el expediente H-257-2023-5, como ACEPTANTE INTERINA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora CATALINA REINA MORALES DE ZOMETA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 03463387-7, en calidad de hermana sobreviviente del causante; en consecuencia este Juzgador Suplente NOMBRÓ a la referida señora COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veinticinco días de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 274-3

ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil suplente de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número H-247-2023-4; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Cristóbal Alvarado Castellanos conocido por Cristóbal Alvarado, quien fue de setenta y siete años de edad, albañil, salvadoreño, casado, con Documento Único de Identidad número 00167270-3, quien falleció el día diecisiete de abril de dos mil veintidós y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Ricardo de Jesús Alvarado Masin, mayor de edad, albañil, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02635530-0 en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Vicente, el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 275-3

LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con nueve minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer, el causante ADAN ANTONIO PENADO GÓMEZ conocido por ADÁN ANTONIO PENADO, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, originario de Usulután, departamento de Usulután, cuyo último domicilio fue San Miguel departamento de San Miguel, hijo de María Teresa Gómez y Moisés Roberto Penado, fallecido el día diez de febrero del año dos mil veintiuno; de parte de la señora LILIAN PATRICIA RAMIREZ DE PENADO, mayor de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 01326556-2, en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a KARLA PATRICIA PENADO RAMÍREZ, LILIANA VANESSA PENADO RAMÍREZ y MARÍA TERESA GÓMEZ ÁLVAREZ, las primeras en calidad de hijas y la última en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 276-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y treinta y tres minutos del día nueve de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor KEVIN ALEXIS VALENCIA GONZALEZ, quien fue de veinticinco años de



edad, estudiante, soltero, fallecido el día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro nueve nueve uno uno cuatro cuatro- dos; de parte de los señores: ANDRES VALENCIA FIGUEROA, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero uno cero cuatro dos ocho seis uno-seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-dieciocho cero cinco sesenta y siete-ciento uno-siete; y NORMA ELIZABETH GONZALEZ MARIN, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis cero cero tres nueve cinco-uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero uno seis cero cero tres nueve cinco-uno; en calidad de padres del causante.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 277-3

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que, por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con siete minutos de día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante MANUEL DE JESUS RIVERA TURCIOS, con Documento Único de Identidad número 00699627-5, y con Tarjeta de identificación Tributaria número 1404-251273-101-2, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado, del domicilio de Ilopango departamento de San Salvador, originario de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de ORBELINA RIVERA PERLA Y DE NATIVIDAD TURCIOS, falleció a las diez horas, el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Ilopango, de parte de la señora VERÓNICA ARGENTINA BRIZUELA DE RIVERA, en su calidad de cónyuge y como Representante Legal de la adolescente JOSSELINE ALEXANDRA RIVERA BRIZUELA, y de la niña SOFIA VALERIA RIVERA BRIZUELA, por ser hijas sobrevivientes, así como la señora VERÓNICA GABRIELA RIVERA BRIZUELA, en su calidad de hija sobreviviente, y ORBELINA RIVERA PERLA VIUDA DE PEÑA, en su calidad de madre sobreviviente, representados por el Licenciado SERGIO ORLANDO LACAYO RODRIGUEZ.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derechos a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DE SOYAPANGO. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 278-3

#### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA JULIA GOMEZ DE MARTINEZ, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de esta Ciudad, con domicilio en el Cantón Llano El Ángel de esta jurisdicción; con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y uno guion seis; por medio de la Defensora Pública Civil Licenciada GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ; solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre inmueble de naturaleza rústica, no ejidal, inculto, de topografía plana, con una casa construida de paredes de adobe, techo de teja, piso de tierra, que mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, posee los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, ubicado en el Cantón Llano El Ángel, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y ocho grados cero cinco minutos veintidós segundos Este, con una distancia de treinta punto quinientos sesenta y cuatro metros, colinda con la señora MARIA FUENTES cerco de alambre de la colindante; AL ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiún grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto ciento un metros; tramo dos, Sur cero un grado, cuarenta y cuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero ochenta y seis metros; colindando con la señora MARIA FUENTES, cerco de alambre de la colindante; AL SUR: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados veintidós minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto seiscientos treinta metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto trescientos un metros; Tramo tres, Norte sesenta y tres grados treinta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de uno punto novecientos cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro Sur setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero cuarenta y siete metros; colinda con el señor JUAN RIVERA; el primero tramo y con la señora SEBASTIANA FUENTES, el segundo tramo cerco de alambre de los colindantes; AL PONIENTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte diez grados veintiocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de trece punto setecientos cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte veinticinco grados treinta y dos minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de seis punto quinientos noventa y cinco metros; Tramo tres Norte veintiséis grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto ciento cuarenta y siete metros; colinda con el señor ARNULFO VASQUEZ, cerco de alambre del colindante y calle nacional de por medio. Inmueble que fue adquirido por la titulante, por venta verbal que le hizo el señor JOSE AMADEO AMAYA GOMEZ, en el año de mil novecientos ochenta y cinco; y valúa dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las catorce horas y doce minutos del día uno de noviembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 279-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con diez minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA DE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora JOSEFA HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponderían a los señores VILMA HAYDEE y NELSON ERNESTO, ambos de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ, como hijos del Causante señor ARMANDO GONZALEZ, fallecido a las veinte horas del día dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y siete, en El Cantón Los Huatales, Colonia La Gloria, de la Jurisdicción de Ahuachapán, siendo su último domicilio en Ahuachapán, y se ha conferido definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA, INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINOTOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES, INTERINA.

1 v. No. W006631

SANTIAGO ANTONIO ORELLANA AMADOR, Notario, de este domicilio, en cumplimiento de lo prescrito en los artículos mil ciento sesenta y cinco del Código Civil y Diecinueve numeral cuarto de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, al público en general.

HAGO SABER: Que mediante resolución pronunciada a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco del mes de febrero del año Dos mil veinticuatro, en las diligencias de aceptación de la herencia de la señora ESTER SANTOS DE OSEGUEDA, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios del hogar, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, donde falleció el día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, en su domicilio ya citado, tramitadas en mis oficios notariales, fueron declaradas herederas definitivas testamentarias con beneficio de inventario de la causante ESTER SANTOS DE OSEGUEDA, a sus hijas, ROXANA ELIZABETH OSEGUEDA DE TOLEDO, conocida por ROXANA ELIZABETH OSEGUEDA y por ROXANA ELIZABETH OSEGUEDA SANTOS, de cincuenta y cinco años de edad, Vendedora, del domicilio de la ciudad y departamento de

San Salvador, República de El Salvador, temporalmente en la ciudad de Roma, República de Italia, con Documento Único de Identidad, número cero uno uno tres cero siete cero seis- siete, el cual ha sido homologado con su Número de Identificación Tributaria; MARIA ESTER OSEGUEDA SANTOS, de cincuenta y dos años de edad, Empresaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero dos seis cero ocho dos cinco cuatro- uno, homologado con su Número de Identificación Tributaria; y ROSA AMINTA OSEGUEDA SANTOS, de cuarenta y siete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad, número cero uno uno tres cero seis nueve tres-cero, homologado con su Número de Identificación Tributaria, a quienes se les confirió la administración y representación definitiva de dicha sucesión, por haber transcurrido más de quince días contado desde el día siguiente a la tercera publicación de ley, sin que persona alguna haya presentado oposición, alegando mejor derecho.

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

SANTIAGO ANTONIO ORELLANA AMADOR,

NOTARIO.

1 v. No. W006634

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de los corrientes, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario a la señora ZOILA HERNANDEZ HERRERA, mayor de edad, Pensionada, del domicilio de Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número cero seis nueve ocho cinco siete dos seis- cero; en calidad de HIJA, sobreviviente del referido causante BENEDICTO HERRERA RAMIREZ conocido por BENEDICTO HERRERA, quien fue de sesenta y siete años de edad, Agricultor, fallecido el día treinta de septiembre del año dos mil novecientos noventa y tres, siendo Masahuat, departamento de Santa Ana, su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. W006643

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se declararon herederos con beneficio de inventario a los señores JUAN VICENTE UMAÑA AGUILAR y DENNIS ALEXIS AGUILAR UMAÑA, en calidad de HIJOS del causante MARCELINO UMAÑA, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, siendo Masahuat su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. W006644

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución diez horas con once minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad a los Artículos 981, 988 y 1165, del Código Civil, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a la señora FLOR DE MARÍA GARCÍA DE RAMÍREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos setenta y seis mil novecientos quince - dos; en calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Carlos Alberto Ramírez García, en calidad de hijo del causante, y María Celia Ramírez viuda de Díaz, en calidad de madre del causante; y al adolescente FERNANDO JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno nueve cero siete cero nueve -uno cero dos-ocho; en calidad de hijo del causante, quien es representando legalmente por su madre la señora FLOR DE MARÍA GARCÍA DE RAMÍREZ; de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor CARLOS ADALBERTO RAMÍREZ ROSALES conocido por CARLOS ADALBERTO ROSALES RAMÍREZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, casado, originario de San Marcos, departamento de San Salvador, cuyo último domicilio fue el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Celia Ramírez y José Otilio Díaz conocido por Atilio Rosales Díaz, y José Atilio Díaz, este último fallecido, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero seis ocho tres cero uno - cero, quien falleció el día once de enero de dos mil diecisiete; habiéndosele conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las diez horas con diecisiete minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. W006676

LUIS RICARDO MERINO ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Kilómetro Catorce y Medio de la Carretera a Comalapa, Residencial Ciudad Dorada, Casa Ocho, Polígono "H", Santo Tomás, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario proveída a las doce horas del día uno de marzo del presente año, se ha declarado a las señoras IVANYA LISSETTE AVENDAÑO RAMÍREZ y SANDRA PATRICIA AVENDAÑO RAMÍREZ, herederas intestadas definitivas con beneficio de inventario, en calidad de hijas de la causante y, además, cesionarias de los derechos hereditarios que le corresponderían al señor Roberto Avendaño Juárez, en calidad de cónyuge de la causante; de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA ALICIA APARICIO DE AVENDAÑO, conocida por MARÍA ALICIA RAMÍREZ APARICIO, MARÍA ALICIA APARICIO RAMÍREZ y MARÍA ALICIA RAMÍREZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y quien falleció el once de marzo de dos mil diecinueve en la ciudad de San Salvador, sin haber formalizado testamento alguno.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro.

LUÍS RICARDO MERINO ORELLANA,  
NOTARIO.

1 v. No. X039257

WALTER RAMON PINEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Ciento veintinueve, Segunda Planta, Local Doscientos dos, San Salvador, frente a Plaza Morazán, Centro Histórico.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída, a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO, a la señora ZOILA ISABEL ROMERO MIRANDA, Heredera Definitiva, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad y siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, el día doce de octubre del año dos mil doce, dejó el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, conocido por JUAN FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, y por JUAN F. RODRIGUEZ,

en concepto de CESIONARIA DEL DERECHO HEREDITARIO QUE LE CORRESPONDIA AL SEÑOR DONIEL ERNESTO RODRIGUEZ ROMERO, como hijo sobreviviente del causante, habiéndose concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

WALTER RAMON PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. X039280

AVISO UNICO: ALVARINO DE LEON RAFAELANO, Notario, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente, Número cuatrocientos diecinueve, Edificio Bonilla, Local Dos, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito Notario, a las doce horas del día cuatro del corriente mes y año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora CRISTINA GUSMAROLI, respecto de la SUCESION INTESTADA que a su defunción dejara su causante tío paterno, señor ALESSANDRO GUSMAROLI, ocurrida el día veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, quien fuera de ochenta y nueve años de edad, Viudo, Empleado Jubilado, de Nacionalidad Italiana, originario de la Ciudad de Triulzi, Provincia de Milán, República de Italia, siendo su último domicilio la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; en consecuencia, se ha conferido a la heredera declarada la REPRESENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA HERENCIA INTESTADA, en calidad de sobrina paterna sobreviviente de su causante tío, señor ALESSANDRO GUSMAROLI, sin más restricciones que las reguladas por la ley; por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales, Licenciada MARLENI ARACELI BENAVIDES.

Lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALVARINO DE LEON RAFAELANO,

NOTARIO.

1 v. No. X039295

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, se han

declarado herederos definitivos, ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores FREDY CASTRO QUEZADA, BELANY ANTONIA CASTRO QUEZADA y CAMILO CASTRO QUEZADA, todos en calidad de hijos y el último además, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante que se dirá, hubiere correspondido a la señora YOLANDA CASTRO DE ALAS, en calidad de hija sobreviviente; respecto a la sucesión que a su defunción dejó la causante señora LILIAN QUEZADA DE CASTRO, quien falleciere con fecha de las catorce horas con y diez minutos del día veinte de junio del año dos mil diez, en Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de Santa Ana, siendo el municipio y departamento de Ahuachapán su último domicilio.

Y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, a las diez horas con dieciséis minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039305

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes dejados a su defunción por el causante señor JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO, conocido por ULISES IRAHETA ROSALES, ULISES IRAHETA, JUAN ULISES IRAHETA QUEVEDO, JUAN ULISES IRAHETA ROSALES QUEVEDO y JUAN ULISES YRAHETA, quien falleció el día trece de mayo del dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la edad de setenta y nueve años de edad, doctor en medicina, casado, originario y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad: cero uno cero uno cuatro uno seis cuatro – seis, y con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno – cero seis cero cinco cuatro dos – cero cero dos – seis; al señor ULISES ANTONIO IRAHETA MANCIA, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero dos siete tres dos uno seis- nueve, en su calidad de hijo del causante.

Confírese al heredero declarado en el concepto indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión quien deberá ejercerla conjuntamente con los señores, MARIA ISABEL FLORES DE IRAHETA, ULISES RODRIGO IRAHETA ORELLANA, SOFIA EUGENIA IRAHETA ORELLANA, ESMERALDA BEATRIZ IRAHETA ORELLANA; y, JUAN JOSE IRAHETA ORELLANA.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LIC. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. X039308

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Condominio A & M, Local C-18 (3ª Planta), 1ª Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día cuatro de marzo del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO con beneficio de inventario a JORGE RUBEN ARTIGA PORTILLO, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho tres cero siete tres-seis, en su calidad de hijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que pudieren corresponderle a las señoras ROSA MELIDA PORTILLO DE ARTIGA y CARMEN MARIA ARTIGA DE RAMIREZ, en sus calidades de cónyuge e hija sobrevivientes respectivamente del causante JORGE ALBERTO ARTIGA HUEZO conocido por JORGE ALBERTO ARTIGA MEDRANO, quien fue de sesenta y un años de edad, Motorista, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos diecisiete mil seiscientos cuarenta-cero, habiendo fallecido en El Cantón San José Sacare, jurisdicción de La Palma, departamento de Chalatenango, a las dos horas quince minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diez; habiéndosele conferido al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. X039309

ANABELL MIRANDA RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Final Séptima Avenida Norte, Edificio dos-C, Local número cuatro, Urbanización Santa Adela, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin

que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB INTESTATOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Ab Intestato que a su defunción dejó la causante señora VERONICA DEL CARMEN ROSALES DE ERAZO conocida por VERONICA DEL CARMEN ROSALES HENRIQUEZ, quien falleció a las cuatro horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de NEUMONIA ASPIRATIVA, EPILEPSIA, METASTASIS A SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, CANCER DE MAMA, con asistencia médica, siendo el lugar de su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña; a los señores VERONICA MICHELLE ERAZO DE HERNANDEZ y JOSE FERNANDO ERAZO ROSALES, en sus calidades de HIJOS de la causante, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LICDA. ANABELL MIRANDA RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. X039321

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL: AL PÚBLICO GENERAL.

AVISA: Que se han promovido por el Licenciado Pedro Alfonso Flores Pineda, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL FRANCISCO ZABALETA conocido por MANUEL FRANCISCO ZABALETA HERNÁNDEZ, MANUEL FRANCISCO HERNÁNDEZ ZAVALETA y MANUEL FRANCISCO ZAVALETA HERNÁNDEZ, quien fue de 82 años de edad, casado, agricultor en pequeño, con último domicilio en Santa Ana, y quien falleció a las 13 horas con 20 minutos del día 12 de enero de 2003, y habiéndose acreditado el derecho que le asiste a los señores SONIA NOEMÍ ZAVALETA GALÁN, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y OSCAR ARMANDO ZAVALETA GALÁN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, como hijos sobrevivientes del causante en comento; en esta fecha, han sido DECLARADOS HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante a los señores SONIA NOEMÍ ZAVALETA GALÁN, y OSCAR ARMANDO ZAVALETA GALÁN, calidad que ostentarán conjuntamente con la heredera declarada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, señora: MARTA DE LA FE GALÁN DE ZAVALETA; en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Silvia Jeannette Zavaleta de Sánchez, en calidad de hija sobrevivientes del causante en comento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039335

---

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Pedro Alfonso Flores Pineda, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante, María Julia Salazar conocida por Julia Salazar, quien fue de 57 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, soltera, originaria del Municipio y departamento de Santa Ana, habiendo sido este su último domicilio, hija de Modesta Salazar, habiendo fallecido el día 25 de agosto del año 1991, y bajo resolución de las nueve horas con un minuto del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente por parte de la señora Teresa de Jesús Salazar, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rafael Antonio Salazar, en su calidad de hijo sobreviviente, confiriéndose DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas con once minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. X039337

---

JOSÉ RENÉ NAVAS URIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarenta y siete Avenida Norte, Condominio Metro Dos Mil, Edificio "B", Local Catorce, ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas con veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia abintestato que dejó el causante señor CARLOS BERMUDEZ CASTANEDA a los señores WILLIAM BERMUDEZ CASTANEDA y SANDRA JANETTE BERMUDEZ CASTANEDA, en concepto de HEREDEROS UNICOS Y UNIVERSALES quienes le sobreviven al causante tras su defunción ocurrida en Hospital Nacional El Salvador, a las tres horas y dieciocho minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, siendo su último domicilio la Colonia Libertad, Calle y Avenida Libertad, Número Ciento Veinte-Seis Bis, de la ciudad y departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador a los veintiún días de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. JOSÉ RENÉ NAVAS URIAS,  
NOTARIO.

1 v. No. X039348

---

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día siete de julio del dos mil nueve, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejare la causante señora PETRONA PAULA VALLADARES DE LAINEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 00854717-9, a la señora MARÍA FELIX LAINEZ VALLADARES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologados número 05856208-0, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. X039349

---

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas dieciocho minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro, SE DECLARÓ HEREDERA Definitiva Abintestato, con Beneficio de Inventario, a la señora DORA ISABEL SIXCO VIUDA DE PORTILLO, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho-ocho; en calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante; De la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO PORTILLO, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Casado, Motorista, con Documento Único de Identidad número cero un millón veinte mil veintinueve- seis; fallecido el día doce de septiembre de dos mil seis, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.



Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y nueve minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO

1 v. No. X039351

---

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO, que dejó la causante el causante CARLOS SAMUEL VENTURA, quien falleció a las diecisiete horas, diecisiete minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, de este Municipio, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor CRISTIAN ARIEL VENTURA GUEVARA, de veintinueve años de edad, Empleado, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: 05075227-5, en concepto de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a las señoras María Ysabel Ventura Cárcamo, madre del causante, y Ana Luz Vanegas de Ventura, cónyuge del referido causante, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil.

Se le confiere al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las doce horas del día veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X039355

---

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario de la herencia

Intestada que a su defunción dejara la causante señora Ana Idilia Maravilla, quien al momento de fallecer fuera de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, soltera, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, y quien falleció el veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, con documento único de identidad número 00499332-8. A la señora 1) Lorena Marvin Maravilla de Ponce, con documento único de identidad número 00077364-5, en su calidad de hija sobreviviente, de la causante antes mencionada.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes, y publíquese el aviso de ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1). LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X039361

---

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada este día, en este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día tres de mayo del año dos mil veintitrés dejó la causante señora MARIA SALOME PAREDES DE ALVARENGA, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en San Juan Opico, departamento de La Libertad, hija de María Dolores Paredes y de padre desconocido, de parte de la señora DAYSI YANETH ALVARENGA PAREDES, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en concepto de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían al señor Santos Ovidio Alvarenga, éste como cónyuge sobreviviente de la referida causante.

Confiérase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039370

EDGARDO MARTINEZ CAMPOS, Notario, de este Domicilio y del de San Salvador, con Oficina situada en Diecisiete Calle Poniente, edificio Bonilla, número cuatrocientos diecinueve; Local ocho; San Salvador: Al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución, el Suscrito Notario, proveída a las quince horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a: WILLIAM BLADIMIR MARROQUIN PALOMO, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción deja el señor RAFAEL MARROQUIN HERNANDEZ, quien falleció en el Hospital Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos, del día siete de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador; en calidad de hijo y también en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hija sobreviviente le correspondía a la señora Evelin Maribel Marroquín Torres, y a la esposa Esperanza Torres De Marroquín, habiéndosele conferido la Administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LICDO. EDGARDO MARTINEZ CAMPOS,  
NOTARIO.

1 v. No. X039375

JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, edificio B- Apartamento veintidós, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, promovida a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil veinticuatro, se ha declarado en calidad de cónyuge sobreviviente a JOSE RICARDO BARRIENTOS, Heredero Definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en su casa de habitación en Colonia Valencia, calle principal número dos San Marcos, Departamento de San Salvador, Defunción certificada después de fallecida, por el Doctor Carlos Humberto Posada Cardona; siendo su último domicilio el de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, que dejó la señora MARIA FRANCISCA VAQUERANO DE BARRIENTOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. X039380

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta y un minutos de este día, se ha declarado heredera abintestato (DEFINITIVA) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor RICARDO DOLORES VAQUERANO; acaecido el día tres de septiembre de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, Cabañas, siendo su último domicilio San Isidro, departamento de Cabañas, fue el causante de setenta y siete años de edad, ganadero, soltero, con Documento Único de Identidad Homologado número 00870803-4, hijo de la señora Dolores Vaquerano (fallecida), de parte de la señora ADELA AMAYA MORENO, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Isidro, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número 00618575-1; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos del causante, les correspondían a los señores CARLOS APARICIO AMAYA VAQUERANO, JOSE JOAQUIN AMAYA VAQUERANO, JULIO ERNESTO VAQUERANO AMAYA, MARIA DOLORES VAQUERANO AMAYA, y ANA MIRIAN VAQUERANO AMAYA; representada por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JUAN AYALA ARGUETA.

Habiendo conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X039381

JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA, Notario, de este domicilio con oficina profesional en final sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, edificio B- Apartamento veintidós, Colonia Roma, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, promovida a las siete horas y treinta minutos del día cinco de marzo del dos mil veinticuatro, se ha declarado en calidad de hermanos sobrevivientes a ROSA AMELIA ABARCA VIUDA DE GUERRERO, FRANCISCO MATEOS RAMIREZ, Herederos Definitivos con beneficio de inventario de los bienes, de la defunción ocurrida en Hospital Rosales, en el Municipio de San Salvador, a las veintitrés horas y veinticinco minutos día treinta de septiembre de dos mil veintitrés; con asistencia médica, causa del falleciente Politraumatismo de Tipo Contuso, nombre del profesional que determinó la causa Doctor Manuel Antonio Mendoza Rivas, por esquila de Medicina Legal; en Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que tuvo como su último domicilio el señor JUAN PABLO ABARCA RAMIREZ.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

JOSE VLADIMIR URQUILLA PEÑA,  
NOTARIO.

1 v. No. X039382

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante NEFTALÍ TREJO VANEGAS, de 43 años de edad, soltero, cobrador, salvadoreño, originario de Cantón Potrero Grande, de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, quien por la fecha de su fallecimiento no fue portador de DUI, quien falleció a las ocho horas del día trece de julio del año 1996; habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora SANDI DINORA TREJO ÉVORA, de cuarenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en el carácter de hija sobreviviente del causante supra relacionado, por lo que, a la heredera declarada se le confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día trece de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039384

LA INFRASCRITA NOTARIO,

AVISA: Que por resolución del Suscrito, proveída a las catorce horas del día cuatro de marzo del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a ESTER ARACELY MERINO DE ALEMAN, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Puerto El Triunfo, con su Documento Único de Identidad número: cero uno seis seis cinco siete ocho uno- cinco, a SAUL ELIAS ALVARENGA MERINO, de cuarenta años de edad, jornalero, del domicilio de Puerto El Triunfo, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno cinco cuatro seis ocho- cuatro; y a JOEL RAMON MERINO ALVARENGA, de treinta y cinco años de edad, albañil, del domicilio de Puerto El Triunfo, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero

cero tres cuatro cero ocho- uno, en su calidad de HIJOS del causante SANTOS GERARDO MERINO, quien falleció a las dieciocho horas del día veinticinco de junio del año dos mil seis, en Colonia Divina Providencia, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio.- Confiérasele a ESTER ARACELY MERINO DE ALEMAN, SAUL ELIAS ALVARENGA MERINO y JOEL RAMON MERINO ALVARENGA, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario, Rosa Ignea Bonilla Benavides, situada en Barrio El Centro, Calle Francisco Gavidia, casa número nueve, del Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a las quince horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

ROSA IGNEA BONILLA BENAVIDES,  
NOTARIO.

1 v. No. X039390

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los Arts. 984, 1162, 1163 Inc. 1º, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANDREA MOLINA VENTURA, quien falleció a las cero horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil veintiuno, en Caserío Los Bolaños, Cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de la joven JULIA ANDREA MOLINA GARCÍA, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad Número 06864780-8, en concepto por DERECHO DE REPRESENTACION del señor FELICITO MOLINA BENITEZ, conocido por FELICITO MOLINA, quien fue hijo de la causante ANDREA MOLINA VENTURA, de conformidad con lo establecido en el Art. 984 del Código Civil.

Asimismo, en la calidad aludida se confirió a las aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X039395

LUIS ENRIQUE CAMPO TECUN, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Buena Vista, Calle El Zapote, número seis "G", Barrio San Jacinto, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta Ciudad por el suscrito Notario, provista a las siete horas y cuarenta minutos del día quince de enero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA a las señoras GLORIA MARIBEL BARRIENTOS DE VALLADARES y ADILIA DOLORES BARRIENTOS DE MOJICA; la primera de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho nueve uno nueve tres cuatro guion dos; y la segunda de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco siete cero cuatro siete guion cinco, ambas del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora DORA ALICIA BERNAL DE BARRIENTOS, mencionada como DORA ALICIA BERNAL, acaecida a sus sesenta y cinco años de edad, originaria del municipio de El Congo, departamento de Santa Ana, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quien era portador de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve cero seis tres ocho guion cuatro, quien falleció sin formalizar testamento, en el Hospital Nacional de San Juan de Dios, de la ciudad y departamento de Santa Ana, a causa de Trauma Craneoceresfálico Severo, Hemorragia Intracraneal, con asistencia médica; a las siete horas y treinta minutos, el día dieciocho de febrero del año dos mil seis; las señoras GLORIA MARIBEL BARRIENTOS DE VALLADARES y ADILIA DOLORES BARRIENTOS DE MOJICA, son herederas en su calidad de HIJAS SOBREVIVIENTAS DE LA CAUSANTE; en consecuencia, confíraseles a las herederas declaradas la Administración y Representación definitiva de la sucesión de mérito, por lo que Dense los avisos que ordena la Ley y protólícese, esta resolución.

Librado en la oficina profesional, situada en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

LUIS ENRIQUE CAMPO TECUN,

NOTARIO.

1 v. No. X039413

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas treinta y ocho minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, del patrimonio que dejó de forma intestada el causante, señor JUAN FRANCISCO VIERA GOMEZ, quien al momento de fallecer era de cincuenta años de edad, salvadoreño, carpintero, casado, originario de El Carmen, departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, falleció el catorce de enero de dos mil veintitrés, a consecuencia

de tumor en el estómago, sin asistencia médica, con documento único de identidad número 03971668-8, hijo de Ana Esther Gómez y Miguel Ángel Viera Pereira; de parte de la señora OLGA MARGARITA VIERA RAMOS, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Carmen, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 05985567-2, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039417

LA SUSCRITA NOTARIA, LICENCIADA SANDRA LIZETH MARTINEZ CUELLAR, del domicilio de El Refugio, departamento de Ahuachapán, con oficina situada en Colonia San Antonio, casa y porción número uno, Calle B, Polígono B, Carretera que de Chalchuapa conduce hacia Ahuachapán, El Refugio, departamento de Ahuachapán.

HACESABER: Que por resolución pronunciada en el municipio de El Refugio, departamento de Ahuachapán, a las once horas del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora DORA YOLANDA CASTRO VIUDA DE OLMOS, en calidad de esposa del causante y cesionaria de los derechos de sus hijas Yesenia Lizeth Olmos de del Cid, Flor de los Ángeles Olmos Castro y Salvadora Leticia Olmos de Terán, en calidad de hijas del causante. La Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR EDGARDO OLMOS ALVAREZ, quien falleció el día catorce de septiembre de dos mil diecisiete, en Colonia Bendición de Dios, polígono "K" lote número cinco, en el municipio de El Refugio, departamento de Ahuachapán; siendo su último domicilio el municipio de El Refugio, departamento de Ahuachapán; a sus cincuenta y dos años de edad, Jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de El Refugio, departamento de Ahuachapán, habiéndosele concedido, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el municipio Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. SANDRA LIZETH MARTINEZ CUELLAR,

NOTARIO.

1 v. No. X039430

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas con diez minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha DECLARADO HEREDERAS EN LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio del dos mil, en el municipio de El Paraíso, su último domicilio, dejó la señora CARMEN BARRERA ORTEGA, quien fue de treinta y nueve años de edad, soltera, oficios domésticos, originaria de Arcatao, Departamento de Chalatenango, hija de Jorge Barrera y Mariana Ortega (ambos fallecidos), a las señoras VILMA MENJÍVAR, conocida por VILMA MENJÍVAR BARRERA, MARÍA YESENIA MENJÍVAR BARRERA y MARÍA DEYSI BARRERA MENJÍVAR, por derecho propio de ser hijas de la causante. Confiérase a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, a los veintidós días de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. X039437

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJO EL CAUSANTE SEÑOR MARCIAL EMILIO MEJIA PORTILLO, conocido por MARCIAL EMILIO MEJIA y MARCIAL EMILIO MEJÍA; quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Zapotillo, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, a la señora LIDIA MARISOL MEJÍA, por derecho de transmisión del que le correspondía a la señora ROSA ELBA MEJÍA BELTRÁN, en calidad de hija del causante señor MARCIAL EMILIO MEJIA PORTILLO, conocido por MARCIAL EMILIO MEJIA y MARCIAL EMILIO MEJÍA.

Confiéndole a la señora LIDIA MARISOL MEJÍA, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, para que la ejerza conjuntamente con los herederos declarados señores JOSÉ ISMAEL MEJÍA BELTRÁN y MARGARITA EMILIA MEJÍA BELTRÁN, en calidad de hijos del causante.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután, a los veinte días de diciembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

1 v. No. X039449

HÉCTOR ARNOLDO. BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante DAVID RIVAS VELÁSQUEZ, conocido por ROBERTO HERRADOR, conocido por ROBERTO HERRADOR PEÑA y por ROBERTO HERRADOR MORALES, de 73 años de edad, soltero, Albañil, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, quien falleció el día 23 de abril del año 1998; habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante, al señor RAMÓN ROBERTO FIGUEROA MORALES, en su calidad de hijo sobreviviente del causante supra relacionado, conjuntamente con la ya declarada señora MARGARITA FIGUEROA HOY VIUDA DE HERRADOR, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora Marina Josefina Figueroa Herrador, en su calidad de hija sobreviviente del causante supra relacionado, por lo que, a los herederos declarados se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, el día uno de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039452

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con oficina jurídica en Avenida José Matías Delgado, Número veintiocho, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las diez horas del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO a los señores JHONATAN ALEJANDRO ROMERO VILLALTA, de veinticinco años de edad, agricultor, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero cinco siete siete ocho cero seis dos- siete y MARÍA ESPERANZA ROMERO VILLALTA, de veintisiete años de edad, ama de casa, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad Número cero seis siete cero cero dos siete tres- ocho, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JESÚS VILLALTA, quien falleció a las nueve horas cero minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, en el Cantón La Isleta, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo su último domicilio Cantón La Isleta, departamento de La Paz, a consecuencia de Enfermedad Renal Crónica, sin asistencia médica, en su calidad de HIJOS SOBREVIVIENTES de la referida causante; confiriéndoles la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión a los herederos declarados.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. LUIS ALONSO BAIREZ ZEPEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. X039453

MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ MARÍA GALDÁMEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, Jornalero, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis uno seis dos cuatro guión cero, quien falleció a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, en casa de habitación de San Isidro Labrador, municipio de este Departamento, siendo San Isidro Labrador, municipio de este Departamento, su último domicilio; a la señora FLORINDA GALDÁMEZ SERRANO, de cincuenta y dos años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio en San Isidro Labrador, municipio de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho dos nueve nueve cero uno guión uno, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes mencionada; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con quince minutos del día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.- MSc. AGUSTINA YANIRA HERRERA RODRÍGUEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CHALATENANGO.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. X039455

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas veintinueve minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, iniciadas por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BONIFACIO, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores ROSA HILDA CANALES

MENDOZA, mayor de edad, Costurera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y tres - seis; MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CANALES, mayor de edad, Músico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos setenta y cuatro mil quinientos seis - siete; ANA LILIAM MENDOZA VIUDA DE DÍAZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos once mil trescientos noventa y cinco - cuatro; JOSÉ LUIS MENDOZA CANALES, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Colón, La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos cincuenta y un mil doscientos ocho - cinco; SILVIA ELIZABETH CANALES MENDOZA, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos treinta y un mil ciento noventa - dos; se ha tenido de forma DEFINITIVA por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario, por parte de los referidos solicitantes, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, señor LUIS MAURICIO CANALES OLIVA, conocido por LUIS MAURICIO CANALES, quien fuera de noventa y un años de edad al momento de su deceso, Empleado Agrícola, casado, Originario de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día quince de febrero de dos mil dieciséis, hijo de los señores Enriqueta Oliva y Narciso Canales, ambos fallecidos, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X039457

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este mismo Tribunal, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDERAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora: MARÍA ELENA GONZÁLEZ, conocida por ELENA GONZÁLEZ, quien fue de 83 años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio del Cantón Portezuelo, de esta ciudad, quien falleció a las 16 horas del día 22 de octubre del año 1995; a las señoras: 1) ANA EMILIA VÁSQUEZ DE RAMOS, mayor de edad, estudiante, de este domicilio; y 2) DOLORES BEATRIZ GONZÁLEZ VÁSQUEZ, mayor de edad, doméstica, de este domicilio; ambas en calidad de cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María de Jesús González, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento, por lo que se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.



Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039459

---

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Licenciado Miguel Ángel Bonifacio, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Francisca Marta Mendoza viuda de Canales, quien falleció el día diecinueve de octubre de dos mil doce, siendo su último domicilio del municipio y departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a las señoras Rosa Hilda Canales Mendoza, Ana Liliam Mendoza viuda de Díaz, Silvia Elizabeth Canales Mendoza; y a los señores Miguel Ángel Mendoza Canales y José Luis Mendoza Canales, en su calidad de hijas e hijos sobrevivientes de la causante en comentario.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. X039460

---

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente, número dos mil cuatrocientos trece, de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las once horas de este mismo día, se han declarado herederas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Doctor Juan José Fernández Zacamil, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, a consecuencia de hemorragia de tubo digestivo superior activo, dejó la señora MARIA ERUNDINA LINARES VIUDA DE RIVERA, a las señoras MARIA VILMA RIVERA LINARES y LETICIA HAYDEE RIVERA PALACIOS, en concepto de hijas de la citada Causante y además como cesionarias de los derechos hereditarios que en la citada sucesión corresponden a los señores María del Carmen Rivera Viuda de

Chávez, Miguel Ángel Rivera Linares, Margarito Rivera Linares y José Nehemías Rivera Linares, en su carácter de hijos de la citada Causante, y se les ha conferido la Administración y Representación definitivas de la referida Sucesión.

En la ciudad de San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. PABLO MONTANO hijo,

NOTARIO.

1 v. No. X039462

---

MAYRA DINORA REYES QUIROZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local Veinticuatro, segundo nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, en las Diligencias seguidas ante mis oficios notariales, de conformidad al Artículo, dieciocho, diecinueve y veinte de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, fue declarado heredero definitivo de los bienes dejados a su fallecimiento por la causante REINA EDELMIRA PORTILLO LANDAVERDE, fue de setenta y un años de edad a su fallecimiento, de oficios domésticos, salvadoreña, soltera, originaria de Citalá, departamento de Chalatenango, hija de los señores Jerónima Portillo y Andrés Portillo, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho dos nueve tres-tres, falleció a las seis horas y veintiún minutos del día veintidós de abril del dos mil veintitrés, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a consecuencia de un CHOQUE SEPTICO, INFECCION DE VIAS URINARIAS, CANCER DE OVARIOS, con asistencia médica; al señor EDWIN OQUELY LOPEZ PORTILLO, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora KARLA IVONNE LOPEZ PORTILLO, en calidad de hija sobreviviente de la causante de los derechos hereditarios de la herencia intestada; y heredero ab-intestato de la causante y habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MAYRA DINORA REYES QUIROZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039468

LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRÍQUEZ, Jueza del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Vicente, con residencia en San Sebastián, departamento de San Vicente. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas del día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO DE LA HERENCIA INTESTADA, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante señor GREGORIO ANTONIO PALACIOS, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Empleado, Soltero, Originario y del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, quien falleció a la primera hora y veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis, a causa de trastornos mentales del comportamiento debidos al uso del alcohol, síndrome amnésico, várices esofágicas sin hemorragia, sangrado de tubo digestivo superior más etilismo crónico, siendo su último domicilio San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, quien se identificaba con su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco - dos; al joven JOSÉ DAVID PALACIOS ASCENCIO, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Hyattsville Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número cero seis millones novecientos trece mil seiscientos veintiocho- dos; en calidad de hijo sobreviviente del causante; juntamente con la ya declarada señora MARÍA DORA PALACIOS HERNÁNDEZ, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora María Agustina Palacios, madre del causante Gregorio Antonio Palacios, según Certificación de Protocolización de Acta de Declaratoria de Heredero, ante los oficios del notario Oscar Mauricio Carrillo Ponce, a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.

Confírasele al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, conjuntamente con la señora MARÍA DORA PALACIOS HERNÁNDEZ, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora María Agustina Palacios, madre del causante Gregorio Antonio Palacios.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE, CON RESIDENCIA EN SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.- LICDA. CLAUDIA EUGENIA RIVAS DE HENRÍQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. KARLA IVONNE GÁMEZ MÉNDEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. X039469

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución pronunciada este día, en este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veinticinco de septiembre del año dos mil cinco dejó la causante señora FELICITAS HILARIA GUEVARA MARTINEZ conocida por FELICITAS HILARIA GUEVARA VIUDA DE URBINA, FELICITA HILARIA GUEVARA VIUDA DE URBINA, FELICITA GUEVARA DE URBINA y FELICITA HILARIA GUEVARA; quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su

último domicilio en San Pedro Mártir, San Juan Opico, departamento de La Libertad, hija de Virginia Martínez y de Natividad Guevara, ambos ya fallecidos, a los señores EUGENIO URBINA GUEVARA, MANUEL DE JESUS URBINA GUEVARA, AMBROSIO EULALIO URBINA GUEVARA, JUAN PABLO URBINA GUEVARA y JOSE ANTONIO URBINA GUEVARA, el primero, de setenta y dos años de edad, profesor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien se identifica; el segundo, de setenta y uno años de edad, profesor, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad; el tercero, de sesenta y seis años de edad, agrónomo, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; el cuarto, de sesenta y cinco años de edad, dibujante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; y el quinto, de sesenta y dos años de edad, profesor, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; todos en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Confírase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las quince horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039482

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 996, 1162, 1163 Inc. 1º, 1165, y 1699, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO VENTURA, quien fue de setenta y nueve años de edad, fallecido a las trece horas y diez minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en Barrio Las Delicias, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de la señora AMINTA FUENTES DE VENTURA, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno cuatro seis tres uno siete- cuatro, en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le corresponden a los señores REINA DEL CARMEN VENTURA FUENTES y JOSÉ ANTONIO FUENTES VENTURA, como HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante en referencia.

Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la referida sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X039484

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

AVISA: Se han promovido por la Licenciada MORENA GUADALUPE ARDÓN SÁNCHEZ, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JORGE ALBERTO MATAMOROS MARTÍNEZ conocido por JORGE ALBERTO MATAMOROS VIGIL, quien falleció el treinta de junio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiéndose nombrado este día como HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara el referido causante, a la señora ROSA LIDIA SÁNCHEZ DE MATAMOROS, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00199864-6, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FIDELINA VIGIL VIUDA DE MATAMOROS Y MILTON OMAR MATAMOROS SÁNCHEZ, en su calidad de madre e hijo del causante en comento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. MIGUEL ARMANDO RIVERA GÓMEZ, SECRETARIO INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

1 v. No. X039490

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, a la señora MARÍA DULA COLOCHO DE MORENO, de sesenta y dos años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa como Esposa sobreviviente del Causante señor LUIS ALONZO MORENO conocido por LUIS ALONSO MOLINA MORENO y como LUIS ALONZO MORENO; quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, Paisajista, Casado con María Dula Colucho, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, del domicilio de Cantón Talcualhuya, Caserío El Mirador, Jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de

Nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Moreno y de Miguel Molina, falleció a las dieciocho horas con treinta y un minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno, en University of California Irvine Medical Center, Orange, California, de Estados Unidos de América.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las once horas con veinte minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. X039491

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución pronunciada este día, en este Juzgado, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día catorce de abril del dos mil catorce dejó el causante señor EUGENIO BONILLA DUBON, a su fallecimiento de ochenta y siete años de edad, jornalero, casado, originario de Arcatao, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio en San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de Ventura Dubón y de Natividad Bonilla, a la señora MARGOT BONILLA DE SERRANO, de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en concepto de hija sobreviviente del referido causante.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las quince horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039492

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las catorce horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, según con lo dispuesto en el Art. 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer el señor JERSON JHONATAN AYALA POZO, el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en

El Hospital Nacional Rosales, del Municipio y Departamento de San Salvador, siendo el Municipio de San Francisco Javier, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora de MARINA CONCEPCION AYALA POZO, en calidad de Madre sobreviviente del causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDO. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. X039496

---

JUAN JOSE GUZMÁN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la treinta y ocho Avenida Norte Número ciento dieciocho de esta Ciudad.

HACE SABER: Al Público, que por resolución definitiva del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Manhattan, Nueva York, de los Estados Unidos de América, a las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos, del día doce de abril del año dos mil dieciocho, del domicilio de San Salvador, El Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora MARIA CANDELARIA RIVAS BATRES conocida por CANDELARIA RIVAS MARTINEZ, de parte de RAFAEL ARTURO RIVAS MELARA, por medio de su apoderada ORBELINA DEL CARMEN RIVAS DE ZEPEDA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a ORBELINA DEL CARMEN RIVAS DE ZEPEDA, ésta en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro.-

JUAN JOSE GUZMÁN CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039504

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la treinta y ocho Avenida Norte Número ciento dieciocho de esta Ciudad.

HACE SABER: Al Público, que por resolución definitiva del suscrito notario, proveída a las dieciséis horas del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia El Milagro, Cantón La Hachadura, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las quince horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, dejó el señor SERAFÍN RAFAEL, de parte de NEYSY RUTILIO ORELLANA RAMÍREZ, en su calidad de cesionario de los derechos Hereditarios que les correspondían a Serafín Rafael Mata, Rosa Mirian Rafael de López, Marta Julia Rafael Mata, Angela Ventura Rafael Mata, Noemi del Carmen Rafael de Quintanilla, Manuel Antonio Rafael Mirón y David Edgardo Rafael Mata, éstos en calidad de hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.

JUAN JOSE GUZMÁN CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039506

---

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la treinta y ocho, Avenida Norte Número ciento dieciocho de esta Ciudad.

HACE SABER: Al Público que por resolución definitiva del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón Garita Palmera, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las quince horas con veintiún minutos, del día veintiuno de abril del año dos mil once, siendo éste su último domicilio, dejó el señor DOMINGO VENTURA CLAVEL, de parte de RAÚL ERNESTO SALINAS CLAVEL, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a Joaquina Clavel Valencia, ésta en calidad de madre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con quince minutos del día veintidós de enero del año dos mil veinticuatro. -

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039507

JUAN JOSE GUZMÁN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la treinta y ocho Avenida Norte Número ciento dieciocho de esta Ciudad.

HACE SABER: Al Público que por resolución definitiva del suscrito notario, proveída a las once horas del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las nueve horas del día veintinueve de octubre del año dos mil trece, siendo éste su último domicilio, dejó el señor GUSTAVO MOLINA, de parte de JOSE ANIBAL ALFARO ROMERO, en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios testamentarios que le correspondían a OTILIA CABRERA VIUDA DE MOLINA conocida por OTILIA CABRERA DE MOLINA, ésta en calidad de heredera testamentaria del causante y a la vez cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión, por lo que se AVISA al Público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro.

JUAN JOSE GUZMÁN CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039509

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2", SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que dejó a su defunción el señor RICARDO JOSÉ LEIVA MOREIRA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Pensionado o Jubilado, salvadoreño, divorciado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Lydia Moreira Viuda de Leiva y José Leiva, con Documento Único de Identidad número 00009945-7, y Número de Identificación Tributaria 0614-281220-001-9, a su defunción ocurrida a las doce horas del día cuatro de julio del dos mil nueve, en Hogar Madre Cecilia Bermejo, Santa Ana, a la señora AIDA MARGARITA LEIVA DE VAQUERANO, mayor de edad, Secretaria, casada, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 02211294-6, y con Número de Identificación Tributaria 0614-081048-004-0, en su calidad de hija sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2", SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X039516

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

ROBERTO VALERIANO MARROQUÍN ELENA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina en 2° Nivel de Edificio 606, entre 9ª Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 7 horas del día 3 de marzo del 2024, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, de parte de XINIA CAROLINA GONZALEZ DE CASTILLO, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en su carácter de MADRE de la causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por KEENNY ILIANA LOPEZ GONZALEZ, quien falleció en el municipio y departamento de San Salvador, a las 16 horas con 15 minutos del 21 de diciembre del 2023, que a la edad de su fallecimiento era de 35 años de edad, estudiante, soltera, Salvadoreña, originaria y con último domicilio en Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, hija de Xinia Carolina González de Castillo y Oscar Milton López Ramos; en su concepto de madre del causante; habiéndole conferido al aceptante la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERINA de la referida sucesión intestada y con las facultades y restricciones que la ley le otorga a los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, 3 de marzo de 2024.-

DR. ROBERTO VALERIANO MARROQUÍN ELENA,  
NOTARIO.

1 v. No. W006639

VICENTE MANCIA MENJIVAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente, número cuatro - tres, Barrio El Ángel, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora MIRIAN ANABEL CABRERA ROJAS, en su calidad de Hija sobreviviente del causante; la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ INÉS CABRERA, quien falleció a la edad de noventa y cinco años, a las veintitrés horas veinte minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, en Colonia Los Ángeles, Polígono "D", Lote Número Once, de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, sin asistencia médica, siendo la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, su último domicilio; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario Vicente Mancía Menjívar, en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.-

LIC. VICENTE MANCIA MENJIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. W006652

VICENTE MANCÍA MENJIVAR, Notario, del domicilio de Sonsonate, con despacho jurídico en Primera Calle Oriente, número cuatro - tres, Barrio El Ángel, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora MIRIAM ANABEL CABRERA ROJAS, en calidad de Hija sobreviviente de la causante; la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora BENITA DE JESÚS ROJAS DE CABRERA conocida por BENITA ROJAS DE CABRERA, BENITA ROJAS, quien falleció a la edad de sesenta y cuatro años, a las veintiuna horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en su casa de habitación situada en Séptima Calle Oriente, Número cuatro, Barrio Santa Teresa, de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Derrame Cerebral, con asistencia médica, siendo la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, su último domicilio; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario Vicente Mancía Menjívar, en la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.-

LIC. VICENTE MANCÍA MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. W006655

El Suscrito Notario JABES ADIEL LÓPEZ LÓPEZ, de los domicilios de San Salvador y de Mejicanos, con Despacho Jurídico en Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Edificio Seiscientos Veintiséis, Local Número Seis, Departamento de San Salvador, con Número de Teléfono 2281 – 4755 y 7114-0943.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante mis oficios de Notario por la señora ROSA MIRIAM QUINTANILLA DE JIMÉNEZ, en concepto de HIJA sobreviviente, por resolución de las quince horas del día Veintisiete de Febrero del dos mil Veinticuatro, se ha tenido por Aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SOILA QUINTANILLA Conocida Por ZOILA QUINTANILLA y por SOILA QUINTANILLA MORALES, sexo Femenino, de Nacionalidad Salvadoreña, de Noventa y un años, Doméstica, Originaria y del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, Soltera, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro cero cero ocho uno dos-cinco, siendo hija de los señores Victoria Morales y de Sebastián Quintanilla, ambos ya fallecidos; quien falleció en su casa ubicada en Calle El Castaño, Cantón Zapote Abajo, del Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a las siete horas del día

Veintisiete de Septiembre del año dos mil Diecisiete, a causa de Sangrado de Tubo Digestivo Superior. De parte de la señora ROSA MIRIAM QUINTANILLA DE JIMÉNEZ, en su calidad de HIJA sobreviviente de la causante, se le ha conferido la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de Ley.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en la oficina arriba señalada en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

San Salvador, Departamento de San Salvador, a los Cuatro días del mes de Marzo de dos mil Veinticuatro.-

JABES ADIEL LÓPEZ LÓPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W006671

El Infrascrito HERBERTH ENRIQUE GUARDADO MANZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Condominio Cuscatlán, segunda planta, local número doscientos veintiocho, en veinticinco avenida sur y cuarta calle poniente, San Salvador, con teléfono y fax 2221 3159, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta notaría, a las quince horas del día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA INTERINA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Miguel, su último domicilio, el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno, dejó la señora CELINA DEL CARMEN BENAVIDES DE BERRIOS, quien al momento de su fallecimiento, era de sesenta y siete años de edad, Comerciante, originaria y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, hija de la señora Rosa Benavides, ya fallecida, de parte de la señora AGUSTINA CANDELARIA MENDEZ AYALA, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto, que le correspondían al señor Doroteo Berrios Ibarra, conocido por Doroteo Berrios, y a la señora Yanira Elizabeth Berrios Benavides, en calidad de cónyuge Sobreviviente, e hija respectivamente, a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho en la referida sucesión para que se presenten a deducirlo a esta notaría dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.-

LIC. HERBERTH ENRIQUE GUARDADO MANZANO,

NOTARIO.

1 v. No. X039244

NELSON CONSTANTE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Despacho Jurídico en Urbanización La Providencia, Sexta Avenida Sur local uno, una cuadra debajo de Ex Centro Penal, Sonsonate;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día tres de julio del año dos mil veinte, a causa de SOSPECHA DE COVID DIECINUEVE, MAS DISTRES RESPIRATORIO, en Barrio El Rosario frente a gasolinera DLC, Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, dejó el señor VICTOR MANUEL COSME SANCHEZ, con Documento Único de Identidad cero cero nueve nueve cinco cinco ocho nueve - seis, quien falleció de sesenta y seis años de edad, comerciante, Casado, Salvadoreño por Nacimiento, originario y del domicilio de Salcoatitán, Departamento de Sonsonate, siendo ese su último domicilio, quien no formula testamento; siendo hijo de PETRONA COSME, conocida por ANGELICA COSME y PETRONA COSME DE RAMOS y de JOSE GERMAN SANCHEZ SANCHEZ, conocido por JOSE GERMAN SANCHEZ, ambos ya fallecidos; de parte de la señora: MARIA DEL ROSARIO PEREZ DE COSME, en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de derechos hereditarios en abstracto que les correspondían a: EDWIN ANTONIO COSME PEREZ y HUGO NESTOR COSME PEREZ, ambos en calidades de hijos sobrevivientes del causante, respectivamente; a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todas las personas que crean tener derecho en la referida herencia, para que se presenten a mi Despacho Jurídico a ejercer tales derechos, en el término de quince días, contados a partir del siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario NELSON CONSTANTE HERNANDEZ, en la ciudad y departamento de Sonsonate, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.-

LIC. NELSON CONSTANTE HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X039285

RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local Número treinta y dos, de esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de marzo del presente año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a causa de Choque séptico, infección tejidos blandos, con asistencia médica, el día seis de julio del año dos mil veintidós, dejó el señor SALVADOR FLORES VILLAGRÁN, quien fue de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de sexo masculino, casado, Empleado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, poseyó su Documento

Unico de Identidad número cero cero nueve seis siete cuatro seis cinco -dos; siendo el lugar de su fallecimiento su último domicilio, o sea la ciudad de San Salvador; de parte del señor SALVADOR DE JESÚS VILLAGRÁN ACEVEDO, en concepto de hijo del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cita por este medio, a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.-

LIC. RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN,  
NOTARIO.

1 v. No. X039310

ANGELA SANCHEZ PEREZ, Notario del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en RESIDENCIAL VILLA LOURDES, POLIGONO "L", PASAJE UNO, NÚMERO 27, COLON, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día dos de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS TOLENTINO BERNAL, conocido por CARLOS TOLENTINO; quien falleció a las nueve horas treinta minutos, del día veintinueve de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a causa de Neumonía por sospecha de Covid- diecinueve, con asistencia médica, a la edad de setenta y nueve años de edad, casado, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Huizúcar, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, por parte de los señores MARTA ALICIA TOLENTINO DE AGUILAR, en calidad de hija sobreviviente, y como Cesionaria del derecho hereditario cedido por la señora MARIA JULIA GOMEZ ORELLANA DE TOLENTINO, conocida por MARIA JULIA GOMEZ ORELLANA, y por MARIA JULIA GOMEZ, en su calidad de Cónyuge sobreviviente; MARIBEL TOLENTINO GOMEZ, ELSA MARINA TOLENTINO GOMEZ, ANA MIRIAN TOLENTINO GOMEZ, EVELYN TOLENTINO GOMEZ, CARLOS ARMANDO TOLENTINO GOMEZ, y MAURICIO TOLENTINO GOMEZ, en su calidad de hijos Sobrevivientes, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

Colón, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

ANGELA SANCHEZ PEREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X039313



CLAUDIA MARÍA MARCENIT FUENTES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina ubicada en final Séptima Avenida Norte, Edificio 2C, Local 5, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las trece horas quince minutos, del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en su casa de habitación, en Colonia Quezaltepec, Pasaje dos, Casa número treinta y cuatro, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día tres de enero de dos mil veinticuatro, dejó el señor JESUS ESCALANTE MANCÍA, de parte de la señora VERONICA ESTER ESCALANTE ROMERO, en calidad de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA MARIA MARCENIT FUENTES. En la ciudad de Santa Tecla, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA MARÍA MARCENIT FUENTES,

NOTARIO.

1 v. No. X039325

JONATHAN IVÁN SERRANO ARDÓN, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con despacho profesional denominado: "Despacho Jurídico Serrano y Asociados", ubicado en Barrio El Centro, en el Edificio Alvarenga #2, Local #1, en la ciudad y departamento de Chalatenango, con telefax: 2335-2044. Al público para los efectos de ley,

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, ZOILA OTILIA ARRIOLA, conocida por, OTILIA ARRIOLA DE GONZALEZ, OTILIA ARRIOLA VIUDA DE GONZALEZ, OTILIA ARRIOLA, MARIA OTILIA ARREOLA, y ZOILA OTILIA ARRIOLA VIUDA DE GONZALEZ, ocurrida a las tres horas del día veinticinco del mes de septiembre del año un mil novecientos ochenta y nueve, en El Centro Urbano Cinco de Noviembre, Pasaje Huiza, Número un mil doscientos cuatro, sin asistencia médica y por causa indeterminada, quien tuvo como último domicilio el Municipio de San Salvador, de parte del señor,

RICARDO ANTONIO GONZALEZ ARRIOLA, en su calidad de hijo único y sobreviviente de la causante; y por lo tanto, se le ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerá con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, a la dirección arriba mencionada.

Librado en el despacho profesional del suscrito notario, en la ciudad y departamento de Chalatenango, a las trece horas con quince minutos del día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JONATHAN IVÁN SERRANO ARDÓN,

NOTARIO PUBLICO.

1 v. No. X039329

JUAN CARLOS BELTRAN AREVALO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada 75 Avenida Norte y Juan Pablo Segundo, Residencial Claudia, Block "B", # 10, San Salvador, al público.

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción ocurrida, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, habiendo sido su último domicilio el de Soyapango, departamento de San Salvador, dejó el señor ERNESTO MORALES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Comerciante, originario de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, y de Nacionalidad Salvadoreña; por parte de la señora KAREN LINNETH MORALES CISNEROS; en su calidad de hija y de cesionaria de los derechos hereditarios de la esposa e hijas del causante citado, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. JUAN CARLOS BELTRAN AREVALO,

NOTARIO.

1 v. No. X039339

LICENCIADA MARLENE ELIZABETH CONTRERAS JERONIMO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios, Número mil trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la heredera testamentaria instituida Licenciada CORALIA ESTELA OSEGUEDA RAMIREZ, la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó la señora CORALIA RAMIREZ GALAN, ocurrido el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos.

Confírese a la aceptante Licenciada CORALIA ESTELA OSEGUEDA RAMIREZ la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CITA: A las personas que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir tal circunstancia dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de Notario: San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. MARLENE ELIZABETH CONTRERAS JERONIMO,  
NOTARIO.  
1 v. No. X039364

ROSA IGNEA BONILLA BENAVIDES, Notario, del domicilio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, con oficina jurídica en esa ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PETRONILA AREVALO ANDRADE, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de College Point, de la ciudad de New York, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cero cero nueve ocho uno tres - dos, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a JOSE JUAN AREVALO GUZMAN, en su calidad de hijo, sobre la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELIDA AREVALO PORTILLO conocida por ELIDA AREVALO, ocurrida el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, a las una horas y treinta minutos, en la Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, teniendo su último domicilio en la Colonia Las Palmeras, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután; en la cual se le ha conferido la administración y represen-

tación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de la Notario; ROSA IGNEA BONILLA BENAVIDES, en la ciudad de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ROSA IGNEA BONILLA BENAVIDES,  
NOTARIO.  
1 v. No. X039389

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, de este domicilio; con Oficina Jurídica Ubicada en Barrio El Centro, Anamorós, Departamento de La Unión,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveídas a las diez horas del día tres de marzo del año dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO ALVAREZ MEDRANO, quien falleció a las cuatro horas y veinticinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la Unidad de Salud, del Municipio de Corinto, departamento de Morazán, siendo la Ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora JESUS BLANCO DE ALVAREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y en consecuencia, confírese a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,  
NOTARIO.  
1 v. No. X039393

MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia La Rosas DOS, Avenida Las Magnolias, Número VEINTICINCO, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NORBERTO

DE JESÚS ALVARADO, conocido por NORBERTO ALVARADO ORELLANA, NORBERTO ALVARADO ORELLANA, NORBERTO ALBARADO y por NORBERTO DE JESÚS ALVARADO ORELLANA, quien al momento de su fallecimiento fue de sesenta y un años de edad, Jornalero, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, hijo de Andrea Alvarado y de Joaquín Orellana, fallecidos, casado con Catalina Gómez Contreras, fallecida, quien falleció a las ocho horas del día tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón Buena Vista, jurisdicción de Suchitoto, a consecuencia de lesiones producidas con arma de fuego, de parte de los señores AGUSTINA ALVARADO GÓMEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien porta su Documento Único de Identidad número cero uno cero uno tres cuatro dos seis - siete; ANDRÉS ANTONIO ALVARADO GÓMEZ, de sesenta años de edad, Electricista, del domicilio de Las Flores, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero tres tres tres uno seis seis - dos; VICENTA DE JESÚS ALVARADO GÓMEZ, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien porta su Documento Único de Identidad número cero tres cuatro uno dos nueve nueve tres - tres; ANDREA DE JESÚS ALVARADO GÓMEZ, de cincuenta y tres años de edad, Secretaria, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, quien porta su Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve tres tres seis ocho - nueve; MARÍA JUANA ALVARADO DE MÉNDEZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, quien porta su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cinco cuatro cuatro nueve siete - cinco; GUILLERMO ALVARADO GÓMEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de San Francisco Javier, departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos tres cinco dos nueve - cuatro; y ENRIQUE ALVARADO GÓMEZ, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno uno ocho seis siete dos cuatro - cinco, en su condición de Herederos Universales Intestados del Causante, en calidad de "HIJOS SOBREVIVIENTES"; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

MARIO LEODAN MONGE QUINTANILLA,  
NOTARIO.

1 v. No. X039394

OSMIN ANGEL PINEDA ZELAYA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida España y 17 Calle Poniente, Condominio Central "E", Local 8, ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada dejada a su defunción, por ENMA LIDIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, conocida por EMMA LIDIA SANDOVAL DE HERNANDEZ, quien falleció sin haber otorgado testamento a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, en Cantón Las Cabañas, sector Bola de Monte, jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con asistencia médica a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, el cadáver fue reconocido por Ana Guadalupe Monterrosa Campos; de parte de NEFTALI HERNANDEZ SANDOVAL y AVILIO ALBINO HERNANDEZ SANDOVAL, en su carácter de hijos y cesionarios de los derechos que les pudiera corresponder a REYNERIO DIOMEDES HERNANDEZ SANDOVAL, CLAUDIO EUCLIDES HERNANDEZ SANDOVAL e IMELDA FRANCIS HERNANDEZ DE RAMOS, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

LIC. OSMIN ANGEL PINEDA ZELAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. X039421

CARLOS ARMANDO CORNEJO, Notario, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con oficina jurídica en Barrio El Ángel, Lotificación Urrutia, Lote Número Tres, de este domicilio.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad a las once horas del día uno de marzo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital Centro S.A. de C.V., de la jurisdicción y departamento de San Salvador, que dejó el señor SANTOS SERRANO GUARDADO, conocido por SANTOS SERRANO, quien al momento de fallecer era de ochenta y cinco años de edad, Casado, Pensionado o Jubilado, originario de Las

Flores, departamento de Chalatenango, y siendo su último domicilio el Municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; de parte de la señora BERTA LIDIA SERRANO VIDES, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ROSA IDALIA VIDES VIUDA DE SERRANO, JOSE MIGDONIO SERRANO VIDES y ANA DELMA SERRANO DE SANCHEZ, en su calidad de la primera de cónyuge y los dos restantes en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Herencia Intestada en mención, con las facultades y restricciones de ley.

CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante el Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

En la ciudad de El Rosario, departamento de La Paz, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ARMANDO CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039450

CARLOS ARMANDO CORNEJO, Notario, del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, con oficina jurídica en Barrio El Ángel, Lotificación Urrutia, Lote Número Tres, de este domicilio.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día dos de marzo del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de octubre del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de Zacatecoluca, departamento de La Paz, dejó el señor MANUEL ANTONIO FLORES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Motorista, casado, originario y del domicilio de El Rosario, departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora BLANCA SILVIA MONTECINO DE FLORES, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Herencia Intestada en mención, con las facultades y restricciones de ley.

CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia, para que se presenten a esta oficina a deducirlo legalmente ante el Notario, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

En la ciudad de El Rosario, departamento de La Paz, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ARMANDO CORNEJO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039451

MAYRA DINORA REYES QUIROZ, Notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Local Veinticuatro, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las trece horas con once minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante PEDRO JUAN RODRIGUEZ AMAYA conocido por PEDRO JUAN RODRIGUEZ y por PEDRO RODRIGUEZ, ocurrida el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, en casa de habitación San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio San Ildefonso, Departamento de San Vicente, falleció a consecuencia de INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, sin asistencia médica, médico que determinó la causa Doctora Ana Gilma Durán Jovel, con número de Registro de la Junta de Vigilancia de Profesión Médica Siete mil doscientos uno, de parte de la señora MARIA MARTA BEATRIZ LEMUS RODRIGUEZ, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores SEBASTIAN DE JESUS RODRIGUEZ MARAVILLA, SANTOS FELIX RODRIGUEZ MARAVILLA, VICENTA PETRONILLA RODRIGUEZ MARAVILLA, PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ MARAVILLA, en su calidad de hijos del causante; en consecuencia CONFIÉRASE A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION de los derechos hereditarios; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a esta Oficina a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LICDA. MAYRA DINORA REYES QUIROZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X039467

BILLY MENDIZABAL FUENTES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Novena Calle Poniente, Número Ciento cincuenta y dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de febrero de dos mil veinticuatro, se ha

tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA ISABEL SANCHEZ MARTINEZ, actuando en su calidad de hija sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor JOSÉ ARNULFO SÁNCHEZ MARTINEZ conocido por JOSÉ ARNULFO SÁNCHEZ RIVAS, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, en la herencia testamentaria que a su defunción dejara la causante señora JOSEFINA MARTINEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve dos ocho cinco cinco cinco - cero, quien fue de ochenta y seis años, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Ilopango, departamento de San Salvador, y del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, hija de la señora Ancelma Martínez, fallecida; JOSEFINA MARTINEZ, falleció a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil veinte, Colonia Rivas San Jorge, Pasaje Rivas, Casa Número siete, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; habiéndosele conferido a la señora MARIA ISABEL SANCHEZ MARTINEZ, actuando en su calidad de hija sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ ARNULFO SÁNCHEZ MARTINEZ conocido por JOSÉ ARNULFO SÁNCHEZ RIVAS, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; confiriéndole la Administración y Representación Interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina Jurídica antes indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina del Notario BILLY MENDIZABAL FUENTES. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. BILLY MENDIZABAL FUENTES,  
NOTARIO.

1 v. No. X039470

CORNELIO SANTOS, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur, y Segunda Calle Oriente, Local C, esquina opuesta a Banco de América Central, Edificio Acaprodusa, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del día ocho de febrero del corriente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante RUTILIA DE JESUS CORTEZ SANTAMARIA, conocida por RUTILIA RODRIGUEZ, RUTILIA CORTEZ, RUTILIA CORTES, RUTILIA DE JESUS CORTEZ, RUTILIA DE JESUS CORTES, RUTILIA CORTEZ DE RODRIGUEZ, RUTILIA DE JESUS CORTEZ DE RODRIGUEZ, y por RUTILIA DE JESUS CORTEZ SANTAMARIA DE RODRIGUEZ,

quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, viuda, ama de casa, originaria de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, y del domicilio accidental de Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, y del de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora Gregoria Santamaría, y de Fabio Cortez, (ambos ya fallecidos), según lo manifestado por el solicitante, con Cédula e Identidad Personal Número uno - cuatro - cero cero ocho cero uno tres uno, quien falleció a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos, en Hollywood, Los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Accidente Agudo Cardiopulmonar, Falla Congestiva del Corazón, Enfermedad Arterial del Corazón, con asistencia médica, no habiendo formalizado Testamento; de parte la señora MARTA ELIZABETH RODRIGUEZ CORTEZ, de setenta y cuatro años de edad, ejecutiva de ventas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad, y Tarjeta de Identificación Tributaria debidamente homologado, número cero cuatro ocho dos cinco cinco cuatro nueve cinco, en su calidad de hija de la Causante, y como Cesionaria de los derechos Hereditarios que como hija de la Causante le correspondía a la señora GLORIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORTEZ; habiéndosele conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA HERENCIA INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CORNELIO SANTOS, en la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CORNELIO SANTOS,

NOTARIO.

1 v. No. X039474

SANDRA ESPERANZA MORAN GONZALEZ, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina situada en Colonia Providencia Final Calle Granada, Block Tres, Casa cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las once horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la heren-

cia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de julio del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional de El Salvador, de la ciudad y departamento de San Salvador, último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el causante GERMAN ALEXANDER ROSALES MEZA, de parte del señor ROBERTO ALEXANDER ROSALES HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante y cesionarios de GERMAN ALEXANDER ROSALES HERNANDEZ, en calidad de hijo del causante, y CARMEN ISABEL HERNANDEZ DE ROSALES, en calidad Cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. SANDRA ESPERANZA MORAN GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039480

DESPACHO NOTARIAL DE LA LICENCIADA FATIMA IVANNIA ORTIZ BARON, UBICADO EN BOULEVARD DE LOS HÉROES, CONDOMINIO HÉROES NORTE, LOCAL DOS - UNO CUATRO, SAN SALVADOR;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora LISSETTE MARIE GONZALEZ MARAVILLA, quien actúa en Calidad de Apoderada Especial de la señora JOHANNA ALIDA RANDALL, quien actúa en calidad de madre, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELIZABETH PHILLIPS, ocurrida en el Hospital de Diagnóstico de la Colonia Escalón, San Salvador, el día trece de septiembre del año dos mil veintitrés; CONFIE-RASELE A LA ACEPTANTE ANTES MENCIONADA, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE HERENCIA YACENTE.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrito Notario en el término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina notarial, San Salvador, a las ocho horas, del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

FATIMA IVANNIA ORTIZ BARON,

NOTARIO.

1 v. No. X039494

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Juan Pablo II, No. 309, Antigua Calle San Antonio Abad, Frente a Motos Honda, San Salvador, El Salvador, Teléfono 2222-7621,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas del día cuatro de noviembre del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara la señora DONILA VICTORIA MELARA DE VALIENTE, de parte del señor JAVIER ANTONIO VALIENTE MELARA en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR. En la ciudad de y departamento de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

LIC. OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,

NOTARIO.

1 v. No. X039501

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la treinta y ocho Avenida Norte, Número ciento dieciocho, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las quince horas del día veintiuno de febrero de dos mil quince, en Hospital Divina Providencia, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora LUCIA ANGELICA COLOCHO CANTÓN, de parte de ENRIQUE RAFAEL GONZÁLEZ COLOCHO, en calidad de hijo sobreviviente y a la vez Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a María Luisa Cantón de Colucho y a Oscar Mauricio Colucho Cantón, la primera en calidad de madre sobreviviente de la causante y el segundo en calidad de hijo sobreviviente de la causante; y así mismo en calidad de cesionario por derecho de transmisión que le correspondía a la señora Inés Colucho de Reinoso y a Israel Colucho Cantón, ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante Jesús Isidro Colucho, este último por no haberse pronunciado sobre la sucesión de su hija Lucia Angelica Colucho Cantón; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por ese medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro.

JUAN JOSE GUZMAN CASTILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039502

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, con oficina en Centro Comercial Juan Pablo II, No. 309, Antigua Calle San Antonio Abad, Frente a Motos Honda, San Salvador, El Salvador, Teléfono 2222-7621,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad y departamento de San Salvador, doce horas del día cuatro de noviembre del dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ VENANCIO VALIENTE GUERRERO, de parte del señor JAVIER ANTONIO VALIENTE MELARA, en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR. En la ciudad de y departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

LIC. OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR,  
NOTARIO.

1 v. No. X039503

ALEJANDRO SALVADOR ALVARENGA GOMEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina profesional situada en la Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Quince, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, al público y para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las dieciocho horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido de parte de la señora KARLA ELIZABETH RAMIREZ MOLINA, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada dejada a su defunción por su tío JULIO ANTONIO MOLINA GUERRERO, acaecida a la una hora treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintidós, en el Barrio El Centro, Segunda Calle Oriente, casa número DOS, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a la edad de setenta años, originario de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno seis seis cuatro cuatro seis cuatro - dos; siendo su último domicilio en el Barrio El Centro, Segunda Calle Oriente casa número DOS, jurisdicción de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo hijo de Juana Guerrero y de José Ángel Molina Campos, ambos ya fallecidos, a consecuencia de accidente cerebro vascular, sin asistencia médica, habiendo formalizado legalmente su testamento y dejando a Karla Elizabeth Ramírez Molina, en su calidad de única heredera testamentaria del causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SALVADOR ALVARENGA GOMEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. X039515



EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cincuenta y cinco minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora DOROTEA MENDOZA DE ALVAREZ, conocida por DOROTEA MENDOZA, quien al momento de fallecer era de sesenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Yucuaiquín, departamento de La Unión, y del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, hija de los señores Neptalia Mendoza y Domingo Mendoza, falleció el catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, en casa ubicada en Caserío Las Pilas, Barrio El Calvario, Yucuaiquín, La Unión, a consecuencia de muerte natural, con cédula de identidad número: 07-10-001814: de parte del señor ISABEL ANTONIO MENDOZA LOPEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02408322-4, en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006638-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas dos minutos del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante, señor RICARDO MARTÍNEZ, conocido por RICARDO MARTÍNEZ MENA, quien al momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, viudo, de nacionalidad salvadoreña, marinerero, siendo hijo de Jesus Martinez, falleció el veinticuatro de diciembre de dos mil veintidós, en Cantón Llano Los Patos, Conchagua, a consecuencia de trauma craneoencefálico severo por hecho de tránsito, con documento único de identidad número 01373216-1; de parte de los señores SAMUEL ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA, mayor de edad, pescador, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00979429-0; JONAS MARTÍNEZ GARCÍA, mayor de edad, pescador, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02919105-6; y ADA NOHEMY MARTÍNEZ DE RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03721842-2 en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006647-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ARCIDES MOLINA SARABIA, conocido por ARCIDES MOLINA SARAVIA de cincuenta y cinco años de edad, electricista, soltero, salvadoreño, originario del municipio de Comacarán, departamento de San Miguel y del domicilio de Santa Elena, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad 01129425-6, al fallecer a las nueve horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, en Colonia San Emilio, del municipio de Santa Elena, siendo el municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de la señora DILMA ANTONIA MOLINA MARTINEZ, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos que le correspondían a la señorita LUZ MARIA MOLINA MARTINEZ, en su calidad de hija del causante. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las catorce horas con diez minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039245-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ

AYALA, conocida por JESÚS MÁRQUEZ, el día once de diciembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, siendo el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores MATILDE DEL CARMEN MÁRQUEZ DE OSEGUEDA, MARÍA DE JESÚS MÁRQUEZ VIUDA DE FLORES, MARÍA FRANCISCA MÁRQUEZ DE GÓMEZ, MARÍA DAYSI MÁRQUEZ IRAHETA, JOSÉ OSMÍN MÁRQUEZ IRAHETA, DELMY DEL CARMEN MÁRQUEZ IRAHETA y ZULMA ISABEL MÁRQUEZ DE ULLOA, en calidad de hijos de la causante.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días de mes de marzo de dos mil veintitrés.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X039246-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas y veintiocho minutos del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria dejada al fallecer por el GREGORIO IRAHETA HEREN, conocido por GREGORIO IRAHETA, el seis de julio el año dos mil cuatro, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de MARIA DE JESUS MARQUEZ VIUDA DE FLORES, MARIA FRANCISCA MARQUEZ DE GOMEZ, MARIA DEYSI MARQUEZ IRAHETA, JOSE OSMIN MARQUEZ IRAHETA, DELMY DEL CARMEN MARQUEZ IRAHETA y ZULMA ISABEL MARQUEZ DE ULLOA, en calidad de hijos del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días del mes de febrero del dos mil veintitrés.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X039247-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante OLINDA DEL CARMEN FLORES, conocida por OLINDA DEL CARMEN FLORES LEMUS, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, salvadoreña, ama de casa, originaria de Santa Elena, departamento de Usulután, y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Josefina Flores, con documento único de identidad número 04396788-5, fallecida el día catorce de junio de dos mil veintiuno; de parte del señor JOSÉ MÁRTIR COREAS RODAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04395795-3, en calidad de cónyuge de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X039261-1

---

SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUEZA TRES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas y diecisiete minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó la señora TOMASA JOSEFINA ACOSTA RIVERA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, soltera, Salvadoreña, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, hija de TOMASA RIVERA y JUAN JOSÉ ACOSTA, quien falleció el ocho de julio de dos mil diez, con último domicilio la ciudad y departamento San Salvador, y tuvo como Documento Único de Identidad el cero dos millones doscientos veintitrés mil treinta y tres; de parte de la señora MARTA CECILIA RIVERA TURCIOS, conocida por MARTA CECILIA RIVERA, portadora del Documento Único de Identidad cero tres millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos trece-uno, en su calidad de heredera testamentaria, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cuarenta minutos del diez de noviembre de dos mil veintitrés.- LICDA. SOFÍA GUADALUPE PANIAGUA MELÉNDEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR, JUEZA TRES, EN FUNCIONES.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039314-1

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas cincuenta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara JOAQUINA CORONADO VIUDA DE FIGUEROA, quien al momento de su fallecimiento era de noventa y cinco años de edad, viuda, originaria y con último domicilio en San José Guayabal, del departamento de Cuscatlán, hija de Paz Henríquez y Genaro Coronado, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho tres seis siete uno siete-tres, quien falleció el día seis de julio del dos mil veintidós; de parte de los señores: MARIA RITA FIGUEROA CORONADO, mayor de edad, comerciante en pequeño, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco ocho dos uno uno ocho-cuatro; CARLOS ENRIQUE FIGUEROA CORONADO, mayor de edad, carpintero, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno siete tres siete siete dos-tres; JOSE ENRIQUE DIEGUEZ RIVERA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San José Guayabal, de este departamento, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos nueve cinco dos cinco cero-dos, CARLOS EDUARDO DIEGUEZ RIVERA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San José Guayabal, de este departamento, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro seis cinco nueve dos dos seis-cinco, MARLEN BEATRIZ FIGUEROA DE OSEGUEDA, mayor de edad, empleada, del domicilio de San José Guayabal, de este departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero dos nueve siete tres seis-seis, ANA MALENA VALENTINA OSEGUEDA FIGUEROA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San José Guayabal, de este departamento, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero seis nueve cero tres cero seis ocho-cero; todos en su calidad de herederos testamentarios, y la primera también por ser cesionaria del derecho hereditario testamentario que le correspondía a los señores: a) MARIA MERCEDES FIGUEROA CORONADO, conocido por LUCIA MERCEDES FIGUEROA CORONADO, b) SALVADOR DE JESUS FIGUEROA CORONADO c/p SALVADOR DE JESUS FIGUEROA, c) DANIELA ALEJANDRA FIGUEROA CORONADO c/p DANIELA ALEJANDRA FIGUEROA, d) SALVADOR FIGUEROA CORONADO, éstos como herederos testamentarios.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.- LICDA. JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039316-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el presente Juzgado de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, dejó el causante señor GERMAN ANTONIO HERNANDEZ BONILLA, quien al momento de su muerte era de sesenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de Efraín Bonilla y Angela Hernández, ambos ya fallecidos; siendo San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores VICENTA DEL CARMEN MARTINEZ DE HERNANDEZ, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, INES YESENIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, de cuarenta años de edad, ama de casa, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, CORINA MARIBEL HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, SANTOS MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, temporalmente del Domicilio de San Pablo Tacachico, La Libertad, OSCAR ALFREDO HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Whittier, California, Estados Unidos de América, NATIVIDAD DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Whittier, California, Estados Unidos de América, PEDRO ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Whittier, California, Estados Unidos de América, y JULIA MAGDALENA HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Lanham, Maryland, Estados Unidos de América, actuando en su calidad de Herederos Testamentarios del causante antes mencionado.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039319-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02537-23-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada KARLA MARIBEL ZAVALA PEÑATE, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARIA TERESA CARRILLO DE CABRERA, mayor de edad, Doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón trescientos setenta y seis mil ochenta y seis - tres, quien actúa en calidad de TUTORA LEGITIMA de su hermana, la señora MARIA DEL ROSARIO CARRILLO VIUDA DE MÉNDEZ, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro - dos, cónyuge sobreviviente del causante; y de sus sobrinos GRACIELA DEL ROSARIO MÉNDEZ CARRILLO, mayor de edad, ama de casa, PCD intelectual, PCD PSIC., con Documento Único de Identidad número: cero tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y uno - cuatro; y JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ CARRILLO, mayor de edad, de este domicilio, sin profesión, PCD Intelectual, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y cinco - dos, hijos sobrevivientes del causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas diecinueve minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ, quien fuera de sesenta y seis años de edad al momento de su deceso, Jornalero, casado, Originario de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día quince de marzo de dos mil diecisiete, hijo de la señora Francisca Méndez (fallecida) y de filiación paterna desconocida siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los referidos aceptantes, en la calidad indicada, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X039323-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario NUE: 02461-23-STA-CVDV-2CM1 promovidas por los Licenciados CHRISTIAN JOSÉ SÁNCHEZ TOBAR y KARLA MARIBEL ZAVALA PEÑATE, en calidad de representante procesal de los señores JUAN ALBERTO ARTEAGA COTO, JORGE ANTONIO ARTEAGA COTO y MIRNA IDALIA ARTEAGA COTO, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas veinticinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la cual se ha tenido por aceptada INTERINAMENTE LA HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores JUAN ALBERTO ARTEAGA COTO, JORGE ANTONIO ARTEAGA COTO y MIRNA IDALIA ARTEAGA COTO, en calidad de hijos de la causante señora MARGARITA COTO VIUDA DE ARTEAGA, conocida por ANA MARGARITA COTO Y POR MARGARITA COTO ARCE, de setenta y siete años de edad al momento de fallecer el día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, comerciante en pequeño, viuda, originaria de Santa Ana, hija de Francisca Coto, siendo esta ciudad su último domicilio, de conformidad a lo establecido en el art. 1163 del Código Civil.

A los aceptantes suprarrelacionados se les confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039324-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS; SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas cincuenta minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante MARIA ELENA ARRIOLA VIUDA DE VALLADARES, siendo su último domicilio la ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, el día trece de julio del año dos mil veintitrés, de parte de los señores LISBETH JEANNETTE

VALLADARES DE ESCOBAR, RAFAEL ANTONIO VALLADARES ARRIOLA, EMELIS SORAYA VALLADARES VIUDA DE CUBIAS, en calidad de hijos de la causante MARIA ELENA ARRIOLA VIUDA DE VALLADARES, en la cual se ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039328-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día doce de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante JOSÉ FRANCISCO CHÁVEZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, fallecido a las veinte horas del seis de diciembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio, la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, de parte de la señora SERGIA SONATINA CHAVEZ DE ALVAREZ, en concepto de HIJA sobreviviente del causante en referencia; confiándose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039343-1

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO,

sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA ISIDORA SOSA VIUDA DE RAMOS, conocida por MARIA ISIDORA SOSA, ISIDORA SOSA e ISIDORA SOSA DE RAMOS, quien falleció el día seis de julio de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de San José Villanueva, del Departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, al señor JOSE PEDRO RAMOS SOSA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X039358-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés dejó la causante señora ROSA LIDIA MORALES DE VALLE, a su fallecimiento de sesenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Ana, departamento de Santa Ana, hija de María Morales Escobar y de padre desconocido, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de parte de los señores ADAN ERNESTO VALLE MORALES, ALBA ESTELA VALLE DE VALENCIA, SUSANA ELIZABETH VALLE DE VALENCIA y JOSE VICENTE POLANCO VALLADAREZ; el primero, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; la segunda, de cuarenta y dos años de edad, operaria, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; la tercera, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; y el cuarto, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; los primeros tres en concepto de hijos sobrevivientes y el último en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a la señora Celia Carolina Valle de Polanco, ésta como hijos de la referida causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las quince horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X039391-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante RAMON FUENTES REYES, quien fue de ochenta años de edad, fallecido a las diecisiete horas y cero minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio, la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, de parte del señor JOSE ALFREDO CONTRERAS, en concepto de Hijo y Cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Bertha Alicia Contreras Fuentes, Rosa Lina Contreras Fuentes, Mirna Lorena Contreras Fuentes y José Noel Contreras Fuentes, quienes tienen la calidad de hijos del referido causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X039397-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195, todos del Código Civil,

se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor José Julio Palacios, quien fue de setenta y cinco años de edad, quien falleció a las seis horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, en Caserío Quebrada Honda, Cantón Cerro Pelón, de la Jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicha Ciudad su último domicilio, de parte de los señores Julia Idalia Velásquez de Palacios y Ethelvina Velásquez, Fredy Ernesto Velásquez, Domingo Darío Velásquez Palacios, Víctor Arnulfo Velásquez y José Sebastián Velásquez, en concepto de Herederos Testamentarios del referido causante, de conformidad con los Arts. 953, 996, 1000 y 1162, del C.C.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039403-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de diez horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN MIGUEL PARADA, de ochenta años de edad, agricultor en pequeño, viudo, Originario y del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután; sin Documento Único de Identidad, al fallecer a las primeras horas con cincuenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, siendo el Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, su último domicilio; de parte del señor FRANCISCO ORLANDO PARADA BATRES, en su calidad de hijo del causante. Confiriéndosele a el aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las once horas del día veintidós de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039407-1

VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos del día cinco de junio del año dos mil veintitrés; se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara el Causante JOSE GREGORIO FLORES FUENTES, conocido por JOSE GREGORIO FLORES, quien fue de 64 años de edad, Jornalero, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos noventa y seis mil setecientos veintiséis guion ocho, siendo su último domicilio Cantón El Tablón, Caserío Los Muñoz, de esta Jurisdicción, falleció a las diecisiete horas del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós en casa ubicada en Cantón San Isidro, casas de Zinc, de esta Jurisdicción, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica; de parte de los señores: ROSA ELENA FLORES FLORES, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04428921-4; DINORA ARELI FLORES FLORES, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 05118451-4; EDWIN ALEXANDER FLORES FLORES, de veinticinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 05593866, y JOSE ABELARDO FLORE FLORES, de veintidós años de edad, Jornalero, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero seis cero nueve dos nueve seis cero guion cuatro.

Confiriéndole a los aceptantes ROSA ELENA FLORES FLORES, DINORA ARELI FLORES FLORES, EDWIN ALEXANDER FLORES FLORES, y JOSE ABELARDO FLORES FLORES, la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a los cinco días del mes de junio del dos mil veintitrés. LICDO. VICTORIANO LÓPEZ BENÍTEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039447-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada

expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante Candelario Ortiz Bonilla, quien fue de ochenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Eulalio Bonilla y Juana Ortiz, fallecido el día tres de febrero de dos mil veinte, con documento único de identidad número 00372222-9; de parte de los señores Ana Daysi Ortiz Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03467911-6; José Leonel Martínez Ortiz, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05220996-9; y Dionisio Antonio Martínez Ortiz, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con residencia actual en la ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06942868-9 e identificación tributaria número 1217-290569-105-9, en calidad de herederos testamentarios.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X039477-1

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor SAMUEL RIVERA COTO, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, del departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad HOMOLOGADO número 03395521-8, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores José María García Rivera, Roxana Carolina García de Hernandez, Carlos Ernesto García Rivera y Sulma Estela García Rivera, en su calidad de HIJOS de la de Cujus; la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante ROSA DELMIRA



RIVERA DE GARCÍA conocida por ROSA EDELMIRA RIVERA y ROSA DELMIRA RIVERA, quien falleció el día trece de noviembre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; quien fue de cuarenta y nueve años de edad, originaria de Olocuilta, departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Petrona Rivera Orellana (fallecida) y Pedro García Henríquez (fallecido) quien poseía el Documento Único de Identidad número 00504673-4.

Confírase al aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión dejada por la causante ROSA DELMIRA RIVERA DE GARCÍA conocida por ROSA EDELMIRA RIVERA y ROSA DELMIRA RIVERA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039478-1

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1° DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO SE

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con treinta y cuatro minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante Mariano Peña conocido por Mariano Peña Avalos y Mariano Peña Peña, ocurrido el día trece de noviembre de dos mil siete, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor Alejandro Antonio García Peña, por derecho de transmisión de la señora Flor María Peña Flores, como hija del causante. Y se han conferido al aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que pueda presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X039514-1

#### TITULO DE PROPIEDAD

ALCALDIA MUNICIPAL VILLA JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha presentado la Licenciada Nancy Griselda Serrano Ayala, de treinta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; con Documento Único de Identidad cero cuatro uno siete nueve cero dos cero-ocho; en calidad de Apoderada General Judicial, con cláusula Especial de la señora: MARIA ELIDA MONTANO DE GUERRA, de cincuenta y seis años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos seis nueve seis nueve cuatro - siete; solicitando que previas a las formalidades legales, se extienda a favor de mi representada TÍTULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD, de una porción de terreno rústico, situado en Cantón Barra de Santiago, número s/n, Jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; y se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: del mojón uno al mojón dos con rumbo sureste cuarenta y tres grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos se mide una distancia de dieciocho metros, colindando en este tramo con Estero de la Barra de Santiago. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: del mojón dos al mojón tres con rumbo suroeste cuarenta y uno grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos se mide una distancia de once punto sesenta y cinco metros, Tramo dos: del mojón tres al mojón cuatro con rumbo suroeste cuarenta y nueve grados veintiuno minutos dieciocho segundos se mide una distancia de doce punto treinta metros colindando por estos tramos con Iglesia Católica de Occidente. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo noroeste cuarenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos se mide una distancia de cinco punto setenta y cinco metros, Tramo dos: del mojón cinco al mojón seis con rumbo noroeste cincuenta y tres grados cuarenta y siete minutos cero uno segundos se mide una distancia de siete punto catorce metros colindando por estos tramos con Melvin Hilario Marroquín Gómez. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno: del mojón seis al mojón uno con rumbo noreste treinta y cuatro grados cero uno minutos cero ocho segundos se mide una distancia de veintiséis punto treinta y dos metros, colindando por este tramo con Mirna Alizet Montano de Ramírez. Así se llega al vértice Nor-Poniente que es donde dio inicio la presente descripción. Según levantamiento topográfico aprobado por la oficina de Catastro Nacional del Centro Nacional del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la segunda sección de occidente del departamento de Ahuachapán, este inmueble el cual carece de antecedente inscrito, como se prueba con la

denominación catastral de la mencionada parcela, siendo de una zona catastrada, según se comprueba con la certificación catastral extendida por la unidad de Catastro Nacional del departamento de Ahuachapán. El inmueble antes descrito no es predio sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión alguna y no tiene carga ni derecho real que respetar; que lo posee por más de treinta años continuos y no interrumpidos, lo adquirió por posesión de forma consensual de parte de su antecesor y padre, el señor ROMAN OSORIO, teniendo la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida. Que los colindantes son del domicilio de Villa Jujutla, departamento de Ahuachapán y que lo estiman en un valor económico de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Se hace del conocimiento de cualquier persona interesada para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Villa Jujutla, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JORGE ESAÚ ALVARADO PANUCENO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. X039284-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE DULCE NOMBRE DE MARIA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO HUGO FRANCIS CLAVEL MARTINEZ.

HACE SABER: al Público en general que a esta oficina se ha presentado la señora LORENA ALELI ZUNIGA ZAMORA, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos setenta- cinco; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusulas Especiales del señor JOSE ELEAZAR ZUNIGA GUERRA, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho - nueve. MANIFESTANDO: Que el señor JOSE ELEAZAR ZUNIGA GUERRA es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, municipio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, El inmueble en referencia posee una Extensión superficial de OCHENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con los rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por dos tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Nor-Este cincuenta y siete grados, cincuenta minutos, cuarenta y dos segundos y distancia de cuatro punto veintinueve metros. Linda con Alberto Rivas. TRAMO DOS con rumbo Sur-Este ochenta y ocho grados, treinta y tres

minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de cinco punto doce metros. Linda con José Eleazar Zúñiga Guerra. LINDERO ORIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste catorce grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y un segundos y distancia de once punto setenta y un metros. Linda con Marta Lidia Cardoza. LINDERO SUR compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste setenta grados, veintiséis minutos, once segundos y distancia de ocho punto setenta y siete metros. Linda con Milton Noé Fuentes Cruz y Jova Escobar Menjívar, calle de por medio. LINDERO PONIENTE compuesto por dos tramos rectos: TRAMO UNO con rumbo Nor-Este veintidós grados, cincuenta y un minutos, treinta y nueve segundos y distancia de cuatro punto veinticuatro metros. TRAMO DOS con rumbo Nor-Este diecinueve grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de dos punto cuarenta y ocho metros. Linda con Manuel Rivera. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo los señores: JOVA ESCOBAR DE FUENTES y NILTON NOE FUENTES CRUZ, según consta en la Escritura Pública, otorgada en esta Ciudad de Chalatenango, a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Kenia Yoxibel Calderón de Gálvez, en la que consta que los señores JOVA ESCOBAR DE FUENTES y NILTON NOE FUENTES CRUZ, fueron propietarios en proindivisión y en partes iguales equivalente al cincuenta por ciento del derecho de propiedad para cada uno de ellos del inmueble en mención desde el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, posesión que unida a la del actual poseedor JOSE ELEAZAR ZUNIGA GUERRA, sobrepasa más de VEINTICINCO AÑOS. Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación de la Denominación Catastral del referido inmueble con número de Transacción cero cuatro dos cero dos tres cero cero ocho ocho uno ocho, extendida por el Jefe Interino de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, José David Escobar Montes, el día ocho de enero del año dos mil veinticuatro "el inmueble en objeto del presente tramite se encuentra ubicado en una zona donde aún no se han efectuado los trabajos de levantamiento catastral; no se encontró documento inscrito que se relacione con el inmueble objeto del presente trámite; al momento de la inspección de campo se verificó y constató que el señor JOSE ELEAZAR ZUNIGA GUERRA, hace uso del presente inmueble, el cual es de naturaleza URBANA, se encuentra ubicado en el Barrio San José, municipio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, el perímetro contenido en el plano topográfico presentado es congruente con la realidad física del inmueble", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito, lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NÉSTOR MAURICIO HERRERA SALGUERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X039400-1

**TITULO SUPLETORIO**

YESENIA CAROLINA NAVARRO ORTEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Avenida Morazán, Local número treinta y nueve, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, AL PUBLICO

HACE SABER: Que el señor JOSE FRANCISCO DIAZ DIAZ, de ochenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, ha comparecido ante mis oficinas solicitando se le extienda Título Supletorio a su favor del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el caserío La Puerta, Cantón Soledad, municipio de Meanguera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: LINDERO NORTE, distancia de doscientos treinta y cuatro punto sesenta y un metros, linda con terreno de María Orbelina Diaz de Guardado, LINDERO ORIENTE, distancia de doscientos noventa y uno punto ochenta y ocho metros, linda con terreno de María Orbelina Diaz de Guardado y Luis Guevara, LINDERO SUR, distancia de ciento cincuenta y tres punto dos metros, linda con terreno de Irineo Caballero, Romero Claros, Orlando Claros, LINDERO PONIENTE, distancia de ciento veintitrés punto veintinueve metros, linda con terreno de Amadeo Diaz, Ovidio Velásquez, Nefalí Vigil y María Orbelina Diaz Guardado, y calle de acceso de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por Herencia que le hiciera su madre la señora Francisca Diaz, el día quince de julio de mil novecientos noventa. valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los dos días del mes de marzo del año dos veinticuatro.

LIC. YESENIA CAROLINA NAVARRO ORTEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. W006640

ELIO ISAI PONCE AMAYA, Notario, con Oficina en Avenida Thompson, Barrio La Cruz, San Francisco Gotera, Morazán,- AL PUBLICO

HACE SABER: Que se ha presentado FLOR DE MARIA ARGUETA DE LAZO, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, del domicilio de Montreal, Provincia de Quebec Canadá. con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones doscientos un mil ciento noventa - ocho; y NANCY VERONICA ARGUETA DE MAJANO, de cincuenta y cuatro años de edad, Doc-

tora en Medicina, del domicilio de Delicias de Concepción, Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos - seis, promoviendo Diligencias de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Volcán, Delicias de Concepción, Morazán, con área de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: ciento treinta y ocho punto ochenta y siete metros, con José Méndez, y Rubia Flores con cerco de púas. AL ORIENTE: doscientos doce punto cuarenta y cuatro metros; con Romeo Flores con cerco de púas. AL SUR: noventa y nueve punto sesenta y nueve metros, con Romeo Flores con cerco de púas y con quebrada de por medio y Tina Amaya con cerco de púas. AL PONIENTE: ciento sesenta punto treinta y siete metros, con Tina Amaya con cerco de púas.- Que poseen de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión, por más de treinta años, lo estima en CATORCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es dominante ni sirviente, lo poseen y lo adquirieron por compraventa verbal que les hizo RICARDO ARGUETA.-

Lo que ponen en conocimiento del público para los efectos de Ley.-

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.-

LIC. ELIO ISAI PONCE AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. W006653

MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, NOTARIO, de este domicilio y de San Salvador, Oficina situada en Segunda Calle Poniente, número nueve, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi Oficina se ha presentado la Licenciada MORENA IDALIA MELGAR VASQUEZ, actuando en nombre y representación de la señora ANA LUZ CHAVEZ DE MONTES, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón EL IZCATAL, jurisdicción del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochocientos ochenta y cuatro punto noventa y siete varas cuadradas. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente, SE UBICA LA SIGUIENTE COORDENADA LAMBERT: LONGITUD: QUINIENTOS VEINTISEIS MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA; LATITUD: TRESIENTOS

MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO DIECIOCHO; este rumbo está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados treinta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados veinte minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Sur cincuenta grados treinta y dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de uno punto veinte metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA; Tramo seis, Sur cuarenta y un grados cero minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de uno punto cero metros; Tramo siete, Sur treinta y un grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto doce metros; Tramo ocho, Sur sesenta grados diez minutos cero segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo nueve, Sur ochenta y dos grados cero seis minutos quince segundos Este con una distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo diez, Norte setenta y tres grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cero siete metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con MURO PROPIO DEL SISTEMA MIXTO. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con BORDE DE QUEBRADA; Tramo dos, Sur cero grados treinta y tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de uno punto veinticuatro metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con CERCO ALAMBRADO. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y ocho grados doce minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa metros; colindando con JEREMIAS MEJIA ALVARADO, CON CARRETERA NACIONAL A SENSUNTEPEQUE DE POR MEDIO con CERCO VIVO; Tramo tres, Sur setenta y dos grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y dos grados

dieciocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; colindando con JOSE BRAULIO MIRANDA MEJIA, CON CARRETERA NACIONAL A SENSUNTEPEQUE DE POR MEDIO con CERCO VIVO; Tramo cinco, Norte setenta grados cero un minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto cero metros; colindando con PETRONILA CORVERA, CON CARRETERA NACIONAL A SENSUNTEPEQUE DE POR MEDIO Y CON JUANA DIGNA CASTILLO GALINDO, CON CALLE VECINAL DE POR MEDIO QUE CONDUCE AL CANTON MAQUILISHUATENILOBASCO con LINDERO FORMADO ENTRE MOJONES. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados veintiocho minutos diecinueve segundos Este con una distancia de doce punto treinta y tres metros; Tramo dos, Norte cero siete grados cero seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; colindando con JUANA DIGNA CASTILLO GALINDO con PARED PROPIA DE BLOQUE DE SALTEX; Tramo tres, Norte cero nueve grados veintidós minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto veinticuatro metros; colindando con JUANA DIGNA CASTILLO GALINDO con CERCO ALAMBRADO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito contiene una casa de habitación de sistema mixto, techo de tejas, piso de cerámica, que comprende sala, tres habitaciones, cocina con un corredor, garaje y una bodega, con servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. La porción de inmueble descrita por colindar al rumbo SUR CON LA CALLE NACIONAL QUE DE ILOBASCO CONDUCE A SENSUNTEPEQUE, LA CUAL TIENE CATEGORIA SECUNDARIA Y ESTA INVENTARIADA POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) SE ESTABLECE EL SIGUIENTE DERECHO DE VÍA. Con una extensión superficial de CIENTO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro punto treinta varas cuadradas. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cero ocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte sesenta y siete grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Norte cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto diecinueve metros; colindando con INMUEBLE GENERAL AL CUAL PERTENECE EL PRESENTE DERECHO DE VIA. con LINDERO FORMADO ENTRE MOJONES; Tramo cuatro, Norte setenta y tres grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cero siete metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO DE POR MEDIO con MURO PROPIO DEL SISTEMA

MIXTO. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con BORDE DE QUEBRADA; Tramo dos, Sur cero cero grados treinta y tres minutos diecisiete segundos Este con una distancia de un punto veinticuatro metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con CERCO ALAMBRADO. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y ocho grados doce minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa metros; colindando con JEREMIAS MEJIA ALVARADO, CON CALLE NACIONAL A SENSUNTEPEQUE DE POR MEDIO con CERCO VIVO; Tramo tres, Sur setenta y dos grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y dos grados dieciocho minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; colindando con JOSE BRAULIO MIRANDA MEJIA, CON CALLE NACIONAL A SENSUNTEPEQUE DE POR MEDIO con CERCO VIVO. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados cero un minuto cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto quince metros; colindando con PETRONILA CORVERA CON CALLE NACIONAL A SENSUNTEPEQUE DE POR MEDIO con LINDERO FORMADO ENTRE MOJONES. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Asimismo, por colindar en los RUMBOS NORTE Y ORIENTE CON UNA QUEBRADA DE INVIERNO, SE ESTABLECE LA SIGUIENTE ZONA DE PROTECCION: Con una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a doscientos treinta y nueve punto cuarenta y ocho varas cuadradas. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados treinta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y cuatro grados veinte minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Sur cincuenta gra-

dos treinta y dos minutos veintiún segundos Este con una distancia de uno punto veinte metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA; Tramo seis, Sur cuarenta y un grados cero cero minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de uno punto cero cero metros; Tramo siete, Sur treinta y un grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto doce metros; Tramo ocho, Sur sesenta grados diez minutos cero un segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo nueve, Sur ochenta y dos grados cero seis minutos quince segundos Este con una distancia de dos punto veintiocho metros; colindando con RENE APARICIO ALVARADO MERCADO, CON QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" DE POR MEDIO con MURO PROPIO DEL SISTEMA MIXTO. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto diecinueve metros; colindando con INMUEBLE GENERAL AL CUAL PERTENECE LA PRESENTE ZONA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" con LINDERO FORMADO ENTRE MOJONES. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta grados treinta y ocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cero cero metros; colindando con INMUEBLE GENERAL AL CUAL PERTENECE LA PRESENTE ZONA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA DE INVIERNO "EL LADRON" con LINDERO FORMADO ENTRE MOJONES. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cero seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de uno punto setenta y seis metros colindando con JUANA DIGNA CASTILLO GALINDO con PARED PROPIA DE BLOQUE DE SALTEX; Tramo dos, Norte cero nueve grados veintidós minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto veinticuatro metros; colindando con JUANA DIGNA CASTILLO GALINDO con CERCO ALAMBRADO. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tienen cargas ni gravámenes a favor de terceros. Lo hubo por compraventa que le hizo su madre señora ANA LUZ ROMERO DE CHAVEZ, y su posesión unida a la de su tradente data desde hace más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo valúa la titulante en VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en Sensuntepeque, a dos días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LICDA. MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039317

LA SUSCRITA NOTARIO

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido IRMA BEATRIZ LÓPEZ DE FUENTES, de cuarenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y siete - nueve; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en calle que conduce a Cantón El Rosario, lugar conocido como El Dragón, Cantón El Rosario, municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas ESTE quinientos cuatro mil setecientos veintidós punto treinta y cuatro metros; NORTE trescientos treinta mil novecientos cincuenta y uno punto setenta y nueve metros. LINDERO NORTE: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y dos grados cero cero minutos cuarenta y uno punto noventa y uno segundos Este y una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta grados diez minutos cero siete punto noventa y ocho segundos Este y una distancia de veintiuno punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Norte sesenta grados cero nueve minutos veinticinco punto cuarenta y siete segundos Este y una distancia de diecisiete punto ochenta y uno metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte sesenta y un grados cuarenta y nueve minutos catorce punto noventa segundos Este y una distancia de dieciséis punto quince metros; Tramo cinco, con rumbo Norte cincuenta y un grados veintiocho minutos doce punto cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veintiocho punto treinta y seis metros; Tramo seis, con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y dos minutos treinta punto veinte segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo siete, con rumbo Norte setenta y siete grados diez minutos cero dos punto sesenta y cinco segundos Este y una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo ocho, con rumbo Norte ochenta y tres

grados treinta y nueve minutos treinta y seis punto cero tres segundos Este y una distancia de treinta y dos punto cincuenta y dos metros; Tramo nueve, con rumbo Norte ochenta y un grados diecinueve minutos cincuenta y seis punto veintiuno segundos Este y una distancia de treinta y dos punto sesenta y uno metros; Tramo diez, con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis punto cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y uno metros; Tramo once, con rumbo Norte sesenta grados doce minutos cero cero punto treinta y ocho segundos Este y una distancia de nueve punto ochenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE VÍCTOR ANTONIO LOPEZ, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo doce, con rumbo Norte sesenta y tres grados cero dos minutos cuarenta y cinco punto cero dos segundos Este y una distancia de cuarenta y tres punto setenta metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE MANUEL DE JESÚS LOPEZ, con lindero de cerco de púas y con Río GUASTENA de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta grados cincuenta y cinco minutos once punto cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de siete punto sesenta metros; Tramo dos, con rumbo Sur veintiséis grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco punto veinticuatro segundos Este y una distancia de nueve punto sesenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y ocho punto sesenta y cinco segundos Este y una distancia de ocho punto once metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y tres punto dieciséis segundos Este y una distancia de ciento cuarenta y nueve punto cero siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ROSA LOPEZ, con lindero de cerco de púas; Tramo cinco, con rumbo Sur cincuenta y seis grados veinticuatro minutos veintitrés punto noventa y seis segundos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto quince metros; Tramo seis, con rumbo Sur cuarenta y seis grados cero cuatro minutos veintiuno punto treinta y siete segundos Oeste y una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo siete, con rumbo Sur treinta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve punto noventa y uno segundos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto setenta y uno metros; Tramo ocho, con rumbo Sur treinta grados cuarenta y dos minutos treinta y ocho punto noventa y cinco segundos Este y una distancia de veintitrés punto treinta y siete metros; Tramo nueve, con rumbo Sur treinta y tres grados cero cinco minutos cuarenta y seis punto cuarenta y uno segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo diez, con rumbo Sur treinta y dos grados treinta y siete minutos treinta punto cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de cuarenta y siete punto catorce metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de ENRIQUE MENA, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por veintitrés tramos con los siguientes

rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y dos minutos treinta y seis punto setenta y nueve segundos Oeste y una distancia de veinticinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur treinta y seis grados cuarenta y un minutos cuarenta y siete punto noventa y cinco segundos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y uno punto once segundos Oeste y una distancia de treinta y tres punto sesenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de HÉCTOR ANTONIO ESCOBAR, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo cuatro, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y nueve punto cero dos segundos Oeste y una distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cinco minutos cincuenta y seis punto noventa y nueve segundos Oeste y una distancia de tres punto treinta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Sur veinticuatro grados dieciséis minutos treinta y ocho punto cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo siete, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados diez minutos cincuenta y seis punto setenta y nueve segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos dieciséis punto cero uno segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cincuenta y seis metros; Tramo nueve, con rumbo Sur sesenta y dos grados diecisiete minutos quince punto treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo diez, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres punto cincuenta y uno segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo once, con rumbo Norte sesenta y un grados cincuenta y siete minutos quince punto cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de doce punto ochenta y uno metros; Tramo doce, con rumbo Sur cincuenta y siete grados catorce minutos cuarenta y uno punto cero dos segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo trece, con rumbo Sur sesenta y siete grados cero un minutos treinta y cuatro punto doce segundos Oeste y una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo catorce, con rumbo Sur sesenta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos punto cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cuarenta y uno punto treinta y cinco metros; Tramo quince, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis punto cero nueve segundos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE VÍCTOR ANTONIO LOPEZ, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo dieciséis, con rumbo Sur setenta y dos grados treinta y dos minutos veintiocho punto cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo diecisiete, con rumbo Sur setenta y siete grados once minutos veintinueve punto veintitrés segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, con rumbo Sur setenta y tres grados trece minutos cero ocho punto setenta segundos Oeste y una distancia de veintidós punto treinta y nueve metros; Tramo diecinueve, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta y ocho punto veinti-

cuatro segundos Oeste y una distancia de cincuenta y siete punto quince metros; Tramo veinte, con rumbo Sur setenta y cinco grados treinta y siete minutos cuarenta y tres punto noventa y cinco segundos Oeste y una distancia de catorce punto noventa y seis metros; Tramo veintiuno, con rumbo Sur sesenta y nueve grados cero cinco minutos cincuenta y seis punto setenta y cinco segundos Oeste y una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veintidós, con rumbo Sur sesenta y ocho grados quince minutos cero cuatro punto setenta y siete segundos Oeste y una distancia de ciento diecinueve punto ochenta y cinco metros; Tramo veintitrés, con rumbo Sur setenta y un grados veintiocho minutos veintitrés punto setenta y uno segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto dieciocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MANUEL DE JESÚS CALDERÓN JACOBO, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste LINDERO PONIENTE: está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco punto treinta y seis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cero cero metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CARLOS GÓMEZ, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo dos, con rumbo Norte cero dos grados trece minutos veinte punto dieciséis segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto veintitrés metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de CARLOS GÓMEZ y ANTONIA JACOBO LEÓN, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo tres, con rumbo Norte cero nueve grados diecisiete minutos cero nueve punto trece segundos Este y una distancia de treinta y siete punto veintiocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte once grados cero dos minutos cero punto cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de catorce punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, con rumbo Norte treinta grados cero cero minutos treinta y cinco punto sesenta y nueve segundos Este y una distancia de treinta y tres punto cincuenta y dos metros; Tramo seis, con rumbo Norte treinta y un grados cero un minutos cero siete punto cuarenta y uno segundos Este y una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo siete, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero tres minutos treinta y ocho punto cero cero segundos Este y una distancia de cinco punto quince metros; Tramo ocho, con rumbo Norte veintiocho grados cincuenta minutos cincuenta y cinco punto cincuenta y tres segundos Este y una distancia de diez punto treinta y ocho metros, Tramo nueve, con rumbo Norte veinte grados cuarenta y nueve minutos veintiocho punto cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de doce punto treinta y cinco metros; Tramo diez, con rumbo Norte veintiséis grados treinta minutos catorce punto cero seis segundos Este y una distancia de veintiuno punto diecisiete metros; Tramo once, con rumbo Norte veintinueve grados quince minutos trece punto setenta segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto diecinueve metros; Tramo doce, con rumbo Norte treinta grados treinta y ocho minutos treinta y seis punto sesenta segundos Este y una distancia de veintiocho punto cero ocho metros; Tramo trece, con rumbo Norte cero un grados cincuenta y dos minutos cero dos punto veintinueve segundos Este y una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; colindando en estos tramos con inmueble

propiedad de ANTONIA JACOBO LEÓN, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo catorce, con rumbo Norte cero dos grados cincuenta minutos veintinueve punto setenta segundos Oeste y una distancia de cincuenta y cuatro punto noventa y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de RENE ANTONIO ALVARENGA GALDÁMEZ, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio; Tramo quince, con rumbo Norte cero cinco grados treinta y seis minutos veintiséis punto quince segundos Este y una distancia de catorce punto setenta y uno metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte once grados cero seis minutos cuarenta y dos punto treinta y dos segundos Este y una distancia de diez punto catorce metros; Tramo diecisiete, con rumbo Norte veintidós grados treinta y dos minutos veintitrés punto ochenta y uno segundos Este y una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y nueve minutos diecinueve punto cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de cuarenta y dos punto setenta y seis metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte treinta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y seis punto ochenta y cuatro segundos Este y una distancia de diez punto sesenta y cinco metros; Tramo veinte, con rumbo Norte veinticuatro grados veintidós minutos cero punto noventa y uno segundos Este y una distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte cuarenta y un grados veintidós minutos cero punto sesenta y cuatro segundos Este y una distancia de once punto cincuenta y tres metros; Tramo veintidós, con rumbo Norte treinta y seis grados cuarenta y dos minutos veintitrés punto noventa y siete segundos Este y una distancia de veintidós punto setenta y uno metros; Tramo veintitrés, con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y siete minutos dieciocho punto ochenta y seis segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y uno metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de SUCESIÓN DE VÍCTOR ANTONIO LOPEZ, con lindero de cerco de púas y con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO; presentando la ficha catastral respectiva. El Inmueble se valora en la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial situado en Final Calle a Las Talpujas, Barrio San Antonio, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

MARTA LUCIA QUINTANILLA ALVARENGA,

NOTARIO.

1 v. No. X039331

CARLOS FRANCISCO FLORES GOMEZ, Notario, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con oficina jurídica ubicada en este mismo municipio, específicamente en kilómetro cuarenta y uno de la Carretera Panamericana, en el sentido de que occidente conduce a oriente, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que la Licenciada MARTA ELENA MAJANO DE MUÑOZ, de treinta y cinco años de edad, abogada, del domicilio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, titular Documento Único de Identidad y Número Identificación Tributaria: cero cuatro uno siete cuatro siete siete cero guión cero, en calidad de apoderada general judicial y administrativa con cláusula especial de la señora ESMERALDA ELIZABETH VÁSQUEZ MEJÍA, de veintiséis años de edad, empleada, con domicilio en la comuna de Independencia, Región Metropolitana, República de Chile y en el municipio Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, República de El Salvador, titular del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cinco seis seis dos cuatro ocho dos guión ocho; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio a favor de su apoderada, respecto de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Carrizal, jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, originalmente de una extensión superficial de tarea y media o sean diez áreas y media del cual ha segregado varias porciones por lo que dicho inmueble ha quedado reducido a TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes especiales siguientes: AL NORTE: Mide doce metros sesenta y cinco centímetros, linda por este rumbo con terreno de Fredy Quevedo, comenzando de un esquinero izote en línea recta hasta llegar a otro esquinero de izote, calle principal de por medio; AL PONIENTE: mide treinta metros treinta centímetros, linda por este rumbo con terreno de Benita Cruz, del esquinero de izote antes mencionado en línea recta hasta llegar a otro izote esquinero, brotones de izote de división; AL SUR: mide doce metros sesenta y cinco centímetros linda por este rumbo con terreno de Héctor Navidad, del brotón esquinero de izote anteriormente expresado en línea recta hasta llegar a un izote esquinero, brotones de izote de división; AL ORIENTE: mide treinta metros treinta centímetros, linda por este rumbo con terreno de Cruz Barahona de De Paz, del esquinero de izote anteriormente mencionado en línea recta hasta llegar al esquinero de izote que fue donde se inició la presente descripción; y que desde que su poderdante adquirió el inmueble descrito, el día seis de junio de dos mil veintitrés, sumados a los quince años y siete meses anteriores de posesión y por compra efectuada al señor José Ramón De Paz Vásquez, como anterior dueño y quien actualmente es de sesenta y dos años de edad, obrero, del domicilio del Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, titular de su Documento Único de Identidad y Número De Identificación Tributaria: cero uno seis nueve tres nueve uno cero guión dos, su poderdante ha poseído, hasta la fecha, el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de DIECISEIS AÑOS Y CUATRO MESES; Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Expido el presente edicto en la Ciudad de San Rafael Cedros, a los dos días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

CARLOS FRANCISCO FLORES GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039388



LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, Notario, del domicilio de La Unión, con oficina situada en Segunda Calle Oriente, Número tres - tres, Barrio El Centro, La Unión.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor FAUSTINOGRANDEMARDIAGA, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de isla Conchaguaita, Municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, con su Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho siete dos ocho tres cero - uno. Solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Barrio San José, Cantón isla Conchaguaita, Municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SETENTA Y UN PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, según Certificación de la Denominación Catastral, extendida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de esta ciudad, del Centro Nacional de Registros, de las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos treinta y cinco mil setecientos noventa y tres punto setenta y tres, ESTE seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta punto noventa y cuatro. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cinco grados cero cero minutos quince segundos Este con una distancia de veinte punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte ochenta y siete grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de once punto cero siete metros; colindando con GLORIA MARADIAGA, con muro de piedra y calle de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y siete metros; colindando con ELDER ANTONIO PAZ, con cerco de púas y servidumbre de por medio; Tramo dos, Sur cero nueve grados treinta y ocho minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados treinta y dos minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo cinco, Sur treinta y tres grados treinta y un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cuatro metros; colindando con NICOLAS CRUZ, con cerco de púas y servidumbre de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados quince minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados cero cinco minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de uno punto cero cuatro metros; colindando con SERGIO GLADIMIR MARADIAGA GRANDE, con cerco sin materializar. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta grados veintiocho minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo dos, Norte veinticuatro grados trece minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; colindando con FLORIDALIA GRANDE VALLE, con cerco sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Lo que avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO,  
NOTARIO.

1 v. No. X039392

LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO, Notario; del domicilio de La Unión, con oficina situada en Segunda Calle Oriente, Número tres - tres, Barrio El Centro, La Unión.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor SERGIO GLADIMIR MARADIAGA GRANDE conocido por SERGIO BLADIMIR MARADIAGA, de cincuenta y seis años de edad, pescador, del domicilio de isla Conchaguaita, Municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve cuatro seis ocho uno cuatro - dos. Solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Barrio San José, Cantón Isla Conchaguaita, Municipio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, según Certificación de la Denominación Catastral, extendida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de esta ciudad, del Centro Nacional de Registros, de las medidas y colindancias siguientes: el vértice Nor Oriente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos treinta y cinco mil seiscientos punto cero cero, ESTE seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro punto ochenta y siete. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cuarenta y cinco minutos doce segundos Este con una distancia de siete punto veintinueve metros; colindando con LA PLAYA con cerco sin materializar y calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cero nueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y tres metros; colindando con TEMPLO DE ASAMBLEAS con cerco sin materializar. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cuarenta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de uno punto trece metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo tres, Norte cero tres grados diez minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto catorce metros; colindando con MARIA ELVIA BENITEZ DE BENITEZ, con cerco sin materializar. LINDERO NORTE partiendo

del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de once punto cero tres metros; colindando con MARIBEL MARADIAGA DE VILLATORO, con cerco sin materializar. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial.

Librado en la ciudad de La Unión, departamento de La Unión, a los once días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

LUIS ARISTIDES ESTRADA SORTO,

NOTARIO.

1 v. No. X039396

IRIS ARELYS MEJIA FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Poniente y Avenida Cinco de Noviembre, Número Uno, Barrio El Calvario, de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor VIRGILIO PEREZ REYES, de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número: cero dos dos ocho tres tres seis seis - cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Roble, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de cinco mil veintidós punto noventa y cuatro metros cuadrados, equivalentes a siete mil ciento ochenta y seis punto noventa y seis varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil setecientos treinta y seis punto veintiocho, ESTE cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y seis punto cero uno. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados treinta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto setenta y nueve metros: Tramo dos, Norte setenta y tres grados cuarenta y un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de diecinueve punto dieciocho metros: Tramo tres, Norte setenta y ocho grados cincuenta minutos veintinueve segundos Este con una distancia de tres punto treinta metros: Tramo cuatro, Norte ochenta y siete grados veintidós minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y tres metros colindando con ASISCLO RAMON DURÁN, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados cero cero minutos treinta y seis segundos Este

con una distancia de veinte punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur treinta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto treinta y cinco metros colindando con MARIA ELEUTERIA ACOSTA VDA. DE BARRERA, LÁZARO AMADEO BARRERA ACOSTA, SABINALIDIA BARRERA PAREDES, MERCEDES BARRERA ACOSTA Y PORFIRIO BARRERA ACOSTA, con camino vecinal de por medio, Tramo tres, Sur cero cinco grados veintiséis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veinticinco punto sesenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur veintiséis grados catorce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cincuenta y siete metros; Tramo cinco, Sur treinta y nueve grados cuarenta y nueve minutos veinte segundos Este con una distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo seis, Sur treinta grados cuarenta y dos minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta punto sesenta y nueve metros; Tramo siete, Sur cero tres grados cero cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto treinta y seis metros; colindando con VIRGILIO PEREZ REYES, con camino vecinal de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto trece metros; colindando con VIRGILIO PEREZ REYES, con camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; dos, Norte cero nueve grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y ocho metros: colindando con JESÚS LOPEZ AGUILERA, con cerco de alambre de púas de por medio. Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados cero nueve minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto veintiséis metros: Tramo cuatro, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto cero un metros; Tramo cinco, Norte diez grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta y dos metros: Tramo seis, Norte diez grados veintidós minutos cero siete segundos Este con una distancia de diez punto cero ocho metros; Tramo siete, Norte cero cuatro grados veintiocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintidós punto sesenta y tres metros: Tramo ocho, Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros colindando con JOSE MARIA FLAMENCO LOVO, con cerco de alambre de púas, de por medio. Tramo nueve, Norte ochenta y nueve grados treinta y tres minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta metros: Tramo diez, Sur treinta y ocho grados treinta y tres minutos diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros: Tramo once, Sur treinta y seis grados cincuenta y dos minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y un metros: Tramo doce, Sur treinta y siete grados treinta y ocho minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto cincuenta y cinco metros: Tramo trece, Sur treinta y cinco grados cero ocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y ocho metros: colindando con RAUL PERAZA, con cerco de alambre de púas de por medio. Tramo catorce, Norte cincuenta y nueve grados veintinueve minutos veinticuatro se-

gundos Oeste con una distancia de diez punto veintiún metros: colindando con ELENA REYES, con cerco de alambre de púas de por medio. Tramo quince, Norte treinta y tres grados veinticuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cero siete metros; Tramo dieciséis, Norte veintitrés grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto cero seis metros: Tramo diecisiete, Norte dieciocho grados cero ocho minutos doce segundos Este con una distancia de nueve punto veintitrés metros: Tramo dieciocho, Norte ochenta y dos grados cero dos minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y cuatro grados once minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecinueve metros: Tramo veinte, Norte cero cero grados cero tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo veintiuno, Norte treinta y tres grados cero cinco minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo veintidós, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; colindando con DOLORES AGUSTINA CABRERA DE ACOSTA, con cerco de alambre de púas de por medio. Tramo veintitrés, Norte sesenta y nueve grados treinta y siete minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiocho metros: Tramo veinticuatro, Norte cero nueve grados treinta minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y seis metros: Tramo veinticinco, Norte diez grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de quince punto cero cuatro metros: Tramo veintiséis, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto diecinueve metros: Tramo veintisiete, Norte diecisiete grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cero cuatro metros: Tramo Norte cero siete grados diez minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros: Tramo veintinueve, Norte cero ocho grados cuarenta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; colindando con JOSE LUCIO ACOSTA CABRERA, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble; no tiene consecuentemente antecedente inscrito en el competente registro. Que su posesión unida a la de los poseedores anteriores suma más de diez años, de estar en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe. Que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son vecinos del mismo Cantón y de la ciudad de Suchitoto, Valúa dicho inmueble en la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad al artículo 701 Código Civil y 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

IRIS ARELYS MEJIA FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. X039456

IRIS ARELYS MEJIA FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en la Primera Calle Poniente y Avenida Cinco de Noviembre, Número Uno, Barrio El Calvario, de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor VIRGILIO PEREZ REYES, de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Homologado Número: cero dos dos ocho tres tres seis seis - cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Platanar, jurisdicción de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de treinta mil doscientos veintiocho punto catorce metros cuadrados, equivalentes a cuatro manzanas, tres mil doscientos cincuenta punto cuarenta y dos varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil setecientos veinte punto sesenta y tres, ESTE cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa punto ochenta y dos. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de veintinueve punto cero un metros: Tramo tres, Sur setenta y ocho grados treinta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y cuatro metros: Tramo cuatro, Sur setenta y nueve grados treinta y nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros colindando con MARIA ACOSTA VDA. DE BARRERA, LAZARO AMADEO BARRERA ACOSTA, SABINA LIDIA BARRERA PAREDES, MERCEDES BARRERA ACOSTA y PORFIRIO BARRERA ACOSTA, con cerco de alambre de púas de por medio. Tramo cinco, Sur cero siete grados doce minutos veinte segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto veinticuatro metros: Tramo seis, Sur cero cinco grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dos punto diez metros: Tramo siete, Sur once grados treinta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y tres metros: Tramo ocho, Sur cero ocho grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto cincuenta y ocho metros: Tramo nueve, Sur dieciocho grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y uno metros: Tramo diez, Sur treinta y cinco grados veintisiete minutos quince segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y cuatro metros: Tramo once, Norte ochenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veinticinco punto diecisiete metros; Tramo doce, Norte setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos veinte segundos Este con una distancia de treinta y dos punto treinta y nueve metros; Tramo trece, Norte cuarenta y dos grados dieciocho cero dos segundos Este con una distancia de diecinueve punto trece metros: Tramo catorce, Norte veinte grados cero ocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuarenta y uno punto cero cero metros: Tramo quince, Norte veintiocho grados cero un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de cincuenta y siete punto dieciséis metros; colindando con JOSE MARIA FLAMENCO LOVO, con cerco de alambre

de púas de por medio. Tramo dieciséis, Sur cincuenta y seis grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y tres metros: colindando con FIDEL RECINOS CABRERA, con camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero un grados cincuenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de sesenta y seis punto cincuenta y nueve metros: Tramo dos, Sur setenta y cinco grados veintinueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo tres, Sur sesenta grados treinta y tres minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de siete punto catorce metros colindando con CRUZ SEGUNDO PERAZA MAYORGA. Tramo cuatro, Sur trece grados veintidós minutos veinticinco segundos Este con una distancia de ciento doce punto diez metros: Tramo cinco, Sur veintiséis grados cincuenta y dos minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y ocho metros: colindando con RAUL FELICIANO PERAZA MAYORGA, con cerco de alambre de púas de por medio. Tramo seis, Sur veintinueve grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veinticuatro punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Sur cuarenta y cinco grados once minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiséis metros: Tramo ocho, Sur treinta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de treinta y uno punto setenta metros: Tramo nueve, Sur veintinueve grados catorce minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto noventa y nueve metros: Tramo diez, Sur dieciocho grados veintisiete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de dos punto veinte metros: colindando con FRANCISCO ALAS ESCOBAR, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados treinta y siete minutos cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto veintitrés metros: Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados cero cuatro minutos doce segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero tres metros: Tramo tres, Sur cincuenta y nueve grados quince minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y dos metros: Tramo cuatro, Sur sesenta y ocho grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo cinco, Sur ochenta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros: Tramo seis, Norte ochenta y seis grados veintiocho minutos once segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero nueve metros: Tramo siete, Norte setenta y ocho grados catorce minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y ocho metros: Tramo ocho, Sur ochenta y siete grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros; colindando con RUTILIO MONTALVO PÉREZ, con río de por medio. Tramo nueve, Norte doce grados cuarenta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de sesenta punto sesenta metros; Tramo diez, Norte once grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de quince punto cuarenta y un metro: Tramo once, Norte veinticuatro grados treinta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta metros: Tramo doce, Norte treinta y nueve grados cero nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo trece, Norte sesenta y cinco grados treinta y

cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto diecinueve metros: Tramo catorce, Norte sesenta grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta metros: Tramo quince, Norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y dos metros: Tramo dieciséis, Norte setenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y tres metros: Tramo diecisiete, Norte ochenta y seis grados veinte minutos treinta segundos Este con una distancia de setenta y uno punto cuarenta y tres metros: Tramo dieciocho, Sur ochenta y seis grados veintiocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y ocho metros; Tramo diecinueve, Sur ochenta y dos grados cuarenta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto treinta y ocho metros; Tramo veinte, Norte setenta y tres grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y un metros; Tramo veintiuno, Sur cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de trece punto once metros; colindando con JUAN ANTONIO MAYORGA ACOSTA, con cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta punto cuarenta y seis metros: Tramo dos, Norte setenta y tres grados cero nueve minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros: colindando con JUAN ANTONIO MAYORGA ACOSTA, con cerco de alambre de púas de por medio. Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados veinte minutos veinte segundos Este con una distancia de treinta punto cuarenta y cinco metros: Tramo cuatro, Norte setenta y un grados cincuenta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros: Tramo cinco, Norte sesenta y cinco grados quince minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintiocho punto cuarenta y seis metros; Tramo seis, Norte cero tres grados cero cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y nueve metros: Tramo siete, Norte treinta y un grados cero tres minutos quince segundos Este con una distancia de treinta y dos punto doce metros; Tramo ocho, Norte treinta y nueve grados cuarenta y nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y ocho metros: Tramo nueve, Norte veintiséis grados catorce minutos veinte segundos Este con una distancia de veintiuno punto quince metros; Tramo diez, Norte cero cuatro grados treinta minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta metros; Tramo once, Norte treinta y cuatro grados veinticinco minutos once segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros: colindando con VIRGILIO PÉREZ REYES, con camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que dicho inmueble; no tiene consecuentemente antecedente inscrito en el competente registro. Que su posesión unida a la de los poseedores anteriores suma más de diez años, de estar en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe. Que no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Todos los colindantes son vecinos del mismo Cantón y de la ciudad de Suchitotón. Valúa dicho inmueble en la cantidad de dieciocho Mil Dólares de Los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad al artículo 701 Código Civil y 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

IRIS ARELYS MEJIA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. X039458

MILTON VLADIMIR RIVERA MELENDEZ, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador,

HAGO SABER: Que a mi Oficina Notarial ubicada en Colonia San Martín, sobre el Kilómetro veinte y medio, Carretera a Suchitoto, Pasaje Magnolias, Block "B", Casa Número cinco, San Martín, departamento de San Salvador, se ha presentado la señora DINA ELISABETH FUENTES DE TRINIDAD, de cincuenta y dos años de edad, doméstica, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero dos dos uno siete dos uno ocho - dos; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Francisco, Jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de UNA MANZANA Y MEDIA, o sea, CIENTO CINCO AREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: ciento dos metros, comenzando de un brotón esquinero de pito línea recta, hasta llegar a un brotón, esquinero de chaparro, linda con Elba Henríquez de Montoya, brotones de pitos y de otras clases de por medio; AL ORIENTE: del brotón esquinero de chaparro, línea recta, hasta llegar a un brotón esquinero de izote, linda con Miguel Ángel Carpio Aparicio, brotones de varias clases de por medio; AL SUR: treinta y seis punto cinco metros, del brotón esquinero de izote, hasta llegar al brotón esquinero de pito, linda con Maura Pichinte, camino vecinal de por medio de dos metros cincuenta centímetros de ancho; AL PONIENTE: en línea semi-recta de ciento noventa metros, del brotón esquinero de pito, hasta llegar al brotón esquinero de pito donde se comenzó la presente descripción, linda con Emilio Sorto, brotones de varias clases de por medio, propios. El inmueble antes descrito, en su interior no contiene de ningún tipo, únicamente árboles frutales; que el terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. El terreno antes descrito se valúa en la suma de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como consecuencia de la posesión de los antecesores señores Florentino Henríquez Flores, Máximo Henríquez Flores y agregada a la posesión que actualmente ejerce la señora DINA ELIZABETH FUENTES DE TRINIDAD, suman en total más de diez años de posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida, esta última según testimonio de escritura matriz de compraventa, otorgada en la ciudad de San Bartolomé Perulapán, departamento de Cuscatlán,

a las ocho horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil, ante los oficios notariales del Licenciado Ovidio Mauricio González; pero carece de título de dominio inscrito.

Lo que hago del conocimiento para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LICDO. MILTON VLADIMIR RIVERA MELENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X039464

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el abogado GIOVANI WILFREDO GONZÁLEZ VENTURA, en calidad de apoderado general judicial de la señora MARÍA LETICIA GUEVARA UMAÑA, quien al momento de presentarse la solicitud era de setenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Alejo, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 02936351-4, solicitando se le extienda a su representada TITULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de forma triangular de Naturaleza Rústica situado, en El Cantón Agua Fría, jurisdicción de San Alejo, distrito y departamento de La Unión; el terreno antes mencionado se describe a continuación: LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente compuesto por seis tramos con el siguiente rumbo y distancia: primer tramo sureste dieciocho grados cincuenta y seis minutos cero ocho segundos con una distancia de once punto cincuenta metros; segundo tramo sureste dieciocho grados cero cinco colindando los tramo antes mencionado CON CALLE DE POR MEDIO CON minutos treinta y siete segundos con una distancia de cuatro punto veintiocho metros, PARCELA DE JOSE ALFREDO MEDINA; tercer tramo sureste diecisiete grados diez minutos veintiséis segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; cuarto tramo sureste nueve grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; colindando los tramo antes mencionado CON CALLE DE POR MEDIO CON PARCELA DE VICTOR JOEL MEDINA; quinto tramo suroeste dos grados cero uno minutos diecinueve segundos con una distancia de siete punto treinta y dos metros; colindando el tramo antes mencionado CON CALLE DE POR MEDIO CON PARCELA DE PASTORA ORTIZ; seis tramo suroeste dieciséis grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de tres punto treinta metros; colindando los tramo antes mencionado CON CALLE DE POR MEDIO CON IGLESIA CATÓLICA. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente compuesto por seis tramo con los siguientes rumbo y distancia: primer tramo noroeste sesenta y dos grados cero nueve minutos cero cuatro segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros segundo tramo noroeste cincuenta y cuatro grados veinticinco minutos cuarenta y uno segundos con una distancia de tres

punto noventa y nueve metros; tercer tramo noroeste cincuenta y nueve grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos con una distancia de nueve punto doce metros; cuarto tramo noroeste cincuenta y siete grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; quinto tramo noroeste cincuenta y cuatro grados dieciocho minutos cero cuatro segundos con una distancia de siete punto cincuenta metros; sexto tramo noroeste cincuenta y tres grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundo con una distancia de seis punto once metros; colindando los tramos antes mencionado CON PARCELA DE GILMER ASCENCIO. LINDERO PONIENTE Partiendo del vértice Sur Poniente compuesto por cinco tramos con los siguiente rumbo y distancia: primero tramo noreste cincuenta grados, cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos con una distancia de dos punto ochenta metros; segundo tramo noreste cincuenta y nueve grados cincuenta minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de seis punto veinticuatro metros; tercer tramo noreste cincuenta grados cero ocho minutos cuarenta y uno segundos con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; cuarto tramo noreste cincuenta grados treinta y tres minutos treinta y ocho segundos con una distancia de seis punto noventa metros; colindando los tramo antes mencionado CON CALLE DE POR MEDIO CON PARCELA FIDEL VASQUEZ; quinto tramo noreste cincuenta y seis grados treinta y nueve minutos quince segundos con una distancia de nueve punto dieciséis metros; colindando el tramo antes mencionado CON CALLE DE POR MEDIO CON PARCELA DE JUAN PAVON; en dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, con sus respectivos servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, en dicho inmueble no recaen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni en proindivisión con nadie, no es predio sirviente ni dominante.

El inmueble antes relacionado está valorado en la cantidad de CINCOMIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió a través de la ejecución de actos materiales tales como cultivarlo, recoger las cosechas de los árboles plantados en él, mejorar sus cercas, todo con el ánimo de ser señora y dueña.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006646-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este tribunal se han presentado los Licenciados MARCOS ESCOBAR GARCIA y MANUEL ANGEL SERRA-

NO MEJIA, como Apoderados de los señores DIANA BRENDA LY ALVARADO GUERRERO, NATHALY VANESSA ALVARADO GUERRERO y LEVI MOISES ALVARADO CISNEROS, y de la menor BRENDA NATHALY ALVARADO CISNEROS, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de sus representados, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Juan Nahuistepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, que el referido inmueble tiene la ubicación siguiente: Cantón San Juan Nahuistepeque, Caserío San Juan Nahuistepeque, Calle Principal, Sin Número, Jurisdicción de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, y posee un área catastral de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS, siendo la descripción técnica actual del referido inmueble la siguiente: Descripción técnica del inmueble propiedad de LEVI MOISES ALVARADO CISNEROS, BRENDA NATHALY ALVARADO CISNEROS, DIANA BRENDA LY ALVARADO GUERRERO y NATHALY VANESSA ALVARADO GUERRERO, ubicado en CANTON SAN JUAN NAHUISTEPEQUE, MUNICIPIO DE SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, con una extensión superficial de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE, doscientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete punto sesenta y siete, ESTE, quinientos cuatro mil seiscientos cuarenta y un punto cero dos. LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cinco grados treinta minutos cero tres segundos Este con una distancia de quince punto setenta y dos metros; colindando con JOSE FRANCISCO HERNANDEZ y FRANCISCO MANUEL BERNAL, con cerco de púas y zanjuela de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados cuarenta minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de diez punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur diecinueve grados treinta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintidós metros; Tramo tres, Sur catorce grados cuarenta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de quince punto setenta metros; Tramo cuatro, Sur veintitrés grados cero cero minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo cinco, Sur dieciséis grados cero ocho minutos cincuenta segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y un metros; Tramo seis, Sur dieciocho grados catorce minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto veintidós metros; Tramo siete, Sur cuarenta y un grados treinta y dos minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cero punto veintinueve metros; colindando con ORLANDO RIVAS, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados cero cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Sur setenta y tres grados veintisiete minutos quince segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados once minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; colindando con CARLOS RENE ALFARO LOPEZ, con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero

grados treinta y dos minutos sesenta segundos Oeste con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo dos, Norte cero cuatro grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cuarenta y seis metros; Tramo tres, Norte diez grados dieciséis minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y cuatro metros; colindando con PEDRO LOPEZ BERNAL, con cerco de púas y Servidumbre de por medio; Tramo cuatro, Norte cero cuatro grados cincuenta y un minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto veintinueve metros; Tramo cinco, Norte cero siete grados treinta y dos minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo seis, Norte once grados veintiún minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; colindando con RUBIDIA JANETH ALVARADO, con cerco de púas y Servidumbre de por medio; Tramo siete, Norte doce grados cuarenta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y un metros; Tramo ocho, Norte doce grados cincuenta y cuatro minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta metros; colindando con MARINA LOPEZ BERNAL, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dice que adquirieron el inmueble por medio de declaratoria de herederos de la herencia intestada dejada por el señor LEVI ERNESTO ALVARADO; y lo valúan en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Tales diligencias están clasificadas bajo la referencia TS-29-23-4.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039387-1

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado MIGUEL ANGEL AMAYA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: Uno tres cero tres cuatro D cuatro uno dos uno cero uno seis nueve siete, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor EDWIN ALEXANDER PORTILLO MANZANARES, de cuarenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cero uno cinco ocho cinco cuatro - cero, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Oriental, Jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de una extensión superficial de: CIENTO TREINTA PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, según plano se describe así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los

siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados, cero ocho minutos, cincuenta y un segundos, Este con una distancia de seis punto cero ocho metros; colindando con Parroquia San Antonio de Padua, Calle Oriental de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta grados, cero tres minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste con una distancia de veintiún punto treinta metros; colindando con Oscar Armando Zelaya y Otros, con pared de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados, treinta y cuatro minutos, cero siete segundos, Oeste con una distancia de seis punto cero un metros; colindando con Modesto Alfaro; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados, treinta minutos, cincuenta y un segundos Este con una distancia de veintidós punto cuarenta y nueve metros; colindando con Marlenys del Carmen Bonilla de Bran y María Raquel Moreno Viuda de Bonilla. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema mixto y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa de la posesión material, que hizo al señor Julio Ernesto Portillo Manzanares, de cuarenta y siete años de edad, Albañil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero seis cuatro dos tres uno dos seis - cinco, celebrado en esta ciudad, el día veintiséis de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Alexander Gómez Martínez, que el vendedor tuvo la posesión desde hace treinta y cinco años. Que la posesión material ejercida por su antecesor y unida al actual poseedor supera más de treinta años continuos de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 c.c., y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Cap. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006654-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223027

No. de Presentación: 20240374302

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEJANDRA FLAMENCO SALAZAR, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ORO Verde y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta( el tipo de letra, color y diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS Y OTROS PRODUCTOS COMO SABORIZANTES, SIROPES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006649-1

No. de Expediente: 2024222682

No. de Presentación: 20240373603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LOURDES ELIZABET CASTANEDA DE CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de C & V OPERADORES LOGISTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C & V OPERADORES LOGISTICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras C&V OPERADORES LOGÍSTICOS "ON TIME" y diseño, se traduce al castellano la palabra ON TIME como: en tiempo. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color y sobre la palabra C&V, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido

en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE LOGÍSTICA (IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN) SERVICIOS: TRANSPORTE, ENTREGA Y RECOLECTA DE PRODUCTOS Y/O MERCADERÍA EN GENERAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, POR VIA MARÍTIMA, AÉREA Y TERRESTRE; GESTIONES PARA REUNIR Y COMBINAR VARIOS PRODUCTOS O MERCADERÍA FUERA DEL PAÍS PARA LUEGO GESTIONAR SU IMPORTACIÓN A EL SALVADOR; GESTIONES PARA REUNIR VARIOS PRODUCTOS O MERCADERÍA EN EL PAÍS, PARA LUEGO REALIZAR GESTIONES PARA SU EXPORTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006651-1

No. de Expediente: 2024222850

No. de Presentación: 20240373857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ FRANCISCO ROBLES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FERRETERÍA EL ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERRETERÍA EL ROBLE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: FERRETERÍA EL ROBLE FUERTES DESDE LA RAÍZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERÍA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039292-1



No. de Expediente: 2024222946

No. de Presentación: 20240374159

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ORLANDO QUINTANA CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión PRO PADEL y diseño. De conformidad a lo establecido en el artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad del signo distintivo en su conjunto, es decir, por el tipo de letra y el diseño que contiene el mismo, ya que sobre el uso de los elementos denominativos: PRO y PADEL, individualmente considerados, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A UN CLUB DEPORTIVO PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE DENOMINADO PADEL, ASÍ COMO EL FOMENTO Y DESARROLLO DE DICHO DEPORTE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039307-1

No. de Expediente: 2024222456

No. de Presentación: 20240373059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO MORAN DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La Palabra FLASHMART y diseño, que se traduce como: mercado rápido. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativo o Palabra FLASHMART y diseño, que se traduce como: mercado rápido, individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser

términos de uso común. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TIENDA DE CONVENIENCIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039322-1

No. de Expediente: 2024223025

No. de Presentación: 20240374300

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NAZARI ELIZABETH SARA VIA ECHEVERRIA, en su calidad de APODERADA de ALINA KRISTIN SEICHE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión THE LITTLE HODLER y diseño, cuya traducción al idioma castellano es EL PEQUEÑO HODLER. Sobre las palabras THE LITTLE y HODLER, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CONSULTORIAS Y GESTIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039333-1

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de INVERSIONES LA COLMENA, S.A. DE C.V., por este medio.

CONVOCA: A los accionistas de dicha Sociedad para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas con treinta minutos del día viernes cinco de abril del año dos mil veinticuatro, en el salón Mesoamérica del Hotel Hilton San Salvador, situado en la 11 Calle Poniente y 89 Avenida Norte, en la Colonia Escalón, de esta ciudad, siendo la agenda de la sesión la siguiente:

1. Aprobación de la agenda;
2. Lectura del acta anterior;
3. Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva;
4. Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Balance General al 31 de diciembre de 2023;
5. Lectura del Informe del Auditor del Ejercicio 2023;
6. Presentación Presupuesto de Operaciones Ejercicio 2024;
7. Aplicación de Resultados y Distribución de Dividendos;
8. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos;
9. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios;
10. Obligaciones relativas al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos; y
11. Brindar a los Administradores de la Sociedad la autorización detallada en el Romano III. del Artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria y conocer los asuntos de carácter ordinario será con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, la misma se llevará a cabo en segunda convocatoria a las nueve horas con treinta minutos del día sábado seis de abril del año dos mil veinticuatro, en el mismo lugar y siendo la agenda de la sesión la misma que se detalló para la primera convocatoria. Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha de convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador Centro, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

MARÍA DE LOURDES QUIÑÓNEZ CAMINOS,  
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W006670-1

**ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE INDUSTRIALES**

San Salvador, martes 27 de febrero de 2024.

Estimado Asociado:

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 21, 22 y 23 de los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Industriales.

SE CONVOCA: A Junta General de Asociados, la cual se llevará a cabo como primera convocatoria a las 18:00; segunda convocatoria a las 19:00 del jueves 25 abril de 2024.

Dicha Asamblea será realizada de forma presencial en el Auditorium de la Asociación Salvadoreña de Industriales; ubicada en Calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, San Salvador.

La agenda para dicha Junta General será la siguiente:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Junta General 2023.
- 3) Informe del Presidente y memoria de labores año 2023-2024.
- 4) Informe del Tesorero.
- 5) Presentación de Estados Financieros correspondientes a 2023, auditor externo.
- 6) Elección de Auditor Externo y Fiscal.
- 7) Elección de Junta Directiva correspondiente al período 2024-2026.
- 8) Juramentación de nueva Junta Directiva.
- 9) Puntos Varios.

Gracias por su atención.

EDUARDO CADER R.

PRESIDENTE

ASI.

3 v. alt. No. W006682-1

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 116443. Por la cantidad de US \$ 100,000.00 a un plazo de 390 días en Agencia COLEGIO MEDICO, ubicada en EDIFICIO COLEGIO MEDICO, FINAL PJE. 10 COLONIA MIRAMONTE, S.S., solicitando reposición de dicho Certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 DE MARZO DE 2024.

COMEDICA DE R.L.  
AGENCIA COLEGIO MEDICO.

YANIRA ORTEGA DE MIRANDA,  
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. W006678-1

**AVISO**

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.116881. Por la cantidad de US \$ 65,000.00 a un plazo de 450 días en Agencia Colegio Médico, ubicada en Final pasaje 10, edificio Colegio Médico, Colonia Miramonte, San Salvador, solicitando reposición de dicho Certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 de Marzo del 2024.

COMEDICA DE R.L.  
AGENCIA COLEGIO MEDICO.

LIC. PATRICIA PORTILLO,  
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. W006679-1

**AVISO**

COMEDICA DE R.L.:

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 116890. Por la cantidad de US \$ 55,000.00 a un plazo de 390 días en Agencia COLEGIO MEDICO, ubicada en EDIFICIO COLEGIO MEDICO, FINAL PJE. 10 COLONIA MIRAMONTE, S.S., solicitando reposición de dicho Certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 DE MARZO DE 2024.

COMEDICA DE R.L.  
AGENCIA COLEGIO MEDICO.

YANIRA ORTEGA DE MIRANDA,  
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. W006680-1

**ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO**

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "VILLAS DE SANTA CLARA",

CERTIFICA: Que en el Libro de Asamblea General de Propietarios del Condominio Villas de Santa Clara, se encuentra asentada el acta número UNO, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día tres de febrero de dos mil veinticuatro. En el cual se encuentra el PUNTO CUARTO, en el que consta la elección de la Junta Directiva del Condominio, que quedó integrada así:

PUNTO CUARTO. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. Los asambleístas aprobaron por unanimidad el resultado de la votación y en consecuencia la Junta Directiva quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: CARLOS JOSÉ CHAVARRÍA DOMÍNGUEZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete seis cinco ocho uno cuatro- cinco, el cual fungirá como Administrador del Condominio, durante un período comprendido entre el día tres de febrero de dos mil veinticuatro, al tres de febrero de dos mil veintiséis;

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA: MEYBELLEMELY CASTRO DE POCASANGRE, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho uno ocho cuatro cuatro nueve - seis;

TESORERA DE LA JUNTA DIRECTIVA: WENDY MARLENY VÁSQUEZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero dos siete ocho dos seis - uno;

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA: JUANCARLOS RAMÍREZ DÍAZ, mayor de edad, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres seis uno seis dos cero - ocho.

Las personas antes nombradas aceptaron sus cargos, quienes fungirán en sus funciones por un período de dos años contados a partir de esta fecha. Se hace constar que las facultades que la Ley de Propiedad

Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos y el Reglamento de Administración del Condominio confieren al Administrador, corresponderán al Presidente de la Junta Directiva.

Para lo que conforme a mis atribuciones y al original de la presente Acta, extiendo y firmo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, el día tres de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSE RENE NAVAS URIAS,  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE  
PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO  
VILLAS DE SANTA CLARA.

3 v. alt. No. X039346-1

#### **PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2024006894

No. de Presentación: 20240032672

#### **EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENACA PHARMACEUTICALS LP, del domicilio de 1800 CONCORD PIKE, WILMINGTON, DELAWARE 19850, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2022/036542 denominada COMPOSICIONES, MÉTODOS Y SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS EN AEROSOL, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 9/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/220,362, de fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 63/282,356, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN COMPOSICIONES, MÉTODOS Y SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PULMONAR DE AGENTES ACTIVOS MEDIANTE UN INHALADOR DE DOSIS MEDIDA. EN ALGUNAS MODALIDADES, LAS COMPOSICIONES COMPRENDEN UN MEDIO DE SUSPENSIÓN HFO-1234ZE(E), PARTÍCULAS DE AGENTE ACTIVO Y PARTÍCULAS SUSPENDIDAS. LAS PARTÍCULAS DE AGENTE ACTIVO PUEDEN COMPRENDER UNO, DOS, TRES O CUATRO AGENTES ACTIVOS SELECCIONADOS ENTRE UN ANTAGONISTA MUSCARÍNICO DE ACCIÓN PROLONGADA (LAMA), UN AGONISTA 2 DE ACCIÓN PROLONGADA (LABA), UN AGONISTA BETA DE ACCIÓN COR-

TA (SABA), UN CORTICOIDE INHALADO (ICS) Y UN AGENTE ANTIINFLAMATORIO NO CORTICOIDE. La solicitud fue presentada internacionalmente el día ocho de julio del año dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

1 v. No. X039300

#### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, LICENCIADO EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, a la señora GREGORIA VILLALOBOS DE REYES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión;

HACE SABER: Que en el PROCESO DECLARATIVO COMÚN DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por el Abogado GIOVANI WILFREDO GONZÁLEZ VENTURA, como representante procesal del señor WILFREDO CRUZ, en contra de la señora GREGORIA VILLALOBOS DE REYES; se ha presentado demanda en su contra, en el proceso clasificado con número único de expediente: PC-80-23-R6; adjuntando los siguientes documentos: copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con cláusula especial, certificación literal y extractada correspondiente a la matrícula número 95036276-00000, certificación de denominación catastral, ubicación catastral de inmueble, solvencia municipal; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregados al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica al demandado antes mencionado, que cuenta con VEINTE DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este Juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del Código Procesal Civil y Mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. Y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada, señora GREGORIA VILLALOBOS DE REYES.

Se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W006645

NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL DEMANDADO SEÑOR NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO,

SE LE HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado proceso ejecutivo mercantil, marcado con el número de referencia PEM73-23-5CM2-5, promovido por la Licenciada LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU, con dirección para recibir notificaciones en: Calle Circunvalación o Monseñor Josemaría Escrivá de Balaguer, Centro Comercial Flor Blanca, Local 1-3, San Salvador, o al número de telefax 2284-5037, y para confirmar de recibido el número 2259-5847. Dicha profesional actúa en calidad de apoderada especial administrativo y judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., BANCO DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., con dirección en: Avenida Olímpica, número tres mil quinientos cincuenta, de la ciudad y departamento de San Salvador, en contra del demandado señor NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve dos cinco cinco siete tres - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno cinco cero uno seis nueve - uno cero uno - seis, actualmente de domicilio desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que, se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que los represente en el proceso. La demanda se acompaña de: Documento privado de mutuo para persona natural otorgado en la ciudad de Sonsonate, el día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, y autenticado a las doce horas del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Roberto Carlos Puquirre Alvarado, por el señor NELSON BERNABÉ GRANADOS ALVARADO, a favor del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con un interés nominal de OCHO PUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL, más el CINCO POR CIENTO de interés sobre los saldos en mora; de los cuales se reclama en concepto de capital adeudado la cantidad de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más accesorios.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés.- DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X039442

DOCTORA NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA DOS EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR ROBERTO ARTURO RODRIGUEZ MURCIA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU, con dirección en: Calle Circunvalación o Monseñor Josemaría Escrivá de Balaguer, Centro Comercial Flor Blanca, Local 1-3, San Salvador. Dicha profesional actúa en calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A. antes denominado BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0614-170994-001-5. La demanda ha sido incoada contra el señor ROBERTO ARTURO RODRIGUEZ MURCIA, mayor de edad, empleado bancario, de domicilio desconocido, con Documento Único de Identidad número: 02928342-1, y con Número de Identificación Tributaria: 0614-150477-137-1, actualmente de domicilio desconocido en el país, de quien se ignora su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 Inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y demanda que lo motiva que equivale al emplazamiento, por lo que se previene al demandado que se presente a esta sede judicial, situada en Setenta y Nueve Avenida Sur y final Calle Cuscatlán, etapa tres, block "K", Colonia Escalón, ex edificio FINSEPRO INSEPRO, cuarto nivel, del municipio y departamento de San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del

Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Por último, se les hace saber que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que los represente en el proceso. La demanda se acompaña de Un Pagaré Sin Protesto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las trece horas cuarenta y ocho minutos del nueve de enero del año dos mil veinticuatro.- DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X039443

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, doce horas y cuarenta y tres minutos de este día se ordenó notificar la sentencia condenatoria de conformidad a lo establecido en el artículo 186 del CPCM., pronunciada en el proceso Ejecutivo Mercantil REF. E-5-20-6; el cual fue promovido en este Juzgado por el Licenciado JUAN CARLOS RIVAS AGUILERA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, como apoderado general judicial de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria, cero ochocientos veintiuno- cero diez mil trescientos cuarenta y dos; contra el señor RICARDO JOSUÉ VILLEDA LÓPEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Opico, con Documento Único de Identidad número cero cinco dos cuatro siete dos cuatro cinco- siete, y número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta y un mil noventa y cinco- ciento cuarenta y nueve- ocho, en calidad de deudor, reclamándole el pago de dinero y accesorios; siendo el contenido del FALLO el siguiente: "...A. CONDENASE al señor RICARDO JOSUÉ VILLEDA LÓPEZ, a pagar a la CAJA DE CRÉDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América, más el interés convencional del cuarenta y dos punto noventa y nueve por ciento anual desde el veintisiete de julio de dos mil diecinueve, hasta su completo pago, transe o remate, y costas procesales. B. CONCEDESE al demandado el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación, para el cumplimiento voluntario de esta sentencia, caso contrario sígase con la ejecución correspondiente, de acuerdo a las normas previstas para tal fin. C. NOTIFÍQUESE al demandado señor Ricardo Josué Villeda López, esta sentencia,..."

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas y trece minutos del día cinco de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X039471

LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Al demandado JOSE MAURICIO GOMEZ JULIAN, quien según la demanda es mayor de edad, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número ero tres nueve cinco tres uno siete siete-nueve, que el señor RODOLFO AGUSTIN RIVERA MANCIA ha promovido en su contra PROCESO COMUN DECLARATIVO DE PARTICION por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Sandra Esperanza Moran González. Por lo que se ha emitido la resolución que en lo esencial dice: EMPLÁCESE POR MEDIO DE EDICTO, al demandado JOSE MAURICIO GOMEZ JULIAN, para que se apersona a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa, quien al momento de comparecer a este Juzgado, lo deberá hacer por medio de procurador que la represente, en caso de ser persona de escasos recursos económicos puede abocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un defensor público. Librándose para ello el respectivo edicto el cual se publicará en el Tablero Judicial de este Juzgado; así como deberá ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en periódico de circulación diaria y nacional. (Diario Co-Latino, Prensa Gráfica o Diario de Hoy).- Si transcurrido diez días hábiles después de la última publicación y el referido demandado, no comparece, esta juzgadora procederá a nómbrale un curador ad litem para que la represente en el presente proceso. Lo anterior en virtud de no contar con dirección de su domicilio o residencia alguna, para garantizar el derecho constitucional de defensa que tiene dicha demandado, por desconocerse la dirección de su domicilio, residencia o lugar de trabajo, para poderle realizar el emplazamiento. ""

Librado en la Ciudad y Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de octubre dos mil veintitrés.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. X039483

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil, de este Distrito Judicial, a la señora YOLANDA ALTAGRACIA RODRIGUEZ SOTO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que ha sido promovido Juicio Declarativo Común de PARTICION JUDICIAL DE INMUEBLE, promovido por la Licenciada MARLA STEFANY RAMOS LOPEZ, como apoderada general judicial de la señora ROSALIA FRANCISCA RAMOS LOPEZ; contra la señora YOLANDA ALTAGRACIA RODRIGUEZ SOTO; se ha ordenado emplazar a dicha demandada por medio de la resolución de fecha nueve de enero del corriente año; por medio de la cual pretende la partición judicial de un inmueble ubicado en San Juan Nonualco, identificado como Lote Veintinueve, Polígono A, del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, inscrito bajo la Matrícula Número 55129017-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro con sede en esta ciudad, de una extensión de doscientos sesenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados; la demandada es de las siguientes generales: YOLANDA ALTAGRACIA

RODRIGUEZ SOTO, mayor de edad, Bachiller Comercial-Secretaria, con Documento Único de Identidad Número 02376370-8, y con Número de Identificación Tributaria 0821-011266-108-9; actualmente de domicilio desconocido.

POR LO QUE SE LES CITA Y EMPLAZA por este medio para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso, con la advertencia de que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, y se le nombrará un curador ad-litem que la represente. Arts. 181 y 182 numeral 4° CPCM., haciéndole la advertencia que la procuración es obligatoria conforme a los arts. 67, 68, 69 y 75 CPCM.

Dirección del demandante: Barrio Analco, Pasaje Francisco Menéndez, casa número ocho, Zacatecoluca, departamento de La Paz.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a veintiún días de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. X039498

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024222681

No. de Presentación: 20240373602

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LOURDES ELIZABET CASTANEDA DE CORDOVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de C & V OPERADORES LOGISTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C & V OPERADORES LOGISTICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras ON TIME SV y diseño, se traduce al castellano como: EN TIEMPO SV. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Gestión de negocios de logística para terceros;

Gestión empresarial de logística para terceros; Gestión de consultoría comercial en materia de logística; Servicios de consultoría de empresas en materia de logística; Servicios de consultoría de negocios en materia de logística; Servicios de consultoría de casilleros virtuales. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006650-1

No. de Expediente: 2023218725

No. de Presentación: 20230365425

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# LONGIVA

Consistente en: La expresión LONGIVA, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006662-1

No. de Expediente: 2024221813

No. de Presentación: 20240371577

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIDVIA GISSELA ZELEDON CORNEJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LIVIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LIVIN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DIGITAL FACTORY By LivIN y diseño que se traduce al idioma castellano como Fabrica Digital de Livin; Sobre los elementos denominativos DIGITAL FACTORY, que se traducen al idioma castellano como FABRICA DIGITAL, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CREACIÓN DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006672-1

No. de Expediente: 2023211588

No. de Presentación: 20230351414

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA TATIANA LOPEZ TEBES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bienestar y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra "Bienestar" individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006677-1

No. de Expediente: 2023216943

No. de Presentación: 20230362086

CLASE: 35, 36, 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de AADVANTAGE LOYALTY IP LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**AADVANTAGE BUSINESS**

Consistente en: la expresión AADVANTAGE BUSINESS y diseño, cuya traducción al idioma castellano es NEGOCIOS AADVANTAGE



TAGE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS MEDIANTE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, INCENTIVOS Y BONIFICACIONES; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVOS DE CLIENTES; ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PLANES DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVOS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS PROMOCIONALES; SERVICIOS DE PLANES DE FIDELIZACIÓN; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA EN PUBLICIDAD, MARKETING Y PROMOCIÓN; GESTIÓN, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CLIENTES, INCENTIVOS, FIDELIZACIÓN, DESCUENTOS Y PLANES DE PROMOCIONES; SERVICIOS DE TARJETAS DE INCENTIVOS, FIDELIZACIÓN, DESCUENTOS Y PROMOCIONALES; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE MEMBRESÍA EN CLUBES; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE CLUBES DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, INCENTIVOS, DESCUENTOS, PROMOCIONES Y BONIFICACIONES; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, DESCUENTOS, PROMOCIONES Y PREMIOS DE INCENTIVOS PARA CLIENTES MEDIANTE LA EMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE PUNTOS DE FIDELIZACIÓN PARA LA COMPRA EN LÍNEA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNA EMPRESA; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MEDIANTE UN PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN, PROGRAMA DE DESCUENTOS, PROGRAMA PROMOCIONAL Y PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVO POR EL QUE SE OBTIENEN O SE CONCEDEN PUNTOS POR LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS MIEMBROS, QUE LUEGO PUEDEN CANJEARSE POR MERCANCÍAS, SERVICIOS Y VIAJES; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MEDIANTE UN SITIO WEB DE ENLACES DE REDIRECCIONAMIENTO Y UN PROGRAMA DE PREMIOS DE INCENTIVO, EN EL QUE EL SITIO WEB DE ENLACES DE REFERENCIAS INCLUYE ENLACES DE REDIRECCIONAMIENTO PROMOCIONALES A SITIOS WEB DE TERCEROS Y EN EL QUE SE CONCEDEN PUNTOS DE FIDELIDAD POR CANJEAR PROMOCIONES DE TERCEROS; PROPORCIONAR, GESTIONAR, OPERAR, ADMINISTRAR Y ORGANIZAR UN PROGRAMA DE FIDELIZACIÓN, DESCUENTOS, PROMOCIÓN Y PREMIOS DE INCENTIVO, MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN PUNTOS POR COMPRAS REALIZADAS CON TARJETAS DE CRÉDITO QUE PUEDEN CANJEARSE POR MERCANCÍAS, SERVICIOS Y VIAJES; GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA Y CANJE DE PUNTOS QUE SE OBTIENEN O CON-

CEDEN POR COMPRAS REALIZADAS POR LOS MIEMBROS; PROGRAMAS DE INCENTIVO, FIDELIZACIÓN, DESCUENTOS Y PREMIOS PARA LOS CLIENTES CON INFORMACIÓN Y ACCESO A EVENTOS ESPECIALES OFRECIDOS A LOS MIEMBROS; PROMOCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; EMISIÓN DE BONOS (TOKENS) DE VALOR; CAMBIO DE DIVISAS VIRTUALES; SERVICIOS DE DIVISAS VIRTUALES; SERVICIOS DE CAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE DIVISAS VIRTUALES; SERVICIOS DE CAMBIO Y COMERCIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; SUMINISTRO DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; TRANSACCIONES EN LÍNEA; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES UTILIZAR PUNTOS DE FIDELIZACIÓN, PUNTOS PREMIO Y MILLAS PARA REALIZAR COMPRAS EN LÍNEA, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES UTILIZAR PUNTOS DE FIDELIZACIÓN, PUNTOS PREMIO Y MILLAS; EMISIÓN DE PUNTOS DE VALOR; EMISIÓN DE MILLAS DE PREMIO DE VALOR; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE UN LICENCIATARIO; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES UTILIZAR PUNTOS DE FIDELIZACIÓN, PUNTOS PREMIO Y MILLA PARA REALIZAR COMPRAS EN LÍNEA, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE PAGO DE COMERCIO ELECTRÓNICO QUE PERMITE A LOS CONSUMIDORES UTILIZAR PUNTOS DE FIDELIZACIÓN, PUNTOS PREMIO Y MILLAS; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SUMINISTRO DE CUENTAS DE VALOR ALMACENADO EN UN AMBIENTE ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE SEGUROS DE VIAJE. Clase: 36. Para: AMPARAR: TRANSPORTE; TRANSPORTE AÉREO; TRANSPORTE DE PASAJEROS; SERVICIOS DE CONSIGNA DE EQUIPAJE; EMBALAJE DE MERCANCÍAS; ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; FLETE [TRANSPORTE DE MERCANCÍAS]; GESTIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES; RESERVAS DE VIAJES; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJEROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; RESERVAS DE TRANSPORTE; RESERVAS DE PLAZAS DE VIAJE; SERVICIOS DE APARCAMIENTOS; ALQUILER DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE CHÓFERES; SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; TRANSPORTE DE EQUIPAJE; MANIPULACIÓN DE EQUIPAJE DE PASAJEROS; TRANSPORTE DE FLETES; TRANSPORTE DE CARGAMENTOS; SERVICIOS DE FLETE Y CARGA; TRANSPORTE DE PAQUETES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES; SERVICIOS DE REGISTRO DE TRANSPORTES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y RESERVAS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIA PARA ORGANIZAR EL TRANSPORTE DE VIAJEROS; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, REALIZACIÓN DE

RESERVA Y RESERVACIÓN DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE RESERVA DE CRUCEROS; SERVICIOS DE RESERVA DE TOURS; RESERVA DE TRANSPORTE AÉREO; SERVICIOS DE RESERVA DE PLAZAS DE VIAJES; SERVICIOS DE FACTURACIÓN AÉREA PRIORITARIA; SERVICIOS PRIORITARIOS DE EMBARQUE, FACTURACIÓN, ASIENTOS Y RESERVAS PARA PASAJEROS FRECUENTES; SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES DE VACACIONES; RESERVAS DE VIAJES Y DE TRANSPORTE; GESTIÓN DE ITINERARIOS DE VIAJE; ALQUILER DE AERONAVES; TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS; RESERVA Y ORGANIZACIÓN DE ACCESO A SALAS (LOUNGES) EN AEROPUERTOS; FACTURACIÓN Y MANEJO DE EQUIPAJE DE LOS PASAJEROS; SERVICIOS AEROPORTUARIOS CON INSTALACIONES DE SALAS DE TRÁNSITO (LOUNGES); SERVICIOS DE EMISIÓN DE BILLETES, FACTURACIÓN Y EMBARQUE DE PASAJEROS; TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGA Y FLETE; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS COMPARTIDOS, SERVICIOS DE ALQUILER Y RESERVA DE LIMUSINAS Y SERVICIOS DE RESERVA DE TRASLADOS AL AEROPUERTO; ORGANIZACIÓN Y RESERVA DE HELICÓPTEROS, CRUCEROS, BARCOS, TREN, ALQUILER DE AUTOMÓVILES Y DE OTROS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, BICICLETAS, TRANSPORTE PARA EXCURSIONES, TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE AVENTURA Y TRANSPORTE PARA ECOTURISMO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS VIAJES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPAJE DE LOS PASAJEROS EN TRÁNSITO Y ENTREGA; SERVICIOS DE TRANSPORTE, A SABER, FACTURACIÓN DE EQUIPAJE; SERVICIOS AEROPORTUARIOS CON INSTALACIONES DE SALAS DE ESPERA (LOUNGES) Y DUCHAS PARA LOS PASAJEROS EN TRÁNSITO; RESERVAS DE EQUIPAJE FACTURADO Y ASCENSO DE CATEGORÍA EN VIAJES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE TRANSPORTE AÉREO, A SABER, SERVICIOS DE SELECCIÓN DE ASIENTOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPAJE DE MANO, SERVICIOS PRIORITARIOS DE CONTROL DE SEGURIDAD DE PASAJEROS DE LÍNEAS AÉREAS, SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS A BORDO, AURICULARES A BORDO, SERVICIOS DE ASCENSO DE CATEGORÍA EN TRANSPORTE AÉREO, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A BORDO, SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y DE ACCESO A INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SALAS (LOUNGES) EN AEROPUERTOS; SERVICIOS DE SALAS (LOUNGES) EN AEROPUERTOS. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CATERING; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE CAFÉS; SERVICIOS DE BAR; ALOJAMIENTO TEMPORAL; ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN; RESERVA DE HOTELES; RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE TABERNA; CATERING; SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE CAFETERÍAS; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA EVENTOS E INSTALACIONES TEMPORALES PARA OFICINAS Y REUNIONES; SERVICIOS DE BARES DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE CLUB PARA EL

SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDA; PUESTA A DISPOSICIÓN DE SALAS DE CONFERENCIAS; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA CONFERENCIAS; ALQUILER DE SALAS DE CONFERENCIAS; SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDA PARA SOCIOS DE CLUB PRIVADO; SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE RESERVA DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y RESERVAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; INFORMACIÓN, ASESORÍA Y RESERVAS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; PRESTACIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA NEGOCIOS, REUNIONES Y CONFERENCIAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039251-1

No. de Expediente: 2024221916

No. de Presentación: 20240371782

CLASE: 37, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de GAMBRO LUNDIA AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# VANTIVE

Consistente en: la palabra VANTIVE, que servirá para: amparar: Servicios de asistencia técnica, a saber, localización de averías en forma de reparación y puesta a punto en forma de mantenimiento de equipo médico, a saber, equipo de diálisis y equipo utilizado en relación con el equipo de diálisis; servicios de instalación, configuración y reparación a distancia y a domicilio de equipo médico, a saber, equipo de diálisis y equipo utilizado en relación con el equipo de diálisis; instalación, localización de averías en forma de reparación y puesta a punto en forma de mantenimiento a través de servicios de asistencia en línea y telefónica, de equipos médicos, a saber, equipos de diálisis y equipos utilizados en relación con equipos

de diálisis; organización de servicios en sitio que presta asistencia técnica local, a saber, servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos, a saber, equipos de diálisis y equipos utilizados en relación con equipos de diálisis. Clase: 37. Para: amparar: Servicios y programas educativos, a saber, organización de seminarios en directo, seminarios web no descargables, producción de DVD, todo ello en el ámbito de la atención médica renal y los procedimientos médicos para el tratamiento de las enfermedades renales y las terapias de sustitución renal; servicios educativos, a saber, organización de vídeos no descargables y servicios interactivos de formación en línea en el ámbito de la atención médica y los procedimientos médicos para el tratamiento de las enfermedades renales a través de un sitio web; servicios de educación y formación de profesionales médicos, a saber, conferencias, exposiciones y talleres en los ámbitos de la diálisis y las enfermedades renales crónicas. Clase: 41. Para: amparar: Software como servicio (saas) que incluyen software para el control, la supervisión y la gestión de sesiones de tratamiento de diálisis; software como servicio (saas) que incluyen software para crear y actualizar modos de funcionamiento específicos para máquinas de diálisis; software como servicio (saas) que incluyen software para supervisar y gestionar protocolos de tratamiento de diálisis; software como servicio (saas) que incluyen software para sistemas de supervisión para detectar y mostrar parámetros de tratamiento de diálisis; software como servicio (saas) que ofrecen software para gestionar y analizar datos en el ámbito del seguimiento de pacientes en diálisis; software como servicio (saas) que ofrecen software para facilitar la comunicación, a saber, permitir a los pacientes y a los profesionales de la salud acceder, recopilar y compartir información en el tratamiento de enfermedades renales; software como servicio (saas) para supervisar, recopilar, almacenar y transmitir los signos vitales de una persona y otra información de salud para el tratamiento de enfermedades renales; software como servicio (saas) que permiten a los usuarios recibir diagnósticos y consultas médicas, gestión de prescripciones y formación sobre dispositivos y terapias médicas en el tratamiento de enfermedades renales; software como servicio (saas) para diagnosticar problemas de hardware, analizar parámetros operativos de equipos, analizar aplicaciones instaladas, localizar remotamente equipos y capacidades de recuperación, y un motor de búsqueda para servicios de asistencia, reparación y mantenimiento, todo ello para equipos médicos, a saber, sistemas relacionados con la diálisis. Clase: 42. Para: amparar: Suministro de información médica sobre la prevención, detección, atención y gestión de enfermedades renales a través de un sitio web; servicios de diagnóstico médico, tratamiento, pruebas, análisis, informes, evaluación y seguimiento relacionados con el tratamiento y la gestión de enfermedades renales. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039275-1

No. de Expediente: 2023220070

No. de Presentación: 20230367864

CLASE: 35, 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ALT TA TOWER**

Consistente en: las palabras ALT TA TOWER, que se traduce la palabra tower al idioma castellano como: torre, que servirá para: Amparar: Servicios de publicidad, relacionados con servicios inmobiliarios, venta y administración. Clase: 35. Para: Amparar: Servicios de negocios inmobiliarios; servicios de venta y comercialización de apartamentos; gestión de apartamentos. Clase: 36. Para: Amparar: Construcción de edificios residenciales y apartamentos. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039282-1

No. de Expediente: 2024222113

No. de Presentación: 20240372288

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE HERNANDEZ SIFONTES, en su calidad de APODERADO de

TRANSPORTES LOGISTICOS INTEGRADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSLOGIN, S. A. DE C. V., TRANSPORTES LOGISTICOS INTEGRADOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TLI y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039366-1

No. de Expediente: 2023219689

No. de Presentación: 20230367139

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESUS ADALBERTO REYES LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Global English y diseño, que se traduce al castellano como: INGLÉS GLOBAL, que servirá para: amparar: Educación, enseñanza, instrucción [enseñanza], servicios educativos de

inglés, academias [educación], servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039508-1

No. de Expediente: 2023219690

No. de Presentación: 20230367140

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JESUS ADALBERTO REYES LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GLOBAL ACADEMY y diseño, que se traduce al castellano como: ACADEMIA GLOBAL, que servirá para: amparar: Educación, enseñanza, instrucción [enseñanza], servicios educativos de inglés, academias [educación], servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039510-1

No. de Expediente: 2024223116

No. de Presentación: 20240374462

CLASE: 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR OSWALDO BENITEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NALU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NALU, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Nalu casa de playa y diseño. Sobre los términos denominativos: CASA DE PLAYA, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser elementos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALQUILERES DE INMUEBLES PROPIOS Y AJENOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039512-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222598

No. de Presentación: 20240373415

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADA

de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PARADIGME

Consistente en: la palabra PARADIGME, que se traduce al castellano como Paradigma, que servirá para amparar: Perfumes; aguas de colonia; aguas de tocador; aguas de perfume; jabones perfumados; desodorantes corporales; lociones y cremas corporales perfumadas; aceites esenciales. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006630-1

No. de Expediente: 2024222187

No. de Presentación: 20240372454

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LivedIN

Consistente en: la palabra livedIN, que se traduce al castellano como Vivió en, que servirá para: amparar: Plataforma de software, aplicación móvil o informática. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006632-1

No. de Expediente: 2024222176

No. de Presentación: 20240372427

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADOC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

arborea 

Consistente en: la palabra arborea y diseño, que servirá para: amparar: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales. Clase: 18. Para: amparar: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, uno de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006633-1

No. de Expediente: 2024222058

No. de Presentación: 20240372117

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de CLARK & FREEMAN LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FLEXLITE

Consistente en: la palabra FLEXLITE y diseño, que servirá para: Amparar: Suelas y plantillas para calzado. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006635-1

No. de Expediente: 2024221912

No. de Presentación: 20240371778

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de GAMBRO LUNDIA AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VANTIVE

Consistente en: la palabra VANTIVE, que servirá para: amparar: Programas informáticos descargables para el control, la supervisión y la

gestión de sesiones de tratamiento de diálisis, para gestionar y analizar datos de pacientes en diálisis y protocolos de tratamiento de diálisis, y para detectar y mostrar parámetros de tratamiento de diálisis; programas informáticos descargables para crear y actualizar modos de funcionamiento específicos para máquinas de diálisis; programas informáticos descargables en forma de aplicación móvil para facilitar la comunicación, a saber, permitir a pacientes y profesionales de la salud acceder, recopilar y compartir información, signos vitales y otra información sanitaria en el tratamiento de enfermedades renales; software descargable en forma de aplicación móvil que permite a los usuarios recibir diagnósticos y consultas médicas, gestión de prescripciones y formación sobre dispositivos médicos y terapias en el tratamiento de enfermedades renales; software informático descargable y aplicación móvil para diagnosticar problemas de hardware, analizar parámetros operativos de equipos, analizar aplicaciones instaladas, localizar remotamente equipos y capacidades de recuperación, y un motor de búsqueda para servicios de asistencia, reparación y mantenimiento, todo ello para sistemas de diálisis. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006636-1

No. de Expediente: 2024222270

No. de Presentación: 20240372582

CLASE: 09, 35, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Alcon Inc., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# ADI

Consistente en: la palabra ADI, que servirá para: amparar: Software informático para uso en oftalmología, a saber, software descargable para planificar procedimientos quirúrgicos, gestión de inventarios y compra de productos quirúrgicos oftálmicos; hardware informático relacionado con la oftalmología; software informático descargable de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática global en el ámbito de los productos oftálmicos. Clase: 09. Para: amparar: Servicios de venta al por menor en línea de productos oftálmicos; Gestión de inventarios en el ámbito de la cirugía oftálmica; Gestión empresarial y administración de empresas para profesionales de la salud visual; Prestación de servicios de oficina para profesionales de la salud visual. Clase: 35. Para: amparar:

Suministro de uso temporal de programas informáticos no descargables de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial en el ámbito de los productos oftálmicos y de la cirugía oftálmica. Clase: 42. Para: amparar: Información en el ámbito de la oftalmología proporcionada en línea a través de una red de comunicación global; Suministro de información en el ámbito de la oftalmología. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006637-1

No. de Expediente: 2024223020

No. de Presentación: 20240374292

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEJANDRA FLAMENCO SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras las Tres Marías CAFÉ SALVADOREÑO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño, tipo de letra y color, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SIROPES, ESENCIAS, SABORIZANTES. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006648-1

No. de Expediente: 2023215269

No. de Presentación: 20230358984

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NINGBO DEGSON ELECTRONICS CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra DEGSON y diseño, que servirá para: Amparar: Aparatos de procesamiento de datos; periféricos informáticos; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; indicadores de cantidad; aparatos para registrar el tiempo; contadores; cartuchos de tinta vacíos para impresoras y fotocopiadoras; linternas de señales; tableros de conexión; tableros de conexión Ethernet; dispositivo de comunicación de red; instrumentos de radio; acopladores acústicos; componentes para contadores, materiales para contadores; aparatos e instrumentos geodésicos; aparatos eléctricos de medición; detectores de metales para uso industrial o militar; cables eléctricos; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; semiconductores; materiales para resistencias eléctricas; circuitos impresos; circuitos integrados; bloques de circuitos integrados; chips electrónicos; potenciómetros; conductores eléctricos; materiales y dispositivos magnéticos; armarios de distribución [electricidad]; bornes [electricidad]; cajas de empalme [electricidad]; interruptores; tablon interruptor de alto voltaje; enchufes macho; enchufes para aparatos eléctricos; tableros de control [electricidad]; empalmes eléctricos; acoplamientos eléctricos; relés eléctricos; bornes de presión [electricidad]; acometidas de líneas eléctricas; acometidas de acústicos; conectores [electricidad]; protectores de sobrevoltaje; sensores; fuentes de alimentación de bajo voltaje; dispositivos electrónicos de visualización numérica; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; dispositivo automático para central eléctrica; conductores de iluminación; instrumentos de alarma; estaciones de recarga para vehículos eléctricos. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de octubre del dos mil veintitrés.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006656-1

No. de Expediente: 2023219888

No. de Presentación: 20230367482

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GOOD

BRANDS LATAM S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Multigestiva

Consistente en: La palabra Multigestiva y diseño, que servirá para: Amparar: Suplementos probióticos; probióticas (preparaciones -) para uso médico; suplementos alimenticios probióticos; suplementos alimenticios probióticos en cápsulas; formulaciones bacterianas probióticas para uso médico; suplementos probióticos, utilizados en complementos dietéticos; formulaciones bacterianas probióticas para uso médico, utilizadas en complementos alimenticios; suplementos alimenticios probióticos en forma de barras; bebidas nutricionales enriquecidas con probióticos para uso dietético; preparaciones probióticas de uso médico para ayudar a mantener el equilibrio natural de la flora digestiva. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006657-1

No. de Expediente: 2023218413

No. de Presentación: 20230364830

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HONOR MACHINERY CO., PTE. LTD., de nacionalidad SINGAPORESE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## JASCALE

Consistente en: La palabra JASCALE, que servirá para: Amparar: Básculas; máquinas de pesaje; aparatos de pesaje; pesacartas; aparatos e instrumentos de pesaje; pesas; romanas [balanzas]; balanzas; balanzas de precisión; básculas de bebés; básculas con calculadora de masa corporal; básculas para cuartos de baño; instrumentos automáticos de medición; básculas de grasa corporal para uso doméstico; básculas digitales de cuartos de baño; básculas de pesaje; pesas para balanzas; básculas parlantes; balanzas electrónicas digitales portátiles; balanzas de bolsillo; balanzas electrónicas de cocina; balanzas para refrigerantes; balanzas electrónicas portátiles; pesas de comprobación; balanzas o básculas digitales de cuchara; balanzas portátiles digitales para pesar maletas. Clase: 09.



La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de septiembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006658-1

No. de Expediente: 2023218566

No. de Presentación: 20230365118

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bioton S.A., de nacionalidad POLACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GENSULIN

Consistente en: La palabra GENSULIN, que servirá para: Amparar: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes, productos farmacéuticos del grupo de las insulinas, insulinas, inyectores de insulina precargados. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de septiembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. W006659-1

No. de Expediente: 2023219890

No. de Presentación: 20230367484

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GOOD

BRANDS LATAM S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ALIEVO

Consistente en: La palabra ALIEVO, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; medicamento para dolor articular. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006660-1

No. de Expediente: 2023218726

No. de Presentación: 20230365426

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VITAXY

Consistente en: La expresión VITAXY, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006663-1

No. de Expediente: 2023218941

No. de Presentación: 20230365890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ACIL PREVENT

Consistente en: Las palabras ACIL PREVENT, que se traduce al castellano el término PREVENT como: Prevenir, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006664-1

No. de Expediente: 2023218736

No. de Presentación: 20230365439

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Genomma Lab Internacional, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, que se abrevia Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MEDIPLUS CAPILAR

Consistente en: Las palabras MEDIPLUS CAPILAR, que servirá para: Amparar: Shampoo con indicaciones médicas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006665-1

No. de Expediente: 2023219048

No. de Presentación: 20230366066

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DAEHA H+

Consistente en: La expresión DAEHA H+, que servirá para: Amparar: Medicamentos y suplementos alimenticios que ayudan a restaurar la flora intestinal y reforzar el sistema inmunológico. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006666-1

No. de Expediente: 2023219359

No. de Presentación: 20230366644

CLASE: 07, 12, 18, 24, 25, 26, 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de YKK

CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Un diseño identificado como: Diseño FASTENING LINE, que servirá para: Amparar: Máquinas y aparatos para la fabricación de cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para la fabricación de botones; máquinas y aparatos para enganchar cremalleras [mercería]; máquinas y aparatos para enganchar botones; máquinas de coser; agujas para máquinas de coser; máquinas y aparatos para teñir tejidos; máquinas y aparatos para el teñido y acabado de textiles; máquinas y aparatos para pintar; máquinas y herramientas para trabajar metales; máquinas para la industria textil; máquinas y aparatos de reparación o arreglo; máquinas y aparatos de reparación o arreglo para cremalleras [mercería] y botones; máquinas y aparatos de impresión; máquinas y aparatos para empaquetar o envolver; máquinas y aparatos de tratamiento de materias plásticas; máquinas de moldeo por inyección; máquinas de moldeo por inyección de materias plásticas. Clase: 07. Para: amparar: Clips de fijación para fundas de asientos de automóviles; clips para asientos de automóviles; fijaciones para asientos de automóviles; partes y piezas de asientos de vehículos; clips diseñados para fijar piezas de automóviles a las carrocerías; embellecedor interior de automóviles; fundas para asientos de automóviles; partes y piezas de vehículos. Clase: 12. Para: Amparar: Bolsas; carteras; monederos; bolsitos; estuches para artículos de tocador; carteras para tarjetas de visita [tarjeteros]; tarjeteros [carteras]; billeteras; tiras de cuero; armazones para bolsos y carteras; armazones de bolsitos; armazones de bolsas [partes estructurales de bolsas]; armazones de monederos [partes estructurales de monederos]; bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsos, bolsas y carteras; hombreras para bandoleras; asas y agarraderas para bolsos, bolsas y carteras; parches para cinturones y correas para bolsos, bolsas y carteras. Clase: 18. Para: Amparar: Telas tejidas; tejidos estrechos; tejidos de anchura reducida; tejidos de algodón; tejidos de punto; telas tejidas elásticas; telas de lana; materias textiles no tejidas; fieltro; etiquetas de materias textiles; etiquetas de materias textiles; toallas de materias textiles. Clase: 24. Para: Prendas de vestir; abrigos; suéteres; camisas; ropa interior; prendas de calcetería; trajes de baño [bañadores]; gorros de baño; cubrecorsés; camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; vestidos; antifaces para dormir; delantales [prendas de vestir]; bufandas de cuellos; calcetines y medias que no sean prendas deportivas especiales; calzas y polainas; estolas [pieles]; chales; bufandas; guantes [prendas de vestir]; mitones; corbatas; pañuelos de cuello; bandanas [pañuelos para el cuello]; soportes térmicos [prendas de vestir]; bufandas [vestidos]; orejeras [prendas de vestir]; gorros para dormir; artículos de sombrerería; ligas [ropa interior]; ligas para calcetines; tirantes; pretina; cinturones [prendas de vestir]; calzado [que no sea calzado especial para deporte]; trajes de disfraces; calzado especial de deporte; ropa para deportes, excepto ropa para deportes acuáticos; chaquetas; prendas de punto; faldas; trajes; pantalones; uniformes; camisetas de deporte; suéteres; pecheras de camisa; tirantes; ropa antibacteriana y desodorizada; ropa desodorizada; calzado antibacteriano y desodorizado (que no sea calzado especial para deportes); calzado desodorizado (que no sea calzado especial para deportes).. Clase: 25. Para: Cremalleras [mercería]; cintas autoadherentes [artículos de mercería]; hebillas ajustables para

prendas de vestir, calzado, sombrerería y bolsos; cremalleras [mercería] para bolsas plásticas recerrables; botones; broches de presión [broches de presión]; botones de fantasía de adorno; corchetes y ojetes; corchetes [mercería]; ojales de prendas de vestir; ojetes para el calzado; hebillas para prendas de vestir; hebillas de zapatos; ganchos de seguridad; topes de cordón; topes para extremos de cordón; cintas elásticas; cintas de tejido para coser; hebillas en forma de ajustadores de cinta; cremalleras [mercería] y partes de cremalleras; tiradores para cremalleras; tiradores de plástico para atar a los extremos de los cordones de la ropa, bolsos y bolsas; piezas metálicas para bolsos; broches para bolsos, bolsitos y monederos; cierres para bolsos, bolsas y monederos; hebillas para bolsos, bolsas y monederos; reguladores (ajustadores) de longitud para bandoleras, correas para el hombro y correas para bolsos, bolsas y monederos; ganchos para cinturones y correas para bolsos, bolsas y monederos; hebillas para mochilas, bolsas de viaje y bolsas para deportes; cremalleras para bolsas; cierres para bolsos; hebillas para bolsos; cierres para monederos; cierres de broche; cierres para prendas de vestir; cierres para fundas de asientos de automóviles.. Clase: 26. Para: Servicios de publicidad; análisis de gestión comercial o consultoría empresarial; consultoría sobre dirección de negocios; suministro de información sobre ventas comerciales; promoción de ventas para terceros; servicios de agencias de importación-exportación; Investigación de marketing; análisis de los datos y estadísticas del estudio de mercado; alquiler de material publicitario; alquiler de espacios publicitarios en sitios web; provisión de información sobre el alquiler de espacios publicitarios en sitios web; alquiler o suministro de espacios publicitarios; provisión de información sobre el alquiler o suministro de espacios publicitarios; servicios de análisis e investigación de mercado; gerencia administrativa de hoteles; servicios de recepción de visitantes en edificios [trabajos de oficina]; servicios de oficinas de empleo; gestión y administración de empresas; administración de negocios para terceros; elaboración de estados de cuenta; provisión de información sobre la elaboración de los estados de cuenta; consultoría sobre la elaboración de estados de cuenta; contabilidad; teneduría de libros; provisión de información sobre contabilidad y teneduría de libros; consultoría en materia de contabilidad y teneduría de libros; gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; provisión de información sobre la gestión de suscripciones a periódicos, revistas y libros para terceros; consultoría sobre la gestión de suscripciones de periódicos, revistas y libros para terceros; escritura de direcciones en sobres; servicios de trabajos administrativos; trabajos de oficina; perforación de tarjetas [trabajo de oficina]; servicios de copia de documentos; suministro de información sobre empleo; promoción de los productos y servicios de terceros mediante la distribución de cupones; compilación de información en bases de datos informáticas; organización de ferias comerciales; consultoría sobre la comercialización de nuevos productos y productos desarrollados recientemente; organización de desfiles de moda con fines promocionales; organización de desfiles de moda con fines comerciales; suministro de información y asesoramiento comerciales al consumidor en la selección de productos y servicios; demostración de productos; organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; servicios de venta al por menor o al por mayor de prendas de vestir; servicios de venta al por menor o al por mayor de calzado; servicios de venta al por menor o al por mayor de bolsas y bolsitas; servicios de venta al por menor o al por mayor de herramientas metálicas; servicios de venta al por menor o al

por mayor de accesorios metálicos para bolsos; servicios de venta al por menor o al por mayor de monturas (armazones) de bolsos; servicios de venta al por menor o al por mayor de cierres de plástico sustitutivos del metal; servicios de venta al por menor o al por mayor de correas y tirantes de cuero; servicios de venta al por menor o al por mayor de ojales para prendas de vestir; servicios de venta al por menor o al por mayor de artículos personales; servicios de venta al por menor o al por mayor de hebillas de ropa; servicios de venta al por menor o al por mayor de alimentos y bebidas; servicios de venta al por menor o al por mayor de accesorios de ferretería; servicios de venta al por menor o al por mayor de materiales de construcción; servicios de venta al por menor o al por mayor de alimentos procesados; servicios de venta al por menor o al por mayor de carne; servicios de venta al por menor o al por mayor de productos de confitería, pan y bollería. . Clase: 35. Para: Servicios de reparación de cierres deslizantes [cremalleras] y suministro de información relacionada; servicios de reparación de botones y suministro de información relacionada; servicios de reparación de hebillas para prendas de vestir, hebillas de zapatos, hebillas para bolsos, bolsitos, monederos y suministro de información relacionada; servicios de reparación de máquinas y aparatos de fabricación de cierres cremallera [mercería] y suministro de información relacionada; Servicios de reparación de máquinas y aparatos de fabricación de botones y suministro de información relacionada; servicios de reparación de máquinas y aparatos de fijación de cierres deslizantes [cremalleras] y suministro de información relacionada; servicios de reparación de máquinas y aparatos de fijación de botones y suministro de información relacionada; servicios de compostura de prendas de vestir y suministro de información relacionada; renovación de prendas de vestir y suministro de información relacionada; reparación de bolsas y bolsos y suministro de información relacionada. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006667-1

No. de Expediente: 2023217672

No. de Presentación: 20230363434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de naciona-

lidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CEROLIP

Consistente en: La palabra CEROLIP, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dos de octubre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006668-1

No. de Expediente: 2023218939

No. de Presentación: 20230365888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BONSONO

Consistente en: La palabra BONSONO, que servirá para: Amparar: Producto farmacéutico de uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, tres de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006669-1

No. de Expediente: 2024222916

No. de Presentación: 20240374020

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de Piel y Calzado, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## GARCÍS

Consistente en: la expresión GARCÍS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS EN DIVERSOS ESTILOS, COLORES Y MEDIDAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006673-1

No. de Expediente: 2024222920

No. de Presentación: 20240374024

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de Piel y Calzado, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ULTRASHOCKS

Consistente en: La expresión ULTRASHOCKS, que se traduce al idioma castellano como Ultrachoques, que servirá para: AMPARAR:

VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS EN DIVERSOS ESTILOS, COLORES Y MEDIDAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006674-1

No. de Expediente: 2024222918

No. de Presentación: 20240374022

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de Piel y Calzado, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## JOHN MACHINERY

Consistente en: La expresión JOHN MACHINERY, que se traduce al idioma castellano como: MAQUINARIA DE JUAN, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS EN DIVERSOS ESTILOS, COLORES Y MEDIDAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006675-1

No. de Expediente: 2024222833

No. de Presentación: 20240373839

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CAMBIO

Consistente en: la palabra CAMBIO, que servirá para: Amparar: Bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebida. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039252-1

No. de Expediente: 2023220507

No. de Presentación: 20230368845

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO DEWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: GRUPO DEWARE, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra WINCO y diseño, que servirá para: Amparar: Pintura en spray, pintura látex, pinturas aceite. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039258-1

No. de Expediente: 2024222572

No. de Presentación: 20240373346

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Shulton, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras OLD SPICE DRAGONBLAST, que se traducen al idioma castellano como: especia vieja dragón explosivo, que servirá para: Amparar: Desodorantes para el cuidado personal, Antitranspirantes. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039260-1

No. de Expediente: 2024222567

No. de Presentación: 20240373336

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de BYD COMPANY LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# BAO

Consistente en: la palabra BAO, que servirá para: Amparar: Automóviles; Carros de motor; Carros; Autocares; Camiones; Camiones de carga; Autobuses; Carretillas elevadoras; Carrocerías de automóviles; Chasis de automóviles; Motores eléctricos para vehículos terrestres; Pastillas de freno para automóviles; Coches autónomos; Coches que se autoconducen. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039263-1

No. de Expediente: 2024222564

No. de Presentación: 20240373329

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## HEAD & SHOULDERS PROTECCIÓN CAÍDA

Consistente en: las palabras HEAD & SHOULDERS PROTECCIÓN CAÍDA, que se traducen al idioma castellano las palabras HEAD & SHOULDERS como: cabeza y hombros, que servirá para: Amparar: Preparaciones para el cuidado del cabello. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039265-1

No. de Expediente: 2023220564

No. de Presentación: 20230368984

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FABREGAT TORRENTS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Fabregat i Torrents

Consistente en: las palabras Fabregat i Torrents, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS; SANGRÍA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039271-1

No. de Expediente: 2024222101

No. de Presentación: 20240372209

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FARSIMAN, S.A, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# DONEZER

Consistente en: la palabra DONEZER, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039274-1

No. de Expediente: 2024222464

No. de Presentación: 20240373084

CLASE: 06, 16, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GABRIELA SALAVERRIA HOUDELOT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NUDOS

Consistente en: la palabra NUDOS, que servirá para: Amparar: Esculturas, otros objetos de arte y adornos fabricados de metales no preciosos. Clase: 06. Para: Amparar: Esculturas, otros objetos de arte y adornos de papel o cartón; cuadros, litografías y acuarelas, enmarcadas o no. Clase: 16. Para: Amparar: Esculturas, otros objetos de arte y adornos fabricados de madera, cera, yeso, ámbar, bambú o plástico. Clase: 20. Para: Amparar: Esculturas, objetos de arte y adornos de porcelana, cerámica, loza, barro cocido, vidrio o cristal. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039277-1

No. de Expediente: 2024222674

No. de Presentación: 20240373595

CLASE: 06, 16, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GABRIELA SALAVERRIA HOUDELOT, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## NUDO

Consistente en: la palabra NUDO, que servirá para: Amparar: Esculturas, otros objetos de arte y adornos fabricados de metales no preciosos. Clase: 06. Para: Amparar: Esculturas, otros objetos de arte y adornos de papel o cartón; cuadros, litografías y acuarelas, enmarcadas o no. Clase: 16. Para: Amparar: Esculturas, otros objetos de arte y adornos fabricados de madera, cera, yeso, ámbar, bambú o plástico. Clase: 20. Para: Amparar: Esculturas, objetos de arte y adornos de porcelana, cerámica, loza, barro cocido, vidrio o cristal. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039281-1

No. de Expediente: 2024222612

No. de Presentación: 20240373449

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Crakeñas y diseño, que servirá para: Amparar: Confitería, Galletería, Pastelería, Chocolatería. Clase: 30.



La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039283-1

No. de Expediente: 2024222613

No. de Presentación: 20240373450

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



**Grissly**

Consistente en: las palabras Colombina Grissly y diseño, que servirá para: Amparar: Productos de confitería, caramelos de goma, gomitas, chocolatería, pastelería, galletería. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039286-1

No. de Expediente: 2024221940

No. de Presentación: 20240371836

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO COMRAP, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras green leaf y diseño, que se traduce al castellano como: Hoja verde. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad de la marca en su conjunto, por la disposición de las palabras y el diseño especial que contiene la misma, ya que sobre los elementos denominativos contenidos en ella, individualmente considerados, no se le puede conceder exclusividad por ser palabras de uso común y necesario en el comercio, que servirá para: Amparar: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o del consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones para los oídos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores; caja de televisión inteligente; celulares; bocinas bluetooth; repetidores WiFi; relojes inteligentes; bandas de fitness; mouse; alfombrilla de mouse; teclados multimedia; audífonos diadema multimedia; bocinas multimedia; bancos de energía; cargadores y cables de carga; ventiladores para computadoras portátiles; memoria flash USB; lector de tarjetas micro SD; multihubs puertos USB; adaptadores tipo C; receptores bluetooth. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039289-1

No. de Expediente: 2024223024

No. de Presentación: 20240374299

CLASE: 25, 28, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NAZARI ELIZABETH SARAVIA ECHEVERRIA, en su calidad de APODERADO de ALINA KRISTIN SEICHE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**THE  
LITTLE  
HODLER**

Consistente en: la expresión THE LITTLE HODLER y diseño, cuya traducción al idioma castellano es EL PEQUEÑO HODLER. Sobre las palabras THE LITTLE y HODLER, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: El tipo de letra y el diseño que le acompaña. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28. Para AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X039327-1

### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

YESENIA CAROLINA NAVARRO ORTEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Avenida Morazán, Número treinta y nueve, Barrio El Calvario, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor VICTORIANO ROMERO LOPEZ, de sesenta y ocho años de

edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cinco cero cuatro ocho tres ocho guión cero; solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite su inmueble, que le pertenece en proindivisión, el cual es: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Volcancillo, Municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TREINTA Y CINCO MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; pero el solicitante ha ejercido posesión sobre un inmueble de la misma naturaleza y situación, de la extensión superficial aproximada de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, teniendo como colindantes actuales a: los señores: AL NORTE: Cristóbal Pereira Romero y Gregoria Chicas; AL ORIENTE: José Carmen Pereira; AL SUR: Andrea Pereira y Santos Rogelio Cruz; y, AL PONIENTE: Cristóbal Pereira Romero y José Carmen Pereira.

Derecho Proindiviso que le pertenece según Escritura Pública de compraventa otorgada a su favor por la señora Rosa Ilda Chica de Romero, en esta ciudad, a las doce horas del día diecinueve de julio del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Omar Alberto Romero Fuentes; el cual se encuentra inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros bajo la matrícula número NUEVE CERO CERO DOS UNO CUATRO NUEVE TRES GUION CERO CERO CERO CERO CERO CERO de Propiedad del departamento de MORAZAN.

Los colindantes son del domicilio del cantón Volcancillo, Municipio de Joateca, departamento de Morazán, y lo estima en la suma de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. YESENIA CAROLINA NAVARRO ORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W006641

YESENIA CAROLINA NAVARRO ORTEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Avenida Morazán, Número treinta y nueve, Barrio El Calvario, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán. AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señora GREGORIA CHICA VIUDA DE ARGUETA, de setenta y un años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho ocho dos uno ocho cuatro guión cuatro; solicitando se le declare separada de la Proindivisión en la que se encuentra y se Delimite

su inmueble, que le pertenece en proindivisión, el cual es: la mitad de dos derechos proindivisos, que se estiman en tres manzanas un tercio; en un terreno de naturaleza rústica, de veinticinco manzanas de capacidad equivalente a mil setecientos cincuenta áreas, situado en el lugar llamado Volcancillo, jurisdicción de Joateca, departamento de Morazán; pero la solicitante ha ejercido posesión sobre un inmueble de la misma naturaleza y situación, de la extensión superficial aproximada de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, teniendo como colindantes actuales AL NORTE: los señores: Salvador Pereira, Rigoberto Antonio Chica Argueta y Matías Ramos; AL ORIENTE: los señores: Catalino Chica Pereira, Simón Chica Pereira y Catalino Chica Pereira; AL SUR: los señores: José Francisco Chica Pereira y José Anacleto Chica Pereira; y, AL PONIENTE: los señores: José Anacleto Chica Pereira y Regino Ramos Chica.

Derecho Proindiviso que le pertenece según Escritura Pública de compraventa otorgada a su favor por el señor José Desporio Chicas, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a las siete horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del Notario José Ángel Vanegas Guzmán; el cual se encuentra inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registros bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOSCIENTOS VEINTICINCO de Propiedad del departamento de MORAZAN.

Los colindantes son del domicilio del cantón Volcancillo, municipio de Joateca, departamento de Morazán, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LICDA. YESENIA CAROLINA NAVARRO ORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W006642

ROBERTO JOSÉ ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina jurídica ubicada en Quinta Avenida Sur, Número quinientos siete, Barrio La Merced, San Miguel y con telefax dos seis seis uno – nueve siete seis seis,

HACE SABER: Que la señora MARIA DEL CARMEN LIZAMA DE BENÍTEZ, de sesenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, de

nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número Cero uno cuatro uno ocho seis dos siete – cuatro; solicita Delimitación de Derecho de Propiedad en Inmueble en Estado Proindiviso en Un derecho proindiviso que le corresponde en un terreno rústico, inculto, situado en el punto llamado Portillo del Quebracho, jurisdicción de Lolotiquillo, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de cuarenta manzanas de extensión o sean dos mil ochocientas áreas. Inmueble que se encuentra libre de gravámenes y sobre el cual ha declarado de forma expresa que se separe de la proindivisión en la que se encuentra, por lo cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en estado de Proindivisión, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se separe de la proindivisión en que se encuentra.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Miguel, departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ROBERTO JOSÉ ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. No. X039318

LUCIA ABIGAIL GUEVARA REYES, Notario, con Oficina Jurídica, ubicada en Segunda Avenida Sur, Barrio La Soledad, Número siete, San Francisco Gotera, departamento de Morazán. AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor ARTURO DE JESUS MARTINEZ MARQUEZ, de sesenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cinco tres siete seis dos - uno, solicitando se le declare separado de la Proindivisión en la que se encuentra, se Delimite su inmueble del cual es propietario, y se le reconozca como exclusivo titular del mismo, sobre una porción de inmueble proindiviso, el cual según antecedente se describe así: Una porción proindivisa de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de TRES AREAS OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, aunque no lo dice el antecedente el derecho que le corresponde equivale a UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO TREINTA Y DOS POR CIENTO, porción contenida en otra porción proindivisa de la capacidad superficial de DOSCIENTAS OCHENTA AREAS o sean CUATRO

MANZANAS de igual naturaleza, situada en lo que hoy es el Cantón El Norte de esta Jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; que dentro del inmueble relacionado se encuentra acotada una porción de terreno donde se hace constar para que surta efecto únicamente entre las partes contratantes, y que según antecedente tiene las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE: doce metros con resto del compareciente; al NORTE: veintiséis metros con Tránsito Ortiz; al PONIENTE: calle de Lolotiquillo a Gotera de por medio, con Antonio Alvarenga en veintiún metros y al SUR: veintiún metros con Armando Gómez, Siendo los colindantes actuales: AL NORTE: Mauricio Argelio Martínez, AL ORIENTE: Odilia Ortiz Viuda De Chicas, AL SUR: Armando Gómez, AL PONIENTE: CARMEN ALVARENGA Y MANUEL DE JESUS ALVARENGA.- Que dicho inmueble lo posee el señor ARTURO DE JESUS MARTINEZ MARQUEZ, desde hace más de TREINTA AÑOS, que los actos de posesión que ejerce consiste en habitarlo, cuidarlo todo como un verdadero dueño y lo adquirió por medio de Compraventa a su favor otorgada por el señor José Arístides González, y que el derecho que le corresponde es de TRES AREAS OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS equivalente a UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO TREINTA Y DOS POR CIENTO que le corresponde del Inmueble general proindiviso.- Inscrito dicho inmueble en El Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente bajo el Número de Inscripción VEINTITRÉS; en el Libro TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de Propiedad del Departamento de Morazán, a favor del señor ARTURO DE JESUS MARTINEZ MARQUEZ, según Escritura de Compraventa, otorgada por el señor JOSE ARISTIDES GONZALEZ, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las nueve horas del día veintiséis de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Flavio Francisco González, que por no desear continuar en el estado de proindivisión en que se encuentra de conformidad a la Ley de Derecho Proindiviso Inmobiliario, el interesado, comparece ante mis oficios notariales a promover las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

En la ciudad de San Francisco Gotera, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. Señalo para oír notificaciones el teléfono: 2654-1816 y el correo electrónico lucigreyes@gmail.com

LIC. LUCIA ABIGAIL GUEVARA REYES,

NOTARIO.

1 v. No. X039473

**INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación número 201206017192 de fecha 25 de mayo de 1975, que corresponde a un instrumento de Mandamiento de Embargo, librado por el Juez Sexto de lo Civil de San Salvador, ordenando embargo en bienes propios del demandado Marcelino Alas Alfaro, hasta por la cantidad de Ocho mil colones que le reclama Francisca de Jesús Rosales por medio de su apoderado Doctor José Arquímedes Giralt Guandique. Embargo que recayó sobre un inmueble ubicado en el Barrio San Jacinto, Colonia Manzano, Lote Siete, San Salvador, departamento de San Salvador, matrícula 60467168-00000.

Dicha presentación fue observada, según resoluciones de fecha: 04 de junio de 1975, 23 de enero de 1997 y 12 de abril de 2012, que literalmente dicen: ""EN ANTECEDENTE EL EJECUTADO SOLO APARECE POR MARCELINO ALAS", "SEGÚN ANTECEDENTE EL DEUDOR APARECE COMO MARCELINO ALAS." y "QUE LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE NO ESTA DE CONFORMIDAD A SU ANTECEDENTE. ART. 42 REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS"; respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane la observación o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. San Salvador, al día uno de marzo de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. X039487

**DE SEGUNDA PUBLICACION****ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bartola García conocida por Bartola García Rosales, quien falleció el día cuatro de enero de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: Juan José García Palomo y Dora Alicia García Palomo de Estrada, ambos como hijos de la causante, además el primero como cesionario de los derechos de los señores Sonia Elizabeth García de Ochoa y de Sebastián Godofredo García Palomo, y la segunda como cesionaria de los derechos de los señores Elmer Arturo García Palomo y Jackeline Liliana García Palomo, todos hijos de la causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006563-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de Lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante AL-

BERTO SALMERÓN DOMÍNGUEZ, conocido por JUAN ALBERTO SALMERÓN, quien fue de treinta y cinco años de edad, fallecido el día cinco de octubre del año dos mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Lislique, departamento de La Unión, siendo este su último domicilio, de parte del señor LEONARDO SALMERÓN UMANZOR, en concepto de HIJO del causante en referencia, confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006575-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que pro resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia Testamentaria que al fallecer dejó la causante señora SOFIA COLATO VIUDA DE PORTILLO, conocida por SOFIA COLATO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, de Oficios Domésticos, del origen y domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco ocho uno dos cuatro cuatro - cuatro, Viuda, hija de Santos Colato y de Trinidad Osorio ya fallecidos, falleció a las diecinueve horas veinte minutos del día tres de julio de dos mil veintiuno, en Casa de Habitación ubicada en Cantón Planes Tercero de esta Jurisdicción de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor RONOEL ADONAY PORTILLO COLATO, de cincuenta años de edad, Empleado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco cuatro

cinco tres seis tres dos - cero, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos cinco - doscientos cuarenta mil setecientos setenta y tres -ciento uno - tres, en su calidad de Heredero Testamentario del causante.- Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino, de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.-

Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006593-2

---

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN MARTINEZ VIUDA DE PORTILLO, quien fue de ochenta y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, Salvadoreña, Originaria de la ciudad de El Triunfo, Distrito de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de los Eloisa Portillo y Humberto Martínez (ambos fallecidos), quien era portadora del Documento Único de Identidad número cero uno seis dos cero tres cero ocho guion cero; quien falleció el día veintiuno del mes de abril del año dos mil veintiuno; siendo su ultimo domicilio en Barrio El Calvario, Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután; de parte de los señores RIGOBERTO MELANIO PORTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, empleado, Salvadoreño, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután; con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hijo de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), Portador de su Documento Único de Identidad número cero tres cinco cinco nueve uno cuatro dos guion seis; ELOÍSA DEL CARMEN PORTILLO MARTÍNEZ, de sesenta y dos años de edad, soltera, empleada, Salvadoreña, Originaria de Estanzuela, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos),

portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve nueve dos ocho uno guion uno; YOLANDA ANA ALICIA PORTILLO MARTÍNEZ, de sesenta años de edad, soltera, empleada, Salvadoreña, originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), Portadora de su Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve nueve dos seis cinco guion nueve; JOSÉ JACOBO PORTILLO MARTÍNEZ, de cincuenta y siete años de edad, casado, empleado, Salvadoreño, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hijo de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), portador de su Documento Único de Identidad número cero seis cuatro nueve nueve dos siete cuatro guion ocho; ZULEMA ARGENTINA PORTILLO MARTÍNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, Salvadoreña, originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve cinco dos siete cuatro guion uno; y IRMA CLELIA PORTILLO MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años, soltera, empleada, Salvadoreña, originaria de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América, hija de los señores Carmen Martínez Viuda de Portillo y de Jacobo Portillo (ambos ya fallecidos), portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cinco tres cero cinco cero guion cinco; todos en calidad de HIJOS de la causante. Art. 988 Inc. 1º del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Intestada. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. -

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006594-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las doce y veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el señor NUMAC ISAAC MURILLO MARTINEZ, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, Albañil, fallecido el veintiocho de octubre de dos mil veinte, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, con documento Único de Identidad número cero cuatro uno cero siete seis cinco-ocho; de parte de la señora MARIA CLAUDIA ARIAS ALVARADO, de cuarenta y cuatro años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve tres seis siete cero tres-cinco; DAMIAN STEVEN MURILLO ARIAS, de catorce años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete-uno ocho cero siete cero nueve-uno cero uno-nueve y KEVIN ALDEN MURILLO ARIAS, de once años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cinco uno cero uno dos-uno uno cero-nueve; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos del causante, representados por los Licenciados Juan José Ortiz Reyes y José Yubini Saenz Sanchez conocido por José Yubini Sanchez Saent. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores Damián Steven Murillo Arias y Kevin Alden Murillo Arias, a través de su madre María Claudia Arias Alvarado como Representante Legal de los mismos. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticuatro. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038693-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYÁ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora REINA CELIA CHÁVEZ GUEVARA, conocida por REINA CELIS CHÁVEZ GUEVARA, REINA CELIS CHÁVEZ y por REINA CELIA CHÁVEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante, soltera, fallecido el día cuatro de septiembre de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel y departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor MARIANO FLORES CHÁVEZ, en calidad de hijo del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas quince minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYÁ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038703-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer JOSÉ EFRAÍN MENJIVAR MEJIA, el dieciocho de noviembre del dos mil quince, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte MARIA ISABEL MEJIA NIETO, conocida por MARIA ISABEL MEJIA, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a diecinueve días de febrero del dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. X038718-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Max Víctor Henríquez López, Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 22-AHT-24(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Juan Carlos Falla Colindres, quien fue mayor de edad, Estudiante, casado con DUI número: 01880298-7, quien falleció a las trece horas treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil veinte; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señorita SOFIA ALEJANDRA FALLA RIVERA, en calidad de heredera testamentaria del señor: JUAN CARLOS FALLA COLINDRES. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038726-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cuatro horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dos, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó la causante MARÍA TERESA FLORES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera; de parte de la señora: EMMA LUZ FLORES, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JORGE ALBERTO FLORES REPRESA, en su calidad de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cincuenta y seis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038759-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día veintiuno de agosto de dos mil veintidós, dejó el causante señor EGON RAFAEL NUÑEZ CAMPOS conocido por EGON RAFAEL NUÑEZ CAMPOS, quien fue de 67 años de edad, al momento de su fallecimiento, Empleado, del domicilio de Santo Tomás, de este departamento, con Documento Único de Identidad número 02741428-8; de parte de los señores MARIA GUADALUPE VIEYTEZ GUERRA, de 57 años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 01467003-7, EGON ALFONSO NUÑEZ VIEYTEZ, de 37 años de edad, Especialista en Medicina Pediatra, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad homologado número 03471110-4, LAURA GUADALUPE NUÑEZ VIEYTEZ, de 31 años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 04640165-0, y el adolescente EGON VALENTIN NUÑEZ NAVARRETE, de 17 años de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 1408-111006-101-6, representado legalmente por su madre la señora RUTH DALILA NAVARRETE VELASQUEZ; la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del referido causante. Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, debiendo ejercerla el adolescente EGON VALENTIN NUÑEZ NAVARRETE, por medio de su Representante Legal la señora RUTH DALILA NAVARRETE VELASQUEZ; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038762-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el NUE: 02219-23-STA-CVDV-2CM1-5, iniciadas por la Licenciada ANA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA, de generales conocidas, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora MARÍA LORENA PAZ DE SOTO, mayor de edad, empleada, de este domicilio, con Documento

Único de Identidad número: cero tres millones trescientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos-siete; respecto de la sucesión de la causante, señora PASTORA MEJIA MARTINEZ, se ha proveído resolución por este tribunal, a las diez horas y siete minutos del día dieciséis de febrero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARÍA LORENA PAZ DE SOTO, en calidad Heredera Testamentaria que a su defunción dejara la causante, señora PASTORA MEJÍA MARTÍNEZ, quien fuere de ochenta y dos años de edad al momento de fallecer, costurera, soltera, siendo Santa Ana, Departamento de Santa Ana, su último domicilio, quien falleció el día uno de octubre del presente año, en el hospital nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo hija de Fabiola Martínez y Eduardo Mejía.

A la aceptante, señora MARÍA LORENA PAZ DE SOTO, en calidad de cónyuge Heredera Testamentaria, en ese carácter se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas con diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038780-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Alma Lorena Cortez de Arriaza, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Cruz de Jesús Mojica Morales, conocido por Cruz de Jesús Mojica, quien falleció el día diez de diciembre de dos mil catorce, siendo el Cantón El Resbaladero, jurisdicción y departamento de Santa Ana, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras MARGARITA DE LA CRUZ MOJICA ACOSTA y ANA SILVIA MOJICA ACOSTA, y a los señores JOSÉ ANTONIO MOJICA ACOSTA y MIGUEL ÁNGEL MOJICA ACOSTA, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención y como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Roxana del Carmen Mojica Acosta, Alejandra Isabel Mojica Acosta y Marlene del Carmen Mojica Acosta, y al señor Alfredo de Jesús Mojica Acosta, todos en su condición de hijos sobrevivientes del referido causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X038782-2



CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cero horas veinticinco minutos del día veinticinco de enero de dos mil catorce, en el Cantón San Juan Chiquito, de la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha población el lugar de su último domicilio; dejó la causante CONCEPCION DEL SOCORRO SALAS DE CARIAS, quien fue de treinta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Casada, de parte del señor ERICK GEOVANY CARIAS SALAS, en su calidad de Hijo de la causante CONCEPCION DEL SOCORRO SALAS DE CARIAS, y además como cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores RAFAEL EDGARDO CARIAS SALAS, MARIA ELOISA SALAS DE HURTADO, RIGOBERTO HURTADO y FAUSTO EDGARDO CARIAS CARRANZA conocido por FAUSTO EDGARDO CARRANZA CARIAS, el primero en su calidad de hijo, la segunda en su concepto de Madre, el tercero en su calidad de Padre y el cuarto como Cónyuge de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas treinta y cuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038811-2

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GÓTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JUAN ELISEO SOSA GONZÁLEZ, quien al momento de fallecer era de 72 años de edad, agricultor, casado, salvadoreño, originario y del último domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, falleció el día 3 de enero de 2023, hijo de AGUSTINA GONZÁLEZ y ELISEO SOSA (ya fallecidos); de parte de la señora FELICIANA FLORES DE SOSA, mayor de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 01651040-3: en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a: 1) ROGELIO HUMBERTO SOSA FLORES, 2) LETICIA ROXELY SOSA FLORES, 3) CARMEN FELICIANA SOSA FLORES y 4) KARLA YANIRA SOSA DE BENÍTEZ, todos en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038814-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ANDRES SARAVIA ARANIVA, quien fue de ochenta y un años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, del origen y domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número: cero cero seis cinco siete cinco tres uno-dos, hijo de Reimunda Saravia y de Celestino Araniva, falleció a las catorce horas con doce minutos, del día nueve de febrero de dos mil diecinueve, en Cantón La Ceiba, Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora SILVIA DE LA PAZ LOZA DE HERNANDEZ, de cuarenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cero dos cero nueve tres uno nueve-ocho, en su calidad de hija del causante y Cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor CARLOS CELESTINO LOZA SARAVIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Reveré, Massachusetts, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis cuatro cuatro nueve siete ocho tres-siete, hijo del causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante Interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.-

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038836-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas treinta minutos del doce de febrero del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 00186-24-CVDV-1 CM1-36-2-HI, promovidas por el Licenciado Gabriel Fernando Ortega Benítez, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores Jacqueline Elisa Perla de Zaldívar, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 05297017-0; Omar Alejandro Corea Parada, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 05875055-2; y Fátima Guadalupe Perla Parada, Mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con DUI: 06708345-9; todos en calidad de hijos sobrevivientes y cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora Ana Gladis González conocida por Gladis González, en calidad de madre sobreviviente de la causante Flora Patricia Parada González, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Profesora, Soltera, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, con DUI: 02850060-0, quien falleció el 12 de noviembre del 2012, en Barrio La Merced, San Miguel, a consecuencia de Infarto, sin asistencia médica, Hija de Gladis González y Ernesto Parada; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del doce de febrero del dos mil veinticuatro. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038852-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

**HACE SABER:** Que por resolución pronunciada, a las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con la NUE: 00393-24-CVDV-1CM1-60-2-HI, promovidas por el Licenciado Juan Antonio Núñez Castellón, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de los señores José Alexander Díaz Chávez, Mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con DUI: 03708474-2; y Héctor Mauricio Díaz Chávez, Mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con DUI: 00673126-9; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante Olga Esperanza Chávez Aparicio de Díaz conocida por Olga Esperanza Chávez, quien fue de setenta y seis años de edad, Profesora, Casada, Originaria y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, con DUI: 00696384-0, quien falleció el 08 de diciembre del 2020, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Miguel, a consecuencia de Infección por COVID-19, Hematoma Subdural, con asistencia médica, Hija de María Luisa Aparicio y José Galvarino Chávez; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038877-2

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

**HACE SABER:** Que se han promovido por la Licenciada Marta Estela Argueta Romero, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Luis Alfonso Castillo, quien falleció el día uno de octubre de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el de Santa Ana, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Saúl Alberto, Juan José, David Ismael y Luis Feliciano, todos de apellido Castillo Alemán, en calidad de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X038890-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL .

**HACE SABER:** Que se han promovido por la Licenciada Marta Estela Argueta Romero, como representante procesal del aceptante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 8-AHI-24 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora SANTOS MARROQUÍN DE ALDANA, sexo femenino, con DUI número 01846715-1, de 82 años de edad, doméstica, casada con Juan José Aldana, del domicilio del Cantón Primavera de esta jurisdicción, Lotificación San Francisco, originaria de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña. Falleció en el Cantón Primavera, de esta jurisdicción, Lotificación San Francisco, el día jueves 16 de octubre del año 2008, a las tres horas y cuarenta minutos, por parte del señor RICARDO ANTONIO ALDANA MARROQUÍN, mayor de edad, Artesano, de este domicilio, con DUI número 03364982-5, en su calidad de hijo sobreviviente de la expresada causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038891-2

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

**HACE SABER:** Que por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada clasificadas bajo la Ref. 120-H-2023-5 a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada, la causante señora ANA DEYSI MEJIA HERNÁNDEZ DE CRUZ conocida por ANA DEYSI MEJIA HERNÁNDEZ, ANA DEYSI MEJIA DE CRUZ, ANA DEYSI MEJIA y por ANA DEYSI MEJIA DE CRUZ, con Documento Único de Identidad: 01976174-4 y Número de Identificación Tributaria: 0506-020973-101-1, a su defunción ocurrida el día doce de mayo del dos mil veintidós, en Huizúcar, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio dentro del territorio nacional: Huizúcar, departamento de La Libertad, por parte del señor EDWIN YOVANNY CRUZ MEJÍA, con Documento Único de Identidad Número 04600558-5, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ELISEO CRUZ HERNÁNDEZ, en su calidad de esposo de la causante, a quien se les han conferido LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a hacer uso de sus derechos, conforme lo señala el Art. 1163 inc. 1° C.C., para lo cual librense y publíquense los edictos de ley en días hábiles, de conformidad a los Arts. 142 Inc. 3°, relación al 145 inc. 2° CPCM.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil veintitrés. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038916-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚMERO: 01513-23-STA-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado MELVIN ALIRIO ZAVALA JACOBO, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de las señoras MARGARITA ESTER CRUZ, CLAUDIA MARGARITA CRUZ LÓPEZ, NATALIA ABIGAIL CRUZ DE ZAVALA, y JEIMY GABRIELA CRUZ DÍAS, de generales conocidas, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas con siete minutos del día veintiséis de Octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de la referida solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor, GABRIEL CRUZ GALICIA, quien al momento de fallecer era de cincuenta y dos años de edad, empleado, divorciado, del domicilio del municipio y departamento de Santa Ana, siendo éste su último domicilio, hijo de José Alfonso Galicia conocido por José Alfonso Galicia Mata, (fallecido) y de Margarita Ester Cruz. A las aceptantes, las señoras MARGARITA ESTER CRUZ, CLAUDIA MARGARITA CRUZ LÓPEZ, NATALIA ABIGAIL CRUZ DE ZAVALA, y JEIMY GABRIELA CRUZ DÍAS, la primera de ellas en calidad de madre y las demás en calidad de hijas sobrevivientes, en la sucesión intestada que a su defunción dejara el ya mencionado causante, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas con diecisiete minutos del veintiséis de octubre del dos mil veintitrés. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA QRAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038924-2

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veintiún minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA CAUSANTE SEÑORA OLINDA MENDOZA DE DÍAZ, quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil diecisiete, en Colonia Bosques de La Paz, Ilopango, San Salvador, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte de los señores VICTOR MANUEL DÍAZ MENDOZA y LEOPOLDO DÍAZ MENDOZA, en calidad de hijos de la causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a éste Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISBAEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038927-2

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SEÑOR RAÚL FRANCISCO DÍAZ, quien falleció a las cuatro horas del día diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Dr. José Antonio Saldaña, Cantón Planes de Renderos de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte de los señores VICTOR MANUEL DÍAZ MENDOZA y LEOPOLDO DÍAZ MENDOZA, en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISBAEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038931-2

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores, LUIS STANLEY BRITO ALFARO c/p LUIS STANLEY TORRES CASTANEDA; CLAUDETH PAOLA TORRES CASTANEDA; ANA JULIA TORRES CASTANEDA y JESSICA JEAMILETH TORRES CASTANEDA; LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó la señora, ANA MARIA CASTANEDA ALFARO, quien fue de sesenta y tres años de edad, maestra, fallecida a las seis horas y veinte minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, en Las Vegas Nevada Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, en su concepto de herederos testamentarios del causante. Se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038939-2

LA INFRASCrita JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas treinta y siete minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora: HIGINIA DEL CARMEN ORANTES DE GARCIA o HIGINIA DEL CARMEN ORANTES, CARMEN ORANTES y CARMEN ORANTES DE GARCIA, quien falleció a las cinco horas cuarenta y tres minutos del día diez de mayo de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; siendo hija de Florentina Orantes y padre ignorado, quien es persona fallecida; con Documento Único de Identidad número: cero cero siete siete tres ocho nueve nueve-siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero siete uno cinco-uno cero uno tres cuatro-uno cero uno-cinco. De parte de la señora: MARIZA GARCIA DE MAGAÑA, de sesenta y cuatro años de edad, empleada, casada, del Domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero dos siete cero tres ocho cuatro dos-dos; actuando ésta en su calidad de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores: Carlos Ernesto García Morales, de noventa años de edad, agricultor, casado, del domicilio de Suchitoto, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos uno cinco cuatro uno ocho seis-siete; Carmen Lissette García Orantes, quien según testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios, es aproximadamente de cincuenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho siete cuatro dos siete nueve - nueve; Jaime Eduardo García Orantes: quien según testimonio de Cesión de Derechos Hereditarios es de aproximadamente de sesenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del Domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve siete dos cero tres uno-ocho; el primero en su calidad de cónyuge de la causante y los dos últimos en su calidad de hijos de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. JUANA JEANETH CORVERA DE MELENDEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038946-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ MANUEL ROMERO, quien fue de sesenta y dos años de edad, jornalero, viudo, Originario de Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de Manuel Romero y Virginia

Castellón, ambos ya fallecidos, causante quien falleció a las siete horas con treinta minutos del día veinte de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, sin haberse presentado cédula de identidad, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte del señor JULIO CESAR ROMERO HERNÁNDEZ, de treinta y ocho años de edad, soltero, estudiante, del Domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 02798346-5, como CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSÉ GALILEO ROMERO PINEDA, en calidad de HIJO del causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038953-2

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor OSCAR ELÍAS ALFARO PORTILLO, conocido por OSCAR ELÍAS PORTILLO, quien fue de cincuenta y un años de edad, pintor, soltero, fallecido el día diez de agosto de dos mil veintitrés, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de ROSA PORTILLO GUEVARA, en calidad de madre del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas veintitrés minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038955-2

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veintitrés minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO SABAS CASTILLO LEMUS, conocido por PEDRO SABAS CASTILLO y por PEDRO CASTILLO, según certificación de partida de defunción fue de setenta y cuatro años de edad a su deceso, jornalero, estado familiar soltero, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Izalco, departamento de Sonsonate, hijo de Rafael Castillo y de Rosalía Lemus, fallecido en Cantón Ceiba del Charco, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a las siete horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres; de parte de los señores ELSY MARÍA CASTILLO GALDÁMEZ, PEDRO GEREMIA GALDÁMEZ CASTILLO y GERTRUDIS VICTORIA TEPATA CASTILLO, en calidad de hijos, todos del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Jueza Dos: Sonsonate, a las catorce horas treinta y seis minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

3 v. alt. No. X038965-2

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: " " " " " Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se fue aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS ISIDRO HERNANDEZ LUNA, quien falleció el día once de noviembre de dos mil ocho, a la edad de treinta y ocho años, soltero, originario del Municipio de Cacaopera, del departamento de Morazán, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor PRACELIS MENDEZ, mayor de edad, empleado, soltero, del domicilio de Brentwood, Condado de Suffolk, Estado de New York, Estados Unidos de América, con Documento único de Identidad número 04235662-5, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores VIRGINIA ELIZABETH HERNANDEZ LUNA( DUI: 00078074-9 ) y SANTOS MOISES HERNANDEZ LUNA( 00687130-2), éstos hermanos del causante en mención. Lo anterior conforme a los testimonios de cesión de derechos hereditarios otorgados por las personas antes mencionadas, ante los oficios de Notario del Licenciado OSCAR GLEN TURCIOS UMAÑA, a favor del heredero en alusión; confiriéndose al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la

sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto. " " " " "

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cuatro días de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038972-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas del día veintidós de junio de dos mil veinte, en Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio; dejó la causante GLADYS ALICIA MORÁN ZELADA, conocida por GLADYS ALICIA ZELADA MORÁN y por GLADYS ALICIA MORÁN ZELADA VIUDA DE BOLAÑOS, quien fue de noventa años de edad, Jubilada, Viuda, de parte del señor ALAN ANTONIO BOLAÑOS MORÁN, en su calidad de hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X039020-2

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA UNO, TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta minutos del día doce de enero de dos mil veinticuatro, se declaró YACENTE LA HERENCIA que, a su defunción dejó el señor JUAN CARLOS VASQUEZ SILIEZAR, quien fue de veintiocho años de edad, soltero, originario de San Salvador, Departamento de

mento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreño, cuya defunción acaeció el día ocho de abril del año dos mil quince, siendo su último domicilio el de San Salvador. Y se ha nombrado como CURADOR al Licenciado RODOLFO ANTONIO ZOMETA GUTIERREZ, a quien se le juramentó y se le discernió del cargo.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que, comparezcan a esta sede judicial, a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Uno, a las once horas del día siete de febrero de dos mil veinticuatro.- LICENCIADA MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA (1) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICENCIADO MARVIN ALONSO ALVARADO ESCOBAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. W006585-2

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DE VILLA EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada SELVA EUNICE ROMERO ORELLANA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de El Rosario, departamento de Morazán, con tarjeta de Abogado número: uno tres cero siete cinco tres cinco dos uno uno cuatro cero dos tres uno, con documento único de identidad número: cero dos dos tres cuatro siete tres cinco guión cinco y número de identificación tributaria uno tres cero siete guion dos cinco uno cero ocho cuatro guion ciento uno guion ocho, en calidad de apoderada general judicial, a favor de la señora: GRACIELA DE JESUS CHICA DE MARTINEZ, de setenta y ocho años de edad, Oficios Domésticos, Originaria de El Rosario, departamento de Morazán y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad: cero cero seis cinco cuatro ocho uno nueve- cinco.- solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en suburbios de El Rosario, en el LUGAR DENOMINADO EL TABLON, CANTON LA LAGUNA, MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: LINDERO NORTE, formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros; colindando

con ERLINDA HERNANDEZ HERNANDEZ, con malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cero cero minutos sesenta segundos Este con una distancia de nueve punto cero cero metros; Tramo dos, Sur veintidós grados cero cero minutos sesenta segundos Este con una distancia de nueve punto doce metros; colindando con TERESA HERNANDEZ, con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO SUR, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de quince punto once metros; Tramo dos, Sur setenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y seis metros; colindando con OMOFREO CLAROS VELASQUEZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados treinta y un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte cero siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero un metros; colindando con JOSE MAXIMINO GUEVARA VELAZQUEZ y EVA MARTA AMAYA DE GUEVARA. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo el señor JOSE ERNESTO ORELLANA CHICA, según consta en la Escritura Pública de compra de posesión material, otorgada en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas del día dieciséis de octubre del año dos mil siete ante los oficios del Notario Carlos Alonso Ascencio, en la que consta que es propietaria del inmueble en mención desde el año dos mil seis por y que el anterior dueño lo mantuvo diez años, que unida a la de la actual poseedora sobrepasa más de veintiséis años.- Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Morazán, "la zona no se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de Morazán, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.- LOIDA CELINA CLAROS DE URBINA, ALCALDESA MUNICIPAL.- PATRICIA ELIZABETH ORELLANA DE PERLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006558-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, actuando en su concepto de Apoderado de PABLO CESAR REYES, de cincuenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán; solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, del municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción técnica: Se inicia en el vértice Noroeste, y en sentido horario dice: AL NORTE, consta de dos tramos así: Tramo uno, del mojón uno al mojón dos, distancia de once punto cero siete metros, rumbo sur cincuenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Este, Tramo dos, del mojón dos al mojón tres, distancia de catorce punto veintisiete metros, rumbo Sur setenta y dos grados cero un minutos cero dos segundos Este, linda con terreno de Cesar Argueta, calle de acceso de por medio; AL ORIENTE, consta de siete tramos así: Tramo uno, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de siete punto cero siete metros, rumbo Sur quince grados cero dos minutos cero cuatro segundos Oeste, Tramo dos, del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de catorce punto once metros, rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste, Tramo tres, del mojón cinco al mojón seis, distancia de cuatro punto dieciséis metros, rumbo Sur ochenta y ocho grados veinte minutos veintitrés segundos Oeste, Tramo cuatro, del mojón seis al mojón siete, distancia de cuatro punto setenta y dos metros, rumbo Norte setenta y seis grados veinticinco minutos treinta segundos Oeste, Tramo cinco, del mojón siete al mojón ocho, distancia de cinco punto ochenta y seis metros, rumbo Sur cero siete grados treinta y cuatro minutos veintiún segundos Oeste, Tramo seis, del mojón ocho al mojón nueve, distancia de uno punto treinta y nueve metros, rumbo Sur cuarenta y un grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos Este, Tramo siete, del mojón nueve al mojón diez, distancia de siete punto setenta y tres metros, rumbo Sur treinta grados cincuenta y tres minutos cero segundos Oeste, linda con terreno de Zulma Herrera; AL SUR, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón diez al mojón once, distancia de diecinueve punto veinticuatro metros, rumbo Norte cincuenta y dos grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Oeste, linda con terreno de Sonia Fuentes Argueta, Jessica Herrera Pineda, Avenida Las Victorias de por medio; AL PONIENTE, consta de un tramo así: Tramo uno, del mojón once al mojón doce, distancia de nueve punto noventa y seis metros, rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este, Tramo dos, del mojón doce al mojón

trece, distancia de trece punto cero tres metros, rumbo Norte cero un grados cincuenta y seis minutos cero seis segundos Este, Tramo tres, del mojón trece al mojón uno, distancia de diez punto noventa y dos metros, rumbo Norte quince grados cero siete cincuenta y dos segundos Este, linda con terreno de Arquímedes Ramos. Así se llega al mojón uno donde inició la descripción. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió su representado por medio de Compraventa de Posesión Material, que le hiciera la señora EFIGENIA HERRERA, el día ocho de junio del año mil novecientos noventa y dos, y sumando la posesión más de treinta años juntamente con sus antecesores. Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derechos reales constituidos en él. No está en proindivisión con nadie. En tal concepto y con expresas instrucciones de PABLO CESAR REYES, viene en nombre y representación legal del mismo, solicitando se extienda título de PROPIEDAD o DOMINIO, para el cual consigna la presente información.

Alcaldía Municipal de Cacaopera, departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ LORENZO ARGUETA CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- VIDNIA ROSIBEL ARRIAZA ORTEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006592-2

JOSE MARBIN ZALDAÑA, Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán.- Para los efectos de ley.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado Nelson Constante Hernandez, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco tres seis dos cuatro guion tres. Actuando en nombre y representación del señor MANUEL DE JESUS CRUZ, de cincuenta y seis años de edad, Profesor, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis dos cuatro cuatro siete guion cinco. Solicitándome le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de su representado de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Avenida Fray Guido Vellardita, sin número, de la Villa de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de DOS MIL TREINTA Y TRES PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, según datos de la denominación de la certificación Catastral emitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, inmueble que se encuentra

identificado con el número de parcela ciento diez, mapa: cero uno un cero U cero dos, el cual se ha actualizado y establecido con sus medidas y colindancias actuales y reales por medio de levantamiento topográfico aprobado por la Unidad de Catastro del Registro de la Propiedad del Departamento de Ahuachapán y su descripción técnica es la siguiente RUMBO NORTE: Partiendo del vértice nororiente, en un tramo del mojón uno al mojón dos sureste ochenta y cinco grados, treinta y ocho minutos, veinticuatro segundos, con una distancia de treinta y cuatro punto treinta metros; linda con inmueble propiedad de Samuel Anibal Najarro y otros; RUMBO ORIENTE: En dos tramos, tramo uno, del mojón dos al mojón tres sureste cero cuatro grados, quince minutos cincuenta segundos, con una distancia de cuarenta y uno metros tramo dos del mojón tres al mojón cuatro sureste cero ocho grados, trece minutos, trece segundos, con una distancia de trece punto veintiocho metros, colindando por este rumbo con Samuel Anibal Najarro y otros, Boris Alexis Alfaro e Iglesia Católica de El Salvador Diócesis de Santa Ana, Calle de la Avenida Fray Guido Vellardita, de por medio. RUMBO SUR: Un solo tramo del mojón cuatro al mojón cinco suroeste ochenta y siete grados, cero cuatro minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de treinta y siete punto cincuenta metros, colindando por este rumbo con Angel Gonzalez. RUMBO PONIENTE: En tres tramos, tramo uno, del mojón cinco al mojón seis noroeste cero dos grados, treinta y siete minutos, cero cuatro segundos, con una distancia de diecinueve punto cero cero metros, tramo dos, del mojón seis al mojón siete noroeste cero tres grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos con una distancia de veintinueve metros, tramo tres, del mojón siete al mojón uno noroeste cero seis grados once minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de diez punto setenta metros, colindando por este rumbo con Roque Alberto Jimenez Santos y Leda Adalgisa Menendez y otros, así se llega al vértice nororiente que fue el punto de partida de esta descripción técnica. Que el inmueble anteriormente descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de pertenencias ajenas y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Lo estima en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Que lo adquirió por medio de compraventa otorgada a favor de su poderdante por parte de la señora PETRONA HERRERA RIVAS, ya Fallecida, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y seis y que dicho inmueble no tiene antecedente inscrito, y no es dominante, ni sirviente.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, por el Alcalde Municipal Licenciado JOSE MARBIN ZALDAÑA, en el domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE MARBIN ZALDAÑA, ALCALDE MUNICIPAL.- RAFAEL ANTONIO SEGURA GUILLEN, SECRETARIO MUNICIPAL.

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, señor JOEL ANTONIO ARREVILLADO CORADO,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor BRAN- DON ESTUARDO CAMPOS ASCENCIO, de veintidós años de edad, estudiante, del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán; portador de su Documento Único de Identidad homologado número cero seis uno cuatro cero ocho dos cinco guión tres; representado legalmente por el Licenciado BYRON LEONEL LOPEZ REYES, en su calidad de Apoderado; solicitando se le extienda Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio El Pilar, del municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro punto treinta y dos metros cuadrados, que mide y linda: al NORTE: Un tramo recto de mojón dos a mojón tres con rumbo Sur, sesenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros, linda este tramo con inmueble propiedad de MAURICIO ORLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, cerco fijo de por medio; al ORIENTE, dos tramos rectos, tramo uno: De mojón tres a mojón cuatro, con rumbo Sur, veinticuatro grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de seis punto noventa y seis metros; tramo dos: De mojón cuatro a mojón cinco, con rumbo Sur, veintisiete grados, doce minutos, cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de siete punto diez metros, lindan estos tramos con inmueble propiedad de FAUSTO DANILO CIENFUEGOS PACHECO, cerco fijo de por medio; al SUR, un tramo recto de mojón cinco a mojón uno, con rumbo Norte, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y uno segundos, Oeste, con una distancia de catorce punto veinte metros, linda este tramo con inmueble propiedad de ANGEL RIGOBERTO RUIZ SALAZAR, cerco fijo de por medio; y al PONIENTE, un tramo recto de mojón uno a mojón dos, con rumbo Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, cuarenta y nueve segundos, Este, con una distancia de trece, punto cero cero metros, linda este tramo con inmueble propiedad de EDITH ANTONIA RETANA SANDOVAL DE RUIZ, calle nacional y cerco fijo de por medio. Dicho terreno lo hubo por posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que data desde el año dos mil trece, hace más de diez años, a conocimiento de vecinos y colindantes; el mismo no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas y/o derechos reales que respetar de ajena pertenencia, no está en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Es cuanto se hace del conocimiento del público en general para cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tres de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos y para los efectos de ley consiguientes.

En la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- JOEL ANTONIO ARREVILLADO CORADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MEYBEL MARILÚ FAJARDO DE CASTANEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038757-2



LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ROBERTO CARLOS GUARDADO ESCOBAR, solicitando en su calidad de Apoderado del señor WALTER OMAR CASTRO ALVARENGA, de cuarenta años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, poseedor de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve cuatro seis cero uno cero - cero, se extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de su poderdante, dicho inmueble es de naturaleza URBANA, ubicado en COLONIA LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN JOSE LAS FLORES, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: mide trece punto cero cero metros lineales, colindando con Blanca Esmeralda Valle Orellana y Maribel Orellana Valle. LINDERO ORIENTE: mide quince punto cero cero metros lineales; colindando con Blanca Esmeralda Valle Orellana y Maribel Orellana Valle. LINDERO SUR: mide trece punto cero cero metros; colindando con Asociación Comunal de San José Las Flores. LINDERO PONIENTE: mide quince punto cero cero metros lineales; colindando con Jesús Pérez Segura. El inmueble lo valúa en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- BUENAVENTURA TOBAR ALCACER, ALCALDESA MUNICIPAL.- DARWIN DAVID SERRANO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038816-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE MUNICIPAL, DE VILLA SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

HACE SABER: Al público en general: Que a esta municipalidad se ha presentado El Licenciado EDWIN DANIEL MEJIA GIL, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a promover DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD; a favor del señor CARLOS ALBERTO MEJÍA, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio.- De un inmueble de naturaleza Urbana situado en Barrio Guadalupe, Calle a La Anona, Número S/N, Comunidad El Zapotillo, Jurisdicción de Villa San Luis La Herradura, departamento de La Paz, de una extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE METROS VEINTIUN DECIMETROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS TODOS

CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Treinta metros, linda con Julio César González Suvillaga y Víctor Manuel González Suvillaga. AL ORIENTE: Línea semi inclinada, de cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros, lindando en parte con Julio César González Suvillaga y Víctor Manuel González Suvillaga. AL SUR: Línea recta de treinta y cuatro punto ochenta metros, linda con Concepción del Rosario Mejía Tolosa. Y AL PONIENTE: Línea recta de cuarenta y nueve punto veinticinco metros, calle al Cantón La Anona, de diez punto setenta y cinco metros de ancho de por medio, lindando con terrenos de Francisco Palma Campos, José María Zepeda Grande y Ana Miriam Choto de Navidad. Todos los colindantes son del mismo domicilio del inmueble objeto de las presentes diligencias, dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora CONCEPCIÓN MEJIA, quien a la fecha se encuentra fallecida, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, otorgada en la Ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día doce de marzo del dos mil uno; ante los oficios del Notario Edwin Daniel Mejía Gil, posesión de la cual sobrepasa más de veintidós años consecutivos, dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona.

Lo valúa dicho terreno en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según certificación catastral extendida por el jefe de la oficina de mantenimiento catastral y el técnico de campo del Centro Nacional de Registro (CNR), del departamento de La Paz "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación física y jurídica del inmueble antes descrito, lo que se hace saber al público en general de conformidad a los art. 1º, 2º, 3º, 4º de la Ley de Títulos y Predios Urbanos, para los efectos de Ley.

Dado en Alcaldía Municipal: Villa San Luis La Herradura; a diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro. NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN, ALCALDE MUNICIPAL.- EZEQUIEL CÓRDOVA MEJÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. X038892-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por medio de la Licenciada Karla Marjory Deras Portillo, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil veintinueve guion siete, actuando en su calidad de Apoderada Judicial con cláusula especial del señor Rafael David Rodríguez Nativi de ochenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho seis ocho cuatro seis guion tres, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de natura-

leza urbana ubicado en Barrio San Sebastián, tercera Avenida Sur, sin número de casa, Municipio de Jayaque, La Libertad; con una extensión superficial de OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. Descripción técnica a partir del vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y tres mil seiscientos punto ochenta y siete, ESTE cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho punto treinta y nueve. colindando LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y siete grados treinta y seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta metros; Tramo dos, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte setenta y un grados cuarenta minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto sesenta metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados veintinueve minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto veintisiete metros; colindando con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados veinticinco minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados doce minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur dieciocho grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta metros; colindando con pared y calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados cincuenta y cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cero ocho metros; colindando con propiedad de Mariela Beatriz Trujillo Martínez con pared de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados diecinueve minutos catorce segundos Este con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; colindando con propiedad de Mariela Beatriz Trujillo Martínez con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que el terreno descrito lo adquirió el solicitante por venta de Derecho que le hizo la señora Adriana Rafaela Vichez Servano, de la cual existe Escritura Pública de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve ante los oficios notariales de Miguel Palacios Rodriguez la que respalda dicha venta. El inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El solicitante lo

valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10,000.00). Que según Certificación de Denominación Catastral, presentada por el solicitante y extendida por el Jefe de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de La Libertad; "la zona se encuentra catastrada", certificando la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito, el cual por carecer de antecedente inscrito, y llenar los requisitos de la posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpida por más de treinta y cuatro años consecutivos, es que viene a esta Municipalidad a promover las respectivas diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD.

Se avisa al público para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jayaque, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro. VÍCTOR HUGO ASCENCIO CHINCHILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. LUIS ALBERTO ALFARO AGUILAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X039007-2

#### TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor WILFREDO HENRIQUEZ ORELLANA, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Espino, Cantón Chantusnene, sin número, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, marcado catastralmente como parcela número CUATROCIENTOS SEIS, del mapa o sector catastral, CERO QUINIENTOS QUINCE R DIEZ, de una extensión superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL SUR: Desde el esquinero Sur-Oriente se mide hacia el Poniente con un tramo: TRAMO NUMERO UNO: con distancia de veintiuno punto quince metros, colindando con José Ventura Henríquez Menjivar, AL PONIENTE: Desde el esquinero Sur-poniente se mide hacia el norte con nueve tramos, TRAMO NÚMERO UNO: con distancia de seis punto noventa metros, TRAMO NÚMERO DOS, con distancia de cincuenta y uno punto noventa y un metros, TRAMO NUMERO TRES, con distancia de sesenta y ocho punto cero ocho metros, TRAMO NUMERO CUATRO: con distancia de sesenta y uno punto cuarenta y seis metros, colindando con José Ventura Henríquez Menjívar, TRAMO NUMEROCINCO: con distancia de dieciocho punto sesenta y siete metros, TRAMO NUMERO SEIS: con distancia de siete punto veintinueve metros, TRAMO NUMERO

SIETE: con distancia de ciento treinta y ocho punto cero cinco metros, colindando con José Hernán Henríquez Orellana, TRAMO NUMERO OCHO: con distancia de sesenta y cuatro punto doce metros, colindando con Santos Hércules Urquía, conocido por Santos Hércules Urquilla, TRAMO NUMERO NUEVE: con distancia de treinta y uno punto treinta y nueve metros, colindando con Nicolás Henríquez Hércules, AL NORTE: Desde el esquinero Nor-Poniente se mide hacia el Oriente con un tramo: TRAMO NUMERO UNO: con distancia de veinticinco punto ochenta y cuatro metros, colindando con Raúl Ramírez, y AL ORIENTE: Desde el esquinero Nor-Oriente se mide hacia el Sur con cinco tramos: TRAMO NUMERO UNO: con distancia de ciento doce punto ochenta y siete metros, TRAMO NUMERO DOS: con distancia de setenta y cuatro puntos sesenta metros, TRAMO NUMERO TRES: con distancia de cincuenta y cinco punto cero un metros, TRAMO NUMERO CUATRO: con distancia de ciento treinta y dos punto ochenta metros, TRAMO NUMERO CINCO: con distancia de ochenta y tres punto ochenta y nueve metros, colindando con Raúl Ramírez. Llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción. La referida parcela es atravesada de Oriente a Poniente, específicamente por en medio, por una servidumbre de paso que da salida a otras parcelas, la cual no se encuentra levantada en los archivos catastrales. Que la posesión de dicho inmueble la obtuvo su poderdante por compraventa de forma verbal que le hiciera al señor SECUNDINO HENRIQUEZ, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el día once de agosto del año mil novecientos noventa, en esa época, ahora ya fallecido, es decir ya más de veintisiete años de posesión material. Que la razón por la cual el inmueble que se pretende titular no está inscrito o el motivo por el cual éste no es inscribible, es por falta de antecedente registral, tal como se prueba con la ficha catastral que se anexa a la presente solicitud, y que además el señor SECUNDINO HENRIQUEZ, quien vendió a mi patrocinado la posesión fue de palabra, ya que él no poseía ningún tipo de documento que le amparara el dominio sobre el inmueble antes citado, es por dicha razón que el inmueble antes descrito carece de documento inscrito en el Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad, y que posee en forma quieta e ininterrumpida el inmueble antes descrito, asimismo no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona en la actualidad, no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas reales que deban respetarse y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas quince minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN JUAN OPICO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados FRANCISCO JAVIER GOMEZ COLOCHO y VERÓNICA ISABEL PORTILLO BORJA, en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial de la señora SARA DEL ROSARIO AZCUNAGA DE LÓPEZ, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTÓN SAN ANTONIO TEHUICHO, LOTE SIN NÚMERO, JURISDICCION DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, marcado catastralmente como Parcela Número: Mil doscientos cuarenta y cinco, del mapa o sector catastral: cero quinientos quince R cero cinco, de la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual se describe con rumbos, distancias y colindantes de la manera siguiente: LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte veintinueve grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto once metros; Tramo DOS, Norte treinta y seis grados once minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo TRES, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo CUATRO, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y cinco metros; Tramo CINCO, Norte cuarenta y cinco grados cero un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto ochenta y un metros; Tramo SEIS, Norte cuarenta y un grados treinta y siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto veinticinco metros; Tramo SIETE, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de quince punto cero seis metros; Tramo OCHO, Norte cuarenta y un grados veintitrés minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo NUEVE, Norte cuarenta y un grados veintiocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto doce metros; Tramo DIEZ, Norte treinta y siete grados diecinueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiséis metros; Tramo ONCE, Norte cuarenta y dos grados cuarenta y seis minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Tramo DOCE, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo TRECE, Norte cuarenta y nueve grados treinta y seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintiún metros; Tramo CATORCE, Norte treinta y siete grados cero tres minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de setenta y cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo QUINCE, Norte treinta y nueve grados quince minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de treinta punto veintiséis metros; colindando con María Auxiliadora Azcunaga de Cabrera, Juana Catalina Sánchez Vda. De Azcunaga, María Julia del Carmen Azcunaga Vda. De Figueroa, Milagro del Rosario Azcunaga, Delmy del Carmen Azcunaga de López, Sara del Rosario Azcunaga, y Ovidio Antonio Azcunaga, con cerco de púas. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte setenta y ocho

grados cincuenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto setenta y nueve metros; Tramo DOS, Norte setenta y seis grados cincuenta y ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veintiocho punto setenta metros; colindando con José Cruz Beltrán Morales, Mardoqueo Beltrán Menjívar, María Santos Beltrán de Alberto, Carmen Morales de Beltrán, Rosa del Carmen Beltrán Morales, Tomasa Beltrán de Beltrán, y José Candelario Beltrán Morales, con Río Talcualuya de por medio; Tramo TRES, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y tres minutos cero cinco segundos Este con una distancia de treinta y siete punto veintitrés metros; colindando con José Cruz Beltrán Morales, Mardoqueo Beltrán Menjívar, María Santos Beltrán de Alberto, Carmen Morales de Beltrán, Rosa del Carmen Beltrán Morales, Tomasa Beltrán de Beltrán, y José Candelario Beltrán Morales, Estado y Gobierno de El Salvador en el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Río Talcualuya de por medio; Tramo CUATRO, Norte sesenta y seis grados treinta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y seis metros; Tramo CINCO, Norte sesenta y siete grados veinticuatro minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y tres metros; Tramo SEIS, Norte cincuenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto doce metros; Tramo SIETE, Norte setenta y siete grados treinta y dos minutos cero nueve segundos Este con una distancia de veintiún punto ochenta y cinco metros; Tramo OCHO, Norte cincuenta grados veintisiete minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cuarenta y cinco punto sesenta y tres metros; Tramo NUEVE, Norte sesenta y ocho grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; Tramo DIEZ, Norte cincuenta y tres grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; Tramo ONCE, Norte sesenta y ocho grados veintiséis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintitrés punto cincuenta metros; Tramo DOCE, Norte cuarenta y un grados cincuenta y dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintiún punto sesenta y ocho metros; Tramo TRECE, Norte veintisiete grados catorce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto noventa metros; Tramo CATORCE, Norte treinta y ocho grados cincuenta y siete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo QUINCE, Norte cuarenta y seis grados quince minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; Tramo DIECISEIS, Norte sesenta y siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo DIECISIETE, Norte cincuenta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo DIECIOCHO, Norte cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos diecisiete segundos Este con una distancia de siete punto cero dos metros; colindando con Estado y Gobierno de El Salvador en el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Río Talcualuya de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur cuarenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo DOS, Sur cuarenta y siete grados cincuenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de veintiséis pun-

to cuarenta y nueve metros; Tramo TRES, Sur cuarenta y nueve grados cero seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y dos metros; Tramo CUATRO, Sur cincuenta grados cero ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y nueve metros; Tramo CINCO, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cero cero segundos Este con una distancia de once punto veinticuatro metros; Tramo SEIS, Sur cuarenta y seis grados treinta y dos minutos veinte segundos Este con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo SIETE, Sur cuarenta y un grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Este con una distancia de tres punto noventa y seis metros; Tramo OCHO, Sur treinta y siete grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y un metros; Tramo NUEVE, Sur treinta y siete grados once minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto trece metros; Tramo DIEZ, Sur treinta y siete grados cero tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecisiete punto diez metros; Tramo ONCE, Sur treinta y siete grados veinte minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto diez metros; Tramo DOCE, Sur treinta y seis grados veinticuatro minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y siete metros; Tramo TRECE, Sur treinta y tres grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo CATORCE, Sur veintinueve grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo QUINCE, Sur veintiocho grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo DIECISEIS, Sur treinta grados cuarenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de trece punto treinta y ocho metros; Tramo DIECISIETE, Sur veinticuatro grados veintiún minutos cero nueve segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo DIECIOCHO, Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y un metros; Tramo DIECINUEVE, Sur treinta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo VEINTE, Sur veintisiete grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de trece punto treinta metros; Tramo VEINTIÚN, Sur veinte grados treinta y tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo VEINTIDÓS, Sur veinticinco grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros; Tramo VEINTITRÉS, Sur veintiocho grados treinta y cuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto setenta y nueve metros; Tramo VEINTICUATRO, Sur veintiséis grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo VEINTICINCO, Sur veintiocho grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo VEINTISÉIS, Sur veintiocho grados veinticuatro minutos cero tres segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo VEINTISIETE, Sur veintisiete grados veinte minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo VEINTIOCHO, Sur veinticuatro grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos Este con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo VEINTINUEVE, Sur veinticuatro grados cuarenta y tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto diecisiete metros;

Tramo TREINTA, Sur treinta y seis grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo TREINTA Y UNO, Sur treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de diez punto treinta y tres metros; Tramo TREINTA Y DOS, Sur treinta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros; colindando con Juan Carlos Azcunaga Sánchez, María Auxiliadora Azcunaga de Cabrera, Juana Catalina Sánchez Vda. De Azcunaga, María Julia del Carmen Azcunaga Vda. De Figueroa, Milagro del Rosario Azcunaga, Delmy del Carmen Azcunaga de López, Sara del Rosario Azcunaga, y Ovidio Antonio Azcunaga Sánchez, con cero de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por treinta y cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur setenta y cinco grados veintiún minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; Tramo DOS, Sur setenta y tres grados treinta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y cinco metros; Tramo TRES, Sur setenta y cinco grados cero un minutos treinta segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros; Tramo CUATRO, Sur setenta y dos grados treinta y cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero cero metros; Tramo CINCO, Sur setenta y un grados cero ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo SEIS, Sur setenta y cuatro grados cero siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo SIETE, Sur setenta grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo OCHO, Sur setenta y tres grados cero cero minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo NUEVE, Sur setenta y seis grados cincuenta minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo DIEZ, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y siete metros; Tramo ONCE, Sur setenta y tres grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa metros; Tramo DOCE, Sur setenta y dos grados cero dos minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo TRECE, Sur setenta y tres grados diecinueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo CATORCE, Sur setenta y tres grados cero siete minutos catorce segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cinco metros; Tramo QUINCE, Sur setenta y dos grados cero ocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros, Tramo DIECISÉIS, Sur setenta y cuatro grados veintidós minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; Tramo DIECISIETE, Sur setenta grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo DIECIOCHO, Sur setenta y cuatro grados dieciséis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo DIECINUEVE, Sur setenta y siete grados cuarenta y dos minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; Tramo VEINTE, Sur setenta y cinco grados veintitrés minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo VEINTIÚN, Sur setenta grados cuarenta y ocho minutos dieciocho

segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros; Tramo VEINTIDÓS, Sur setenta y tres grados veintidós minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros; Tramo VEINTITRÉS, Sur setenta y tres grados veinte minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo VEINTICUATRO, Sur setenta y un grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo VEINTICINCO, Sur setenta y dos grados treinta y nueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo VEINTISÉIS, Sur setenta y cuatro grados cero cinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Tramo VEINTISIETE, Sur setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de once punto cero seis metros; Tramo VEINTIOCHO, Sur setenta y tres grados cero cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo VEINTINUEVE, Sur setenta y tres grados cero dos minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo TREINTA, Sur setenta y dos grados veinticinco minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de veinte punto veintiséis metros; Tramo TREINTA Y UNO, Sur setenta y ocho grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo TREINTA Y DOS, Sur sesenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo TREINTA Y TRES, Sur setenta y cinco grados quince minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo TREINTA Y CUATRO, Sur setenta grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo TREINTA Y CINCO, Sur sesenta y dos grados veintinueve minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; colindando con Orlando Antonio Guardado Arteaga, con cerco de púas y camino vecinal de por medio, Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Descripción según Certificación de la Denominación Catastral Número: CERO CINCO DOS CERO DOS DOS CERO UNO CUATRO UNO CERO SEIS, Mapa: CERO CINCO UNO CINCO R CERO CINCO, Parcela: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, que dicho inmueble lo posee desde el mes de noviembre del año dos mil diez a la fecha, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida el inmueble antes descrito, asimismo, no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona en la actualidad, no es dominante ni sirviente, y no tiene cargas reales que deban respetarse y lo estima en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2024223001

No. de Presentación: 20240374259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BORIS ERNESTO MURILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR POPCORN COMPANY, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR POPCORN COMPANY, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase MR. POP CORN y diseño, cuya traducción al idioma castellano es: Señor palomitas de maíz. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se concede exclusividad del signo distintivo sobre el diseño, tipo de letra y combinación de colores, ya que sobre la frase Mr. Pop Corn no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y ELABORACIÓN DE SNACKS, SORBETES, HELADOS, CHURROS, LICUADOS, CREPAS, FROZEN Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006586-2

No. de Expediente: 2023220236

No. de Presentación: 20230368202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE SALMERON MOLINA, en su calidad de APODERADO de CENTRO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEFESP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LOBO TECH y diseño, se traduce al castellano como: Lobo Tecnología. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se

concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006591-2

No. de Expediente: 2023220221

No. de Presentación: 20230368164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO MARTIN SANTOS CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN MODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión House of Serena y diseño, que se traduce al idioma castellano como Casa de Serena. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo House que traducido al idioma castellano significa Casa, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA ROPA, CALZADO, ACCESORIOS PARA MUJERES, CARTERAS, COLLARES, ARETES, ANILLOS, GANCHOS DE CABELLO, SOMBREROS, PULSERAS, CINCHOS, ROPA INTERIOR PARA MUJER, TRAJES DE BAÑO DE TODO TIPO PARA MUJER, ACCESORIOS DE DECORACIÓN DE HOGAR, ADORNOS DE TODO TIPO, LÁMPARAS, SETS DE MESA, CANDELEROS, JOYEROS, RELOJES. ARREGLOS DECORATIVOS DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038971-2

**CONVOCATORIAS**

## CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER

## ORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 27 de febrero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario, de acuerdo al art. 223 del Código de Comercio, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecinueve horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil veinticuatro, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco, ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las diecinueve horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

## PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintitrés.
6. Aplicación de Resultados del ejercicio 2023.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Distribución de dividendos.
9. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
11. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 01 de marzo de 2024.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W006570-2

## CONVOCATORIA

## JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE CARACTER

## ORDINARIA

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día 27 de febrero del presente año, se acordó unánimemente que para dar cumplimiento al art. 228 del Código de Comercio convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General de Carácter Ordinario, de acuerdo al art. 223 del Código de Comercio, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil veinticuatro, en las instalaciones Auditorium Dr. Rene Rodríguez Amaya del Hospital San Francisco ubicado en el segundo nivel, y si no hubiere quórum a esa hora, se acuerda celebrar la sesión en segunda convocatoria a las dieciocho horas del día doce de abril de dos mil veinticuatro, en las mismas instalaciones.

La agenda de la sesión será la siguiente:

## PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio económico dos mil veintitrés.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 para su aprobación.
5. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del ejercicio dos mil veintitrés.
6. Aplicación de Resultados del ejercicio 2023.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Distribución de dividendos.
9. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
11. Otros puntos de interés a los accionistas.

El Quórum necesario para realizar la Junta Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más una de las acciones del Capital Social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. La Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se realizará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo por mayoría de los votos concurrentes.

San Miguel, 01 de marzo 2024.

DR. ROMÁN ALFARO GUTIÉRREZ,  
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W006571-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

URBANO NOW, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Suplente en funciones de la Sociedad URBANO NOW, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HACE SABER:

CONVOCA: A los señores accionistas de la sociedad a celebrar Junta General Ordinaria para conocer asuntos de carácter ordinario de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos veintidós del Código de Comercio en relación al artículo doscientos veintitrés romano segundo de la misma normativa antes indicada. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a efecto de cumplir lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta del Código de Comercio a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, en Carretera Panamericana Porción 3 A, Lote 51 C y Antigua Vía Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria de conformidad al artículo doscientos cuarenta del Código de Comercio, a las nueve horas del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Elección del Administrador Único Propietario, y, suplente, representante legal de la Sociedad.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con lo mayoría de los votos presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituido, será de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, conforme a lo establecido por el Código de Comercio.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ARNOLDO VILLAFUERTE VELÁSQUEZ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO SUPLENTE.  
URBANO NOW, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W006583-2

CONVOCATORIA

COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

La Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, a partir de las diez horas, en las instalaciones del Club Árabe Salvadoreño, salón Alhambra, ubicado en la noventa y nueve Avenida Norte y once Calle Poniente, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Verificación del quórum.

- 2) Presentación de la Memoria de Labores para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Informe del Auditor Externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2024.
- 6) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio del año 2024.
- 7) Aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.
- 8) Elección de Junta Directiva y autorización a que se refiere el Art. 275 del Código de Comercio.
- 9) Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la asamblea.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer de los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 11,530,051 acciones, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, a partir de las diez horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

LIC. ROSA MARIA MACHON ORELLANA,  
DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.  
CTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038825-2

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., ahora BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. contra el señor WILFREDO CRUZ HERNANDEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que posteriormente se señalará, el bien inmueble embargado que a continuación se localiza y se describe así: "Inmueble propiedad del ejecutado, señor WILFREDO CRUZ HERNANDEZ, inscrito el mismo a la matrícula número SEIS CERO CERO TRES CUATRO SIETE TRES CINCO- CERO CERO CERO CERO, y cuya descripción es: "Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene identificado como lote número VEINTISEIS, del Polígono CUARENTA, de la Urbanización Cima de San Bartolo II, V etapa, Jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador y de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS."



Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las quince horas del día uno de febrero de dos mil veintitrés.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038984-2

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

El Infrascrito Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José de La Majada de Responsabilidad Limitada, hace saber que:

La Sociedad TIPOS, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, ha extraviado sus CERTIFICADOS DE CAPITAL SOCIAL que se detallan a continuación:

Certificado No. 3109 por valor de US\$ 1,616.00 CAPITAL SOCIAL.

Certificado No. 3224 por valor de US\$ 256.00 CAPITAL SOCIAL.

Previénesse que si existiere algún o algunos interesados en que tales reposiciones no se lleven a cabo, deberá(n) notificarlo dentro de los treinta días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario se procederá a la reposición.

San José de La Majada, 28 de Febrero de 2024.

JOSÉ SALVADOR ANTONIO VILANOVA NOLTENIUS,  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.  
SOC. COOPERATIVA DE CAFETALEROS  
DE SAN JOSÉ DE LA MAJADA, DE R.L.

3 v. alt. No. W006588-2

### **AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 70601084370 folio 10000223439 emitido en Suc. La Joya, el 3 de diciembre del 2019, por valor original \$6,000 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 27 de Febrero del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,  
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES|  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X038691-2

### **AVISO**

La Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada,

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en Calle Andrés Molins Barrio Guadalupe, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 110000060592 y solicitando la reposición de dicho certificado, por CUATRO MIL (\$4,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 29 de Febrero de 2024.

TULIO ISABEL AGUILAR ALFARO,  
GERENTE GENERAL.

CAJA DE CRÉDITO DE SAN SEBASTIÁN.

3 v. alt. No. X038795-2

AUTORIZACIÓN A NOTARIO EN PROCEDER A TRAMITES DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO.

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

COMUNICA Que: En su oficina ubicada en la 14 Calle Poniente, Col. Hiram Block No. 20-21, San Miguel, se ha presentado la propietaria del certificado a plazo, con número 16805 y número de cuenta 211600029221, con las siguientes condiciones: Plazo 180 días, Tasa de interés del 3.70%, por la cantidad en dólares de UN MIL/100 (\$1,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los 23 días del mes de febrero de 2,024.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,  
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS.  
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. X038838-2

CAESS, S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a nuestra oficina se ha presentado el Sr. Hector David Hernández Flores, con número de dui: 01027806-7, en representación y en calidad de heredero de la sucesión de su esposa de la Sra. Sandra Yanira Monge de Hernández, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador del Documento de Identidad número 01027849-3, propietaria del certificado de acciones número 1717 que ampara 2,629 acciones, numeradas del 711,839 al 714,467; solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

ING. ABRAHAM ABDALA BICHARA HANDAL,  
VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.  
COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038975-2

**TITULO MUNICIPAL**

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PÚBLICO EN GENERAL.

INFORMA: Que la Licenciada María Isabel Rivera Castillo, en calidad de representante procesal del Municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, y en su defecto de la Alcaldía Municipal de Tenancingo, representada legalmente por la Alcaldesa Municipal señora Rosa Elva Cartagena de Hernández, ha promovido diligencias de TITULACIÓN MUNICIPAL sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Pino, sin número, de la Jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, con un área de SETECIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A MIL VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, dicha extensión es coincidente con la Certificación de la Denominación Catastral, Plano del inmueble, Descripción Técnica excepto con la ubicación catastral por no existir mantenimiento catastral, por lo que, no responde al levantamiento topográfico sometido a aprobación ante el Instituto Geográfico y del Catastro, sino hasta que haya un registro del inmueble ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, dicho inmueble se encuentra actualmente controlado en mapa/ parcela catastral con el número CEROSIETE CUATRO SIETE CUATRO UNO NUEVE UNO NUEVE CUATRO / DOS CERO TRES, inmueble en el cual funcionó el Rastro Municipal del municipio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, dicho inmueble es de las medidas y distancias que a continuación se describen en la respectiva descripción técnica elaborada por el Arquitecto Santos Alirio Iraheta Calles, inmueble con extensión superficial de SETECIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A UN MIL VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS, y que se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos un mil cuatrocientos treinta y dos punto cuarenta y tres metros; ESTE quinientos un mil trescientos cincuenta y seis punto cero uno metros. LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de catorce punto cincuenta y uno metros, Tramo tres, con rumbo Sur sesenta y dos grados cero siete minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de nueve punto noventa y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ TOBIAS CARTAGENA MEDRANO y GUADALUPE ATILIO

CARTAGENA MEDRANO, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur treinta grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de tres punto doce metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y un grados treinta y dos minutos diez segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero cero metros; Tramo tres, con rumbo Sur treinta y ocho grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cincuenta y dos metros; Tramo Cuatro, con rumbo Sur treinta y ocho grados diez minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de diez punto diecisiete metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de INOCENTE RIVERA y GUADALUPE VALLE ORTIZ, con calle de por medio, llegando así al vértice Sureste. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, con rumbo Norte cuarenta y tres grados treinta y un minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y un grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ TOBIAS CARTAGENA MEDRANO y GUADALUPE ATILIO CARTAGENA MEDRANO, llegando así al vértice Suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de dieciocho punto cuarenta metros; Tramo dos, con rumbo Norte treinta y dos grados veintiséis minutos treinta segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de JOSÉ TOBIAS CARTAGENA MEDRANO y GUADALUPE ATILIO CARTAGENA MEDRANO, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El referido inmueble no se encuentra en proindivisión con ninguna persona, así como también carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; y lo valúa en la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.(\$25,000.00)

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO , JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2023219896

No. de Presentación: 20230367498

CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BUSINESS CENTERS OF THE AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**C3NTRO**

Consistente en: la palabra C3NTRO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: C3NTRO; individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término de uso común. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CLASES DE FITNESS; CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO; SERVICIO DE GIMNASIO; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; CONFERENCIAS (ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN) CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: SERVICIOS DE ENTRENADOR FÍSICO PERSONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038720-2

No. de Expediente: 2023219895

No. de Presentación: 20230367497

CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BUSINESS CENTERS OF THE AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**C3NTRO STUDIO**

Consistente en: las palabras C3NTRO STUDIO y diseño, que se traduce como ESTUDIO CENTRO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso del elemento denominativo: C3NTRO STUDIO; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CLASES DE FITNESS; CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO; SERVICIO DE GIMNASIO; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; CONFERENCIAS (ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN) CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: SERVICIOS DE ENTRENADOR FÍSICO PERSONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038722-2

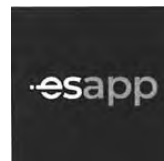
No. de Expediente: 2023219034

No. de Presentación: 20230366050

CLASE: 42.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, ahora MIRIAM ILIANA MIRANDA DE LAGUARDIA, en su calidad de APODERADA de EsAPP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EsAPP, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra esapp y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038738-2

No. de Expediente: 2024221667

No. de Presentación: 20240371345

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Trascender y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038746-2

No. de Expediente: 2024221827

No. de Presentación: 20240371591

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SYLSMART**

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, TODOS RELACIONADOS CON LA ILUMINACIÓN Y LA TECNOLOGÍA DE ILUMINACIÓN; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE PLANIFICACIÓN Y SIMULACIÓN PARA APLICACIONES DE ILUMINACIÓN, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET; DISEÑO DE SOFTWARE PARA SMARTPHONES EN ILUMINACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038750-2

No. de Expediente: 2024222586

No. de Presentación: 20240373365

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY MARGARITA CARBAJAL MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de ANDRES ANTONIO PAREDES RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CRISTAL BEACH y diseño, cuya traducción al idioma castellano de la palabra Beach es: Playa. Sobre las palabras CRISTAL y BEACH, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR, ALOJAMIENTO DE HOTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038799-2

No. de Expediente: 2023220355

No. de Presentación: 20230368471

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR SEGOVIA MEZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SFORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SFORMA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras QUADRA CITY MARKET y diseño, que se traduce al castellano como QUADRA MERCADO DE LA CIUDAD. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: CITY y MARKET, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE ADMINISTRADORES DE PROPIEDADES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038808-2

No. de Expediente: 2024221639

No. de Presentación: 20240371306

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOHANNA MELISSA AGUIRRE DERAS, en su calidad de APODERADO de MISION BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR O TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA AMIGOS DE ISRAEL, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras RADIO BAUTISTA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS RELIGIOSOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038880-2

No. de Expediente: 2024222642

No. de Presentación: 20240373509

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE EVERARDO RIVERA BONILLA, en su calidad de APODERADO de ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y NEGOCIOS que se abrevia: ESEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en la expresión CPJ CENTRO DE PRACTICA JURIDICA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, colores y diseño que representa la característica distintiva de la Marca; ya que sobre las expresión CENTRO DE PRACTICA JURIDICA, individualmente considerada, no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL; REPRESENTACIÓN LEGAL; REDACCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038961-2

**RESOLUCIONES**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0090-2024, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se otorgó al señor Rolando Ramos López, la prórroga de la concesión de la frecuencia 94.1 MHz, con distintivo de llamada YSFQ, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para la Ciudad de Alegria y áreas rurales contiguo a esta, departamento de Usulután, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
94.1 MHz	200 kHz	75 W	Barrio El Centro, 2da Ave Sur No. 3, Alegria, Usulután	Principal

Dónde: MHz= Megahertz, kHz = kilohertz y W= Watts

Conforme al marco jurídico contenido en la Ley de Telecomunicaciones, la concesión fue prorrogada por el plazo de 20 años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión anterior, es decir a partir del dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD  
Y TELECOMUNICACIONES

**HACE SABER:** que a través de la resolución N.º T-0123-2024, emitida el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se otorgó a la sociedad TELEVISIÓN ORIENTAL, S.A. de C.V. concesión de la frecuencia 106.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, por un plazo de veinte años, bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Frecuencia Central	106.1 MHz
Ancho de Banda	200 kHz
Distintivo de llamada	YSWJ
Área de cobertura	Municipios de Anamorós, Bolívar, Concepción de Oriente, Conchagua, El Carmen, El Sauce, Intipucá, Lislique, Nueva Esparta, Pasaquina, Polorós, San Alejo, San José, Yayantique y Yucuaiquin, todos del departamento de La Unión; y, Corinto, departamento de Morazán.
Clasificación de la estación	Local

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

La frecuencia descrita está clasificada como espectro de Uso Regulado Comercial; de naturaleza Exclusiva.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores  
Superintendente



**SIGET**

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2023219444

No. de Presentación: 20230366755

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de REFRESCOS DEL CONTINENTE AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFRESCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DELI ICE y diseño, donde la palabra ICE se traduce al castellano como HIELO, que servirá para: AMPARAR: BARRAS PARA CONGELAR CON SABOR A FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006565-2

No. de Expediente: 2023219445

No. de Presentación: 20230366756

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BENEDICTO NEFTALI DUARTE MEDRANO, en su calidad de APODERADO de REFRESCOS DEL CONTINENTE AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFRESCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SURF VIBES y diseño, que se traduce al castellano el término SURF como: OLAS y el término VIBES como: VIBRAS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: SURF y VIBES, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BARRAS PARA CONGELAR CON SABOR A FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006566-2

No. de Expediente: 2024222675

No. de Presentación: 20240373596

CLASE: 09, 18, 21, 25, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Global Sports Corporación, Sociedad Anónima, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra JOGGO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre el uso de la palabra JOGO cuya traducción es JUEGO, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: GAFAS PARA DEPORTES; CASCOS Y PROTECTORES BUCALES PARA DEPORTES; SILBATOS PARA DEPORTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: BOLSOS Y MOCHILAS PARA DEPORTES. Clase: 18. Para: AMPARAR: BOTELLAS Y PACHONES PARA BEBIDAS E HIDRATACIÓN DEPORTIVA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA Y CALZADO PARA DEPORTES. GORROS, INDUMENTARIA DEPORTIVA VARIADA: CAMISAS, CAMISETAS SIN MANGAS, CALZONETAS, CALCETINES Y CALCETAS. ZAPATOS Y ZAPATILLAS PARA USO DEPORTIVO. Clase: 25. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELOS: ALFOMBRAS. Clase: 27. Para: AMPARAR: EQUIPAMIENTO PARA DEPORTES VARIOS; PROTECTORES DE ABDOMEN, SEGUIDORES ATLÉTICOS, MARCADORES DE CONO, CODERAS, RODILLERAS, REDES PARA DEPORTES, PROTECTORES ACOLCHADOS, ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006578-2



No. de Expediente: 2024222676

No. de Presentación: 20240373597

CLASE: 09, 18, 21, 25, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN OSMAR VALLEJOS MELENDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de Global Sports Corporación, Sociedad Anónima que se abrevia: Global Sports Corporación, S.A. o GSCA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CREHA Aliens y diseño, que se traducen al idioma castellano como CREHA EXTRATERRESTRES, que servirá para: AMPARAR: GAFAS PARA DEPORTES; CASCOS Y PROTECTORES BUCALES PARA DEPORTES; SILBATOS PARA DEPORTES. Clase: 09. Para: AMPARAR: BOLSOS Y MOCHILAS PARA DEPORTES. Clase: 18. Para: AMPARAR: BOTELLAS Y PACHONES PARA BEBIDAS E HIDRATACIÓN DEPORTIVA. Clase: 21. Para: AMPARAR: ROPA Y CALZADO PARA DEPORTES. GORROS, INDUMENTARIA DEPORTIVA VARIADA: CAMISAS, CAMISETAS SIN MANGAS, CALZONETAS, CALCETINES Y CALCETAS. ZAPATOS Y ZAPATILLAS PARA USO DEPORTIVO. Clase: 25. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELOS: ALFOMBRAS. Clase: 27. Para: AMPARAR: EQUIPAMIENTO PARA DEPORTES VARIOS; PROTECTORES DE ABDOMEN, SEGUIDORES ATLÉTICOS, MARCADORES DE CONO, CODERAS, RODILLERAS, REDES PARA DEPORTES, PROTECTORES ACOLCHADOS, ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006580-2

No. de Expediente: 2023220844

No. de Presentación: 20230369627

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NIELS PEDERSEN, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la,



Consistente en: la expresión GOURMAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitres.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038705-2

No. de Expediente: 2023219234

No. de Presentación: 20230366382

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de CMI IP HOLDING, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SABORES DEL MUNDO y diseño, que servirá para AMPARAR: POLLO, PRODUCTOS CÁRNICOS DE POLLO Y SUS DERIVADOS, TALES COMO SALCHICHAS DE POLLO Y CHORIZO DE POLLO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de octubre del dos mil veintitres.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038708-2

No. de Expediente: 2023220843

No. de Presentación: 20230369626

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de NIELS PEDERSEN, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GOURMAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE; MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038713-2

No. de Expediente: 2023220364

No. de Presentación: 20230368503

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SUSI

Consistente en: la palabra SUSI, que servirá para: AMPARAR: TOALLAS SANITARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038717-2

No. de Expediente: 2023220363

No. de Presentación: 20230368502

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INMOBILIARIA PINULA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# BRO FRESH

Consistente en: la palabra BRO FRESH que se traduce al castellano como BRO FRESCO, que servirá para: AMPARAR: TOALLITAS HÚMEDAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y TOALLITAS HÚMEDAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038719-2

No. de Expediente: 2023219105

No. de Presentación: 20230366172

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de VANADIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Epic Technology by Vanadia

Consistente en: la expresión Epic Technology by Vanadia cuya traducción al castellano es: Tecnología épica de Vanadia, que servirá para: AMPARAR: TELEVISORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038724-2

No. de Expediente: 2023220061

No. de Presentación: 20230367847

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LAN-CASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# EMIFLEX

Consistente en: la palabra: EMIFLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DESTINADOS A TRATAR LA ENFERMEDAD DE LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038727-2

No. de Expediente: 2024221908

No. de Presentación: 20240371765

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Liomont, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TUSIGEN

Consistente en: La palabra TUSIGEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA AÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038732-2

No. de Expediente: 2024221623

No. de Presentación: 20240371282

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODE-

RADO de LORENESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DULCE DIABLO

Consistente en: las palabras DULCE DIABLO. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre la palabra DULCE, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CACAO, CHOCOLATE, CHOCOLATE BLANCO, GALLETAS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, DULCES, BOMBONES DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038733-2

No. de Expediente: 2024221594

No. de Presentación: 20240371248

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de LORENESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LUNITAS GRANADA

Consistente en: las palabras LUNITAS GRANADA, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE CONFITADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

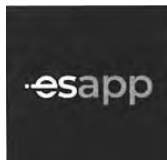
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038735-2

No. de Expediente: 2023219032  
 No. de Presentación: 20230366047  
 CLASE: 09.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LÓPEZ, ahora MIRIAM ILIANA MIRANDA DE LAGUARDIA, en su calidad de APODERADA de EsAPP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EsAPP, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra esapp y diseño, que servirá para AMPARAR: SOFTWARES, APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES Y GRABADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038739-2

No. de Expediente: 2024221525  
 No. de Presentación: 20240371104  
 CLASE: 16.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAETA EDICIONES PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra TRAMPOLÍN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y

MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038743-2

No. de Expediente: 2024221575  
 No. de Presentación: 20240371185  
 CLASE: 16.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de SUSAETA EDICIONES PANAMÁ, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra FUTURO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038747-2

No. de Expediente: 2024221828

No. de Presentación: 20240371592

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SYLSMART

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; TUBOS DE ILUMINACIÓN FLUORESCENTES; BOMBILLAS; LÁMPARAS; FILAMENTOS PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; LÁMPARAS DE ARCO; TUBOS DE DESCARGA ELÉCTRICA PARA ILUMINACIÓN; SOPORTES PARA COLGAR LÁMPARAS; TUBOS LUMINOSOS PARA ILUMINACIÓN; ENCHUFES PARA LUCES ELÉCTRICAS; REFLECTORES; TRANSFORMADORES DE ILUMINACIÓN; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038752-2

No. de Expediente: 2023220675

No. de Presentación: 20230369248

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES ORIDAMA S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MEDIGRAY UROFOS

Consistente en: las palabras MEDIGRAY UROFOS. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de el elemento denominativo UROFOS, individualmente considerado no

se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038753-2

No. de Expediente: 2024221825

No. de Presentación: 20240371589

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SYLSMART

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE INSTALACIÓN ELECTROTÉCNICA Y DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA SU USO EN RELACIÓN CON APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; ARRANCADORES PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS; ARRANCADORES ELECTRÓNICOS PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES; BALASTOS PARA LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN; TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN; FOTOCÉLULAS ULTRAVIOLETA; PARTES Y ACCESORIOS PARA CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; PROGRAMAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO DE LA ILUMINACIÓN; SOFTWARE PARA CASAS INTELIGENTES EN RELACIÓN CON

EL NEGOCIO DE LA ILUMINACIÓN; SOFTWARE PARA EL HOGAR INTELIGENTE EN RELACIÓN CON EL NEGOCIO DE LA ILUMINACIÓN; SOFTWARE PARA LA PLANIFICACIÓN, INTEGRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE APLICACIONES DE CIUDADES INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038756-2

No. de Expediente: 2024221829

No. de Presentación: 20240371593

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Flowil International Lighting (Holding) B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**SYLSMART**

Consistente en: la palabra: SYLSMART, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE BENEFICIOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE ILUMINACIÓN ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES ENTRE LOS PROFESIONALES DEL CAMPO DE LA ILUMINACIÓN; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE ILUMINACIÓN; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN RELACIÓN CON LA ILUMINACIÓN; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DOMÉSTICOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DOMÉSTICOS; PUBLICIDAD; PUBLICIDAD ONLINE; DEMOSTRACIÓN CON FINES PROMOCIONALES Y PUBLICITARIOS; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS CON FINES PUBLICITARIOS; DEMOSTRACIÓN DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS CON FINES PUBLICITARIOS; PREPARACIÓN O PRESENTACIÓN DE SOPORTES AUDIOVISUALES CON FINES PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN RELACIÓN CON TELÉFONOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN RELACIÓN CON RELOJES INTELIGENTES CON RESPECTO A LA INDUSTRIA DE LA ILUMINACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038758-2

No. de Expediente: 2024221548

No. de Presentación: 20240371150

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PROCAPS GROUP y diseño, la palabra GROUP se traduce al idioma castellano como grupo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día once de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038765-2

No. de Expediente: 2024222965  
 No. de Presentación: 20240374184  
 CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de AGRO SELECTIONS FRUITS SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Candine**

Consistente en: la palabra CANDINE y diseño, que servirá para: Amparar: Frutas frescas; Frutas sin elaborar; Manzanas no elaboradas; Manzanas frescas. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038766-2

No. de Expediente: 2024222360  
 No. de Presentación: 20240372858  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Yael Bio**

Consistente en: las palabras Yael Bio, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO ANTICONCEPTIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038767-2

No. de Expediente: 2024222361  
 No. de Presentación: 20240372859  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Yael Mini**

Consistente en: las palabras Yael Mini, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO ANTICONCEPTIVOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038768-2

No. de Expediente: 2024222362  
 No. de Presentación: 20240372861  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ROVARIL EZE**

Consistente en: las palabras ROVARIL EZE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO, MEDICAMENTO PARA HIPERCOLESTEROLEMIA PRIMARIA (FAMILIAR HETEROCIGÓTICA Y NO FAMILIAR) O DISLIPIDEMIA MIXTA, EN ADULTOS QUE NO ALCANZAN LAS METAS CON ESTATINA EN MONOTERAPIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038770-2

No. de Expediente: 2024222363

No. de Presentación: 20240372862

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALERCET FEX

Consistente en: las palabras: ALERCET FEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTOS PARA LA ALERGIA COMÚN Y LA RINORREA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038771-2

No. de Expediente: 2024222366

No. de Presentación: 20240372865

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO

de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CIFEROL

Consistente en: la palabra: CIFEROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA MIELOMA MÚLTIPLE, LINFOMA FOLICULAR Y LINFOMA DE CÉLULAS DEL MANTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038772-2

No. de Expediente: 2024222370

No. de Presentación: 20240372869

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROCAPS ATREON

Consistente en: las palabras: PROCAPS ATREON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA ÚLCERA GÁSTRICA O DUODENAL, ESOFAGITIS POR REFLUJO, SÍNDROME DE ZOLLINGER- ELLISON, CUANDO LA TERAPIA ORAL NO ES APROPIADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038773-2



No. de Expediente: 2024222371

No. de Presentación: 20240372870

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CITRAGEL ULTRA

Consistente en: las palabras CITRAGEL ULTRA; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: ULTRA, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO ADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE LAS DEFICIENCIAS ORGÁNICAS DE CALCIO. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA OSTEOPOROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038775-2

No. de Expediente: 2024222372

No. de Presentación: 20240372871

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BONESE D

Consistente en: las palabras BONESE D, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA OSTEOPOROSIS EN MUJERES POSMENOPÁUSICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038776-2

No. de Expediente: 2024222373

No. de Presentación: 20240372872

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PZORET

Consistente en: la palabra PZORET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA CONSUMO HUMANO, INCLUYENDO MEDICAMENTO PARA CÁNCER DE PRÓSTATA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038778-2

No. de Expediente: 2024222012

No. de Presentación: 20240372027

CLASE: 01, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIANA GABRIELA GÁLVEZ FERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra AMÉ y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES Y ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038817-2

No. de Expediente: 2024222392

No. de Presentación: 20240372948

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de Chery Automobile Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUXEED

Consistente en: la palabra LUXEED y diseño, que servirá para: Amparar: Automóviles; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; vehículos eléctricos; cubiertas de neumáticos para vehículos; motocicletas; engranajes para vehículos terrestres; autocares; camiones; tranvías; casas rodantes; cajas de cambios para vehículos terrestres; ruedas de vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038832-2

No. de Expediente: 2023220220

No. de Presentación: 20230368163

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO MARTIN SANTOS CASTANEDA, en su calidad de APODERADO

de CORPORACIÓN MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION MODA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras House of Serena y diseño, que traducida al idioma castellano significa Casa de Serena. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo House que traducido al idioma castellano significa Casa, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintitres.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veintitres.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038969-2

No. de Expediente: 2024222569

No. de Presentación: 20240373341

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERSON ANTONIO GONZALEZ MAJANO, en su calidad de APODERADO de BPA ELECTRIC, CORP, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BPA ELECTRIC y diseño, la palabra ELECTRIC se traduce al idioma castellano como ELECTRONICO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038991-2

## DE TERCERA PUBLICACION

**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CLÍMACO MARTÍNEZ, quien al momento de fallecer era de sesenta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario y del último domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, falleció el diecisiete de julio del dos mil veintitrés; hijo de Secundina Martínez (ya fallecida); de parte de la señora MARÍA NIEVES MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, oficios domésticos, soltera, del domicilio de Cacaopera, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 02703608-0, en calidad de hermana del causante.

Se le ha conferido al solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W006471-3

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONSUELO CRUZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria del Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora Margarita Cruz, y de padre desconocido; quien falleció a las diecisiete horas del día veintitrés de mayo del año dos mil nueve, en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de Jucuapa, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cinco ocho cinco seis siete cero-nueve; de parte de los señores CARLOS MARIO CRUZ ARGUETA,

de cincuenta y seis años de edad, empleado, casado, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro ocho cuatro nueve nueve siete- siete; BLANCA MIRIAN CRUZ, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, doméstica, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco ocho cero cuatro dos cuatro- siete, y EVER ANTONIO ARGUETA CRUZ, de cuarenta años de edad, casado, empleado, del domicilio de la Ciudad de Durham, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ocho ocho uno nueve siete nueve- seis, todos en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, Art. 988 N° 1° CC. Confiérase a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006476-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción, ocurrida en Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, siendo ese su último domicilio y dentro de la República de El Salvador, el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, dejó el señor EUCLIDES REYES ÁLVAREZ, conocido por EUCLIDES REYES, quien era de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Bolívar, departamento de La Unión, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1402-280263-103-7; de parte de las señoras ANA GLADYS MARTÍNEZ, conocida por ANA GLADYS MARTÍNEZ CHÁVEZ, mayor de edad, pensionada, del domicilio de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, con Documento Único de Identidad número 06684578-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-271065-102-4; LINDA MARIANA REYES MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, con Documento Único de Identidad número 07001276-8; y el adolescente GABRIEL JOSÉ REYES MARTÍNEZ, menor de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 9384-300508-101-9; representado legalmente por su madre señora ANA GLADYS MARTÍNEZ, conocida por ANA GLADYS MARTÍNEZ CHÁVEZ, de generales

ya expresadas; EN SU CALIDAD DE MADRE E HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE RESPECTIVAMENTE, Y LA PRIMERA COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LA CORRESPONDÍAN A LA SEÑORA ANA JUDITH REYES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DEL DE CUJUS.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Debiendo ejercerla el menor GABRIEL JOSÉ REYES MARTÍNEZ por medio de su representante legal antes mencionado.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas quince minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006482-3

---

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las once horas con catorce minutos del día trece de febrero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día once de septiembre de dos mil uno, dejó la causante señora ANTONIA IRAHETA ROSALES, conocida por ANTONIA IRAHETA y por ANTONIA ROSALES, quien fue de setenta y seis años de edad, Soltera, hija de Isabel Rosales Aguillón, originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Pasaporte Salvadoreño número: 157357; de parte del señor: MAURICIO ANTONIO MONTERROSA IRAHETA, conocido por MAURICIO ANTONIO MONTERROSA y por MAURICIO ANTONIO MONTERROSA ROSALES, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: 02017505-3 y Número de Identificación Tributaria: 0617-250542-001-6; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; representada por medio de su procurador Licenciado GERMAN VASQUEZ SOSA.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con diecinueve minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDO. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006494-3

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos del día cinco de febrero del año dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de abril del año dos mil veintidós, dejó la causante señora FILOMENA ORELLANA DE VALLE, conocida por FILOMENA ORELLANA, FILOMENA ORELLANA VASQUEZ y por MARIA FILOMENA ORELLANA, quien fue de setenta y cinco años de edad, viuda, oficios domésticos, originaria de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio en Ilopango, departamento de San Salvador, hija de la señora María Dolores Vásquez y el señor Eulalio Orellana, con su Documento Único de Identidad número 01465785-1; de parte del señor RODOLFO OSVALDO ORELLANA TRIGUEROS, conocido por RODOLFO OSVALDO ORELLANA TRIGUEROS, RODOLFO OSVALDO ORELLANA VALLE y por RODOLFO OSVALDO ORELLANA VALLE, mayor de edad, oficios varios, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número: 05026689-2, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, representado por el Licenciado TITO ANGEL SAAVEDRA AGUILAR.

Se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ UNO.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006497-3

---

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de octubre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FERNANDO LEMUS URRUTIA, de setenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de agosto de dos mil siete, siendo Metapán, su último domicilio; de parte de las señoras ETEL VINA LEMUS DE UMAÑA y EMELINA LEMUS MARTINEZ, como HIJAS de dicho causante.- En consecuencia, se les confiere a dichas aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038167-3

---

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince, en el Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante OVIDIO TEJADA, conocido por OVIDIO TEJADA BRUNO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Mecánico, Casado, de parte de los señores JOSE WILFREDO TEJADA VASQUEZ, TONI ALBERTO TEJADA VASQUEZ, VLADIMIR ERNESTO TEJADA VASQUEZ, ABRAHAM FRANCISCO TEJADA VASQUEZ, PATRICIA RAQUEL TEJADA VASQUEZ y MAURA HILDA VASQUEZ DE TEJADA, los primeros cinco en su calidad de Hijos del causante OVIDIO TEJADA, conocido por OVIDIO TEJADA BRUNO, y la última en su concepto de Cónyuge del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas treinta minutos del día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038170-3

---

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, fallecido a las tres horas cero minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince, quien fue de cuarenta y dos años de edad, enderezador y pintor, casado, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio

en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Manuel de Jesús Martínez, conocido por Manuel de Jesús Martínez Sion, Manuel Martínez y por Manuel Martínez Sion y de Lorenza Hernández; de parte de las señoras ROSALINDA MAYE VIUDA DE HERNÁNDEZ, KENYA ESTHER HERNÁNDEZ MAYE y LORENA ELIZABETH HERNÁNDEZ MAYE, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las otras dos en calidad de hijas sobrevivientes del de cujus.

Confiriéndole a las referidas aceptantes señoras ROSALINDA MAYE VIUDA DE HERNÁNDEZ, KENYA ESTHER HERNÁNDEZ MAYE y LORENA ELIZABETH HERNÁNDEZ MAYE, en la calidad referida, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Jueza Dos: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038171-3

---

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas del día seis de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante URSULA PINEDA, quien fue de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, fallecida el día ocho de diciembre del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora ISaura PINEDA DE ACEVEDO, en calidad de PRIMA de la causante mencionada.- En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con diez minutos del día seis de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038183-3

---

LA LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución, de las ocho horas y quince minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro; se ha tenido

por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante señora LEONOR VIGIL MACHADO DE CASTILLO, conocida por LEONOR VIGIL y LEONOR VIGIL DE CASTILLO, quien fue de SETENTA Y SEIS años de edad, de oficios domésticos, del origen y domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos siete tres cero cuatro uno guión siete, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día veintiuno de octubre del año dos mil veintitrés, a Causa de Infarto Cardíaco, sin asistencia médica, en su casa de habitación en el Cantón San Luisito; de parte del señor NELSON ANTONIO CASTILLO VIGIL, en calidad de HIJO de la Causante; por medio de su Apoderado General Judicial Lic. EDWIN EDGARDO RAMIREZ REYES, en los bienes dejados por la Causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido al Aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera Publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de Ley.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, Departamento de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038185-3

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas con diez minutos del día ocho de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante EDUARDO ROSALES AGUILAR, conocido por EDUARDO ROSALES, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, siendo Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, su último domicilio, por parte de los señores JUAN RAMON AGUILAR, EDUARDO ROSALES AGUILAR y BERTA LUZ ROSALES AGUILAR, en calidad de HIJOS del referido causante.

En consecuencia, se le confiere al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038187-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Gloria Esperanza Amaya, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, Salvadoreña, hija de Concepción Amaya, originaria y como último domicilio Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, falleció a las doce horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete. Por parte del señor Julián Contreras Gómez, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras Maricruz Albertina Contreras Amaya y María Albertina Amaya de Figueroa, conocida por Concepción Amaya, la primera en calidad de hija y la segunda en calidad de madre. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en la ciudad de Tejutla, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038193-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas con treinta minutos del día veintidós del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, siendo el Cantón La Granadilla, del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó ROSENDO SANTAMARIA LOPEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor, viudo, originario de La Palma, departamento de Chalatenango, hijo de Jesús Santamaria y Graciela López (ambos fallecidos), de parte de JOSE DANIEL SANTAMARIA CHACON, por derecho propio, por ser Hijo Sobreviviente del causante, y en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a OSCAR ARMANDO SANTAMARIA CHACÓN, BLANCA ESTELA SANTAMARÍA VIUDA DE RIVERA y CARLOS ARNULFO SANTAMARIA CHACÓN, todos hijos de la causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038209-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA ELENA HERNÁNDEZ, el día dos de mayo de mil novecientos noventa y ocho, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo hija de Bacilia Hernández conocida por Basilia Hernández (fallecida); de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN ELENA DE RODRÍGUEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MERCEDES ELENA DE PÉREZ, MARÍA REYES ELENA DE CERÉN y ROSA ELVIRA ELENA DE CERÉN; y de los señores VILMA BEATRIZ ELENA DE REYES y ELMER JEREMÍAS ELENA HERNÁNDEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la de cujus.

Confiriéndole a los referidos aceptantes señores GLORIA DEL CARMEN ELENA DE RODRÍGUEZ, VILMA BEATRIZ ELENA DE REYES y ELMER JEREMÍAS ELENA HERNÁNDEZ, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez dos: Sonsonate a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038211-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DAVID ANTONIO LUE ESQUINA, fallecido a las nueve horas once minutos del día ocho de junio del año dos mil veintitrés, quien fue de treinta y tres años de edad, jornalero, de nacionalidad salvadoreña, soltero, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Luciano Lue Maye, conocido por Luciano Lue y de Elvira Esquina Reyes hoy Elvira Esquina de Lue; de parte del señor JOSÉ ADRIÁN MARQUEZ AMAYA, en calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores LUCIANO LUE MAYE, conocido por LUCIANO LUE y ELVIRA ESQUINA REYES hoy ELVIRA ESQUINA DE LUE, ambos en calidad de padres sobrevivientes del causante.

Confiriéndole al referido aceptante señor JOSÉ ADRIÁN MARQUEZ AMAYA, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil veinticuatro.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X038212-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 459/ACE/23(2), iniciadas por la Licenciada Nelly Esther González Urias, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores CELIA DOLORES CRISTINA URIAS PARADA SOSA c/p Celia Dolores Cristina Urias Parada, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Izalco, Sonsonate, con DUI No. 00942073-6, SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA c/p Celina Esperanza Urias Parada Sosa, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Izalco, con DUI No. 02215623-3, LUIS NAPOLEON RABINDRANAT URIAS PARADA, mayor de edad, de oficios varios, del domicilio de Izalco, con DUI No. 02331264-6, MANUEL DE JESUS URIAS ARUCHA, mayor de edad, Profesor, del domicilio de Izalco con DUI No. 00834313-5, RAMIRO ERNESTO URIAS ARUCHA, mayor de

edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Kansas City, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, con DUI No. 04168065-7; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas treinta minutos del día trece de octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CELIA DOLORES CRISTINA URIAS PARADA SOSA c/p Celia Dolores Cristina Urias Parada, SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA c/p Celina Esperanza Urias Parada, LUIS NAPOLEON RABINDRANAT URIAS PARADA, MANUEL DE JESUS URIAS ARUCHA, RAMIRO ERNESTO URIAS ARUCHA, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante DOLORES CONCEPCION URIAS c/p Dolores Concepción Urias Chávez y por Concepción Urias, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, originaria de Izalco, Sonsonate, hija de Manuel Antonio Urias y Victoria Chávez, fallecida el día veinte de noviembre del año dos mil dos, en San Salvador, siendo Izalco, jurisdicción de Sonsonate, su último domicilio.

A los aceptantes señores CELIA DOLORES CRISTINA URIAS PARADA SOSA c/p Celia Dolores Cristina Urias Parada, SELINA ESPERANZA URIAS PARADA SOSA c/p Celina Esperanza Urias Parada, LUIS NAPOLEON RABINDRANAT URIAS PARADA, MANUEL DE JESUS URIAS ARUCHA, RAMIRO ERNESTO URIAS ARUCHA, como hijos de la causante, además la señora Celia Dolores Cristina Urias Parada Sosa, también como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a las señoras Vilma Gladis Urias de Martínez y Clara Inés Urias Parada Sosa, también como hijas de la de Cujus, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. X038213-3

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con diecisiete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, dejó el causante señor FAUSTINO GONZALEZ RIVERA, conocido por FAUSTINO GONZALEZ, de parte de los señores MARTHA ALICIA GONZALEZ VIDAURRI, RICARDO ERNESTO GONZALEZ VIDAURRI y

GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ VIDAURRE, conocido por GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ VIDAURRI, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; y del señor ARIEL ALEJANDRO PONCE GONZALEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANGELA DEL ROSARIO VIDAURRI DE GONZALEZ, conocida por ANGELA DEL ROSARIO VIDAURRE DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas con veintisiete minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- Por: BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038234-3

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con siete minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA VIRGINIA ROMERO VIUDA DE MEDINA, conocida por MARIA VIRGINIA ROMERO, LILIAN VIRGINIA ROMERO DE MEDINA, LILIAN VIRGINIA ROMERO VIUDA DE MEDINA y VIRGINIA ROMERO, de noventa y tres años de edad, viuda, de oficios domésticos, falleció a las diecisiete horas del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintidós, en su casa de habitación ubica en Barrio El Convento, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora DINA MARGARITA MEDINA ROMERO, en calidad de heredera testamentaria de la causante antes referida. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia; para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038242-3



IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante HÉCTOR QUINTANILLA CÁCERES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, hijo de Héctor Quintanilla Rivas conocido por Héctor Quintanilla y de Lidya Esperanza Cáceres viuda de Quintanilla conocida por Lidya Esperanza Cáceres, Lidia Esperanza Cáceres, Lidia Esperanza Cáceres viuda de Quintanilla, Lydia Esperanza Cáceres Salguero, Lydia Esperanza Cáceres de Quintanilla y Lidia Esperanza Cáceres de Quintanilla (ambos ya fallecidos), siendo su último domicilio Juayúa, departamento de Sonsonate, quien falleció a las seis horas con dieciocho minutos del día veintidós de julio de dos mil veinte; de parte de MARÍA DE LOS ÁNGELES SANTOS DE QUINTANILLA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores HÉCTOR JOSÉ QUINTANILLA SANTOS, EDWIN ERNESTO QUINTANILLA SANTOS y MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA SANTOS, en concepto de hijos sobrevivientes del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día siete de septiembre de dos mil veintitrés. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038243-3

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el causante FAUSTO ARMANDO GARCIA, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día quince de octubre del año dos mil veintiuno, en el municipio de San Pedro Sula, departamento Cortez de la República de Honduras, siendo éste su último domicilio en El Salvador, la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, de parte de la señora ESMERALDA JACQUELINE GARCIA GARCIA, en concepto de HIJA del causante en referencia. Confiéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038248-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó HÉCTOR EFRAÍN GUEVARA, quien fue de setenta y seis años de edad, chef, casado, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03369609-2, nacionalidad Salvadoreña, hijo de Otilia Guevara y Martin Perla, fallecido el 9/5/2023, siendo su último domicilio San Miguel, San Miguel; de parte de la señora MARÍA SANTOS GIRÓN DE GUEVARA, mayor de edad, doméstica, casada, de este domicilio, con documento único de identidad número 03026370-1, en calidad de heredera testamentaria del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a la que se cree con derecho a la Herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038275-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor MANUEL ANTONIO RECINOS

RECINOS conocido por MANUEL ANTONIO RECINOS; acaecida el día diez de julio de dos mil veintitrés, en Lotificación Valle El Dorado, Caserío La Antena, Cantón Tempisque, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo Guacotecti, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, soltero, hijo de la señora María Dolores Recinos, (fallecida), y del señor Isidro Recinos Membreño conocido por Isidro Recinos, (fallecido); de parte de la señora MARIA FERMINA RECINOS SORTO, en calidad de hija del causante, representado por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada SANDRA YANIRA ARIAS RIVAS.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038280-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ELENA NAVAS RODRIGUEZ, quien falleció el día veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor JUAN CARLOS NAVAS DIAZ, en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a un día del mes de noviembre de dos mil veintitrés. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X038281-3

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SEÑOR GUSTAVO ELIAS RAUDA CASTRO, quien falleció a las veintitrés horas y veinte minutos del día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARINA AZUCENA RAMOS DE RAUDA, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían como hijos del causante a los señores GUSTAVO ADOLFO RAUDA RAMOS, EDENILSON ANTONIO RAUDA RAMOS y JAQUELINE AZUCENA RAUDA RAMOS.

Y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. LICDA. ADELA ISBAEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038283-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZA DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinticinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA, dejada a su defunción por el causante señor MANUEL DURÁN, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltero, hijo de Rosenda Durán, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Agustín, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Acajutla, departamento de Sonsonate, quien falleció a las cinco horas del día veinte de julio de dos mil veinte; de parte de los señores JOSÉ MARCO OSTORGA DURÁN y JOSÉ SIBAN OSTORGA DURÁN, en concepto de herederos testamentarios; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, Juez Dos: Sonsonate, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. KARLYNA PATRICIA PINEDA CORNEJO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X038292-3

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado SAMUEL VÁSQUEZ MENDOZA, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor GILBERTO DE JESÚS MARTÍNEZ PÉREZ, quien falleció el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Colón, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de la señora NURIA YAKELIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ conocida por NURIA JAQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en calidad de hija del causante como heredera universal y se le ha conferido a la aceptante la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el tres de enero de dos mil veinticuatro. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUANCARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X038311-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta de abril del año dos mil quince, dejó la causante señora ANTONIA DE JESUS LINARES DE MIRANDA, quien al momento de su muerte era de treinta y seis años de edad, ama de casa, casada, originario de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, hija de Isabel Linares; siendo San Juan Opico, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora KENIA KARINA MIRANDA LINARES, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hija de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro. LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X038313-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOAIQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero dos tres cinco cuatro seis seis siete-siete; y Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno tres uno nueve cuatro cinco cuatro D dos cero seis seis cero dos cuatro; actuando en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Señor: FRANCISCO GONZALEZ BLANCO, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número Cero tres cero siete uno ocho cuatro ocho-nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados veintiún minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados cero seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados treinta minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo siete, Norte ochenta y ocho grados cero nueve minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Norte ochenta y seis grados dieciocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y seis grados cero nueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo doce, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo trece, Norte ochenta y siete grados veintiún minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo quince, Norte ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y nueve grados quince minutos cero seis

segundos Este con una distancia de siete punto veintisiete metros: Tramo dieciocho, Sur ochenta y un grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y cinco grados cero tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; colindando con JOSE ARNULFO SANCHEZ, con postes de madera. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados cero seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y cinco grados cuarenta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados veintisiete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta grados treinta y tres minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo seis, Norte sesenta y cinco grados treinta y tres minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y tres metros: Tramo siete, Sur treinta grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y un metros: colindando con CLARISA SANCHEZ, con pared y con ILIDUVINA SANCHEZ, con cerco sin materializar. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa metros: Tramo dos, Norte ochenta y tres grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cero un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo siete, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros: Tramo ocho, Norte ochenta grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros: Tramo nueve, Norte ochenta grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo diez, Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados doce minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo doce, Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo trece, Norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados once minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo quince, Norte setenta y seis grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y

ocho metros; colindando con ALEX MUNGUIA, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de quince punto noventa metros; colindando con MELVIN SORTO, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; dicho terreno se valúa por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a los diez días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- JOSÉ ANTONIO DÍAZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL. MIXY CAROLINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006469-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YOLOAIQUIN, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero dos tres cinco cuatro seis seis siete-siete; y Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno tres uno nueve cuatro cinco cuatro D dos cero seis seis cero dos cuatro; actuando en concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del Señor: DAVID ALEXANDER GONZALEZ SANCHEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Personal número Cero tres cuatro cinco seis tres seis seis-seis, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados veintiún minutos cero seis segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, Sur cincuenta y siete grados cero seis minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados treinta minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto noventa y ocho metros: Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Norte ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo siete, Norte ochenta y ocho grados cero nueve minutos veintiséis

segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo ocho, Norte ochenta y seis grados dieciocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur ochenta y siete grados cincuenta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo once, Norte ochenta y seis grados cero nueve minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo doce, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo trece, Norte ochenta y siete grados veintidós minutos trece segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo quince, Norte ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo dieciséis, Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y nueve grados quince minutos cero seis segundos Este con una distancia de siete punto veintisiete metros; Tramo dieciocho, Sur ochenta y un grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y cinco grados cero tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros, colindando con JOSE ARNULFO SANCHEZ, con postes de madera. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y tres grados cero seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo dos, Sur treinta y cinco grados cuarenta y siete minutos quince segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo tres, Sur treinta y siete grados veintisiete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia cuatro punto cero seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta grados treinta y tres minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur treinta grados treinta y cinco minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y un metros; colindando con Clarisa Sánchez, con Pared de por medio y con Ilduvina Sánchez, con cerco sin materializar. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo dos, Norte ochenta y tres grados quince minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y cuatro grados cero un minutos veinte segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste

con una distancia de seis punto ochenta y seis metros, Tramo cinco, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo siete, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo ocho, Norte ochenta grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte ochenta grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo diez, Norte ochenta y tres grados veintinueve minutos veinte segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo once, Norte ochenta y un grados doce minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo doce, Norte ochenta y siete grados treinta y un minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo trece, Norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados once minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo quince, Norte setenta y seis grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y ocho metros; colindando con Alex Munguía, un cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecinueve grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de quince punto noventa metros, colindando con Melvin Sorto, con cerco de púas y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; dicho terreno se valúa por la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los efectos legales.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós. JOSÉ ANTONIO DÍAZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL. MIXY CAROLINA MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006472-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor JOSUE AMADEO LANDA VERDE DUBON, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero uno siete ocho ocho uno nueve-dos; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, Ubicado sobre Doce Avenida Norte,

Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a trescientos sesenta y cuatro punto ochenta y cuatro varas cuadradas. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y un metros; colindando con terreno de FLORENTINA LOPEZ VIUDA DE SOLA. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cero cuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; colindando con terreno de FELIPA SERRANO, con Doce Avenida Norte de por medio; colindando con terreno de JESUS SERRANO, con Doce Avenida Norte de por medio; colindando con terreno de MARIA CORTEZ PEÑA, con Doce Avenida Norte de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta y cuatro metros; colindando con terreno de Marina Gladis Mancía Aguilar. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados quince minutos cero nueve segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; colindando con terreno de ALEJANDRO CHACON. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de adobe. Que el inmueble que se pretende titular no es dominante, ni está en proindivisión con nadie, asimismo no existe carga o derecho real alguno, el cual se valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que dicho inmueble lo posee de buena fe en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida el cual adquirió por Declaratoria Herederos de los bienes dejados por mi madre la Señora Amalia Landaverde Cortez, con un treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento de derecho de propiedad y el sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento de derecho de propiedad y por compra a las Señoras Sandra Dinora Landaverde de García y María Ofelia Landaverde Dubón, según Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a las diez horas seis minutos del día once de Junio del dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos David Benítez Bonilla, y que por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas es que hace la solicitud ante el Señor Alcalde. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a los once días del mes de Julio del año de dos mil veintitrés. PROF. RAÚL ANDRÉS PEÑA LANDAVERDE, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. TITO AVELLO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

### TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que con fecha nueve de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Esther María López Molina, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero seis seis cinco cinco dos- siete; con Carnet de Identificación de Abogado Número: Uno cuatro uno cuatro cuatro cinco cuatro C uno cero seis uno seis siete siete; solicitando se le extienda a favor de su representado señor José Issaúl Solórzano, de sesenta y nueve años de edad, Jornalero, Salvadoreño, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cero seis nueve ocho dos nueve- cinco, homologado; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Planes Primero, Municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de SEIS MIL CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur setenta y tres grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veintinueve punto trece metros; Tramo Dos, Sur setenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de veinticinco punto setenta y siete metros; Tramo Tres, Sur setenta y siete grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros, Tramo Cuatro, Sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de veintinueve punto veintiséis metros; Tramo Cinco, Sur sesenta y ocho grados veintidós minutos veintidós segundos Este con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo Seis, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una de diecinueve punto treinta y siete metros; Tramo Siete, Sur cincuenta y cinco grados veintitrés minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veintitrés punto ochenta y un metros; Tramo Ocho, Sur cincuenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur sesenta y ocho grados doce minutos veinte segundos Este con una distancia de treinta y dos punto cero seis metros, colindando con Elia Martínez. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur diecisiete grados cuarenta y ocho minutos cero siete segundos Este con una distancia de doce punto noventa y siete metros; Tramo Dos, Sur cero dos grados veinte minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de once puntos treinta y nueve metros; Tramo Tres, Sur

cuarenta grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros, colindando con Rafael Espinoza y Quebrada de Invierno de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto ochenta y seis metros; Tramo Dos, Sur ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto veintitrés metros; Tramo Tres, Sur ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; colindando con Antonio de la Paz Chávez; Tramo Cuatro, Norte diecinueve grados veintidós minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo Cinco, Norte sesenta y un grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Seis, Norte sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y siete metros, Tramo Siete, Norte sesenta y un grados cincuenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto veintiocho metros; Tramo Ocho, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y seis punto cincuenta y nueve metros, Tramo Nueve, Norte ochenta y seis grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cincuenta y dos metros; Tramo Diez, Norte setenta y seis grados once minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros colindando con Miguel Ángel Solórzano. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte dieciséis grados cero nueve minutos trece segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y dos metros, Tramo Dos, Norte catorce grados cuarenta y nueve minutos trece segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y seis metros, colindando con Francisca García y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- Dicha porción de inmueble la valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- La porción de inmueble antes relacionada la adquirió mi mandante según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, por el señor Miguel Ángel Solórzano.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W006479-3

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron los señores ABEL PORTILLO MÁRQUEZ, de sesenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portador de mi Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y seis - siete; con Número de Identificación Tributaria Homologado y MARÍA CONCEPCIÓN REYES DE PORTILLO, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, portadora de mi Documento Único de Identidad número: Cero cero treinta mil ochocientos trece - uno; con Número de Identificación Tributaria Homologada, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Colonia Milagro de la Paz, Calle Fe y Alegría, Número Noventa y Dos, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, según plano se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte sesenta y un grados, veintidós minutos, treinta segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta metros; colindando actualmente según plano aprobado con DIGNA GRISELDA ZELAYA y según Certificación de Denominación Catastral con DIGNA GRICELDA ZELAYA DE MARQUEZ; con pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados catorce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y seis metros; colindando actualmente según plano aprobado con MARISOL DE LA PAZ CALIX y según Certificación de Denominación Catastral con RUTH ELIZABETH HERNANDEZ DE ESCOBAR; con pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto setenta y ocho metros; colindando actualmente según plano aprobado con CECILIO AGUILERA y OLGA ARGUETA y según Certificación de Denominación Catastral con el ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; con pared y Calle Fe y Alegría de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veintitrés grados trece minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto setenta metros; colindando actualmente según plano aprobado con ANA OTILIA LINARES y según Certificación de Denominación Catastral con ROQUE ALFONSO ABREGO ZAVALA; con pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. En el inmueble antes descrito existe construcción de sistema

mixto y demás servicios necesarios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, está en proindivisión en un cincuenta por ciento de derecho de propiedad para cada uno de los poseedores, y lo valúan en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirieron mediante documento privado de compra venta de la Posesión Material de fecha veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis, realizada a los señores JOSE SABINO SANCHEZ, conocido por SABINO SANCHEZ, (ya fallecido), quien fue mayor de edad, Empleado, Jubilado, de este domicilio, quien a su vez se identificaba por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos ochenta y un mil novecientos sesenta - tres; y BLANCA ZELAYA, (ya fallecida), quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quienes fueron poseedores del inmueble desde el año de mil novecientos setenta. Que la posesión material ejercida por sus antecesores y unida a los actuales poseedores supera más de treinta años continuos de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 c.c., y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a un día del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038276-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024221738

No. de Presentación: 20240371448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELIANA MARICELA LOPEZ MEJIA, en su calidad de APODERADO de ESMERALDA MARINA MANZUR VAQUERANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PIZZA NOSTRA y diseño, que se traduce al castellano como NUESTRA PIZZA. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: Pizza, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por

ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006459-3

No. de Expediente: 2023219831

No. de Presentación: 20230367401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ HOY DE BOLLMAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## DISTRITO 360

Consistente en: las palabras DISTRITO 360 y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CULTIVO DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038308-3



No. de Expediente: 2023220092

No. de Presentación: 20230367911

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## ZENIT 360

Consistente en: las palabras: ZENIT 360 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CULTIVO DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038344-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta minutos (8:30 am) en el Salón Liverpool del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2024.
- VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

En Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006461-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, a las diez horas (10:00 am) en el Salón Liverpool del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2024.
- VIII. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

En Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W006462-3

**REPOSICION DE CERTIFICADOS****AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 624597, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Diez Mil Dólares 00/100 (US\$ 10,000.00) Diez Mil Dólares 00/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

La Unión, lunes, 26 de febrero de 2024.

MARIA DEL CARMEN GUZMAN DE MORALES,

SUB-GERENTE DE AGENCIA,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA,

AGENCIA LA UNIÓN.

3 v. alt. No. X038249-3

**AVISO**

La Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2° Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; se ha presentado el señor MARCO ANTONIO REGALADO NOTEBOHM, en su calidad de apoderado de la sociedad UNIFAM GLOBAL CORP., quien es propietaria del certificado de acciones número TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, que ampara DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ acciones, certificado de acciones número TRESCIENTOS OCHENTA, que ampara DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS acciones y certificado de acciones número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, que ampara UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS acciones, todas emitidas por esta sociedad, todas emitidas por esta sociedad y debidamente registradas en el libro de registro de acciones, solicitando la reposición de dichos certificados de acciones.

En consecuencia, de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, 22 de febrero de dos mil veinticuatro.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ,

DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL,

COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X038307-3

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se presentó la beneficiaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 33663, cuenta número 32-00-0063446-6, emitido el día 20 de febrero de 2023, en sus oficinas centrales, por valor original de CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,100.00), con plazo de 180 días, el cual devenga el 5.00% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia, de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X038350-3

**AVISO**

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en 2ª. Avenida Norte, #103, Frente a portón de Alcaldía Municipal de San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 720000565633, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES (\$850.00).

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, miércoles 07 de febrero de 2024.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL,

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL,

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. X038364-3

**AVISO**

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: Que, a sus oficinas ubicadas en 1° Calle Poniente y 3° Avenida Sur #11, Barrio Candelaria, Usulután, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 720100572362, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por CIENTO OCHENTA CON 00/100 DÓLARES (\$180.00).

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, miércoles 07 de febrero de 2024.

JOSÉ LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL,

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL,

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. X038366-3

## AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No.317PLA000004185, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Cuatrocientos treinta y siete mil doscientos treinta con 44/100 dólares (US\$ 437,230.44).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, jueves 29 de febrero de 2024.

EVA MARIA DE CALIXTO,  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD  
ANÓNIMA,  
AGENCIA CUSCATLÁN ORO.

3 v. alt. No. X038374-3

**TÍTULO MUNICIPAL**

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL TRIUNFO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora DOROTEA DEL CARMEN MEJÍA GUANDIQUE, de setenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad homologado número cero uno tres cero seis uno nueve cinco-cero; solicitando se extienda Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Francisco, Avenida Cuarta Sur S/N, del municipio de El Triunfo, departamento de Usulután, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: Se inicia esta descripción técnica en el mojón número uno según plano; LADO NORTE, línea recta formada por un solo tramo con una distancia de seis punto cero metros, lindando con María León, cuarta avenida sur de por medio; LADO ORIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de siete punto noventa y dos metros, y el segundo con una distancia de dieciocho punto diecinueve metros, lindando con José Eliut Mendoza Aguilar, mojones existentes en el primer tramo y pared propia en el segundo tramo de por medio; LADO SUR,

línea recta formada por un solo tramo con una distancia de seis punto trece metros, lindando con Consuelo Cruz Solórzano, pared de bloque propia de por medio; LADO PONIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros, el segundo con una distancia de diecisiete punto cuarenta y ocho metros, llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, colindando con María del Tránsito Araujo, muro de piedra en el primer tramo propio del colindante y pared propia de Dorotea del Carmen Mejía Guandique, de por medio; lo adquirió por medio de compraventa privada que le hizo al señor JOSE GILBERTO HERNANDEZ ARGUETA, en la Ciudad de El Triunfo, departamento de Usulután, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado José Napoleón Gómez Ramos, que unida la posesión con la de su antecesor suman más de cuarenta años consecutivos, que desde la fecha en que compró dicho inmueble, lo ha poseído de forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, que con ella no hay otros poseedores en proindivisión, y que el inmueble no es ni dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, que lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, uno de febrero de dos mil veinticuatro. SARA ELIZABETH ZELAYA DE BERMUDEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. CESAR ARNULFO MEJIA MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. W006485-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Señora KAREN YASMIN FLORES DE RODRIGUEZ, de treinta cuatro años de edad, Ingeniera en Ciencias de la Computación, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cuatro seis siete seis siete-siete; y con Número de Identificación Tributaria Homologado al Documento Único de Identidad, solicitando a efecto que se extienda TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL a su favor, respecto de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Carmen, Avenida Daniel Cerdón Norte, de la Jurisdicción de Juayúa, Departamento de Sonsonate; de una extensión superficial según catastro del Centro Nacional de Registros de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las Colindancias siguientes: AL NORTE: Remberto Marcos Hernández; AL ORIENTE: Karen Yasmin Flores, Elsa Lidia Padilla y Félix Padilla Marcos; AL SUR: Emilia Marcos Sánchez y

Otros; AL PONIENTE: Dora Alicia Flores Molina de Molina, María del Carmen Rodríguez de Reyes. La Solicitante manifiesta que el inmueble descrito se identifica como parcela doscientos siete, que el predio no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con ninguna persona, que todos los colindantes son del domicilio de Juayúa y que pueden ser notificados en sus respectivas parcelas; manifiesta que le ha sido imposible proceder a su inscripción en el Centro Nacional de Registro del Departamento de Sonsonate, por carecer de antecedente escrito. El inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Manifiesta además que ha sido poseedora por más de trece años consecutivos. Que dicha posesión ha sido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad, ejerciendo actos de dueño en dicho inmueble. Que de conformidad a lo prescrito en los Artículos dos y dieciocho de la Constitución de la República, y concluidos los trámites establecidos en los Artículos treinta y cinco de la Ley de Catastro y ciento uno, ciento dos, ciento tres y ciento cuatro de la Ley Agraria, solicita que se extienda Título de Propiedad del Inmueble antes descrito. Para los efectos legales consiguientes, se hace del conocimiento Público para que las personas que tuvieren mejor derecho concurren a la oficina de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Juayúa ubicada en primera Avenida Sur y Segunda Calle Poniente, de la Ciudad de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a manifestarlo dentro de los siguientes quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

En la Alcaldía Municipal de Juayúa, Departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil Veinticuatro. LIC. MARVIN ANTONIO SICILIANO SEGURA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANKLIN HUBERTO LARIN ORANTES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X038337-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Roberto Alonzo Molina, de las generales siguientes: de ochenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número cero tres cuatro uno cero nueve cuatro seis guion dos; presentando escrito solicitando el inicio de las Diligencias de Título Municipal sobre un inmueble tipo urbano, ubicado en cuarta calle poniente, barrio San Sebastián Analco, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, ubicación catastral cero ocho dos uno U uno cero, parcela siete tres tres, de un área catastral

de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Partiendo del mojón uno al mojón dos, línea recta, con una distancia de seis punto ochenta y siete metros, rumbo Sur setenta grados treinta y tres minutos nueve segundos Este, colindando por este lado con cuarta calle poniente; AL ESTE: Está formado por tres tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, del mojón dos al mojón tres línea recta, con una distancia de veintitrés punto ochenta y dos metros, rumbo Sur veinte grados veintisiete minutos, veinte segundos Oeste, colindando por este tramo con inmueble propiedad del señor José Amílcar Moreno e inmueble propiedad de Noemí Guadalupe Ayala Aparicio; Tramo Dos, del mojón tres al mojón cuatro, línea quebrada de tres punto siete metros, rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta minutos dos segundos Oeste; Tramo Tres, del mojón cuatro al mojón cinco, línea recta, con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros, rumbo Sur, quince grados treinta y dos minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, colindando con propiedad de la señora Francisca Barahona; AL SUR: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, del mojón cinco al mojón seis, línea quebrada con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros, rumbo Sur, setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos, treinta y cuatro segundos Oeste, colindando en este tramo con inmueble propiedad del señor Raúl Antonio González; Tramo Dos, del mojón seis al mojón siete, con una distancia de tres punto dos metros, rumbo Norte, sesenta grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste, colindando por este rumbo con propiedad del señor Jorge Luis Nochez; AL OESTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: del mojón siete al mojón uno, con una distancia de cuarenta punto cuarenta metros, rumbo Norte, veintidós grados diez minutos doce segundos Este, colindando por este tramo con inmueble propiedad del señor Rene Mauricio Osorio y otro, y así llega al mojón uno donde inició la presente descripción; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven, no está en proindivisión alguna y que lo adquirió por venta que le otorgó la Sociedad Virola, Sociedad Anónima de Capital Variable, en escritura pública de las catorce horas del día siete de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado José Luis Navarro Carcamo. El inmueble antes mencionado lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. ORSY SWADHY MORENO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Ante mí GRISELDA YANET CORNEJO DE DE LEON, SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.

3 v. alt. No. X038361-3

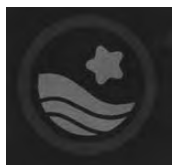
**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2023220749

No. de Presentación: 20230369474

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORA MARCELLA AVALOS DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño identificado como AMERICAN LAUNDRY que se traduce al idioma castellano como LAVANDERIA AMERICANA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE LAVANDERIA Y TINTORERÍA.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038176-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2024221771

No. de Presentación: 20240371521

CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSA INGRID GRANADOS DE RIVAS, en su calidad de APODERADO de JAIME RAFAEL BUSTAMANTE MONTIEL, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PCS INTERNACIONAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EN LÍNEA O PRESENCIALES PARA LA PREPARACIÓN ACADÉMICA O FORMACIÓN PRÁCTICA, A IMPARTIRSE POR MEDIO DE SEMINARIOS PARA EL DESARROLLO A PROFUNDIDAD DE TEMAS ESPECÍFICOS QUE SEAN DE INTERÉS DEL PÚBLICO EN GENERAL, CONFERENCIAS, TALLERES PRÁCTICOS QUE APELEN A LA EXPERIENCIA, CURSOS FORMALES O TEÓRICOS, O DIPLOMADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006490-3

No. de Expediente: 2024221363

No. de Presentación: 20240370699

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BISTRO SIMAN y diseño. Sobre la palabra BISTRO individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser un término de uso común y necesario en el comercio, en relación a los servicios que solicita amparar con el signo. Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Servicios de restauración [alimentos y bebidas]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006496-3

No. de Expediente: 2024221364

No. de Presentación: 20240370700

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ALMACENES SIMAN, S. A. DE C. V. y

ALSI, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BISTRO SIMAN y diseño. Se le concede exclusividad sobre la palabra SIMAN, no así sobre el elemento denominativo: BISTRO, individualmente considerado, por ser de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Servicios de restauración [alimentos y bebidas]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W006498-3

No. de Expediente: 2023220214

No. de Presentación: 20230368140

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LELY ANNETT SARA VIA DE ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE NEGOCIOS HARRYT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HARRYT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras ALMA DE MAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VIAJES O EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PRESTADOS POR INTERMEDIARIOS Y AGENCIAS DE TURISMO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TARIFAS, HORARIOS Y MEDIOS DE TRANSPORTE; ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CHOFERES Y DE PILOTAJE; ALQUILER DE COCHES / ALQUILER DE AUTOMÓVILES; ALQUILER DE VEHÍCULOS. RESERVAS DE TRANSPORTE. RESERVAS DE VIAJES. ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTE PARA CIRCUITOS TURÍSTICOS. SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA VISITAS TURÍSTICAS. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ITINERARIOS DE VIAJE. TRANSPORTE. TRANSPORTE DE PASAJEROS. TRANSPORTE DE VIAJEROS. TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL. Clase: 39. Para: AMPARAR: COMPRENDE PRINCIPALMENTE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. ALQUILER DE ALOJAMIENTO DE VACACIONES / ALQUILER DE ALOJAMIENTO VACACIONAL; ALQUILER

DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE CASAS DE VACACIONES; SERVICIOS DE CHEFS DE COCINA A DOMICILIO; SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DE VACACIONES [HOSPEDAJE]; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ALOJAMIENTO [HOTELES, PENSIONES]; SERVICIOS DE RECEPCIÓN PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL [ENTREGA DE LLAVES]; SERVICIOS DE RECEPCIÓN PARA ALOJAMIENTO TEMPORAL [GESTIÓN DE LLEGADAS Y SALIDAS]. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038168-3

No. de Expediente: 2020188703

No. de Presentación: 20200307913

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MYNOR JOSE GIL AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. X038261-3

No. de Expediente: 2024222458

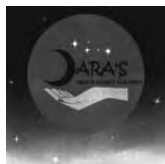
No. de Presentación: 20240373061

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ABELINA TURCIOS LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DARA'S PRETTY SALON Y ACADEMIA Y DISEÑO que se traduce al castellano como DARA'S SALON BONITO ACADEMIA Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SALON DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038262-3

No. de Expediente: 2023220684

No. de Presentación: 20230369264

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN DE BOLLMANN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**KALEDO 360**

Consistente en: las palabras: KALEDO 360 y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038305-3

No. de Expediente: 2023219830

No. de Presentación: 20230367400

CLASE: 36, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**DISTRITO 360**

Consistente en: la expresión DISTRITO 360 y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038306-3

No. de Expediente: 2023219876

No. de Presentación: 20230367456

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN DE BOLLMANN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**CITABELA**

Consistente en: la palabra: CITABELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038309-3

No. de Expediente: 2023220685  
 No. de Presentación: 20230369265  
 CLASE: 36, 37.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN DE BOLLMANN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**KALEDO**

Consistente en: la palabra: KALEDO y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038310-3

No. de Expediente: 2023220090  
 No. de Presentación: 20230367909  
 CLASE: 36.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ZENIT**

Consistente en: la palabra: ZENIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038312-3

No. de Expediente: 2023220088  
 No. de Presentación: 20230367907  
 CLASE 36, 37.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA LIZZIE DE JESUS CHAMBERLAIN MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOS IZOTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS IZOTES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**ZENIT 360**

Consistente en: las palabras: ZENIT 360 y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
 REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038340-3

No. de Expediente: 2024222978  
 No. de Presentación: 20240374209  
 CLASE: 39.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SINDY LISSETH MÉNDEZ PÉREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Green Tour y diseño, cuya traducción al idioma castellano es Tour Verde. Sobre las palabras Green y Tour, individualmente consideradas, no se concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el comercio; se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre: el tipo de letra, el diseño que le acompaña y la disposición de los colores. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, TRANSPORTE Y VIAJES DE PASAJEROS. Clase: 39.



La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038348-3

No. de Expediente: 2024222486

No. de Presentación: 20240373151

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMERSON NOLASCO FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase GRUPO FIVE STARS BLUE y diseño, que se traduce al castellano como Grupo Cinco Estrellas Azules. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos GRUPO, FIVE, STARS y BLUE individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común, de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORQUESTAS Y CONCIERTOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038353-3

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020188705

No. de Presentación: 20200307915

CLASE: 37, 42.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MYNOR JOSE GIL AREVALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de LaGEO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LaGEO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra LAGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN; EXTRACCIÓN MINERA, PERFORACIÓN DE GAS Y DE PETRÓLEO. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. X038260-3

No. de Expediente: 2024222750

No. de Presentación: 20240373728

CLASE: 25, 35, 40.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSUE ISAIAS BENITEZ HERNÁNDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Bntz Estilo Urbano y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: VENTA DE ROPA Y ACCESORIO. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SERIGRAFIA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X038369-3